



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13789997859195

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

FIRMADO POR:

INFORME N° 01331-2023-SENACE-PE/DEIN

A : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **FRANZ PAUL TELLO PERAMAS**
Líder de Proyecto

HEALP GATSBY AMPUERO ARMANZA
Especialista en Ingeniería del GTE Descripción de Proyectos – Nivel II

LAURA NATALIA MARINA VERA
Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental – Nivel II

MARLENE ELSA CAMACHO DÁVILA
Profesional Titulada en Biología - Nivel II

DIANA ANDREA FLORES TORRES
Especialista Social del GTE Social- Nivel II

CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO
Especialista en Información Geográfica para el Equipo SIG - Nivel II

ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA
Especialista Legal del GTE Legal– Nivel II

ASUNTO : Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto “*Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura*”, presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

REFERENCIA : Trámite SN-IGAPRO-00216-2023 (20.08.2023)

FECHA : San Isidro, 29 de diciembre de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 20 de agosto de 2023, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, **el Titular**) presentó al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto “*Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura*” (en adelante, **solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto**). Cabe señalar, que el Titular acreditó a la empresa FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.¹ como consultora ambiental.
- 1.2 Con fecha 21 de agosto de 2023, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria trasladó el Trámite SN-IGAPRO-00216-2023 a la Dirección de Evaluación

¹ Habilitada de manera indeterminada, de conformidad con el registro 229, Expediente 116659-2023.



Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), fecha en que se inició la revisión de admisibilidad previa a la evaluación de la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto, en función al contenido especificado en los artículos 10 y 11 de las Disposiciones Establecidas para la Implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM (en adelante, **Disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM**).

- 1.3 A través del Auto Directoral N° 00307-2023-SENACE-PE/DEIN, notificado con fecha 29 de agosto del 2023, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00898-2023-SENACE-PE/DEIN, formuladas a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143² del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 1.4 Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 13 de setiembre de 2023, respectivamente, dentro del plazo otorgado, el Titular remitió a la DEIN Senace información destinada a la subsanación de las observaciones de admisibilidad.
- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00310-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de setiembre de 2023, la DEIN Senace admitió a trámite la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto, de conformidad con los fundamentos detallados en el Informe N° 00939-2023-SENACE-PE/DEIN.
- 1.6 Mediante Oficio N° 01524-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de setiembre de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto.
- 1.7 Mediante Oficio N° 01579-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de setiembre de 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA emitir su opinión técnica.
- 1.8 Mediante Oficio N° 01615-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 3 de octubre de 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA emitir su opinión técnica.
- 1.9 Mediante Oficio N° 01636-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 6 de octubre de 2023, la DEIN Senace remite al Titular el Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN, por el cual le informa los resultados de la visita técnica de campo desarrollada el 20 y 21 de setiembre de 2023.
- 1.10 Mediante Oficio N° 01647-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de octubre de 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA emitir su opinión técnica.

² **TUO de la LPAG**

Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados



- 1.11 Mediante Oficio N° 01651-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de octubre de 2023, la DEIN Senace remite al Titular el Informe N° 01034-2023-SENACE-PE/DEIN, por el cual le informa los resultados de la Avanzada Social desarrollada el 20 y 21 de setiembre de 2023.
- 1.12 Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 2046-2023-ANA-DCERH, sustentado en el Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY, a través del cual formuló nueve (9) observaciones a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- 1.13 Mediante Oficio N° 01697-2023-SENACE-PE/DEIN, notificado con fecha 20 de octubre de 2023, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 1 y 2 del referido documento, formuladas a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del TUO de la LPAG.
- 1.14 Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 3 de noviembre del 2023, el Titular solicitó la ampliación del plazo concedido a través del Oficio N° 01697-2023-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto.
- 1.15 A través del Auto Directoral N° 00347-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 3 de noviembre de 2023, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado mediante Oficio N° 01697-2023-SENACE-PE/DEIN, por un término de diez (10) días hábiles consecutivos, a fin de que presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación de del IGAPRO del Proyecto.
- 1.16 Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Titular presentó a la DEIN del Senace, el Oficio N° 383-2023-ARCC/DE/DAI, con el levantamiento de observaciones a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto.
- 1.17 Mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de noviembre de 2023, la DEIN Senace trasladó a la ANA la información destinada a subsanar observaciones a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto y requirió la emisión de su opinión técnica final, en el plazo de tres (3) días hábiles.
- 1.18 Mediante Oficio N° 01833-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de noviembre de 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA emitir su opinión técnica final.
- 1.19 Mediante Oficio N° 01868-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 6 de diciembre de 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA emitir su opinión técnica final.
- 1.20 Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2767-2023-ANA-DCERH, sustentado en el Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-DCERH/MGQP, a través del cual emitió Opinión Técnica Favorable a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto; y, precisó que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.



- 1.21 Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 405-2023-ARCC/DE/DAI, adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas por la DEIN Senace.
- 1.22 Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 428-2023-ARCC/DE/DAI, adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas por la DEIN Senace.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo

Evaluar si el Titular cumplió con subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 1 y 2 del Oficio N° 001697-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de octubre de 2023; con el propósito de: i) Aprobar el IGAPRO del Proyecto; o, ii) Desaprobarlo (en caso corresponda) conforme a las normas vigentes en la materia y al TUO de la LPAG.

2.2 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, el cual establece que la DEIN Senace es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de infraestructura y otras actividades económicas; asimismo, está encargada de evaluar otros actos o procedimientos regulados en el marco del SEIA.

Por medio del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, **TUO de la Ley N° 30556**); el cual en su artículo 1 declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

El numeral 9.8 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556, establece que tratándose de intervenciones de construcción sujetas al SEIA, y que generen impactos ambientales negativos, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de estas deben contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado y aprobado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar, por Senace, sin afectar la fecha de inicio prevista de la ejecución de la intervención. Para tal efecto, los titulares o Entidades Ejecutoras son responsables de remitir con la suficiente anticipación el instrumento de gestión ambiental para su evaluación. El plazo máximo de evaluación es de treinta (30) días hábiles, el cual incluye las opiniones técnicas en caso se requieran.

Asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM establece que el IGAPRO es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA y se aprueba en el marco de un procedimiento administrativo sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo. El Senace es la autoridad competente para la evaluación del IGAPRO.

2.3 Sobre la evaluación normativa del IGAPRO

El numeral 10.3 del artículo 10 de las Disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, establece lo siguiente:

“Artículo 10.- Intervenciones de construcción

(...)

El titular o entidad ejecutora puede formular el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario para las intervenciones de construcción (IGAPRO) por cada tramo, etapa, componente, o sector de obra, conforme a los respectivos formatos, sobre la base de la información, como mínimo, del diseño a nivel de ingeniería básica y/o de los estudios en desarrollo del expediente técnico o documento similar, considerando al menos uno de los siguientes criterios técnicos:

- a) *Que las intervenciones de construcción sujetas al SEIA, a ser ejecutadas por tramos, etapas, componentes, o sectores de obra que, por su naturaleza y finalidad, puedan operar de manera autónoma, considerando su infraestructura principal e instalaciones auxiliares.*
- b) *Que las intervenciones de construcción sujetas al SEIA, a ser ejecutadas por tramos, etapas, componentes, o sectores de obra que, por su naturaleza y finalidad, se construyan de manera alterna o secuencial, y que en el último IGAPRO se considere el desarrollo de la etapa o componente final, así como la operación de la intervención de manera integral.*

En cualquiera de los casos antes mencionados, el titular o entidad ejecutora debe obtener la aprobación del IGAPRO, previo a la ejecución física o de obras de cada tramo, etapa, componente, o sector de obra, de acuerdo con lo previsto en los principios y disposiciones del SEIA”.

El artículo 11 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, establece disposiciones específicas sobre la presentación del IGAPRO:

“Artículo 11.- Presentación del IGAPRO

11.1. *El titular o entidad ejecutora a cargo de la intervención, solicita al Senace la aprobación del IGAPRO a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, adjuntando los siguientes documentos en versión física:*

- a) *Solicitud según lo previsto en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que incluya además lo siguiente:*
 - a.1) *Número de resolución o del documento que acredite la aprobación de la inscripción de la consultora ambiental, que elaboró el IGAPRO, en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales o el que haga sus veces.*
 - a.2) *Número de documento que acredite que se cuenta con la emisión de compatibilidad por parte del Sernanp, en caso de ubicarse en áreas naturales protegidas de administración nacional, sus zonas de amortiguamiento y en áreas de conservación regional.*



- b) *Copia del documento que acredite la titularidad de la intervención emitida por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.*
 - c) *Un ejemplar impreso del contenido del IGAPRO, a excepción de la parte cartográfica que debe ser remitida en digital, elaborado según el Anexo IV de la presente norma y seleccionando las medidas de manejo ambiental contenidas en el Anexo I y III de la presente norma, según corresponda.*
- 11.2. *El IGAPRO debe ser suscrito por el titular o entidad ejecutora a cargo de la intervención, por el representante y especialistas de la consultora ambiental. El titular o entidad ejecutora a cargo de la intervención asume el costo de su elaboración."*

Por su parte, el artículo 12 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, establece el procedimiento para la evaluación del IGAPRO:

"Artículo 12.- Procedimiento para la evaluación del IGAPRO

El procedimiento para la evaluación del IGAPRO debe considerar lo siguiente:

- 12.1. *El Senace evalúa la información señalada en el artículo 11 de la presente norma. La revisión y aprobación de este instrumento se realiza en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.*
- 12.2. *Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido, impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, por única vez, el Senace remite observaciones al titular o entidad ejecutora a cargo de la intervención, incluyendo las observaciones de las entidades opinantes, de ser el caso, requiriendo la documentación o información correspondiente. Durante el periodo otorgado al titular o entidad ejecutora para la subsanación de observaciones, se suspende el plazo que tiene el Senace para su revisión y aprobación.*
- 12.3. *Aprobado el IGAPRO, el Senace remite copia del mismo, en formato físico y digital, a la entidad de fiscalización ambiental o al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según corresponda, a fin de que realice las acciones que le correspondan en el marco de sus competencias.*
- 12.4. *El Senace debe solicitar las opiniones técnicas, según corresponda, a las entidades opinantes dentro del plazo de evaluación y aprobación del IGAPRO. El contenido de la opinión técnica debe ser considerado por el Senace en la evaluación e incluido en la resolución que aprueba o desaprueba el IGAPRO y en el informe que la sustenta."*

Asimismo, con relación a las opiniones técnicas, el artículo 14 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, señala lo siguiente:

"Artículo 14.- Procedimiento para la emisión de opinión técnica

- 14.1. *El Senace solicita la opinión técnica, según corresponda, a las entidades señaladas en el artículo 13 de la presente norma, las mismas que evalúan y, de ser el caso, emiten la opinión previa favorable al IGAPRO, en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud de opinión, incluyendo el levantamiento de las observaciones.*
- 14.2. *Las entidades opinantes, por única vez, emiten observaciones a la documentación presentada, de ser el caso, las cuales deben formularse dentro del plazo de evaluación."*



La solicitud de evaluación, materia del presente informe, corresponde al IGAPRO del Proyecto *“Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura”*.

Por consiguiente, corresponde a la DEIN Senace evaluar la solicitud de evaluación del IGAPRO, considerando la forma de la presentación y el procedimiento de evaluación establecido en las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes.

2.4 Sobre el debido procedimiento

Debe precisarse que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que dispone: (...) *“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo”*. En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten³.

Adicionalmente, corresponde destacar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG.

2.5 Sobre el documento que acredita la titularidad de la intervención emitida por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

La solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto bajo análisis, fue presentada de acuerdo con los Anexos IV.3 (sector Agricultura) y IV.4 (sector Saneamiento) de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, desarrollando el Catálogo de Medidas de Manejo Ambiental para las Intervenciones comprendidas en el sector Agricultura (Anexo I.3) y sector Saneamiento (Anexo I.4); y, adjuntando la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00102-2023-ARCC/DE del 11 de agosto de 2023, la cual modificó el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRC)⁴, como documento que acredita la titularidad de la intervención de construcción, cumpliendo con lo señalado el artículo 11 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM.

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.
(...)

1.2 **Principio del debido procedimiento.** – Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

⁴ De acuerdo con el numeral 2.2 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, el PIRC puede ser modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva emitida por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



2.6 Sobre la participación ciudadana

De conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de las Disposiciones⁵ aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM: ***“el titular o la entidad ejecutora define los mecanismos de participación ciudadana que se aplicarán, cuya elección o ejecución de los referidos mecanismos puede ser coordinada previamente con el Senace”***.

Así, los formatos contenidos en el Anexo IV de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, contemplan la realización de mecanismos de participación ciudadana (Talleres participativos, encuestas de opinión, buzones de sugerencia u otros que el Titular considere más idóneos debido a las características de la intervención).

En ese sentido, y en cumplimiento de la normativa expuesta, la participación del Senace se circunscribe a los actos de coordinación previa que, el Titular del Proyecto, pueda solicitar o no, siendo que la definición y responsabilidad sobre la elección o ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, es exclusiva del Titular.

Los resultados de la participación ciudadana están detallados en la sección 2.9.3 del presente informe.

2.7 Sobre el cambio en la modificación del diseño del Proyecto

Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Titular presentó el Oficio N° 405-2023-ARCC/DE/DAI, con información complementaria correspondiente a la subsanación de observaciones del IGAPRO del Proyecto *“Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura”*.

Asimismo, mediante la documentación complementaria DC-7 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, presentó el Oficio N° 428-2023-ARCC/DE/DAI, con información complementaria correspondiente a la subsanación de observaciones del IGAPRO del Proyecto *“Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura”*.

De la revisión de la información presentada a través de los referidos documentos, se han evidenciado cambios relevantes en el diseño de determinados componentes. Dichos cambios difieren de los diseños que han sido objeto de evaluación por parte de la DEIN Senace y de la ANA, en calidad de opinante técnico vinculante, durante el procedimiento.

Adicionalmente, se advierte que el cambio de diseño conlleva a la modificación y actualización de la caracterización del entorno, impactos ambientales, medidas de manejo ambiental, seguimiento y control, entre otros, lo cual afecta en forma trascendente la evaluación ambiental realizada por la DEIN Senace y el opinante técnico; que considerando la etapa procedimental en la que se encuentra la evaluación, no es posible la formulación de nuevas observaciones a las previamente realizadas, como sucedería en este caso.

⁵ Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



Cabe precisar que la evaluación realizada tanto por la DEIN Senace como por la ANA se plasmó en el Oficio N° 01697-2023-SENACE-PE/DEIN, notificado con fecha 20 de octubre de 2023, por medio del cual se requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace y la ANA descritas en los Anexos N° 1 y 2 del referido documento; de lo cual, es de colegirse, que los componentes fueron evaluados con los diseños presentados en la solicitud inicial.

Respecto a la evaluación de los componentes, los cambios en el diseño representan variaciones en la demanda de materiales como el concreto, lo cual se puede advertir en la tabla 8 “*Resultados del movimiento de tierra*” del documento “10.01 Informe de balance de Masas_R03”, donde se verificó que pasó de un volumen de 20 233,07 m³ de concreto (DC-0 admitida) a requerir 25 522,63 m³ de concreto (adjuntado en la DC-7).

Asimismo, en la disposición de material excedente, se verifica en la tabla 8 “*Resultados del movimiento de tierra*” del documento “10.01 Informe de balance de Masas_R02” que pasó de un volumen de 337 422,58 m³ (DC-0 admitida) a requerir 452 449,68 m³ (adjuntado en la DC-7).

Adicionalmente, se ha evidenciado que, sin sustento técnico, el Titular efectuó modificaciones a nivel de los monitoreos de calidad ambiental con la información complementaria presentada, lo cual afecta la evaluación del trámite, debido a que dichas modificaciones han generado incongruencias que, como se ha indicado, no pueden ser observadas en esta etapa en la cual está por concluir la evaluación efectuada por la DEIN Senace y el opinante técnico vinculante.

Por último, los cambios de diseño de los componentes (diques, alcantarillas, canales, defensas ribereñas), por su emplazamiento en los cauces de las quebradas intervenidas (Santa Rita, Politécnico y Yale), se relacionan a la intervención sobre recursos hídricos (**Ver Anexo N° 1**), cuya competencia recae en la ANA, entidad opinante que emitió Opinión Favorable al IGAPRO del Proyecto mediante Oficio N° 2767-2023-ANA-DCERH, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-DCERH/MGQP, opinión que formuló en atención a la información presentada con los diseños primigenios.

En ese sentido, la información complementaria presentada por el Titular luego de la emisión de la opinión de la ANA, estaría afectando la revisión efectuada por dicha entidad, pues ésta no incluye las modificaciones en el diseño de los componentes evaluados, por lo cual se requeriría una nueva opinión técnica de su parte.

Al respecto, corresponde resaltar lo señalado en el numeral 2 de la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020⁶, el cual dispone que en los casos en que los cambios de diseño de las inversiones no afectan la evaluación ambiental ya iniciada, el requerimiento de nuevas opiniones técnicas, el cumplimiento de los plazos del procedimiento o la participación ciudadana; los procedimientos de evaluación ambiental continúan de acuerdo a lo que señala la autoridad ambiental competente.

En atención a lo señalado, se determina que los cambios de diseño trascendentes efectuados discrecionalmente por el Titular en el presente trámite, afectan la evaluación ambiental iniciada y originarían un nuevo pronunciamiento de la ANA, toda vez que esta entidad ha concluido con su revisión emitiendo su pronunciamiento final; así como afecta los plazos del procedimiento; por lo que la información presentada por el Titular a través

⁶ Decreto Supremo N° 021-2020: Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones.



de la documentación complementaria DC-6 presentada con Oficio N° 405-2023-ARCC/DE/DAI y la documentación complementaria DC-7 presentada con Oficio N° 428-2023-ARCC/DE/DAI, no será objeto de evaluación en el presente procedimiento.

2.8 Datos generales del Titular y responsable de la elaboración de la solicitud de evaluación del IGAPRO

La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Titular del IGAPRO⁷, en su calidad de entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, tiene a su cargo liderar e implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención, lo cual involucra intervenciones en la infraestructura física dañada y destruida por el Fenómeno de El Niño Costero en 13 regiones del país: Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Tumbes.

La solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto, ha sido elaborada por la Consultora Ambiental FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.⁸ y cuenta con habilitación vigente.

2.9 Descripción de la Intervención

2.9.1 Alcances del IGAPRO

Mediante Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, se presentó la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto *"Mejoramiento y Ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del Distrito de Pariñas – Provincia de Talara y Departamento de Piura"*, conforme a lo señalado en el numeral 32.3 del Anexo N° 01.1 de la RDE N° 0102-2023-ARCC.

2.9.2 Datos generales de la Intervención

De acuerdo con lo consignado en los Formatos Anexo IV.3 y IV.4, correspondientes al Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) de los sectores Agricultura y Saneamiento, respectivamente, respecto a los datos generales de la intervención, el Titular señala lo siguiente:

Cuadro N° 1 Datos de la Intervención

Aspecto	Alcance
Código de la Reconstrucción	Numeral 32.3 del Anexo N° 01.1 de la RDE N° 0102-2023-ARCC
Tipo de intervención	Rehabilitación y encauzamiento de diques (para el sector Agricultura) Rehabilitación de defensas ribereñas (para el sector Agricultura)

⁷ De acuerdo con lo precisado en el Oficio N° 01554-2023-ARCC/DE/DSI, mediante el cual solicitó la evaluación del IGAPRO del Proyecto *"Mejoramiento y Ampliación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Virú y afluentes, Distrito de Carabamba y Virú, Provincias de Julcán y Virú, Departamento de La Libertad"*.

⁸ Habilitada de manera indeterminada, de conformidad con la Constancia de Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales (registro 229, Expediente 116659-2023), emitida por la Dirección General de Asuntos ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Aspecto	Alcance
	Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial (para el sector Saneamiento) ⁹
Costo de inversión Total ¹⁰	S/ 231 771 531,43 soles
Monto de la intervención del IGAPRO presentado del Sector Saneamiento	S/ 82 568 577,86 soles
Monto de la intervención del IGAPRO presentado del Sector Agricultura	S/ 148 143 541,44 soles
Ubicación de la Intervención	Distrito de Carabamba de la provincia de Julcán y distrito de Virú Sayán de la Provincia de Virú – departamento de La Libertad
Localidades donde se emplazan las intervenciones del IGAPRO del Proyecto	Fortaleza de Jesús, Los Pinos, Luciano Castillo Cologna (Politécnico), Jesús de Nazareth, Cristo Viene, Santa Isabel, José Olaya Balandra, Señor de Los Milagros, Nuestra Señora de Las Mercedes, Santa Rita de Casia, Cristo Proveedor, Vista al Mar, Jesús María, Urbanización Popular, San Judas Tadeo, Las Peñitas, San Pedro, Barrio Particular, Urb. Municipal, Villa Mercedes, Lucy de Villanueva, María Auxiliadora, APROVISER I y II, FONAVI, Ampliación Urb. Municipal, Acapulco (Se llama Sector 2), Ampliación Las Peñitas, Nuevo San Juan, Sector 4, Urb. Alejandro Taboada, Los Robles, Castro Pozo, Cristo Rey, Luciano Castillo- Avenida F, Nuevo Horizonte, Nueve de Octubre, Sector 9, Maruja Sullón, Las Gardenias, Parque 82- Avenida F, Parque 70 71 72, Jorge Chávez, San Sebastián, Sector 8, Sector 11, Sector 5, Pilar Noreas de García, San Martín, El Pescador y Los Jardines.
Beneficiarios directos	53 777 personas
Vida útil	25 años

Fuente: Formato IGAPRO del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023.

Para el sector Saneamiento el objetivo de la intervención consiste en ejecutar obras de Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial, a través de la construcción de tres (03) canales y estabilización de taludes en los sectores Jesús María, José Olaya Politécnico, la construcción de tres (03) alcantarillas en los sectores Politécnico y Santa Rita; y, la construcción de un drenaje urbano. Mientras que, para el sector Agricultura el objetivo de la intervención consiste en ejecutar obras de rehabilitación y encauzamiento de diques y rehabilitación de defensas ribereñas, a través de la construcción de tres (03) defensas ribereñas (en ambas márgenes) de las quebradas Santa Rita, Politécnico y Yale, así como la construcción de ocho (08) diques de retención en la quebrada Santa Rita, dos (02) en la quebrada Politécnico y siete (07) en la quebrada Yale; así como la instalación de dos (02) DME, tres (03) campamentos y dos (02) almacenes de acopio de materiales. Para la protección de bienes y servicios públicos y privados (unidades productoras) de las poblaciones ubicadas en el distrito de Pariñas de la provincia de Talara, del departamento de Piura; frente a inundaciones por la activación de las quebradas Santa Rita, Politécnico y Yale, durante las máximas avenidas.

Al respecto, el Titular en este trámite incluyó componentes principales, así como, las instalaciones auxiliares vinculadas la infraestructura nueva propuesta en la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto, según se detalla en el siguiente cuadro:

⁹ Es la actividad principal del Proyecto de Inversión y no está sujeta al SEIA; sin embargo, el Proyecto cuenta con un pronunciamiento de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) del Ministerio del Ambiente (MINAM), mediante el cual estableció la exigencia del IGAPRO para las actividades que se desarrollarán en el área de intervención, según lo precisado en Informe N° 1126-2022-DGEIA.

¹⁰ Concordante con lo registrado como "Costo de Inversión Total" en la "Fase de Ejecución" del Proyecto de Inversión (PI) con Código Único de Inversión (CUI) 2532763, disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2532763>



Cuadro N° 2. Componentes propuestos en el IGAPRO presentado

COMPONENTES / INSTALACIONES AUXILIARES	IGAPRO PRESENTADO ¹¹	OBSERVACIÓN
SECTOR SANEAMIENTO		
EXPEDIENTE 1 (PAQUETE 1): Componentes 1, 4, 9 y 10		
Canales y estabilización de taludes		
Componente 4: Canal y estabilización de talud Jesús María	X	Componente nuevo evaluado
Alcantarillas		
Componente 9: alcantarillas 01 Santa Rita	X	Componente nuevo evaluado
Componente 10: alcantarillas 02 Santa Rita	X	Componente nuevo evaluado
EXPEDIENTE 4 (PAQUETE 4): Componentes 3 y 5		
Canales y estabilización de taludes		
Componente 5: Canal y estabilización de talud José Olaya	X	Componente nuevo evaluado
EXPEDIENTE 6 (PAQUETE 4): Componentes 7 y 8		
Canales y estabilización de taludes		
Componente 7: Canal Politécnico	X	Componente nuevo evaluado
Alcantarillas		
Componente 8: alcantarillas Politécnico	X	Componente nuevo evaluado
EXPEDIENTE 5 (PAQUETE 5): Componente 11		
Drenaje urbano		
Componente 11: Drenaje urbano Fuerza Aérea del Perú (FAP)	X	Componente nuevo evaluado
SECTOR AGRICULTURA		
EXPEDIENTE 1 (PAQUETE 1): Componentes 1, 4, 9 y 10		
Defensas ribereñas		
Componente 1: Defensa ribereña Santa Rita	X	Componente nuevo evaluado
EXPEDIENTE 2 (PAQUETE 2): Componentes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19		
Diques		
Componente 12: Dique 01 DE Santa Rita	X	Componentes nuevos evaluados
Componente 13: Dique 02 DE Santa Rita	X	
Componente 14: Dique 03 DE Santa Rita	X	
Componente 15: Dique 04 DE Santa Rita	X	
Componente 16: Dique 05 DE Santa Rita	X	
Componente 17: Dique 06 DE Santa Rita	X	
Componente 18: Dique 07 DE Santa Rita	X	
Componente 19: Dique 08 DE Santa Rita	X	
EXPEDIENTE 3 (PAQUETE 3): Componentes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19		
Diques		
Componente 20: Dique 01 Politécnico	X	Componentes nuevos evaluados
Componente 21: Dique 02 Politécnico	X	
Componente 22: Dique 01 DE Yale	X	
Componente 23: Dique 02 DE Yale	X	
Componente 24: Dique 03 DE Yale	X	
Componente 25: Dique 04 DE Yale	X	
Componente 26: Dique 05 DE Yale	X	
Componente 27: Dique 06 DE Yale	X	
Componente 28: Dique 07 DE Yale	X	
EXPEDIENTE 4 (PAQUETE 4): Componentes 3 y 5		
Defensas ribereñas		
Componente 3: Defensa ribereña en quebrada Yale	X	Componente nuevo evaluado
EXPEDIENTE 6 (PAQUETE 6): Componentes 2, 7 y 8		
Defensas ribereñas		
Componente 2: Defensa ribereña en quebrada Politécnico	X	Componente nuevo evaluado
INSTALACIONES AUXILIARES		
DME		
DME Santa Rita 01	X	Instalaciones auxiliares nuevas evaluadas
DME Acholado 01	X	
Acopios		
Campamento Santa Rita	X	Instalaciones auxiliares nuevas evaluadas
Campamento Yale	X	
Campamento Politécnico	X	
Acopios		
Almacén de acopio de materiales Yale 01	X	Instalaciones auxiliares nuevas evaluadas
Almacén de acopio de materiales Yale 02	X	

Fuente: Formato IGAPRO del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023.

Asimismo, el Titular precisa la ubicación propuesta de componentes e instalaciones auxiliares que conforman la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto bajo análisis, en la Figura N° 1.

¹¹ Corresponde al trámite SN-IGAPRO-00216-2023.



PERÚ

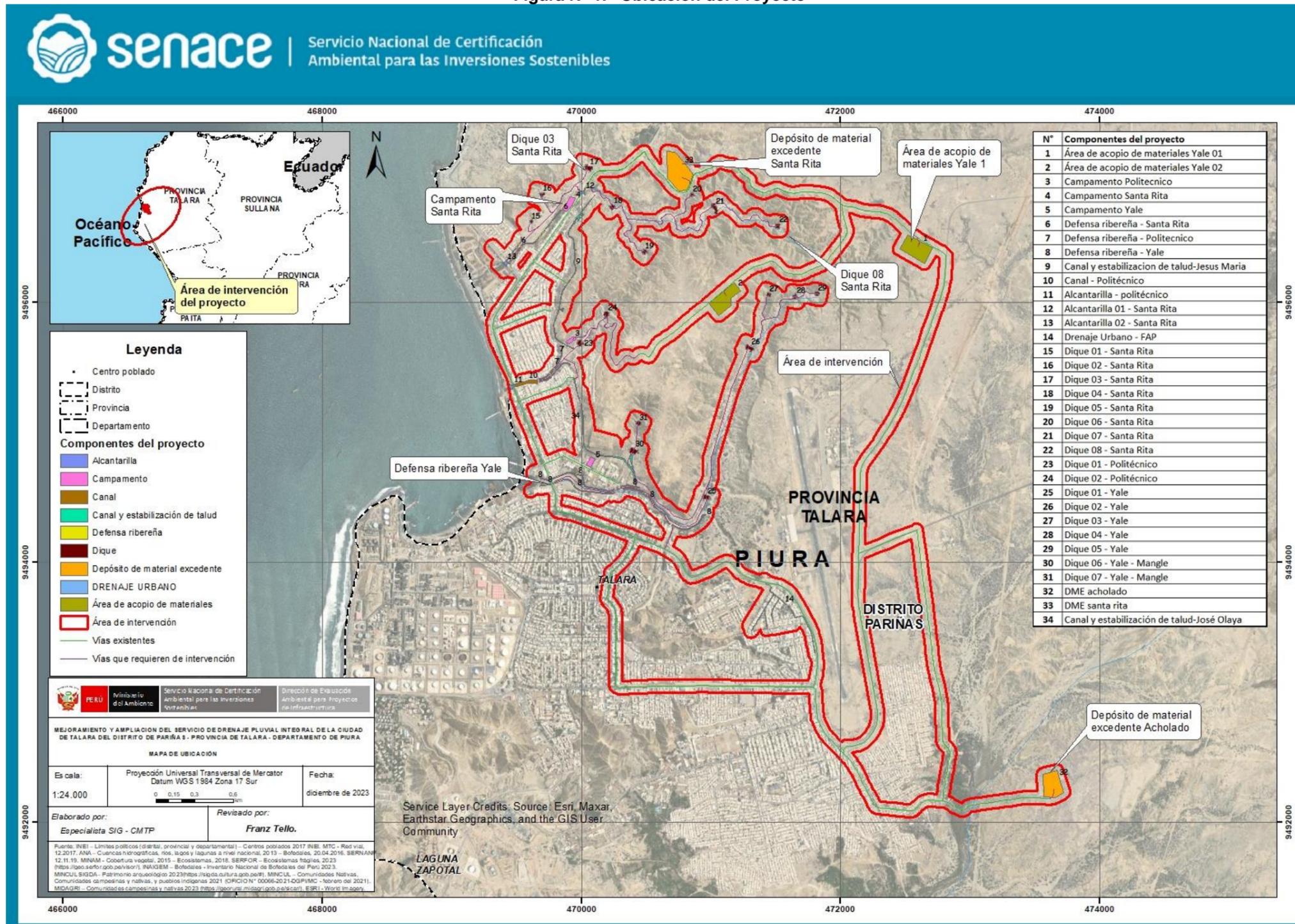
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2023 (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>). INAIGEM – Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023. MINCUL SIGDA– Patrimonio arqueológico 2023 (<https://sigda.cultura.gob.pe/#/>). MINCUL – Comunidades Nativas, Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2021 (OFICIO N° 00066-2021-DGPI/MC - febrero del 2021). MIDAGRI – Comunidades campesinas y nativas 2023 (<https://georural.midagri.gob.pe/sicar/>).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

2.9.3 Participación Ciudadana

De acuerdo con el ítem VI “*Participación Ciudadana*” del Formato IGAPRO (para la etapa antes y durante la evaluación del IGAPRO del Proyecto), y la información contenida en el Anexo 19 “*Plan Participación ciudadana*”, el Titular informó respecto a la implementación de mecanismos de participación ciudadana de conformidad con el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, implementándose un (01) taller participativo, un (01) buzón electrónico, un (01) equipo de promotores y tres (3) buzones físicos, los que se desarrollaron en dos etapas: Antes y durante la evaluación del formato IGAPRO.

2.9.3.1 Taller Participativo (antes de la presentación del Formato IGAPRO)

El taller participativo se realizó el 20 de abril del 2023, a las 16:30 horas, inició con el ingreso de los participantes desde las 15:30 horas, contándose con la presencia de 109 asistentes, de los cuales 60 fueron hombres y 49 mujeres. Asimismo, el Titular facilitó una carpeta a cada asistente conteniendo el programa, una copia del afiche en A4, el formato de preguntas y una hoja en blanco.

Respecto a los comentarios, observaciones y/o sugerencias se registraron un total de 40 preguntas escritas y dos (02) preguntas orales, las que se dirigieron a conocer: el inicio de las obras, algunas consideraciones técnicas sobre si se incluirían más sectores o zonas donde residen, preocupación por el inicio de la temporada de lluvias a causa del Fenómeno El Niño y solicitud de más información del Proyecto mediante reuniones informativas específicas.

El taller participativo, concluyó a las 18:50 horas, y sus evidencias se adjuntaron en el Anexo 19 “*Participación ciudadana*”.

2.9.3.2 Buzón electrónico (antes de la presentación del Formato IGAPRO)

El Titular habilitó de manera complementaria un correo electrónico para ser empleado como buzón electrónico: atencionusuario@syp.com.pe, el cual estuvo en funcionamiento desde el 04 de abril al 26 de abril de 2023.

Cabe precisar, que a través de ese medio no se registraron consultas.

2.9.3.3 Equipo de promotores (durante la evaluación del Formato IGAPRO)

El mecanismo de “*equipo de promotores*”, fue ejecutado del 25 al 28 de octubre del 2023, y de acuerdo con lo presentado en el DC-07 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, las consultas y sugerencias se relacionaron con los siguientes temas.

- Interés por las oportunidades laborales que puede ofrecer el Proyecto, incluidas las mujeres.
- Preocupación por las zonas donde se realizará la intervención (posibles afectaciones a sus predios), así como la calidad de las obras.

2.9.3.4 Buzones de sugerencia (durante la evaluación del Formato IGAPRO)

Se instalaron tres (03) buzones en los siguientes lugares:

- Cono Norte I.E. 1072 La Peñitas (cinco recomendaciones, observaciones y/o consultas a la población).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- Talara Centro: Municipalidad Provincial de Talara (diez recomendaciones, observaciones y/o consultas a la población).
- Cono Sur Comisaría de Talara Alta (cinco recomendaciones, observaciones y/o consultas a la población).

De acuerdo con lo indicado por el Titular, la ubicación de estos buzones en las zonas norte, centro y sur permitió el fácil acceso a las poblaciones. La instalación de los buzones se realizó el jueves 26 de octubre del 2023 y el retiro el 06 de noviembre en las tres (03) ubicaciones.

Las consultas se relacionaron con:

- Conocer la mano de obra que se va a emplear.
- Tiempo y duración del Proyecto.
- Afectaciones prediales.
- Beneficios de la construcción del Proyecto.

2.9.4 Observaciones al IGAPRO del Proyecto

La solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto contempló la formulación de cincuenta (50) observaciones para el sector Agricultura y cuarenta y tres (43) observaciones para el sector Saneamiento por parte de la DEIN Senace, las mismas que fueron remitidas al Titular a través del Oficio N° 01697-2023-SENACE-PE/DEIN, notificado con fecha 20 de octubre de 2023; con la finalidad de que el Titular realice la subsanación correspondiente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del TUO de la LPAG.

El resultado de la revisión de la información destinada a la subsanación de las observaciones formuladas por la DEIN Senace se adjunta en el **Anexo N° 2** del presente informe, por el cual se verifica que de las cincuenta (50) observaciones para el sector Agricultura formuladas, se subsanaron treinta y ocho (38) y de las cuarenta y tres (43) observaciones para el sector Saneamiento, se subsanaron treinta y cuatro (34).

2.9.5 Opinión Técnica de la ANA a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto

Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2767-2023-ANA-DCERH, sustentado en el Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-DCERH/MGQP, a través del cual emitió Opinión Técnica Favorable a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto; y, precisó que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.

Al respecto, las nueve (9) observaciones realizadas sobre intensidad y ocurrencia del Fenómeno El Niño, estudio hidrológico, modelamiento hidráulico, demanda de agua para uso industrial y consumo doméstico, manejo de efluentes domésticos e industriales, calidad de agua, impactos en materia de recursos hídricos, monitoreo de la calidad del agua y estructura del drenaje urbano FAP (Fuerza aérea del Perú); fueron absueltas por el Titular, de acuerdo con la opinión técnica emitida.

El detalle del pronunciamiento de la ANA se adjunta en el **Anexo N° 3** del presente informe.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1. Mediante el Anexo N° 1 del Oficio N° 01697-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de octubre de 2023, la DEIN Senace formuló cincuenta (50) observaciones para el sector Agricultura y cuarenta y tres (43) observaciones para el sector Saneamiento, de las cuales doce (12) para el sector Agricultura y nueve (9) para el sector Saneamiento, no han sido subsanadas por el Titular tal y como se detalla en el Anexo N° 02 del presente informe.
- 3.1 La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, a través del Oficio N° 2767-2023-ANA-DCERH, sustentado en el Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-DCERH/MGQP, emitió Opinión Técnica Favorable a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto *"Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas – provincia de Talara – departamento de Piura"*, precisando que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.
- 3.2 El numeral 2 de la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, dispone que en los casos en que los cambios de diseño de las inversiones no afectan la evaluación ambiental ya iniciada, el requerimiento de nuevas opiniones técnicas, el cumplimiento de los plazos del procedimiento o la participación ciudadana; los procedimientos de evaluación ambiental continúan de acuerdo a lo que señala la autoridad ambiental competente.
- 3.3 Al haberse identificado que la información presentada por el Titular a través de la documentación complementaria DC-6 presentada con Oficio N° 405-2023-ARCC/DE/DAI y la documentación complementaria DC-7 presentada con Oficio N° 428-2023-ARCC/DE/DAI, corresponden a cambios de diseño trascendentes que afectan la evaluación ambiental iniciada; originarían un nuevo pronunciamiento de la ANA, toda vez que esta entidad ha concluido con su revisión emitiendo su pronunciamiento final; así como afecta los plazos del procedimiento; se precisa que dicha documentación no ha sido objeto de evaluación en el presente procedimiento.
- 3.4 Al no haber sido subsanadas las observaciones en su totalidad, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente, corresponde **DESAPROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto *"Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas – provincia de Talara – departamento de Piura"*.
- 3.5 En los anexos del presente informe se adjunta:
 - a. Anexo N° 1: Modificaciones realizadas al diseño del Proyecto.
 - b. Anexo N° 2: Matriz de Observaciones DEIN Senace.
 - c. Anexo N° 3: Opinión Técnica Favorable de la ANA

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Emitir la Resolución Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- 4.2 Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Remitir copia del expediente correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general. Esta publicación deberá efectuarse al día siguiente de emitido el acto administrativo, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM.

V. CONFLICTO DE INTERÉS

- 5.1 Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 5.2 Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Franz Paul Tello Peramas
Lider de Proyecto
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nómina de Especialistas¹²

Marlene Elsa Camacho Dávila
Profesional Titulada en Biología – Nivel II
Senace

Laura Natalia Marina Vera
Profesional Titulada en Ingeniería
Ambiental – Nivel II
Senace

Diana Andrea Flores Torres
Especialista Social del GTE Social –
Nivel II
Senace

Angela Maria Zubiaga Taboada
Especialista Legal del GTE Legal– Nivel II
Senace

Healp Gatsby Ampuero Armanza
Especialista en Ingeniería del GTE
Descripción de Proyectos - Nivel II
Senace

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Especialista en Información Geográfica
para el Equipo SIG - Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

¹² De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

ANEXO N° 1:

Modificaciones realizadas al diseño del Proyecto

Trámite SN-IGAPRO-00216-2023

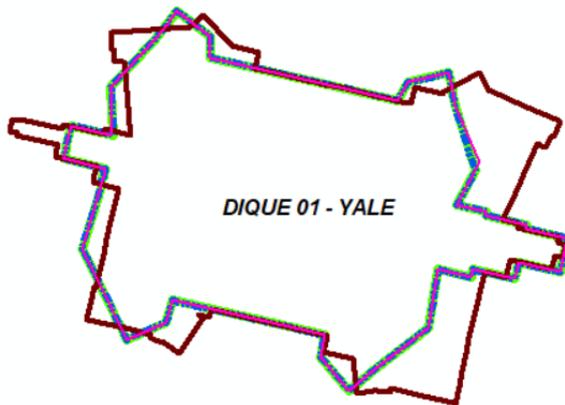
Modificación en el diseño de los componentes respecto DC-1, DC4, DC6 Y DC7

Simbología

DC-1	
DC-4	
DC-6	
DC-7	

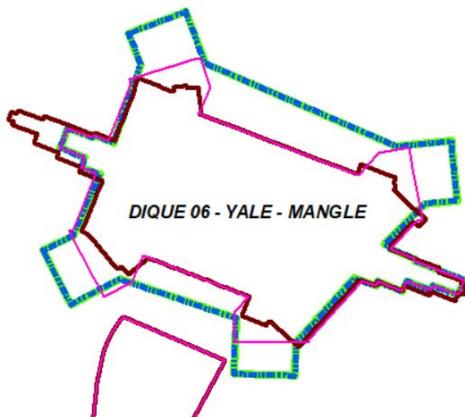
Para el presente análisis se ha considerado la información cartográfica en formato editable(Shapefile, kmz) y mapa de componentes en formato PDF en la que se evidencia el área perimetral de los componentes.

1. Dique 1 -Yale(Modificado en DC-6) Retomó su diseño inicial.



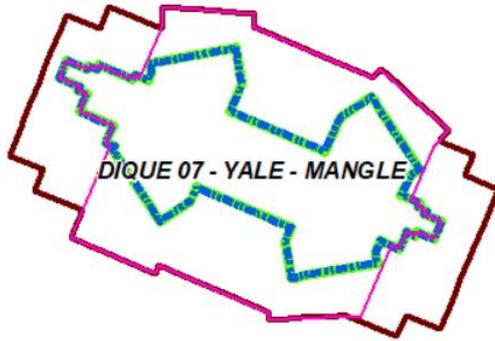
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		

2. Dique 6- Yale Mangle(Modificado en DC-6 Y DC-7) No retomó su diseño inicial.



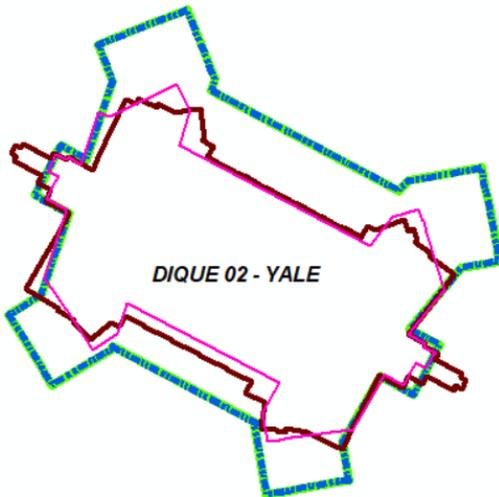
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

3. Dique 7-Yale Mangle(Se modificó en DC-6 Y DC-7) No retomó su diseño inicial.



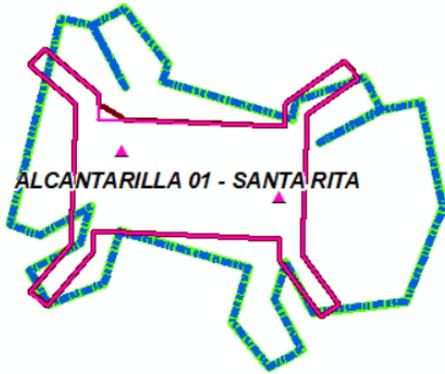
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

4. Dique 2-Yale (Se modificó en DC-6 Y DC-7) No retomó su diseño inicial.



	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

5. Alcantarilla 01- Santa Rita (Se modificó en DC-6 Y DC-7) No retomó su diseño inicial.



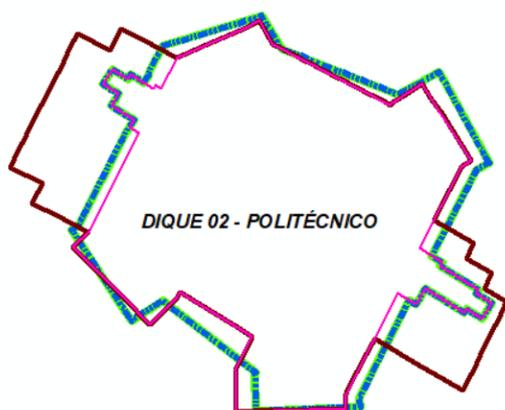
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

6. Dique 01-Politécnico(Se modificó en DC-6) Retomó su diseño inicial.



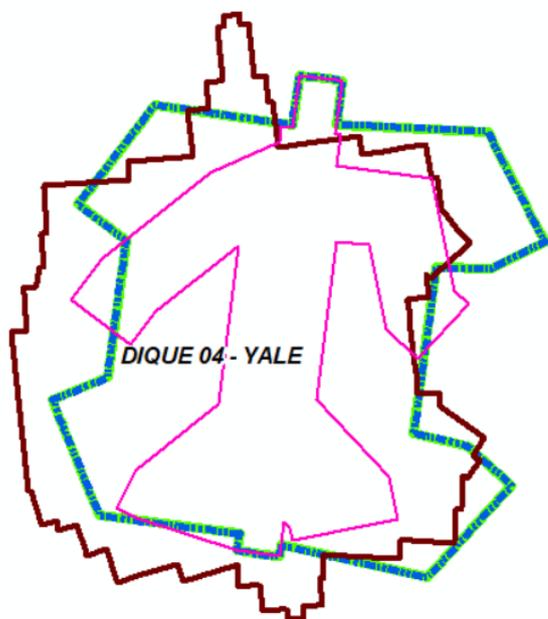
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		

7. Dique 02-Politécnic(Se modificó DC-6) Su diseño se aproxima al inicial.



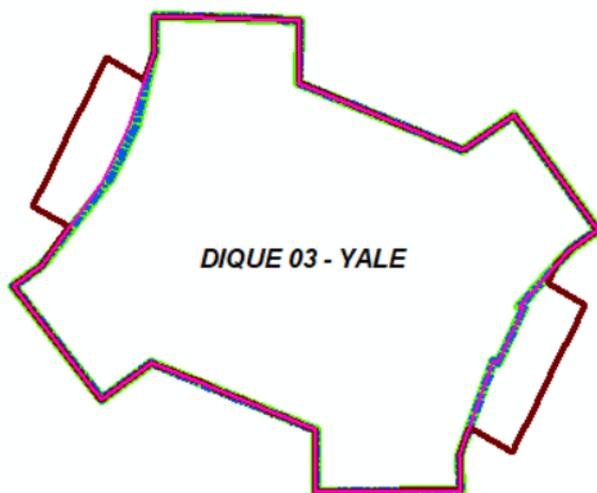
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

8. Dique 04-Yale(Se modificó en DC-6 Y DC-7) No retomó su diseño inicial.



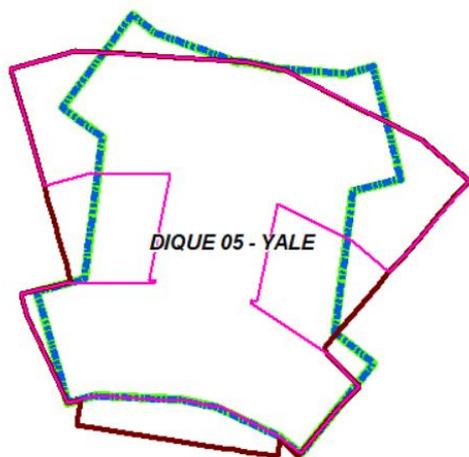
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

9. Dique 03-Yale(Se modificó en DC-6) Retomó su diseño inicial.



	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		

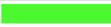
10. Dique 05-Yale (Se modificó en DC6 y DC-7).No retomó su diseño inicial.



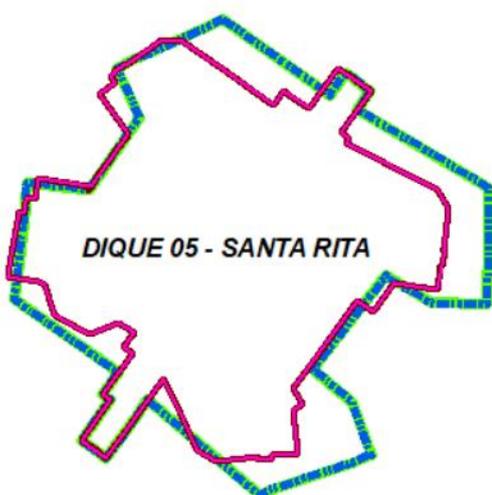
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

11. Alcantarilla 02-Santa Rita(Se modificó en DC6 y DC-7).No retomó su diseño inicial.



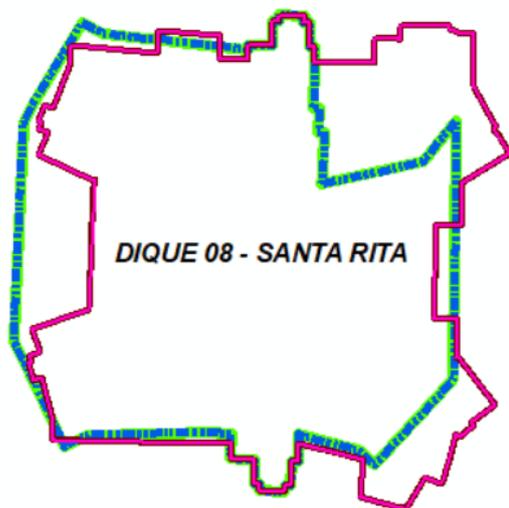
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

12. Dique 05 Santa Rita(Se modificó en DC6 y DC-7).No retomó su diseño inicial.



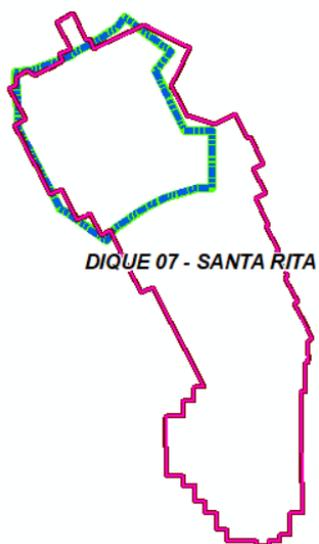
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

13. Dique 08 Santa Rita (Se modificó en DC6 y DC-7).No retomó su diseño inicial.



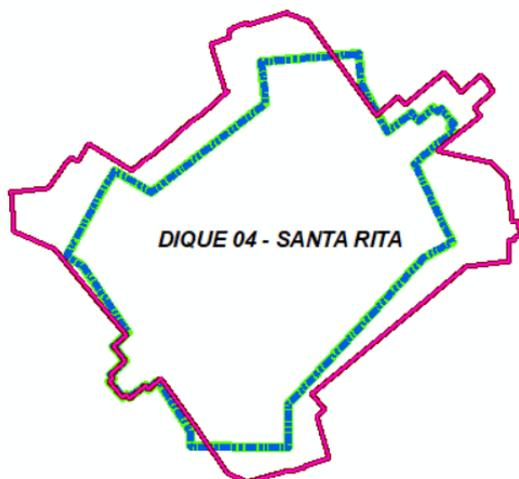
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

14. Dique 07 Santa Rita(Se modificó en DC6 y DC-7).No retomó su diseño inicial.



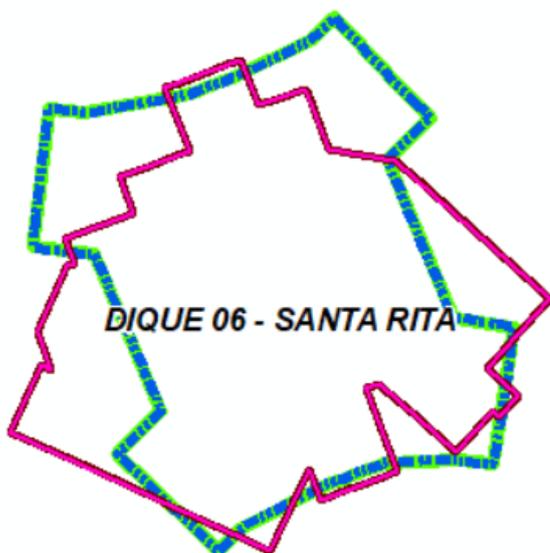
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

15. Dique 04-Santa Rita(Se modificó en DC6 y DC-7).No retomó su diseño inicial.



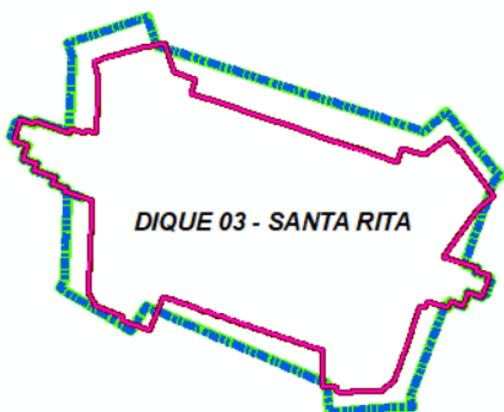
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

16. Dique 06 Santa Rita(Se modificó en DC6 y DC-7).No retomó su diseño inicial.



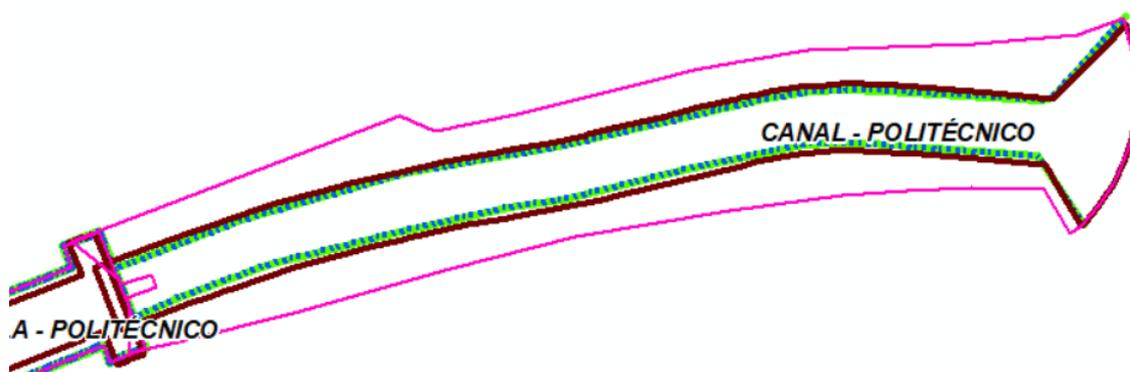
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

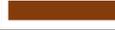
17. Dique 03 Santa Rita. (Se modificó en DC6 y DC-7).No retomó su diseño inicial.



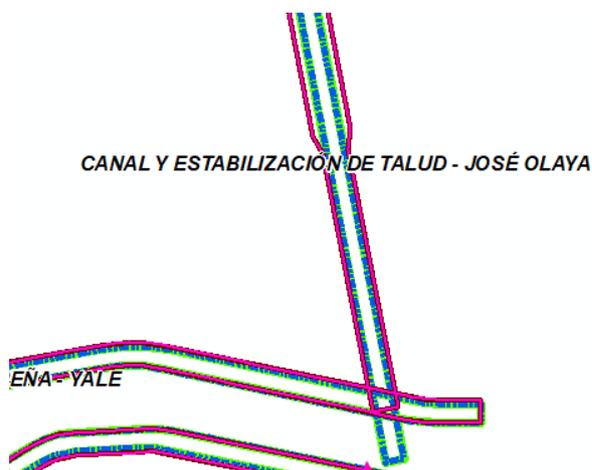
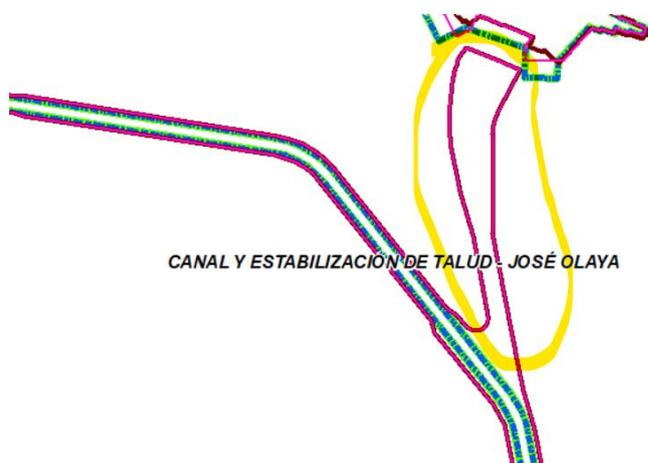
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

18. Canal Politécnico. (Se modificó en DC-7).No retomó su diseño inicial.



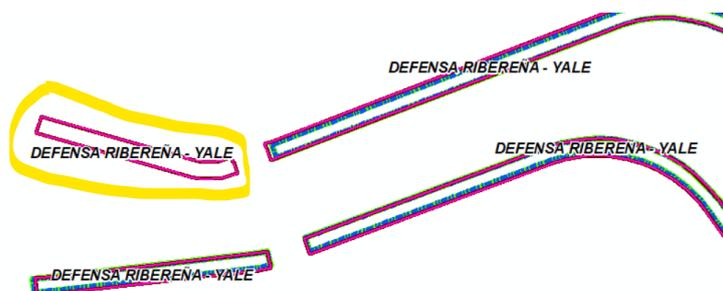
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		
DC-7		X

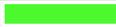
19. Canal y estabilización José Olaya (Se adicionó un tramo para la DC6 y DC7). No retomó su diseño inicial.



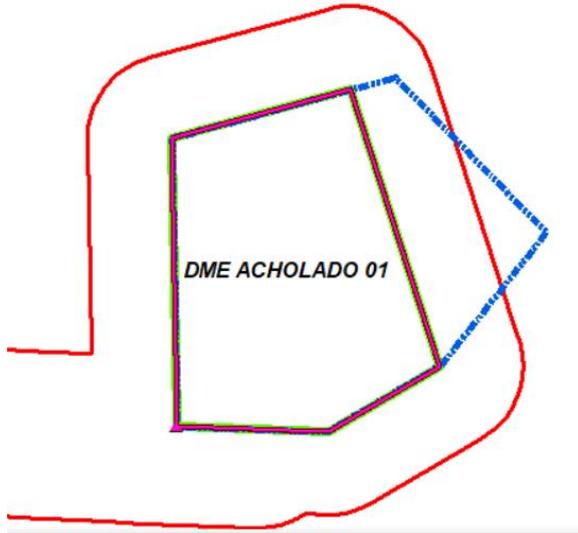
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

20. Defensa Ribereña Yale (Se adicionó un tramo para la DC-6 y DC-7). No retomó su diseño inicial.



	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

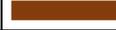
21. Depósito de material excedente Acholado 01(Se modificó en DC-4) .Retomó su diseño inicial.



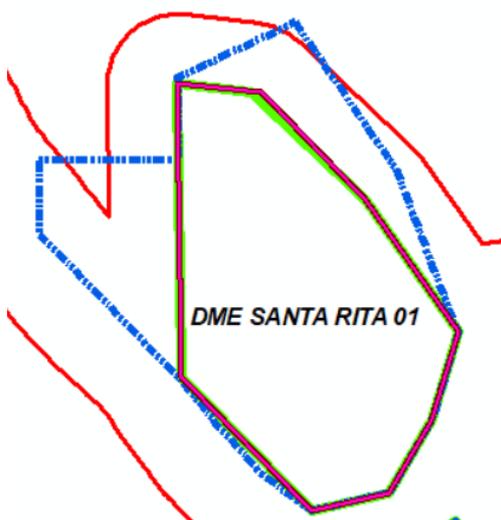
	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		X
DC-6		
DC-7		

22. Canal y estabilización de Talud Jesús María. (Se modificó en DC6 y DC-7).No retomó su diseño inicial.



	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		
DC-6		X
DC-7		X

23. Depósito de material excedente Santa Rita 01(Se modificó en DC-4). Retomó su diseño inicial.



	Símbolo	Modificación en el diseño del componente
DC-1		INICIAL
DC-4		X
DC-6		
DC-7		

En conclusión, los componentes modificados que no retomaron su diseño inicial son:

N°	Nombre componente	Modificado	Final modificado
1	Alcantarilla 02 - Santa Rita	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
2	Alcantarilla 01 - Santa Rita	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
3	Canal - Politécnico	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
4	Canal y estabilización de talud-Jesús María	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
5	Canal y estabilización de talud-José Olaya	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
6	Defensa Ribereña - Yale	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
7	Dique 06 - Yale - Mangle	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
8	Dique 02 - Yale	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
9	Dique 04 - Yale	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
10	Dique 05 - Yale	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
11	Dique 05 - Santa Rita	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
12	Dique 08 - Santa Rita	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
13	Dique 07 - Santa Rita	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
14	Dique 04 - Santa Rita	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
15	Dique 06 - Santa Rita	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
16	Dique 03 - Santa Rita	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7
17	Dique 07 - Yale - Mangle	Modificado	No retomó su diseño inicial en la DC-7



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N° 2:

Matriz de subsanación observaciones efectuadas por la DEIN Senace a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas – provincia de Talara – departamento de Piura"¹³ – Sector Agricultura

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
I. DATOS GENERALES					
1.	I.2 "Código de la Reconstrucción"	Código de la Reconstrucción			
		En el ítem I.2 "Código de la Reconstrucción" del Formato IGAPRO, precisó que el código para la intervención es SI031.4; Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00102-2023-ARCC/DE, se incorporó en el Anexo 01.1 del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el "Fondo adicional" en el numeral 32.3.1. "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial Integral de la Ciudad de Talara del distrito de Pariñas- Provincia de Talara- Departamento de Pariñas".	Se requiere al Titular actualizar el ítem I.2 "Código de la Reconstrucción" del Formato IGAPRO y corregir el código asignado a la intervención, de manera que se encuentre en concordancia con el numeral establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00102-2023-ARCC/DE.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó en el ítem I.2 "Código de la Reconstrucción" del Formato IGAPRO, que el código para la intervención es el numeral 32.3.1 del del Anexo 01.1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00102-2023-ARCC/DE. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	I.3 "Monto de la Intervención"	Monto de la Intervención			
		En el ítem I.3 "Monto de la Intervención" del Formato IGAPRO, el Titular consignó que la inversión es equivalente a S/ 199 200 752,68 soles, adjuntando para tal fin el Anexo 17 "Presupuesto del Proyecto"; sin embargo, a través del aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de economía y Finanzas (MEF), se verificó que el "Costo Total de la Inversión" es equivalente a S/ 227 738 646,49 soles ¹⁵ . Asimismo, al efectuar la revisión del Anexo 17 "Presupuesto del Proyecto" se verificó que está conformado por el presupuesto del expediente 01 ¹⁶ equivalente a S/ 57 766 931,16 soles, el presupuesto del expediente 02 ¹⁷ equivalente a S/ 20 921 950,05 soles, el presupuesto del expediente 03 ¹⁸ equivalente a S/ 53 295 600,32 soles, el presupuesto del expediente 04 ¹⁹	Se requiere al Titular actualizar el ítem I.3 "Monto de Inversión" del Formato IGAPRO y precisar el monto consignado por el "Costo Total de la Inversión" correspondiente a la fase de ejecución, registrado en el SSI del MEF. También, deberá uniformizar el monto de inversión correspondiente a la presente intervención, de manera concordante con el anexo 17 "Presupuesto del Proyecto". Para tal fin, se recomienda el siguiente orden: I.3 MONTO DE LA INTERVENCIÓN	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular incluyó en el ítem I.3 "Monto de Intervención" del Formato IGAPRO, el Costo Total Actualizado al 03/11/2023 y el monto de la intervención de la infraestructura propuesta, así como el presupuesto para el Sector Agricultura (en el Anexo 17) de las obras incluidas en el IGAPRO, quedando de la siguiente manera: I.3 MONTO DE LA INTERVENCIÓN	Absuelta

¹³ Corresponde a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura", presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

¹⁴ Secciones observadas conforme al contenido del Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Agricultura del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM.

¹⁵ Según lo registrado en el "Costo total de la inversión actualizado" del ítem 4.3 "Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI" incluido en el literal A "Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificaciones en la fase de Ejecución" del Formato N° 08-A, el mismo que se encuentra en registro de la sección A (Aprobación de consistencias o modificaciones antes de la aprobación del ET) y cuya última modificación se realizó el 11 de enero de 2023. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm>, a través del Proyecto de Inversión con CUI N° 2532763

¹⁶ Conformado por: Componente 01 – Defensa ribereña Santa Rita; Componente 04 – Canal Jesús María; Componente 09 – Alcantarilla 01 Santa Rita; Componente 10 – Alcantarilla 02 Santa Rita; Paisajismo Defensa ribereña Santa Rita; y, Paisajismo Canal Jesús María.

¹⁷ Conformado por: Componente 12 – Dique 01 Santa Rita; Componente 13 – Dique 02 Santa Rita; Componente 14 – Dique 03 Santa Rita; Componente 15 – Dique 04 Santa Rita; Componente 16 – Dique 05 Santa Rita; Componente 17 – Dique 06 Santa Rita; Componente 18 – Dique 07 Santa Rita; y, Componente 19 – Dique 08 Santa Rita.

¹⁸ Conformado por: Componente 20 – Dique 01 Politécnico; Componente 21 – Dique 02 Politécnico; Componente 22 – Dique 01 Yale; Componente 23 – Dique 02 Yale; Componente 24 – Dique 03 Yale; Componente 25 – Dique 04 Yale; Componente 26 – Dique 05 Yale; Componente 27 – Dique 06 Yale; y, Componente 28 – Dique 07 Yale.

¹⁹ Conformado por: Componente 03 – Defensa ribereña Yale; y, Componente 05 – Canal y estabilización de talud José Olaya.

²² DD: día; MM: mes; y, AA: año, correspondiente a la última fecha de actualización publicada en el Invierte.pe.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		equivalente a S/ 51 484 375,82 soles, el presupuesto del expediente 05 ²⁰ equivalente a S/ 10 165 506,89 soles y el presupuesto del expediente 06 ²¹ equivalente a S/ 25 146 644,89 soles, de cuya suma total resulta un presupuesto total equivalente a S/ 209 781 009,13 soles, cantidad que difiere de la cifra consignada en el ítem I.3 "Monto de la Intervención" del Formato IGAPRO. Adicionalmente, se evidenció que el expediente 01 incluyó los componentes de paisajismo en la defensa ribereña Santa Rita y en Canal Jesús María; sin embargo, estos componentes no forman parte de los componentes registrados en el Formato IGAPRO presentado, verificándose además que estos componentes no fueron descritos en la memoria descriptiva, ni sus actividades incluidas en las especificaciones técnicas, ni su ubicación y características en los correspondientes planos.	Finalmente, debido a que los componentes de paisajismo incluidos en el presupuesto no forman parte de los componentes descritos en el IGAPRO, deberán retirarlos del presupuesto y efectuar el ajuste correspondiente.	Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	
3.	1.5 "Tipo de Intervención"	Proyecto Incluido en el SEIA En el ítem 1.5 "Tipo de Intervención" del Formato IGAPRO, el Titular precisó que la intervención corresponde a tipologías de "Rehabilitación de defensas ribereñas" y "Rehabilitación y encausamiento de diques"; sin embargo, al corresponder las actividades principales de esta intervención al sector saneamiento, las cuales no se encuentran sujetas al SEIA, omitió precisar que cuenta con un pronunciamiento de la DGPIGA del MINAM ²³ , mediante el cual se determinó que las actividades propuestas en esta intervención les corresponde un IGAPRO y por lo tanto deben ser evaluadas por SENACE.	Se requiere al Titular actualizar el ítem 1.5 "Tipo de Intervención" del Formato IGAPRO y adicionar que cuenta con un pronunciamiento de la DGPIGA del MINAM, mediante el cual estableció la exigencia de este instrumento de gestión ambiental (IGAPRO) para las actividades que se desarrollarán en esta intervención.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó en el ítem 1.5 "Tipo de Intervención" del Formato IGAPRO, que la tipología del Proyecto está relacionada a los ítems 1.5.2. "Rehabilitación de defensas ribereñas" y 1.5.3. "Rehabilitación y encausamiento de diques", adicionando que para ambos casos cuenta con un pronunciamiento de la DGPIGA del MINAM obtenido mediante el Informe N° 1126-2022-DGEIA, verificándose que lo adjuntó en el Anexo 00. "Generales" Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	1.9 "Duración de la intervención"	Fechas previstas de inicio y finalización En el ítem 1.9 "Duración de la intervención" del Formato IGAPRO, el Titular precisó que la fecha prevista de inicio es el 03.01.2024; mientras que, la fecha prevista de finalización es el 20.05.2025. Sin embargo, a través del aplicativo de SSI ²⁴ MEF, se registró como fecha de inicio de ejecución el 01.05.2023; y, como fecha de fin de ejecución el 01.09.2026. En tal sentido, se verificó que estas fechas no son concordantes.	Se requiere al Titular actualizar el ítem 1.9 "Duración de la intervención" del Formato IGAPRO y uniformizar las fechas previstas de inicio y finalización, de manera concordante con el registro en el aplicativo del SSI del MEF. Caso contrario, sustentar por qué son discordantes estas fechas y precisar cuándo será actualizada esta información en el aplicativo del SSI del MEF.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó en el ítem 1.9 "Duración de la Intervención" del Formato IGAPRO, que la discordancia entre las fechas propuestas en el Formato IGAPRO presentado y las fechas registradas en el aplicativo del SSI del MEF, se deben a que el Proyecto se encuentra a nivel de desarrollo del expediente técnico, las cuales se actualizarán en el Formato N° 08-A conforme a lo establecido en el artículo 32 de la directiva 001-2019-EF/63.01.. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
II. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO					
II.1 Medio físico					
5.	ítem II.2 "Medio físico"	Clima y meteorología En el ítem II "Medio físico" del Formato IGAPRO e ítem 3 "Clima y Meteorología" del Anexo 02 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", se identificó lo siguiente:	Se requiere al Titular:	Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:	Absuelta

²⁰ Conformado por: Componente 11 – Drenaje urbano FAP.

²¹ Conformado por: Componente 02 – Defensa ribereña Politécnico; Componente 02 – Canal Politécnico; y, Componente 08 – alcantarilla Politécnico.

²³ Según lo precisado en la conclusión 3.4 del Informe N° 01126-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de fecha 15.12.2022.

²⁴ Según lo registrado en el ítem III. "Datos de la fase de ejecución" del Sistema de Seguimiento de Inversión, disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm>, a través del Proyecto de Inversión con CUI N° 2532763.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	"Clima y meteorología"	<p>a. En el numeral 3.1.1 del ítem 3.1 "Clima" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", precisó la unidad climática sobre la cual se emplaza el área de intervención del proyecto; sin embargo, omitió precisar dicha información dentro del Formato IGAPRO, así como la fuente de información.</p> <p>b. En la casilla "Condiciones meteorológicas" del ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, presentó un cuadro conteniendo los valores de los parámetros meteorológicos (precipitación, temperatura, humedad relativa y dirección y velocidad del viento) en la época seca y húmeda; sin embargo, omitió precisar a qué Estación Meteorológica (EM) corresponden dichos valores, así como los datos (ubicación y distancia al área de intervención), periodo de análisis y fuente de información.</p> <p>c. En el numeral 3.2.2 del ítem 3.2 "Meteorología" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", presentó el análisis de representatividad de la Estación Meteorológica (EM) "El Alto", en función a sus características físicas y biológicas²⁵; sin embargo, omitió presentar los mapas de similaridad debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), en donde se evidencie que, la estación meteorológica utilizada y el área de intervención del Proyecto se encuentran en zonas similares o iguales en base a las características físicas y biológicas consideradas.</p>	<p>a. Incluir dentro del Formato IGAPRO, la información de la unidad climática sobre la cual se emplaza el área de intervención del proyecto, precisando la fuente de información.</p> <p>b. Incluir dentro del Formato IGAPRO, la Estación Meteorológica (EM) empleada para el análisis de los parámetros meteorológicos con sus respectivos datos (ubicación y distancia al área de intervención), así como el periodo de análisis y fuente de información.</p> <p>c. Se requiere al Titular, presentar los mapas de similaridad debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), en donde se evidencie que las estaciones meteorológicas utilizadas y el área de intervención del Proyecto se encuentra en zonas similares o iguales en base a las características físicas y biológicas evaluadas.</p>	<p>a. Incluyó dentro del ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, la información de la unidad climática sobre la cual se emplazan los componentes del proyecto, el cual fue obtenido del Mapa de Clasificación Climática (SENAMHI, 2020), la misma que guarda relación con lo señalado en el Anexo 2, y el mapa temático N°3 presentado en el Anexo 1 "Mapas temáticos".</p> <p>b. Incluyó dentro del ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, los datos (ubicación, distancia al área de intervención, periodo de análisis y fuente de información) de Estación Meteorológica (EM) "El Alto", la cual fue empleada para el análisis de los parámetros meteorológicos.</p> <p>c. Presentó en el Anexo 1 "Mapas temáticos", los mapas de similaridad georreferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), en donde se puede evidenciar la similaridad de características físicas y biológicas de la Estación Meteorológica (EM) "El Alto" y el área de intervención del proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
6.	ítem II.2 "Medio físico" "Calidad de Aire"	Calidad de aire			
		En el ítem 4.1 "Calidad de Aire" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", presentó la justificación de los parámetros considerados para el análisis de calidad de aire; no obstante, omitió justificar los parámetros benceno y ozono los cuales se encuentran establecidos en la Tabla 2 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la calidad ambiental del aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM).	Se requiere al Titular, dentro del Anexo 2 y el Formato IGAPRO, precisar la razón por la que no consideró el monitoreo de los parámetros benceno y ozono, los cuales se encuentran establecidos en la Tabla 2 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la calidad ambiental del aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM).	Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular en el ítem 4.1.1 "Metodología de muestreo y análisis" (pág. 39-44) del Anexo 02 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, precisó que no efectuó el monitoreo de los parámetros benceno y ozono debido a que dichos parámetros no cuentan con fuentes de generación vinculados al proyecto, ya que las únicas fuentes generadoras de gases de combustión son la maquinaria como cargador frontal, vehículos de transporte de personal, volquetes, entre otros, con lo cual justifica su omisión.	Absuelta
7.	ítem II.2 "Medio físico" "Calidad de ruido"	Ruido ambiental			
		En el ítem 4.2 "Nivel de ruido" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", se identificó lo siguiente:	Se requiere al Titular:	Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:	Absuelta
		a. En el ítem 4.2.3 "Estaciones de medición", presentó las coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de ruido y precisó lo siguiente "Los criterios principales para la ubicación de las estaciones son los mismos que para calidad de aire". Sin embargo, la ubicación de las estaciones de aire y ruido no se encuentran en un mismo punto, además que se consideró ocho (08)	a. Corregir y presentar los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de niveles de ruido.	a. Corrigió y complementó en el ítem 4.2.3 "Estaciones de medición" (pág. 57-75) del Anexo 02, los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de niveles de ruido precisando que los puntos fueron ubicados en áreas sensibles como instituciones educativas, centros médicos y otros receptores sensibles, de los cuales adjuntó imágenes satelitales con la ubicación de los puntos de monitoreo en donde se verifica la información presentada.	

²⁵ Las características físicas y biológicas evaluadas son: Clima, altitud, hidrografía, suelo, zonas de vida y cobertura vegetal.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		estaciones de niveles de ruido y cinco (05) estaciones de calidad de aire, por lo que se evidencia una incongruencia. b. En el ítem 4.2.4 "Resultados", presentó el análisis de resultados de niveles de ruido empleando la zonificación residencial señalada en el Estándar de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM), no obstante, omitió justificar técnicamente la elección de dicha zona.	en el Estándar de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM).	b. Presentó en el ítem 4.2.2 "Estándar de calidad ambiental" (pág. 55-56) la justificación de la elección de la zonificación "Residencial" del ECA Ruido, precisando que los puntos de monitoreo se encuentran cercanos a zonas urbanas según el mapa de sectores urbanos de Talara (INDECI 2010) el cual fue incluido en la Figura N°11; asimismo, en el ítem 4.2.3 "Estaciones de medición" (55-56) del Anexo 02, empleó imágenes satelitales para justificar que la ubicación de los puntos de monitoreo se encuentran ubicadas cerca receptores sensibles (centros poblados y/o casco urbano). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
8.	ítem II.2 "Medio físico" "Tipo de suelo (taxonómico)"	Calidad de Suelo En el ítem 11 "Calidad de suelo" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", se identificó lo siguiente: a. Presentó el desarrollo y resultados del monitoreo efectuado a la calidad de suelo; sin embargo, esta información no ha sido incluida dentro del Formato IGAPRO, casilla "Tipo de suelo". b. En el ítem 12 "Metodología de muestreo y análisis", presentó el listado de los parámetros empleados para el monitoreo de calidad de suelo; sin embargo, omitió realizar la justificación de la selección de estos. c. En el ítem 12.2 "Estaciones de muestreo", presentó la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo; sin embargo, omitió presentar los criterios de ubicación de las referidas estaciones. d. En el ítem 12.3 "Resultados", presentó el análisis y comparación de resultados de calidad de suelo empleado el tipo de suelo "agrícola" señalado en el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo (D.S. N° 11-2017-MINAM), no obstante, omitió justificar técnicamente la elección de dicho tipo de suelo.	Se requiere al Titular: a. Incluir dentro del Formato IGAPRO, el desarrollo y resultados del monitoreo de calidad de suelo presentado en el ítem 11 "Calidad de suelo" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico". b. Presentar dentro del Anexo 2 y el Formato IGAPRO, la justificación de la selección de parámetros de monitoreo de calidad de suelo. c. Presentar dentro del Anexo 2 y el Formato IGAPRO, los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo, debiendo tomar en consideración, la ubicación de los componentes principales y auxiliares, los impactos ambientales del proyecto, entre otros. d. Justificar técnicamente dentro del Anexo 2 y el Formato IGAPRO, la elección del tipo de suelo "Agrícola" del ECA Suelo en el análisis de resultados presentado, conforme a los tipos de suelos que considera el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo (D.S. N° 11-2017-MINAM).	Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. Incluyó dentro del ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, el desarrollo y resultados del monitoreo de la calidad de suelo. b. Presentó en el ítem 11.1 "Metodología de muestreo y análisis" (pág. 145) del Anexo 2 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, la justificación de la elección de los parámetros de monitoreo de suelos, el cual está relacionado al posible derrame de hidrocarburos durante el funcionamiento de la maquinaria en el área de intervención del proyecto. c. Presentó en el ítem 11.3 "Estaciones de muestreo" (pág. 146–150) del Anexo 2 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo, precisando que se considera las características del proyecto, área de operación y aspectos sociales como la percepción de la población, áreas importantes para la población, entre otros. d. En el ítem 11.2 "Estándar de comparación" (pág. 146) del Anexo 02 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, presentó la justificación de la elección del tipo de suelo del ECA, precisando que la evaluación de los resultados del monitoreo de suelos fue comparada con el ECA "Uso de Suelo Residencial/Parques"; considerándose como un tipo de suelo ocupado por la población para construir sus viviendas. Mientras que los puntos de muestreo CS-04, CS-05 y CS-15, conservan los valores ECA para el Uso de Suelo Agrícola. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	ítem II.2 "Medio físico" "Características de los recursos hídricos aledaños"	Calidad de Agua En el ítem 14 "Calidad de agua" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", se identificó lo siguiente: a. Presentó el desarrollo y resultados del monitoreo efectuado a la calidad de agua; sin embargo, esta información no ha sido incluida dentro del Formato IGAPRO, casilla "Características de los recursos hídricos aledaños". b. En el ítem 14.1, presentó el listado de los parámetros empleados para el monitoreo de calidad de agua; sin embargo, omitió realizar la justificación de la selección de parámetros de acuerdo con lo	Se requiere al Titular: a. Incluir dentro del Formato IGAPRO, el desarrollo y resultados del monitoreo de calidad de agua presentado en el ítem 14 "Calidad de agua" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico". b. Presentar dentro del Anexo 2 y Formato IGAPRO, la justificación de la selección de parámetros de monitoreo de calidad de agua, en función a lo establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo	Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. Incluyó dentro del ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, el desarrollo y resultados del monitoreo de calidad de agua. b. Presentó en el ítem 13.2 "Estándares de Calidad Ambiental" (pág. 170) del Anexo 02 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, la justificación de la elección de los parámetros de monitoreo de calidad de agua, los cuales se encuentran relacionados las características de los cuerpos de agua (Quebradas Acholado y Pariñas), los parámetros que genera las actividades del proyecto, así como lo establecido en el Protocolo Nacional	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016- ANA). c. En el ítem 14.2, precisó la categoría del ECA Agua (Categoría 3) con la cual se efectuó el análisis de resultados. Sin embargo, omitió justificar la elección de dicha categoría en función a lo establecido la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales (Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA). d. En el ítem 14.3, presentó la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de agua; no obstante, omitió presentar los criterios de ubicación de estas.	de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016- ANA). c. Precisar dentro del Anexo 2 y Formato IGAPRO, la justificación de la elección de la categoría del ECA Agua, en concordancia con lo establecido en la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales (Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA). d. Presentar dentro del Anexo 2 y Formato IGAPRO, los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de agua, debiendo tomar en consideración, la ubicación de los componentes principales y auxiliares, los impactos ambientales del proyecto y lo señalado en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos hídricos Superficiales.	para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016- ANA). c. Preciso en el ítem 13.2 " <i>Estándares de Calidad Ambiental</i> " (pág. 170-172) del Anexo 02 e ítem II.1 " <i>Medio Físico</i> " del Formato IGAPRO, que la categoría del ECA-Agua escogida (Cat. 3) se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA (Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales). d. Presentó en el ítem 13.3 " <i>Estaciones de muestreo</i> " del Anexo 02 (pág. 173-174) e ítem II.1 " <i>Medio Físico</i> " del Formato IGAPRO, los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo, las cuales se encuentran relacionados a los cuerpos de agua que pueden verse afectados por las actividades del proyecto, cercanía a los componentes principales y auxiliares, entre otros. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.	ítem II.2 " <i>Medio físico</i> "	Certificados de calibración y acreditación En el Anexo 03 " <i>Monitoreo de calidad ambiental</i> ", presentó los documentos relacionados al monitoreo de calidad ambiental; sin embargo, las carpetas 03.03 " <i>Certificado de calibración</i> " y "03.06 " <i>Certificados de acreditación</i> ", no se pueden visualizar, lo que no permite su evaluación.	Se requiere al Titular presentar las carpetas 03.03 " <i>Certificado de calibración</i> " y "03.06 " <i>Certificados de acreditación</i> ", las cuales se puedan visualizar.	Mediante la documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular presentó las carpetas 03.03 " <i>Certificado de calibración</i> " y "03.06 " <i>Certificados de acreditación</i> ", las cuales se pudieron visualizar y permitieron validar la información presentada. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.	ítem II.1 " <i>Medio físico</i> " "Características Geológicas"	Características Geológicas En el ítem II.1 " <i>Características geológicas</i> " del Formato IGAPRO y ítem 6 " <i>Geología</i> " del Anexo 2 " <i>Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico</i> ", se identificó lo siguiente: a. Señaló como fuentes de información a los siguientes estudios para la identificación de las unidades geológicas: - Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del departamento de Piura, aprobada con Ordenanza Regional N° 261-2013-GRP-CR y la opinión favorable del MINAM con oficio N° 05-2013-MINAM/VMDERN-DGOT. - Memoria descriptiva final. Proyecto: " <i>Desarrollo de capacidades para una propuesta de Zonamiento Ecológico Económico – ZEE- para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Piura (2009)</i> ". Dicha información cuenta con una antigüedad de más de 9 y 13 años respectivamente; sin embargo, no presentó una justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto.	Se requiere al Titular: a. Presentar en el ítem II.1 " <i>Características geológicas</i> " del Formato IGAPRO y el ítem 6 " <i>Geología</i> " del Anexo 2, la justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, estudio geológico (como parte de la memoria descriptiva del proyecto), entre otros, de manera que se demuestre que la información se mantiene en el tiempo; caso contrario, podrá utilizar otras fuentes de información secundaria que sean representativas a nivel espacial ²⁶ y temporal ²⁷ b. Incluir dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades geológicas en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto. c. Identificar y describir dentro del Formato IGAPRO y el Anexo 2, los rasgos estructurales (fallas y pliegues) y los peligros geológicos identificados en el área de intervención, los cuales deben ser congruentes con la información presentada en sus anexos y mapa temático	Mediante la documentación complementaria DC-4 al trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. Reformuló la información inicial, presentado en el ítem 6 " <i>Geología</i> " (pág. 62) del Anexo 2 e ítem II.1 " <i>Medio Físico</i> " del Formato IGAPRO, la identificación y descripción de las unidades geológicas obtenidas del INGENET cuya fuente es: " <i>Boletín N°54 Serie A. Carta Geológica Nacional, Geología de los cuadrángulos de Paíta, Piura, Talara, Sullana, Lobitos, Quebrada seca Zorritos, Tumbes y Zarumilla. Hoja 10-A.</i> ", la cual, la ser una fuente secundaria oficial y validada que detalla información puntual de la zona de estudio, no requiere un análisis de representatividad espacial y temporal. b. Incluyó dentro del ítem II.1 " <i>Medio Físico</i> " del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades geológicas en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto. c. En los ítems 6.1 " <i>Fallas estructurales</i> " (pág. 69) y 6.2 " <i>Peligros geológicos</i> " (pág. 69) del Anexo 2, así como en el ítem II.1 " <i>Medio Físico</i> " del Formato IGAPRO, identificó y describió los rasgos estructurales y peligros geológicos ubicados en el área de intervención del proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

²⁶ Análisis de representatividad de la fuente secundaria y el área de intervención del proyecto en función a la similitud o igualdad de las características físicas y biológicas como altitud, clima, capacidad de uso mayor, uso de suelo, zonas de vida, cobertura vegetal, entre otros y sus mapas de similaridad.

²⁷ Análisis de representatividad para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, estudio de suelos, entre otros.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>b. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades geológicas en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.</p> <p>c. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO y Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", la identificación y descripción de los rasgos estructurales (fallas y pliegues) y los peligros geológicos identificados en el área de intervención, así como el mapa temático correspondiente.</p>			
12.	<p>ítem II.1 "Medio físico"</p> <p>"Características Geomorfológicas"</p>	<p>Características Geomorfológicas</p> <p>En el ítem II.1 "Características geomorfológicas" del Formato IGAPRO y en el ítem 7 "Geología" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", se identificó lo siguiente:</p> <p>a. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades geomorfológicas en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.</p> <p>b. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO y Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", la identificación y descripción de los procesos morfodinámicos identificados en el área de intervención, así como el mapa temático correspondiente.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades geomorfológicas en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.</p> <p>b. Identificar y describir dentro del Formato IGAPRO y el Anexo 02 los procesos morfodinámicos identificados en el área de intervención, los cuales deben ser congruentes con la información presentada en sus anexos. Asimismo, presentar el mapa temático correspondiente.</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Reformuló la información inicial, presentado en el ítem 7 "Geomorfología" (pág. 64) del Anexo 2 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, la identificación y descripción de las unidades geomorfológicas obtenida del CENEPRED cuya fuente es: "Informe de Evaluación de Riesgo por flujos de detritos en el centro poblado de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, 2017", la cual, la ser una fuente secundaria oficial y validada que detalla información puntual de la zona de estudio, no requiere un análisis de representatividad espacial y temporal.</p> <p>b. En el ítem 7.1 "Procesos morfodinámicos" (pág. 66) del Anexo 2, e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, identificó y describió los procesos morfodinámicos identificados en el área de intervención del proyecto, lo cual es congruente con lo presentado en el mapa temático N° 48 "Procesos morfodinámicos" presentado en el Anexo 1.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
13.	<p>ítem II.1 "Medio físico"</p> <p>"Tipo de suelo (taxonómico)"</p>	<p>Tipo de suelo</p> <p>En el ítem II.1 "Tipo de suelo" del Formato IGAPRO y en el ítem 8 "Suelos" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", se identificó lo siguiente:</p> <p>a. Señaló como fuentes de información a los siguientes estudios para la identificación de las unidades de suelos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del departamento de Piura, aprobada con Ordenanza Regional N° 261-2013-GRP-CR y la opinión favorable del MINAM con oficio N° 05-2013-MINAM/VMDERN-DGOT. - Memoria descriptiva final. Proyecto: "Desarrollo de capacidades para una propuesta de Zoneamiento Ecológico Económico – ZEE- para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Piura (2009)". 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar en el ítem II.1 "Tipo de suelo" del Formato IGAPRO y el ítem 8 "Suelos" del Anexo 2, la justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, estudio de suelos (como parte de la memoria descriptiva del proyecto), entre otros, de manera que se demuestre que la información se 25antienee en el tiempo; caso contrario, podrá utilizar otras fuentes de información secundaria que sean representativas a nivel espacial²⁸ y temporal²⁹</p> <p>b. Describir dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de suelos en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto, los cuales deben ser congruentes con la información presentada en sus anexos y mapa temático.</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 8.1.1 del ítem 8 "Suelos" (pág. 90-92) del Anexo 2, presentó la justificación de la representatividad temporal para los tipos de suelo identificados en donde precisó que las características de suelo tienden a mantenerse estables a lo largo del tiempo, a menos que ocurran eventos naturales significativos o intervenciones humanas que puedan alterarlas, lo cual se acompañó de imágenes satelitales del periodo 2009, 2013 y 2023, que permitieron validar la información. Absuelta</p> <p>b. En el ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO e ítem 8 "Suelos" del Anexo 02, presentó la identificación y descripción de las unidades de tipo de suelo³⁰ ubicados en el área de intervención del proyecto; sin embargo, dichas unidades difieren de lo presentado en el Mapa N° 10 "Suelos"³¹, con lo cual se evidencia una incongruencia entre el Formato IGAPRO, Anexo 02 y Mapa N°10. No Absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta

²⁸ Análisis de representatividad de la fuente secundaria y el área de intervención del proyecto en función a la similitud o igualdad de las características físicas y biológicas como altitud, clima, capacidad de uso mayor, uso de suelo, zonas de vida, cobertura vegetal, entre otros y sus mapas de similitud.

²⁹ Análisis de representatividad para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, estudio de suelos, entre otros.

³⁰ Unidades de Suelo identificadas y descritas en el Formato IGAPRO e ítem 8 del Anexo 02: Miscelánea Roca – Peña Negra (R-PN/E), Quebrada Fernández (QF/A) y Centro Poblado (CCPP)

³¹ Unidades de Suelo identificadas en el Mapa N°10 "Suelos" del Anexo 1: Miscelánea Roca – Peña Negra (R-PN/E), Miscelánea Roca – Peña Negra (R-PN/C), Quebrada Fernández (QF/A), Centro Poblado (CCPP) y Tablazo (Tb/B)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Dicha información cuenta con una antigüedad de más de 9 y 13 años respectivamente; sin embargo, no presentó una justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto. b. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de suelos en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.			
14.	Ítem II.1 "Medio físico" "Capacidad de Uso Mayor del suelo"	Capacidad de Uso Mayor del suelo En el ítem II.1 "Capacidad de uso mayor del suelo" de Formato IGAPRO y el ítem 9 "Capacidad de Uso Mayor de Tierras" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", se identificó lo siguiente: a. En el ítem 9 "Capacidad de Uso Mayor de Tierras" del Anexo 2, indicó como fuentes de información a los siguientes estudios para la descripción de las unidades de capacidad de uso mayor del suelo: <ul style="list-style-type: none">- Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del departamento de Piura, aprobada con Ordenanza Regional N° 261-2013-GRP-CR y la opinión favorable del MINAM con oficio N° 05-2013-MINAM/VMDERN-DGOT.- Memoria descriptiva final. Proyecto: "Desarrollo de capacidades para una propuesta de Zoneamiento Ecológico Económico – ZEE- para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Piura (2009)". Dicha información cuenta con una antigüedad de más de 9 y 13 años respectivamente; sin embargo, no presentó una justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto. b. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de capacidad de uso mayor de suelo en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.	Se requiere al Titular: a. Presentar en el ítem II.1 "Capacidad de uso mayor del suelo" del Formato IGAPRO y el ítem 9 "Capacidad de Uso Mayor de Tierras" del Anexo 2, la justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: Visita de campo, imágenes satelitales, entre otros, de manera que se demuestre que la información se mantiene en el tiempo, considerando lo establecido en el D.S. N° 005-2022-MIDAGRI ³² ; caso contrario, podrá utilizar otras fuentes de información secundaria que sean representativas a nivel espacial ³³ y temporal ³⁴ b. Incluir dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de capacidad de uso mayor del suelo en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto, los cuales deben ser congruentes con la información presentada en sus anexos y mapa temático.	Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. Presentó en el ítem 9.1.1 del Anexo 2 (pág. 98-99), la justificación de la representatividad temporal de la información a través del uso de imágenes satelitales utilizando Google Earth Pro y Sentinel2 L2A para verificar la coherencia temporal de la información relacionada con la "Capacidad de Uso Mayor del Suelo" en la zona de interés del proyecto, en donde se concluyó que la información sobre la clasificación de tierras se ha mantenido constante a lo largo del período analizado, comenzando con una imagen de referencia del año 2013 al 2023, con lo cual demuestra que la información es representativa a nivel temporal. b. Describió las unidades de Capacidad de uso mayor del suelo (CUM) dentro del Formato IGAPRO, la cual es congruente con el mapa N°11 del Anexo 01 y Anexo 02 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
		Uso Actual del terreno En el ítem II.1 "Uso Actual del Terreno" del Formato IGAPRO y el ítem 10 "Uso Actual del terreno y situación legal" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", se identificó lo siguiente: a. En el ítem 10 "Uso Actual del terreno y situación legal" del Anexo 2, indicó como fuentes de información a los siguientes estudios para la descripción de las unidades de uso actual del terreno:	Se requiere al Titular: a. Presentar en el ítem II.1 "Uso Actual del Terreno" del Formato IGAPRO y el ítem 10 "Uso Actual del terreno y situación legal" del Anexo 2, la justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, entre otros, de manera que se demuestre que la información se mantiene	Mediante la documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. Presentó en el ítem 10.1.1 del Anexo 2 (pág. 85), la justificación de la representatividad temporal de la información secundaria empleada a través del uso de imágenes satelitales utilizando Google Earth Pro y Sentinel2 L2A, en donde se concluyó que la información se ha mantenido constante a lo largo del período analizado (2013-2023), con lo cual demuestra que la información es representativa a nivel temporal.	Absuelta

³² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.³³ Análisis de representatividad de la fuente secundaria y el área de intervención del proyecto en función a la similitud o igualdad de las características físicas y biológicas como altitud, clima, capacidad de uso mayor, uso de suelo, zonas de vida, cobertura vegetal, entre otros y sus mapas de similaridad.³⁴ Análisis de representatividad para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, estudio de suelos, entre otros.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	terreno en caso correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del departamento de Piura, aprobada con Ordenanza Regional N° 261-2013-GRP-CR y la opinión favorable del MINAM con oficio N° 05-2013-MINAM/VMDERN-DGOT. Memoria Descriptiva Mapa ocupación del territorio y uso actual del suelo. Piura (2010). <p>Dicha información cuenta con una antigüedad de más de 9 y 12 años respectivamente; sin embargo, no presentó una justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto.</p> <p>b. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de uso actual de la tierra en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.</p>	<p>en el tiempo; caso contrario, podrá utilizar otras fuentes de información secundaria que sean representativas a nivel espacial y temporal.</p> <p>b. Incluir dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de uso actual de la tierra en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto, los cuales deben ser congruentes con la información presentada en sus anexos y mapa temático.</p>	<p>b. Describió las unidades de uso actual de la tierra dentro del Formato IGAPRO, lo cual es congruente con la información presentada en sus anexos y mapa temático</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
	Paisaje				
16.	ítem II.2 "Medio físico" "Paisaje"	<p>En el ítem 15 "Paisaje" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico" y Formato IGAPRO, presentó los resultados del desarrollo de la metodología "Análisis de Calidad Visual" de acuerdo con lo establecido en la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA", Sin embargo:</p> <p>a. Omitió describir y desarrollar la metodología de "Determinación de las unidades paisajísticas", la cual permite identificar los rasgos distintivos del paisaje y conocer aquellas unidades que merecen un adecuado manejo de conservación o las que posean mayor capacidad de absorción a los cambios que puedan producirse como parte de las actividades del proyecto. Asimismo, omitió presentar el mapa temático de unidades de paisaje.</p> <p>b. Omitió describir y desarrollar la metodología de "Capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje", la cual permite inferir si las actividades que se realicen tendrán un impacto ambiental elevado y podrán ser absorbidas con mayor facilidad por los componentes del paisaje, minimizando por lo tanto sus impactos.</p> <p>c. Omitió describir y desarrollar la metodología de "Integración de calidad y fragilidad visual", el cual permite tener en cuenta los valores paisajísticos de cada cuenca visual, y permitir así identificar cuál de ellas deberá ser conservada o promovida para protección y cuál es el grado de restricción que presentan a las modificaciones que pueden darse como parte de las actividades del proyecto.</p> <p>d. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, los resultados de las metodologías señaladas en los literales (a), (b) y (c).</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir, desarrollar y presentar resultados de la metodología de "Determinación de las unidades paisajísticas", así como incluir el mapa temático de unidades de paisaje, en donde se identifique el área de intervención del proyecto y los puntos de observación objeto de análisis.</p> <p>b. Describir, desarrollar y presentar resultados de la metodología de "Capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje" e "Integración de calidad y fragilidad visual".</p> <p>c. Describir, desarrollar y presentar resultados de la metodología de "Integración de calidad y fragilidad visual".</p> <p>d. Incluir dentro del Formato IGAPRO, los resultados de las metodologías señaladas en los literales (a), (b) y (c).</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Presentó el ítem 14.4 "Determinación de las unidades paisajísticas" (202-204) del Anexo 02, la descripción y desarrollo de la metodología propuesta, y, en el ítem 14.4.1 "Unidades de paisaje" (pág. 204) del Anexo 02 presentó los resultados obtenidos. De igual manera, presentó el Mapa N° 34 "Mapa de paisaje" en donde se puede apreciar las unidades de paisaje y la ubicación de los puntos de observación ubicados a lo largo del área de intervención del proyecto.</p> <p>b. En el ítem 14.6 "Capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje" (pág. 207-210) del Anexo 2, presentó la descripción y desarrollo de la metodología propuesta, y en el ítem 14.8.3 (217-218) del Anexo 02, presentó los resultados obtenidos. Por otro lado, en el ítem 14.7 "Integración de calidad y fragilidad visual" (210) del Anexo 2, presentó la descripción y desarrollo de la metodología propuesta, y en el ítem 14.8.4 (218-219) presentó los resultados obtenidos.</p> <p>c. En el ítem 14.7 "Integración de calidad y fragilidad visual" (210) del Anexo 2, presentó la descripción y desarrollo de la metodología propuesta, y en el ítem 14.8.4 (218-219) presentó los resultados obtenidos.</p> <p>d. Incluyó dentro del Formato IGAPRO los resultados de las metodologías propuestas para la evaluación del paisaje.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
17.		Área de influencia del proyecto			



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado														
	Ítem II.2 "Medio físico"	De la revisión al Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico" y Formato IGAPRO, se identificó que el Titular en el desarrollo de la información de calidad ambiental (aire, ruido, agua y suelo) empleó el término "área de influencia"; sin embargo, dicho término no corresponde al ámbito de aplicación de los IGAPRO, por lo que corresponde a una incongruencia.	Corregir el término "área de influencia" dentro del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico" y Formato IGAPRO, y considerar el término "área de intervención".	Mediante la documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular dentro del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico" y Formato IGAPRO corrigió el término "área de influencia", y empleó el término "área de intervención". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta														
II.2 Medio biológico																			
18.	II.2 Medio biológico Anexo 6 "Descripción del entorno biológico"	En las celdas 2.2.2. "Cobertura vegetal/flora silvestre" y 2.2.3. "Fauna silvestre" del formato IGAPRO, así como en el Anexo 6 "Descripción del entorno biológico" presentó como fuente secundaria (Fuente 1) el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación del Manejo de Efluentes de Soda Gastada Sulfhídrica y de Aguas Residuales Domésticas del Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT), precisando su aprobación mediante Resolución Directoral N° 00029-2022-SENACE-PE/DEIN; sin embargo, se ha verificado que la resolución de aprobación es RD N° 00029-2022-SENACE-PE/DEAR. Por lo tanto, es necesario corregir ese error material	Se requiere al Titular corregir el error material indicado en el sustento.	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular corrigió el error material indicado respecto a la Resolución Directoral de la información secundaria utilizada. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta														
II.3 Medio Socioeconómico																			
19.	Ítem II.3 "Medio Socioeconómico"	<p>Área de intervención</p> <p>El Titular, presentó en el Formato IGAPRO de Agricultura y el Formato IGAPRO de saneamiento la misma área de intervención, sin embargo, ambos formatos IGAPRO proponen diferentes componentes.</p> <p>De acuerdo con la base de datos INEI 2017³⁵, el Proyecto se superpone a los siguientes centros poblados: Barrio Especialista, Las Mercedes y Jorge Chávez; sin embargo, éstos no fueron considerados ni fueron caracterizados como parte del área de intervención del presente IGAPRO.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con el Informe de Visita Técnica (Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN) se identificó a las siguientes unidades poblacionales:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Área de intervención identificada en la Visita Técnica</th> <th>Componente relacionado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Urbanización Los Pinos I</td> <td rowspan="2">Drenaje Urbano FAP</td> </tr> <tr> <td>Urbanización Los Pinos II</td> </tr> <tr> <td>AAHH Jorge Chávez</td> <td rowspan="3">DME Acholado</td> </tr> <tr> <td>AAHH Pilar Nores</td> </tr> <tr> <td>AAHH Cristo Viene</td> </tr> <tr> <td>AAHH Santa Rosa</td> <td rowspan="2">Defensa ribereña Politécnico</td> </tr> <tr> <td>AAHH Sarita Colonia</td> </tr> <tr> <td>AAHH Ampliación Jesús María</td> <td>Canal de estabilización de talud</td> </tr> </tbody> </table>	Área de intervención identificada en la Visita Técnica	Componente relacionado	Urbanización Los Pinos I	Drenaje Urbano FAP	Urbanización Los Pinos II	AAHH Jorge Chávez	DME Acholado	AAHH Pilar Nores	AAHH Cristo Viene	AAHH Santa Rosa	Defensa ribereña Politécnico	AAHH Sarita Colonia	AAHH Ampliación Jesús María	Canal de estabilización de talud	Se requiere al Titular realizar la caracterización socioeconómica de acuerdo con cada Formato IGAPRO presentado, asimismo, complementar lo siguiente:	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular realizó la caracterización socioeconómica de acuerdo con cada formato IGAPRO presentado (saneamiento y agricultura), siendo que ambos sectores cuentan con unidades poblacionales diferenciadas, esta información se adjuntó en el Anexo 07 "Descripción del Medio Socioeconómico Sector Agricultura". Asimismo, el Titular complementó lo siguiente con relación a cada literal de la observación:	No absuelta
Área de intervención identificada en la Visita Técnica	Componente relacionado																		
Urbanización Los Pinos I	Drenaje Urbano FAP																		
Urbanización Los Pinos II																			
AAHH Jorge Chávez	DME Acholado																		
AAHH Pilar Nores																			
AAHH Cristo Viene																			
AAHH Santa Rosa	Defensa ribereña Politécnico																		
AAHH Sarita Colonia																			
AAHH Ampliación Jesús María	Canal de estabilización de talud																		

³⁵ INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013. INAIGEM - Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.



N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado										
		<table border="1" data-bbox="418 499 1020 604"> <tr> <td>AAHH Luciano Castillo</td> <td>Defensa ribereña Politécnico</td> </tr> <tr> <td>AAHH Jesús María</td> <td rowspan="2">Defensa ribereña Santa Rita</td> </tr> <tr> <td>AAHH Primero de Mayo</td> </tr> </table> <p>Sin embargo, en el formato IGAPRO de agricultura, Ítem II.3 "Medio Socioeconómico", sólo indicó información a nivel distrital, más no de su área de intervención del presente IGAPRO.</p>	AAHH Luciano Castillo	Defensa ribereña Politécnico	AAHH Jesús María	Defensa ribereña Santa Rita	AAHH Primero de Mayo	<p>d. Incluir en el Formato IGAPRO, en el ítem II.3 "Medio Socioeconómico" lo correspondiente a la caracterización de las unidades poblacionales que conforman el área de intervención del presente IGAPRO.</p>	<p>b. No presentó el mapa temático de las unidades poblacionales del área de intervención y los componentes del Proyecto del Sector Agricultura, si no que presentó el "Mapa 05_de Asentamientos Poblacionales en el que se superpone a la huella del área de intervención", siendo un mapa general de los componentes de agricultura y saneamiento, con una única área de intervención conformada por 48 unidades poblacionales y sin distinción alguna de que unidades poblacionales pertenecen a cada sector. Cabe precisar, que en el Mapa presentado si incluyó a la "Asociación Pro Vivienda Villa Mercedes", sin embargo, en el formato IGAPRO el ítem II.3 "Medio Socioeconómico", no la incluyó dentro del área de intervención. Por lo que, la información presentada es incongruente y no permitió verificar la conformación exacta de las unidades poblacionales que pertenecen al área de intervención del sector Agricultura. No Absuelta.</p> <p>c. No incluyó la caracterización socioeconómica de la unidad Poblacional "Asociación Pro Vivienda Villa Mercedes", en el Formato IGAPRO, ítem II.3 "Medio Socioeconómico", asimismo, no se determina el área de intervención por lo sustentado en el literal precedente. No Absuelta</p> <p>d. No incluyó en el Formato IGAPRO, en el ítem II.3 "Medio Socioeconómico" lo correspondiente a la caracterización exacta de las unidades poblacionales, omitiendo omitió la inclusión de la unidad poblacional: "Asociación Pro Vivienda Villa Mercedes", siendo la información incongruente y no permitiendo la verificación de la conformación exacta de las unidades poblacionales que pertenecen al área de intervención del sector Agricultura. No Absuelta</p> <p>Por tanto, se considera que la observación esta no absuelta.</p>						
AAHH Luciano Castillo	Defensa ribereña Politécnico														
AAHH Jesús María	Defensa ribereña Santa Rita														
AAHH Primero de Mayo															
20.	Ítem II.3 "Medio Socioeconómico"	<p>Metodología</p> <p>En el ítem 3.1 "Metodología" del Anexo 7 "Medio socio económico cultural" el Titular señaló que las unidades poblacionales del área de intervención del presente IGAPRO, fueron caracterizadas mediante el empleo de información cuantitativa "Encuesta Poblacional" (Pág. 9). Asimismo, en el desarrollo de las características del componente social se presentó información del total poblacional de acuerdo con cada sector (Cuenca Politécnico, Cuenca Santa Rita y Yale).</p> <p>a. El Titular omitió describir información sobre el criterio empleado para agrupar a las unidades poblacionales de acuerdo con cada sector, siendo que de acuerdo con el Informe de Visita Técnica y Avanzada social se identificó diferencias socioeconómicas (algunas unidades poblacionales no cuentan con el servicio de agua y recojo de basura) y problemáticas entre unidades poblacionales. Asimismo, son dos formatos IGAPRO (saneamiento y agricultura) que se han presentado teniendo cada formato características propias de su intervención de sus componentes.</p> <p>b. Omitió indicar la proporción de encuestas aplicadas de acuerdo con el área de intervención.</p>	<p>Se requiere al titular:</p> <p>a. Presentar y justificar técnicamente³⁶ los criterios empleados para agrupar a las unidades poblacionales de acuerdo con cada sector. Caso contrario, reestructurar la "Línea de base socioeconómica", de acuerdo con cada unidad poblacional.</p> <p>b. Presentar información sobre la proporción de encuestas aplicadas en cada unidad poblacional del área de intervención, de acuerdo con la siguiente estructura:</p> <table border="1" data-bbox="1121 1587 1795 1713"> <thead> <tr> <th>Sector</th> <th>Formato IGAPRO (Agricultura o Saneamiento)</th> <th>Unidad Poblacional</th> <th>% y justificación de la proporción asignada</th> <th>Encuestas realizadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>c. Precisar el tipo de muestreo probabilístico empleado (simple, al azar, estratificado o por conglomerados), en el cual deberá tener en consideración: el marco muestral (debe contener la unidad muestral definida como hogar), los respectivos niveles</p>	Sector	Formato IGAPRO (Agricultura o Saneamiento)	Unidad Poblacional	% y justificación de la proporción asignada	Encuestas realizadas						<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. No presentó ni justificó los criterios empleados para agrupar las unidades poblacionales de acuerdo con cada sector, debido a que realizó la reestructuración de la caracterización socioeconómica de las unidades poblacionales que conforma el área de intervención. La información se desarrolló en el Anexo 07 "Descripción del Medio Socioeconómico Sector Agricultura". Sin embargo, omitió la inclusión de la unidad poblacional: "Asociación Pro Vivienda Villa Mercedes", asimismo, no se tiene claridad de la cantidad de unidades poblacionales que conforman el área de intervención, de acuerdo a lo expuesto, en la observación N°19. No Absuelta</p> <p>b. No presentó información sobre la proporción de encuestas aplicadas en cada unidad poblacional del área de intervención, considerando que no incluyó a todas las unidades poblacionales del área de intervención, como es el caso de la "Asociación Pro Vivienda Villa Mercedes". Asimismo, al no tener precisión del número de unidades poblacionales que conforman el área de intervención, de acuerdo con lo expuesto,</p>	No Absuelta
Sector	Formato IGAPRO (Agricultura o Saneamiento)	Unidad Poblacional	% y justificación de la proporción asignada	Encuestas realizadas											

³⁶ Emplear referencias bibliográficas estadísticas que justifiquen su sustento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		c. El Titular indicó en la Pág. 10 del Anexo 7 "Medio socio económico cultural", que la muestra se calculó a nivel de hogares, sin embargo, en las encuestas realizadas indica que fue a nivel de vivienda.	de confianza, error muestral, la proporción esperada, el universo de la muestra, el procedimiento para la distribución de la muestra en campo y el instrumento empleado para dicha tarea.	en la observación N°19. (Anexo 07 "Descripción del entorno socioeconómico cultural", pág. 12). No Absuelta a. Preciso que el instrumento empleado, para la recolección de información son las encuestas, Además, en la "Matriz de subsanación de observaciones- Sector Agricultura" (Pág. 69), indicó que el tipo de muestreo es "aleatorio simple", y presenta una formula, en la cual, se basó para determinar la cantidad de encuestas realizadas, siendo que la unidad muestral está definida a nivel de hogar. Absuelta Por tanto, se considera que la observación esta no absuelta.	
		Receptores sensibles De acuerdo con lo identificado en la observación N° 34 se identifican actividades que comprenden actividades de voladura e interferencia a los servicios básicos (Luz, agua y telefonía), lo cual, podría afectar o alterar los receptores sensibles como: población, viviendas, instituciones educativas, centros de salud, tránsito vehicular y peatonal. Sin embargo, se omitió presentar la caracterización sobre la distribución espacial de los receptores sensibles identificados, lo cual es importante para la evaluación de los posibles impactos ambientales.	Se requiere al Titular: a. Caracterizar a los receptores sensibles identificados en el área de intervención, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Respecto a las viviendas, describir número de viviendas y uso actual, distancia a la actividad del Proyecto (voladura e interferencias a los servicios básicos) y la forma en la cual podrían ser afectadas. Respecto a los centros de salud e instituciones educativas, indicar distancia y la forma en la cual podrían ser afectados por la actividad de voladura e interferencias a los servicios básicos. Respecto a las vías de tránsito, indicar la distancia y la forma en la cual podrían ser afectados por la actividad de voladura e interferencias a los servicios básicos. b. Presentar un mapa de las poblaciones, en la cual, se superpongan los receptores sensibles identificados y las actividades de voladura a realizar.	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. No caracterizó a los receptores sensibles, porque no consideró la información solicitada respecto a las viviendas y vías de tránsito. A continuación, se presenta el detalle de lo caracterizado en el Anexo 07 "Descripción del entorno socioeconómico cultural", ítem 4.15 "Receptores sensibles" (Pág. 204 y 205) lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Respecto a las viviendas no describió el número de viviendas que podrían verse afectadas por las actividades del Proyecto y uso actual de la vivienda, distancia a la actividad del Proyecto y la forma en la cual podrían verse afectadas. No absuelta Con relación a los centros de salud e instituciones educativas si indicó la distancia en las Tablas N°20 y N°14 respectivamente, asimismo, preciso que se pudiera ver afectada por el corte de los servicios y molestias por la generación de polvo y ruido. Absuelta. En cuanto a las vías de tránsito, no indicó la distancia a las interferencias, pero si describió que se verá afectado ya que las actividades del proyecto se superponen a las vías, así también, se hará uso de estas vías por el movimiento de equipos y maquinarias. En ciertos momentos del día o días, implicaría cambios temporales y poco significativas en la dinámica familiar, de negocios (incluyendo bodegas, pequeños restaurantes, librerías); en el desarrollo de los servicios municipales, educativos, de salud. No absuelta. b. El Titular no presentó el mapa de las poblaciones con las actividades de voladura, debido que en la "Matriz de subsanación de observaciones- Sector Agricultura" (Pág. 80) indicó lo siguiente: "Sobre la actividad de voladuras, en Anexo 8 Memoria Descriptiva, se ha actualizado la información: indicando que "no se ha incluido actividades de voladura", considerando que el proyecto no lo necesita. Por tanto, no se presenta el mapa indicado en la observación." Sin embargo, en la observación indica que además de las actividades de voladura, considerar los receptores sensibles, lo cual no se presenta lo solicitado. No absuelta. Por tanto, se considera que la observación esta no absuelta.	No Absuelta
22.		Afectaciones prediales			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Afectaciones prediales	De acuerdo con la evaluación realizada sobre la información predial del documento se advierte que, según el Sistema de Información Geológico y Catastral Minero - Geocatmin, el Proyecto se superpone a las siguientes concesiones: <ul style="list-style-type: none"> Dique 3, del sector, San Rita se superpone con el "Catastro Minero: 700004723 Titular: CORPORACIÓN VALLE DEL NORTE SRL" Diques 6 y 7 del sector Santa Rita, se superpone con la "Concesión Minera Santa Rita Norte". Al respecto, el Titular: <ol style="list-style-type: none"> Omitió presentar en la Ficha IGAPRO ítem III, y en el Anexo 19 "Liberación de predios", dicha información. Omitió precisar información sobre el tratamiento predial que se dará a las concesiones e interferencias. Omitió incluir el cronograma para la ejecución de las compensaciones prediales. 	Se requiere al Titular: <ol style="list-style-type: none"> Complementar información específica sobre las concesiones existentes en el área de intervención. Además, deberá incluir un mapa donde se visualice los componentes del Proyecto con las concesiones mineras identificadas, este mapa deberá presentarse en formato WGS 84 y en PDF, tener las fuentes de información y deberá estar suscrita por el profesional a cargo de su elaboración. Precisar información sobre el procedimiento de gestión predial para las concesiones e interferencias identificadas. Incluir el cronograma de ejecución de las compensaciones prediales, el mismo que debe coincidir con lo presentado en el ítem V.3." Características del entorno" de la Ficha IGAPRO. 	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: <ol style="list-style-type: none"> Presentó en el Anexo 23.05 "Informe de procedimiento de liberación de interferencias", información sobre las concesiones existentes, asimismo, en el Anexo 23.01 "Liberación de predios e interferencias" presentó un mapa en formato PDF con las firmas correspondientes, de las concesiones mineras. Sin embargo, omitió presentar en formato WGS 84 el mapa y superponer todos los componentes en el mapa presentado. No absuelta Presentó en el Anexo 23.05 "Informe de procedimiento de liberación de interferencias", información sobre el procedimiento de gestión predial para las concesiones e interferencias identificadas. Absuelta Incluyó el cronograma de ejecución de las compensaciones prediales, el mismo que coincide con lo presentado en el ítem V.3." Características del entorno" de la Ficha IGAPRO. Absuelta Por tanto, se considera que la observación no está absuelta.	No absuelta
III. COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA A IMPLEMENTAR					
23.	III.1 "Componentes principales"	Contribución al cierre de brechas En el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, el Titular precisó, que la intervención está conformada por los expedientes 01 ³⁷ , 02 ³⁸ , 03 ³⁹ , 04 ⁴⁰ y 06 ⁴¹ ; sin embargo, a través del aplicativo del SSI del MEF, se verificó que el Proyecto contribuirá al cierre de brechas con el servicio de drenaje pluvial en 319,65 ha ⁴² y cuyas metas se encuentran descritas en el ítem 4.3 "Cambios en unidades de producción, capacidad de producción /modificaciones de UEF" incluido en el literal A "Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificaciones en la fase de Ejecución" del Formato N° 08-A ⁴³ . En ese sentido, se omitió	Se requiere al Titular: <ol style="list-style-type: none"> Anexar un cuadro, mediante el cual se precise en qué medida aportan los componentes propuestos en el IGAPRO, al cierre de brechas registrado en el Formato N° 08-A verificado en el aplicativo del SSI del MEF. Actualizar el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra 	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: <ol style="list-style-type: none"> Incluyó en el Anexo 33 "Contribución al Cierre de brechas", el Cuadro N° 2 "Porcentaje de contribución de los componentes del Proyecto de inversión al cierre de brechas" (Págs. 2-5), mediante el cual precisó en los componentes incluidos en el IGAPRO propuesto, representan el 31,51% de la brecha aprobada para el Proyecto. Incluyó en el Anexo 33 "Contribución al Cierre de brechas", el Cuadro N° 3 "Descripción 	Absuelta

³⁷ Conformado por: Componente 01 – Defensa ribereña Santa Rita; Componente 04 – Canal Jesús María; Componente 09 – Alcantarilla 01 Santa Rita; Componente 10 – Alcantarilla 02 Santa Rita.

³⁸ Conformado por: Componente 12 – Dique 01 Santa Rita; Componente 13 – Dique 02 Santa Rita; Componente 14 – Dique 03 Santa Rita; Componente 15 – Dique 04 Santa Rita; Componente 16 – Dique 05 Santa Rita; Componente 17 – Dique 06 Santa Rita; Componente 18 – Dique 07 Santa Rita; y, Componente 19 – Dique 08 Santa Rita.

³⁹ Conformado por: Componente 20 – Dique 01 Politécnico; Componente 21 – Dique 02 Politécnico; Componente 22 – Dique 01 Yale; Componente 23 – Dique 02 Yale; Componente 24 – Dique 03 Yale; Componente 25 – Dique 04 Yale; Componente 26 – Dique 05 Yale; Componente 27 – Dique 06 Yale; y, Componente 28 – Dique 07 Yale.

⁴⁰ Conformado por: Componente 03 – Defensa ribereña Yale; y, Componente 05 – Canal y estabilización de talud José Olaya.

⁴¹ Conformado por: Componente 02 – Defensa ribereña Politécnico; Componente 02 – Canal Politécnico; y, Componente 08 – alcantarilla Politécnico.

⁴² Según lo registrado en el ítem 2 "Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)" incluido en el literal A "Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificaciones en la fase de Ejecución" del Formato N° 08-A, el mismo que se encuentra en registro de la sección A (Aprobación de consistencias o modificaciones antes de la aprobación del ET) y cuya última modificación se realizó el 11 de enero de 2023. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm>, a través del Proyecto de Inversión con CUI N° 2532763.

⁴³ Conformado por:

- Eficiente y suficiente estructura de recolección de las aguas pluviales urbano:
 - ✓ Remediación de captación de agua: Adecuación de estructuras de captación existente: mantenimiento de Sumideros.
 - ✓ Construcción de captación de agua: Construcción de estructuras de captación: Sumideros.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		precisar en qué medida, los componentes propuestos en el IGAPRO contribuyen al cierre de brechas. Además, se verificó que las metas del Proyecto son discordantes a los componentes propuestos en el IGAPRO.	<i>proyectada</i> del Formato IGAPRO y uniformizar los componentes propuestos de manera concordante a las metas del Proyecto, de manera que pueda evidenciarse la infraestructura propuesta y diferenciarla de aquella que aún no será implementada. Caso contrario, sustentar la discordancia evidenciada y precisar cuándo será actualizada esta información en el aplicativo del SSI del MEF.	<i>de productos y acciones – Componente IGAPRO acorde al Formato N° 08-A</i> (Págs. 5-7), mediante el cual sustentó la discordancia evidenciada, entre los componentes presentados en el IGAPRO, basándose en el Contrato NEC 3f, especificando que los componentes que conforman el IGAPRO presentado serán actualizados una vez aprobado el expediente técnico. Además, se evidenció que los componentes no incluidos en el IGAPRO propuesto serán incluidos en una próxima modificación de este instrumento de gestión ambiental.	
		Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.			
		Expediente 01: Componentes 01			
24.	Sub ítem 3.1.2.1. "Características de la obra proyectada"	De la revisión del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, con relación a el Expediente 01, se tiene que en el Sector Agricultura está conformado por el Componente 01 ⁴⁴ , al respecto: a. Preciso las coordenadas de inicio y fin de los muros que construirá en ambos márgenes de la referida quebrada. Sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones del Componente 01 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud y estructura de conformación de los muros, en concordancia a lo precisado en el numeral 5.1 "Componente 01: Defensa ribereña en quebrada Santa Rita con Muros de concreto prefabricado" del documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28". b. De acuerdo con el Informe ⁴⁵ de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre de 2023, la defensa ribereña en la quebrada Santa Rita no se superpone con infraestructura existente, pero si afectará algunos predios a lo largo	Se requiere al Titular: a. Incluir en la casilla observaciones del Componente 01 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud y estructura de conformación de los muros que propone implementar en ambos márgenes de la quebrada Santa Rita. b. Incluir en la casilla observaciones del Componente 01 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que no se superpone con infraestructura existente. Además, deberá precisar la cantidad de predios que afectará. c. Incluir en la casilla observaciones del Componente 01 del Formato IGAPRO, si el trazo de la defensa ribereña propuesta mantiene la intangibilidad de la faja marginal de la quebrada Santa Rita; en caso exista superposición (parcial o total) deberá	Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó: a. Incluyó en la casilla "Observaciones" del Componente 01 "Defensa ribereña en quebrada Santa Rita" incluido en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que propone instalar muros prefabricados de concreto armado de 212 m de longitud en la margen derecha y 605 m de longitud en la margen izquierda, con una altura de 2,5 m sobre la quebrada Santa Rita ⁴⁷ ; adicionalmente, precisó qué, para prevenir la erosión en los muros contará con estructuras de protección tipo gavión tipo colchón y tipo caja de 0,50 m de espesor. b. Incluyó en la casilla "Observaciones" del Componente 01 "Defensa ribereña en quebrada Santa Rita" incluido en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que no se superpone con infraestructura existente. Además, precisó que afectará 29 de predios. c. Incluyó en la casilla "Observaciones" del Componente 01 "Defensa ribereña en quebrada Santa Rita" incluido en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra	Absuelta

2. Eficiente y suficiente infraestructura de transporte de agua pluvial urbano:
 - ✓ Remediación de drenes: Adecuación para ampliar la capacidad del Dren Petroperú para transportar agua pluvial del sector de Petroperú sur, immaculada y AV. F.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de colectores y subcolectores pluviales en los sectores de Petroperú Sur, immaculada y AV. F.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de colectores y subcolectores pluviales en el sector de Petroperú norte.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de colectores y subcolectores pluviales en el sector Fuerza Aérea Perú.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de colectores y subcolectores pluviales en el sector de Acholado Oeste.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de colectores y subcolectores pluviales en el sector de Acholado Este.
 - ✓ Remediación de drenes: Adecuación de drenes existentes hacia la Quebrada. Yale: construcción de canal de conexión de Aproviser – Intendencia
 - ✓ Construcción de estructura de protección: Construcción de estructuras de protección de drenes en zonas de laderas: Instalación de mallas de protección
 - ✓ Remediación de drenes: Adecuación de drenes existentes hacia la Quebrada. Sta. Rita - político: revestimiento de canal Jesús María.
3. Eficiente y suficiente infraestructura de evacuación del agua pluvial urbano:
 - ✓ Remediación de drenes: Adecuación de capacidad de la evacuación del dren Petroperú: Ampliación de capacidad hidráulica.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de infraestructura de evacuación para el agua pluvial del sistema de transporte del sector Acholado Este: Estructura de evacuación.
 - ✓ Remediación de colector de agua pluvial: Adecuación de infraestructura de evacuación para el agua pluvial del sistema de transporte del sector Acholado Oeste: Estructura de evacuación.
 - ✓ Remediación de defensa ribereña: Adecuación de la evacuación de la Quebrada Yale: Defensa ribereña.
 - ✓ Remediación de defensa ribereña: Adecuación de la evacuación de la Quebrada Politécnico: Defensa ribereña y puente.
 - ✓ Remediación de defensa ribereña: Adecuación de la evacuación de la Quebrada Santa Rita: Defensas ribereñas y adecuación Baden.
 - ✓ Construcción de estructura de protección: Construcción de estructuras para retención de Flujo de Masas: Diques de nivelación y barreras dinámicas.
 - ✓ Construcción de estructura de protección: Construcción de estructuras de control de erosión de suelos: Espigones.

⁴⁴ El Componente 01 está conformado por la Defensa ribereña en quebrada Santa Rita.

⁴⁵ Conforme a lo evidenciado en el componente visitado P02 del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folio 49).

⁴⁷ No obstante, es importante acotar que en la DC-6, este componente sufrió variaciones en la longitud de las defensas ribereñas en ambos márgenes, las cuales fueron corregidas en la DC-7; sin embargo, en la Tabla N° 8 del Balance de Materiales, se advierte que la demanda de material de relleno, la generación de material excedente y demanda de concreto han disminuido.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>del emplazamiento propuesto; sin embargo, omitió incluir esta información en la casilla observaciones del Componente 01 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO.</p> <p>c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Ley 29338⁴⁶, se precisa el uso que debe darse a las fajas marginales de los cursos de agua, en una o ambas riberas. Sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones del Componente 01 del Formato IGAPRO, si la defensa ribereña propuesta cumple con lo establecido por esta normativa.</p> <p>d. Omitió representar en los planos correspondientes, la ubicación de las defensas ribereñas en ambas márgenes, de la faja marginal y del cauce de la quebrada Santa Rita.</p> <p>e. Adjuntó los planos de las vistas de planta, perfil longitudinal y secciones transversales de las defensas ribereñas propuestas. Sin embargo, omitió la representación del NAME y el nivel del Thalweg de la quebrada Santa Rita</p>	<p>señalar que, conforme a la normativa citada en el sustento de la observación, tramitará los permisos para tales fines.</p> <p>d. Actualizar los planos de la defensa ribereña de la quebrada Santa Rita y representar la faja marginal y cauce de la quebrada.</p> <p>e. Actualizar los planos con perfil longitudinal y secciones transversales de los diques que conforman este componente del Formato IGAPRO presentado y representar el NAME y el nivel del Thalweg de la quebrada Santa Rita.</p>	<p>proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que el trazo de la defensa ribereña se superpone con límite del cauce y la faja marginal de la quebrada Santa Rita y que tramitará la autorización de ejecución de obras, conforme a los establecido en el en la Resolución Jefatural N° 007-2025-ANA.</p> <p>d. Actualizó los planos contenidos en el Anexo 9 "Planos" adjuntado en la DC-4, correspondientes a la defensa ribereña del componente 1 y representó la faja marginal y el límite del cauce de la quebrada Santa Rita.</p> <p>e. Actualizar los planos contenidos en el Anexo 9 "Planos" adjuntado en la DC-7, correspondientes al perfil longitudinal y las secciones transversales de los diques que conforman la defensa ribereña del componente 1 y representó el NAME y el nivel del Thalweg de la quebrada Santa Rita.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
		Expediente 02: Componentes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19			
25.		<p>De la revisión del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, con relación al Expediente 02, se tiene que en el Sector Agricultura está conformado por los Componentes 12⁴⁸, 13⁴⁹, 14⁵⁰, 15⁵¹, 16⁵², 17⁵³, 18⁵⁴ y 19⁵⁵, al respecto:</p> <p>a. Precisó las coordenadas de los diques 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, propuestos sobre el cauce de la quebrada Santa Rita. Sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones de los Componente 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir en la casilla observaciones de los Componentes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la altura y el tipo de estructuras de los diques 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, propuestos sobre el cauce de la quebrada Santa Rita.</p> <p>b. Incluir en la casilla observaciones de los componentes 12, 15, 16, 17 y 19 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó:</p> <p>a. Incluyó en la casilla "Observaciones" de los Componentes 12 "Dique 01 Sana Rita", 13 "Dique 02 Sana Rita", 14 "Dique 03 Sana Rita", 15 "Dique 04 Sana Rita", 16 "Dique 05 Sana Rita", 17 "Dique 06 Sana Rita", 18 "Dique 07 Sana Rita" y 19 "Dique 08 Sana Rita", incluidos en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que proponen instalar muros de gaviones de 4,5 m, 4,5 m, 4 m, 4 m, 4,5 m, 5 m, 4 m y 4 m de altura, respectivamente, sobre la quebrada Santa Rita⁵⁷. Sin embargo, cabe precisar que las dimensiones y/o ubicación de Componentes, 14 "Dique 03 Sana</p>	No Absuelta

⁴⁶ Decreto Supremo N° 001-2010-AG.- que aprobó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos

"Artículo 115°.- Actividades prohibidas en las fajas marginales

115.1 Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

115.2 La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin."

⁴⁸ El Componente 12 está conformado por el Dique 01 Santa Rita.

⁴⁹ El Componente 13 está conformado por el Dique 02 Santa Rita.

⁵⁰ El Componente 14 está conformado por el Dique 03 Santa Rita.

⁵¹ El Componente 15 está conformado por el Dique 04 Santa Rita.

⁵² El Componente 16 está conformado por el Dique 05 Santa Rita.

⁵³ El Componente 17 está conformado por el Dique 06 Santa Rita.

⁵⁴ El Componente 18 está conformado por el Dique 07 Santa Rita.

⁵⁵ El Componente 19 está conformado por el Dique 08 Santa Rita.

⁵⁷ No obstante, es importante acotar que en la DC-6, estos componentes sufrieron variaciones en la dimensiones de los diques de retención, las cuales no fueron corregidos en la DC-7; asimismo, en la Tabla N° 8 del Balance de Materiales, se advierte que la demanda de material de relleno, la generación de material excedente y demanda de concreto han incrementado.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		altura de los diques y el tipo de estructuras, en concordancia con lo precisado en el numeral 5.11 "Componente 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19; Diques 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de Santa Rita" del documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28"	proyectada" del Formato IGAPRO, que los diques 01, 04, 05, 06 y 08 propuestos sobre la quebrada Santa Rita, se superponen con cobertura vegetal. Además, precisar que el acceso a todos los diques sobre la quebrada San Rita se realizará a través de la misma.	Rita", 15 "Dique 04 Sana Rita", 16 "Dique 05 Sana Rita", 17 "Dique 06 Sana Rita", 18 "Dique 07 Sana Rita" y 19 "Dique 08 Sana Rita", han variado (ver Anexo 01 del presente informe) respecto de la información inicial evaluada, bajo la cual se emitió la matriz de observaciones adjunta al Oficio N° 01697-2023-SENACE-PE/DEIN, por lo que existen condiciones a nivel de infraestructura que no corresponden a la información original, que no permitan continuar con la evaluación. No Absuelta	
		b. De acuerdo con el Informe ⁵⁶ de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre de 2023, los diques 01, 04, 05, 06 y 08 propuestos sobre la quebrada Santa Rita, se superponen con cobertura vegetal y se accede a ellos a través de la misma quebrada; sin embargo, omitió incluir esta información en la casilla observaciones de los Componentes 12, 15, 16, 17 y 19 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO.		b. Incluyó en la casilla "Observaciones" de los Componentes 12 "Dique 01 Sana Rita", 13 "Dique 02 Sana Rita", 14 "Dique 03 Sana Rita", 15 "Dique 04 Sana Rita", 16 "Dique 05 Sana Rita", 17 "Dique 06 Sana Rita", 18 "Dique 07 Sana Rita" y 19 "Dique 08 Sana Rita", incluidos en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que se superponen cobertura vegetal. Además, precisó que el acceso a todos estos diques se realiza por la misma quebrada Santa Rita. Absuelta	
		Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.			
		Expediente 03: Componentes 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28			
26.		De la revisión del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, en relación con el Expediente 03, se tiene que en el Sector Agricultura está conformado por los Componentes 20 ⁵⁸ , 21 ⁵⁹ , 22 ⁶⁰ , 23 ⁶¹ , 24 ⁶² , 25 ⁶³ , 26 ⁶⁴ , 27 ⁶⁵ y 28 ⁶⁶ , al respecto:	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó:	No Absuelta
		a. Precisó las coordenadas de los diques 01 y 02, propuestos sobre el cauce de la quebrada Politécnico; y, los diques 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, propuestos sobre el cauce de la quebrada Yale. Sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones de los Componente 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la altura de los diques y el tipo de estructuras, en concordancia a lo precisado en el numeral 5.12 "Componente 20 y 21; Diques 01 y 02 Politécnico" y el numeral 5.13 "Componente 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28; Diques 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 Yale" del documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28"	a. Incluir en la casilla observaciones de los Componentes 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la altura y el tipo de estructuras de los diques 01, 02, propuestos sobre el cauce de la quebrada Politécnico; y, los diques 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, propuestos sobre el cauce de la quebrada Yale. b. Incluir en la casilla observaciones de los Componentes 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que los diques 01 y 02 propuestos sobre la quebrada Politécnico; y, los diques 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, propuestos sobre el cauce de la quebrada Yale; se superponen con cobertura vegetal y se accede a ellos a través de sus correspondientes quebradas.	a. Incluyó en la casilla "Observaciones" de los Componentes 20 "Dique 01 Politécnico", 21 "Dique 02 Politécnico", 22 "Dique 01 Yale", 23 "Dique 02 Yale", 24 "Dique 03 Yale", 25 "Dique 04 Yale", 26 "Dique 05 Yale", 27 "Dique 06 Yale" y 28 "Dique 07 Yale", incluidos en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que proponen instalar muros de gaviones de 5 m, 5 m, 5 m, 5 m, 4 m, 5 m, 4 m, 5 m y 4 m de altura, respectivamente, sobre las quebradas ⁶⁸ Politécnico y Yale. Sin embargo, cabe precisar que las dimensiones y/o ubicación de Componentes 23 "Dique 02 Yale", 25 "Dique 04 Yale", 26 "Dique 05 Yale", 27 "Dique 06 Yale" y 28 "Dique 07 Yale", han variado (ver Anexo 01 del presente informe) respecto de la información inicial evaluada, bajo la cual se emitió la matriz de observaciones adjunta al Oficio N° 01697-2023-SENACE-PE/DEIN, por lo que existen condiciones a nivel de infraestructura que no corresponden a la información original, que no permitan continuar con la evaluación. No Absuelta.	

⁵⁶ Conforme a lo evidenciado en los componentes visitados P07, P08, P09, P10, P11, P12, P13 y P14 del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folios 21-24).

⁵⁸ El Componente 20 está conformado por el Dique 01 Politécnico.

⁵⁹ El Componente 21 está conformado por el Dique 02 Politécnico.

⁶⁰ El Componente 22 está conformado por el Dique 01 Yale.

⁶¹ El Componente 23 está conformado por el Dique 02 Yale.

⁶² El Componente 24 está conformado por el Dique 03 Yale.

⁶³ El Componente 25 está conformado por el Dique 04 Yale.

⁶⁴ El Componente 26 está conformado por el Dique 05 Yale.

⁶⁵ El Componente 27 está conformado por el Dique 06 Yale.

⁶⁶ El Componente 26 está conformado por el Dique 07 Yale.

⁶⁸ No obstante, es importante acotar que en la DC-6, estos componentes sufrieron variaciones en las dimensiones de los diques de retención, las cuales no fueron corregidos en la DC-7; asimismo, en la Tabla N° 8 del Balance de Materiales, se advierte que la demanda de material de relleno, la generación de material excedente y demanda de concreto han incrementado.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		b. De acuerdo al Informe ⁶⁷ de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre de 2023, los diques 01 y 02 propuestos sobre la quebrada Politécnico; y, los diques 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, propuestos sobre el cauce de la quebrada Yale; se superponen con cobertura vegetal y se accede a ellos a través de sus correspondientes quebradas; sin embargo, omitió incluir esta información en la casilla observaciones de los Componentes 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada"		b. Incluyó en la casilla "Observaciones" de los Componentes 20 "Dique 01 Politécnico", 21 "Dique 02 Politécnico", 22 "Dique 01 Yale", 23 "Dique 02 Yale", 24 "Dique 03 Yale", 25 "Dique 04 Yale", 26 "Dique 05 Yale", 27 "Dique 06 Yale" y 28 "Dique 07 Yale", incluidos en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que se superponen cobertura vegetal. Además, precisó que el acceso a todos estos diques se realiza por la misma quebrada Yale. Absuelta Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
		Expediente 04: Componentes 03			
27.		De la revisión del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, con relación al Expediente 04, se tiene que en el Sector Agricultura está conformado por el Componente 03 ⁶⁹ , al respecto: a. Precisó las coordenadas de inicio y fin de los muros que construirá en ambas márgenes de la referida quebrada. Sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones del Componente 03 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud y estructura de conformación de los muros, en concordancia a lo precisado en el numeral 5.3 "Componente 03: Defensa ribereña en quebrada Yale con Muros de concreto prefabricado y gaviones" del documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28". b. De acuerdo al Informe ⁷⁰ de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre de 2023, la defensa ribereña en quebrada Yale, cerca del inicio en la margen derecha empalma con el "canal José Olaya"; que entre el 2do y 3er tramo se encuentra el Puente Angamos; y en el 3er tramo, cerca del final, hay infraestructura existente; además, también afectará algunos predios a lo largo del emplazamiento propuesto; sin embargo, omitió incluir esta información en la casilla observaciones del Componente 03 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO.	Se requiere al Titular: a. Incluir en la casilla observaciones del Componente 03 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud y estructura de conformación de los muros que propone implementar en ambas márgenes de la quebrada Yale. b. Incluir en la casilla observaciones del Componente 03 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que cerca del inicio en la margen derecha de la quebrada Yale, empalma con el "canal José Olaya"; que entre el 2do y 3er tramo se encuentra el Puente Angamos; y, en el 3er tramo, cerca del final, hay infraestructura existente. Además, deberá precisar la cantidad de predios que afectará. c. Incluir en la casilla observaciones del Componente 03 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, si el trazo de la defensa ribereña propuesta mantiene la intangibilidad de la faja marginal de la quebrada Yale; en caso exista superposición (parcial o total) deberá señalar que, conforme a la normativa citada en el sustento de la observación, tramitará los permisos para tales fines. d. Actualizar los planos de la defensa ribereña de la quebrada Yale y representar la faja marginal y cauce de la quebrada Yale. e. Actualizar los planos con perfil longitudinal y secciones transversales de los diques que conforman este componente del	Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó: a. Incluyó en la casilla "Observaciones" del Componentes 03 "Defensa ribereña en la quebrada Yale", incluido en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que propone instalar muros prefabricados de concreto armado de 777 m de longitud en la margen derecha (Tramo I de 147 m y Tramo II de 630 m) y 1424 m de longitud en la margen izquierda (Tramo I de 315 m, Tramo II de 485 m y 624 m), con una altura de 2,5 m sobre la quebrada Yale ⁷² . Adicionalmente, precisó qué, para prevenir la erosión en los muros contará con estructuras de protección tipo gavión tipo colchón y tipo caja de 0,50 m de espesor. b. Incluyó en la casilla "Observaciones" del Componentes 03 "Defensa ribereña en la quebrada Yale", incluido en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que: ✓ Empalma con el "canal José Olaya" cerca del inicio en la margen derecha de la quebrada Yale. ✓ Entre el 2do y 3er tramo se encuentra el Puente Angamos. ✓ en el 3er tramo, cerca del final de la defensa ribereña, hay infraestructura existente. Además, precisó que afectará 35 de predios. ABSUELTA c. Incluyó en la casilla "Observaciones" del Componentes 03 "Defensa ribereña en la quebrada Yale", incluido en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que el trazo de la defensa ribereña se superpone con límite del cauce y la faja marginal de la quebrada Santa Rita y que tramitará la autorización de ejecución de obras, conforme a los establecido en el en la Resolución Jefatural N° 007-2025-ANA. ABSUELTA	Absuelta

⁶⁷ Conforme a lo evidenciado en los componentes visitados P21, P22, P39, P40, P41, P42, P43 y P44, P45 y P46 del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folios 28, 37-40)

⁶⁹ El Componente 03 está conformado por la Defensa ribereña en la quebrada Yale.

⁷⁰ Conforme a lo evidenciado en el componente visitado P47 y p48 del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folio 41).

⁷² No obstante, es importante acotar que e la DC-6, este componente sufrió variaciones en la longitud de las defensas ribereñas en ambas márgenes, las cuales fueron corregidas en la DC-7; sin embargo, en la Tabla N° 8 del Balance de Materiales, se advierte que la demanda de material de relleno, la generación de material excedente y demanda de concreto han incrementado.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Ley 29338⁷¹, se precisa el uso que debe darse a las fajas marginales de los cursos de agua, en una o ambas riberas. Sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones del Componente 03 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, si la defensa ribereña propuesta cumple con lo establecido por esta normativa.</p> <p>d. Omitió representar en los planos correspondientes, la ubicación de las defensas ribereñas en ambas márgenes, de la faja marginal y del cauce de la quebrada Yale.</p> <p>e. Adjuntó los planos de las vistas de planta, perfil longitudinal y secciones transversales de las defensas ribereñas propuestas. Sin embargo, omitió la representación del NAME y el nivel del Thalweg de la quebrada Yale</p>	Formato IGAPRO presentado y representar el NAME y el nivel del Thalweg de la quebrada Yale.	<p>d. Actualizó los planos contenidos en el Anexo 9 "Planos" adjuntado en la DC-4, correspondientes a la defensa ribereña del componente 3 y representó la faja marginal y el límite del cauce de la quebrada Yale. ABSUELTA</p> <p>e. Actualizar los planos contenidos en el Anexo 9 "Planos" adjuntado en la DC-4, correspondientes al perfil longitudinal y las secciones transversales de los diques que conforman la defensa ribereña del componente 1 y representó el NAME y el nivel del Thalweg de la quebrada Yale. ABSUELTA</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
		Expediente 06: Componentes 02			
28.		<p>De la revisión del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, en relación con el Expediente 06, se tiene que en el Sector Agricultura está conformado por el Componente 02⁷³, al respecto:</p> <p>a. Preciso las coordenadas de inicio y fin de los muros que construirá en ambas márgenes de la referida quebrada. Sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones del Componente 02 del Formato IGAPRO, la longitud y estructura de conformación de los muros, en concordancia a lo precisado en el numeral 5.2 "Componente 02: Defensa ribereña en quebrada Politécnico con Muros de concreto prefabricado" del documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28".</p> <p>b. De acuerdo al Informe⁷⁴ de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre de 2023, la defensa ribereña en la quebrada Politécnico, cuenta con infraestructura existente y abundante disposición inadecuada de residuos sólidos de origen municipal; además, también afectará algunos predios a lo largo del emplazamiento propuesto; sin embargo, omitió incluir esta información en la casilla observaciones del Componente 02 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir en la casilla observaciones del Componente 02 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud y estructura de conformación de los muros que propone implementar en ambas márgenes de la quebrada Politécnico.</p> <p>b. Incluir en la casilla observaciones del Componente 02 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que se cuenta con infraestructura existente, especificando los tramos; también deberá precisar que existe abundante disposición inadecuada de residuos sólidos municipales. Además, deberá precisar la cantidad de predios afectados.</p> <p>c. Incluir en la casilla observaciones del Componente 02 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, si el trazo de la defensa ribereña propuesta mantiene la intangibilidad de la faja marginal de la quebrada Politécnico; en caso exista superposición (parcial o total) deberá señalar que, conforme a la normativa citada en el sustento de la observación, tramitará los permisos para tales fines.</p> <p>d. Actualizar los planos de la defensa ribereña de la quebrada Yale y representar la faja marginal y cauce de la quebrada Politécnico.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó:</p> <p>a. Incluyó en la casilla "Observaciones" del Componentes 02 "Defensa ribereña en la quebrada Politécnico", incluido en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que propone instalar muros prefabricados de concreto armado de 305 m de longitud en la margen derecha y 300 m de longitud en la margen izquierda, con una altura de 2,5 m sobre la quebrada Politécnico; Adicionalmente, precisó que, para prevenir la erosión en los muros contará con estructuras de protección tipo gavión tipo colchón y tipo caja de 0,50 m de espesor. ABSUELTA.</p> <p>b. Incluyó en la casilla "Observaciones" del Componentes 02 "Defensa ribereña en la quebrada Politécnico", incluido en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuenta con infraestructura existente. ✓ se superpone abundante disposición inadecuada de residuos sólidos. <p>Además, precisó que afectará 87 de predios. ABSUELTA</p> <p>c. Incluyó en la casilla "Observaciones" del Componentes 02 "Defensa ribereña en la quebrada Politécnico", incluido en el sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que el trazo de la defensa ribereña se superpone con límite del cauce y la faja marginal de la quebrada Santa Rita y que tramitará la autorización de ejecución de obras, conforme a los establecido en el en la Resolución Jefatural N° 007-2025-ANA. ABSUELTA</p>	Absuelta

⁷¹ Decreto Supremo N° 001-2010-AG.- que aprobó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
"Artículo 115°.- Actividades prohibidas en las fajas marginales

115.1 Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

115.2 La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin."

⁷³ El Componente 02 está conformado por la Defensa ribereña en la quebrada Politécnico.

⁷⁴ Conforme a lo evidenciado en el componente visitado P24 y P25 del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folio 50)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Ley 29338⁷⁵, se precisa el uso que debe darse a las fajas marginales de los cursos de agua, en una o ambas riberas. Sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones del Componente 02 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, si la defensa ribereña propuesta cumple con lo establecido por esta normativa.</p> <p>d. Omitió representar en los planos correspondientes, la ubicación de las defensas ribereñas en ambas márgenes, de la faja marginal y del cauce de la quebrada Politécnico.</p> <p>e. Adjuntó los planos de las vistas de planta, perfil longitudinal y secciones transversales de las defensas ribereñas propuestas. Sin embargo, omitió la representación del NAME y el nivel del Thalweg de la quebrada Politécnico</p>	<p>e. Actualizar los planos con perfil longitudinal y secciones transversales de los diques que conforman este componente del Formato IGAPRO presentado y representar el NAME y el nivel del Thalweg de la quebrada Politécnico.</p>	<p>d. Actualizó los planos contenidos en el Anexo 9 "Planos" adjuntado en la DC-4, correspondientes a la defensa ribereña del componente 2 y representó la faja marginal y el límite del cauce de la quebrada Politécnico. ABSUELTA</p> <p>e. Actualizar los planos contenidos en el Anexo 9 "Planos" adjuntado en la DC-4, correspondientes al perfil longitudinal y las secciones transversales de los diques que conforman la defensa ribereña del componente 1 y representó el NAME y el nivel del Thalweg de la quebrada Politécnico. ABSUELTA</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
		Áreas Auxiliares			
29.	Sub ítem 3.2.1. "Identificación y características generales de las áreas auxiliares consideradas"	<p>De la revisión del sub ítem 3.2.1 "Identificación y características generales de las áreas auxiliares consideradas" del Formato IGAPRO, en relación con las instalaciones auxiliares, se tiene que en el Sector Agricultura está demandará de dos (02) DME, tres (03) campamentos, dos (02) acopios de materiales y catorce (14) accesos a diques; al respecto:</p> <p>a. Respecto a los DME:</p> <p>i. En las fichas de caracterización de los DME omitió incluir un ítem donde se precise el lado y progresiva de la vía principal donde se ubicarán, así como la longitud del acceso externo desde donde se accede a estas instalaciones auxiliares. Tampoco proporcionó, en relación con el acceso externo, la longitud, el ancho y el material de conformación de la superficie de rodadura; y, en relación con el acceso interno, la longitud, el ancho y el material de conformación de la superficie de rodadura en los planos con las vistas de planta de los DME. Asimismo, no ha precisado si las vías requeridas son existentes o serán proyectadas, en cuyo caso se requiere especificar las actividades (preliminares y de cierre) necesarias según corresponda.</p> <p>ii. En el "Plan de Uso" de las fichas de caracterización de los dos (02) DME, omitió precisar que está prohibida la disposición de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) en la conformación de la mencionada instalación auxiliar.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Sobre los DME:</p> <p>i. Incluir un ítem donde se precise el lado y progresiva de la vía principal donde se ubicarán, así como la longitud del acceso externo desde donde se accede a los DME, en las fichas de caracterización. Además, deberá representar el acceso externo (longitud, ancho y material de conformación de la superficie de rodadura) y acceso interno (longitud, ancho y material de conformación de la superficie de rodadura) en los planos con las vistas de planta de los DME.</p> <p>Asimismo, en las fichas de caracterización de los DME deberá precisar si las vías requeridas son existentes o proyectadas. Además, de corresponder, deberá complementar en el Formato IGAPRO si requerirá actividades de habilitación y/o mejoramiento, en la etapa preliminar; y, desinstalación de instalaciones temporales y reconformación de áreas disturbadas, en la etapa de cierre.</p> <p>ii. Precisar en el "Plan de Uso" de las fichas de caracterización de los dos (02) DME, que está prohibida la disposición de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) en su conformación.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4, DC-6 y DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó:</p> <p>a. Sobre los DME:</p> <p>i. Incluyó en las fichas de caracterización de los dos (02) DME adjuntadas en la DC-6, el ítem donde se describe la vía existente desde donde se accede a estas instalaciones auxiliares. Además, en los planos de los dos (02) DME adjuntados en la DC-6, proporcionó en un cuadro la información (longitud, ancho y material de conformación de la superficie de rodadura). Asimismo, en las fichas de caracterización de los dos (02) DME adjuntadas en la DC-6, precisó que la vía externa es existente, proporcionando su longitud; y, sobre el acceso interno, precisó que es proyectado y lo representó en el plano correspondiente. Absuelta</p> <p>Además, incluyó en el Formato IGAPRO adjuntado en la DC-6, que requerirá actividades de habilitación y/o mejoramiento de vías, en la etapa preliminar; También, incluyó la desinstalación de instalaciones temporales y reconformación de áreas disturbadas a los accesos temporales, en la etapa de cierre. Absuelta</p> <p>ii. Precisó en el ítem 8 "Compactación" del "Plan de Uso" de las fichas de caracterización de los dos (02) DME adjuntadas en la DC-4, que está prohibida la disposición de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) en su conformación. Absuelta</p> <p>iii. Actualizó los ítems 2 "Volumen potencia" y 3 "Volumen a disponer" del "Plan de Uso" de las fichas de caracterización de los dos (02) DME⁷⁹, así como el ítem 3 "Identificación de los DME del Proyecto" incluido en el documento "10.01 Informe de balance de Masas_R03" (pág. 29) adjuntado en la DC-7, de manera que el</p>	No Absuelta

⁷⁵ Decreto Supremo N° 001-2010-AG.- que aprobó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos

"Artículo 115°.- Actividades prohibidas en las fajas marginales

115.1 Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

115.2 La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin."

⁷⁹ El volumen potencia y para disponer en el DME Acholado 1 sigue siendo es 59 807,00 m³. Mientras que, el volumen potencial y para disponer en el DME Santa Rita 1 es 278 936,30 m³. Finalmente, el volumen total potencial y a disponer total es equivalente a 338 743,30 m³.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>iii. En las fichas de caracterización de los dos (02) DME, precisó que el volumen potencial⁷⁶ es equivalente al volumen a disponer⁷⁷; mientras que, en el balance de masas, la cantidad de material excedente generado es 337 422,58 m³ y la capacidad de los DME es 338 743,30 m³. En ese sentido, se verificó que el volumen total a disponer no es concordante.</p> <p>iv. En el "Plan de Uso" de las fichas de caracterización de los dos (02) DME, precisó que contará con un área para el acopio temporal del Top Soil. Sin embargo, omitió representar la ubicación del área de acopio temporal de Top Soil de cada DME en los planos con vista de planta. Tampoco estimó el volumen a almacenar, ni especificó las medidas para su conservación.</p> <p>Asimismo, en el mismo plan de uso de los DME, precisó que el área a desbrozar y lo describió como Top Soil, sin embargo, omite precisar el tratamiento que recibirá esta biomasa.</p> <p>v. De acuerdo con el Informe⁷⁸ de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre de 2023, el DME Acholado 1 se estaría proponiendo sobre un botadero de residuos sólidos, por lo que este emplazamiento no reuniría los requisitos para tal fin.</p> <p>b. Respecto al material procedente de canteras</p> <p>i. En el documento "Balance de masas" precisó que demandará de 80 894,84 m³ de afirmado y 28 331,10 m³ de canto rodado. Además, indicó que este material será adquirido en canteras que actualmente se encuentran en explotación, que prestan servicios a la comunidad y cuentan con las autorizaciones pertinentes. Sin embargo, omitió proporcionar el nombre de las canteras privadas que utilizará y adjuntar la documentación que sustente la disponibilidad para atender la demanda de material y las autorizaciones que sustentan que cuenta con los permisos para la explotación de los recursos que comercializa.</p> <p>ii. En la memoria descriptiva precisó como una actividad la habilitación de accesos a las canteras para el transporte de materiales. Sin embargo, esto resulta contradictorio, ya que también precisó que el material será adquirido de canteras que ya se encuentran operando. Además, tampoco incluyó entre los accesos, alguno hacia canteras.</p> <p>c. Respecto a los campamentos:</p>	<p>iii. Actualizar las fichas de caracterización de los dos (02) DME y modificar el volumen a disponer de manera que el total sea concordante a lo precisado en el balance de masas.</p> <p>iv. Representar la ubicación del área de acopio temporal de Top Soil en los planos con vistas de planta de cada DME. Además, debe estimar el volumen a almacenar. También, en sus respectivas fichas de caracterización, deberá precisar las medidas de conservación para el Top Soil almacenado a fin de ser utilizado durante la etapa de cierre constructivo.</p> <p>Asimismo, en atención al área a desbrozar, precisar el tratamiento que recibirá luego de su remoción en el plan de uso de cada DME.</p> <p>v. Justificar la propuesta de ubicación del DME acholado en un área donde actualmente existe un botadero de residuos sólidos. Caso contrario, precisar dónde se realizará la disposición del material excedente que allí se dispondría, tomando en consideración que, habiéndose iniciado la evaluación del presente IGAPRO, no podría ingresar a evaluación un nuevo DME.</p> <p>b. Sobre el material procedente de canteras:</p> <p>i. Actualizar el documento "Balance de masas" y precisar el nombre de las canteras privadas de donde será adquirido el material que demandará la intervención. Además, deberá adjuntar la documentación que sustenten la disponibilidad de material y las autorizaciones que sustenten que cuenta con las autorizaciones del caso.</p> <p>ii. Aclarar y modificar según corresponda en la memoria descriptiva, lo relacionado a los accesos a canteras, tomando en consideración lo precisado en el sustento de la presente observación.</p> <p>c. Sobre los campamentos:</p> <p>i. Incluir un ítem donde se precise el lado y progresiva de la vía principal donde se ubicarán, así como la longitud del acceso externo desde donde se accede a los campamentos, en las fichas de caracterización. Además, deberá representar el acceso externo (longitud, ancho y material de conformación de la superficie de rodadura) y acceso interno (longitud, ancho y material de conformación</p>	<p>volumen potencial y a disponer son concordantes. Ahora bien, conforme a lo precisado en el sustento, la observación formulada requería únicamente uniformizar datos incongruentes, lo cual ha sido efectuado; sin embargo, se observa que el Titular ha incrementado significativamente el volumen a disponer; en efecto, en el Anexo 09 "Planos" presentado mediante la documentación complementaria DC-4, DC-6 y DC-7, se advierte que la infraestructura propuesta inicialmente ha sido modificada⁸⁰, incrementándose la demanda de espacio para disponer el material excedente, tal como se advierte en la tabla 8 "Resultados del movimiento de tierra" del documento "10.01 Informe de balance de Masas_R03" en la que se verificó que pasó de un volumen de 337 422,58 m³ (DC-0 admitida) a 452 449,68 m³ (adjuntado en la DC-7). Al respecto, el Titular precisa que la diferencia de material excedente incrementado, la misma que no puede ser cubierta por los DME evaluados, será dispuesta en un Relleno Sanitario, lo cual no ha sido objeto de análisis en la presente evaluación y en consecuencia no se cuenta con el sustento que el Relleno Sanitario propuesto cuenta con disponibilidad para atender esta demanda de disposición de material excedente y lo cual no puede ser nuevamente observado. No Absuelta</p> <p>iv. Representó en los planos de los dos (02) DME adjuntos en el Anexo 9 "Planos" DME adjuntados en la DC-4, la ubicación del área de acopio temporal de Top Soil. Además, incluyó en el ítem 9 "Top Soil" del "Plan de Uso" de las fichas de caracterización de los dos (02) DME, el volumen de Top Soil a almacenar. También, describió en este mismo ítem, las medidas de conservación para el Top Soil. Absuelta</p> <p>Asimismo, incluyó en el ítem 10 "Tratamiento del material de desbroce" del "Plan de Uso" de las fichas de caracterización de los dos (02) DME adjuntas en la DC-4, el tratamiento que recibirá el material desbrozado luego de su remoción. Absuelta</p> <p>v. Precisó en la matriz de subsanación de observaciones DME adjuntada en la DC-4, que el botadero se encuentra fuera del polígono de intervención del DME, proporcionando como sustento fotografía que cuentan con coordenadas UTM de ubicación. Absuelta</p> <p>b. Sobre el material procedente de canteras:</p> <p>i. Actualizó el documento "10.01 Informe de balance de Masas_R02" adjuntado en la DC-7, y precisó que material que demandará la intervención será adquirido en las canteras privadas "ANGOSTURA (SERGIO 3)" (Pág. 35-37) y "GRUPO QC" (Pág. 37-38). No obstante, adjuntó en el Anexo 32 "Autorizaciones canteras" la documentación que sustente la disponibilidad de material y las autorizaciones que sustenten que cuenta con las autorizaciones de las dos (02) canteras. Absuelta</p>	

⁷⁶ El volumen potencial del DME Acholado 1 es 59 807,00 m³. Además, el volumen potencial del DME Santa Rita 1 es 278 936,30 m³. Finalmente, el volumen potencial total es equivalente a 338 743,30 m³.

⁷⁷ El volumen para disponer en el DME Acholado 1 es 59 807,00 m³. Además, el volumen a disponer en el DME Santa Rita 1 es 278 936,30 m³. Finalmente, el volumen total a disponer total es equivalente a 338 743,30 m³.

⁷⁸ Conforme a lo evidenciado en el componente visitado DME Acholado del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folios 51-52)

⁸⁰ En el Anexo N° 1 del presente informe, se presentan los componentes modificados.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>i. En las fichas de caracterización de los campamentos omitió incluir un ítem donde se precise el lado y progresiva de la vía principal donde se ubicarán, así como la longitud del acceso externo desde donde se accede a estas instalaciones auxiliares. Tampoco proporcionó, en relación con el acceso externo, la longitud, el ancho y el material de conformación de la superficie de rodadura; y, en relación con el acceso interno, la longitud, el ancho y el material de conformación de la superficie de rodadura en los planos con las vistas de planta de los campamentos. Asimismo, no ha precisado si las vías requeridas son existentes o serán proyectadas, en cuyo caso se requiere especificar las actividades (preliminares y de cierre) necesarias según corresponda.</p> <p>ii. Presentó las "Actas de uso" de los campamentos Santa Rita y Yale; sin embargo, omitió el "Acta de Uso" del campamento Politécnico.</p> <p>d. Respecto a los acopios temporales de material</p> <p>i. En las fichas de caracterización de los acopios temporales omitió incluir un ítem donde se precise el lado y progresiva de la vía principal donde se ubicarán, así como la longitud del acceso externo desde donde se accede a estas instalaciones auxiliares. Tampoco proporcionó, en relación con el acceso externo, la longitud, el ancho y el material de conformación de la superficie de rodadura; y, en relación con el acceso interno, la longitud, el ancho y el material de conformación de la superficie de rodadura en los planos con las vistas de planta de los acopios temporales. Asimismo, no ha precisado si las vías requeridas son existentes o serán proyectadas, en cuyo caso se requiere especificar las actividades necesarias según corresponda.</p> <p>e. Omitió representar la distribución interna de los acopios temporales de material en los planos con la vista de planta presentados.</p>	<p>de la superficie de rodadura) en los planos con las vistas de planta de los campamentos.</p> <p>Asimismo, en las fichas de caracterización de los campamentos deberá precisar si las vías requeridas son existentes o proyectadas. Además, de corresponder, deberá complementar en el Formato IGAPRO si requerirá actividades de habilitación y/o mejoramiento, en la etapa preliminar; y, desinstalación de instalaciones temporales y reconformación de áreas disturbadas, en la etapa de cierre.</p> <p>ii. Adjuntar el "Acta de uso" del campamento Politécnico.</p> <p>d. Sobre los acopios temporales de material:</p> <p>i. Incluir un ítem donde se precise el lado y progresiva de la vía principal donde se ubicarán, así como la longitud del acceso externo desde donde se accede a los acopios temporales de material, en las fichas de caracterización. Además, deberá representar el acceso externo (longitud, ancho y material de conformación de la superficie de rodadura) y acceso interno (longitud, ancho y material de conformación de la superficie de rodadura) en los planos con las vistas de planta de los acopios temporales de material.</p> <p>Asimismo, en las fichas de caracterización de los campamentos deberá precisar si las vías requeridas son existentes o proyectadas. Además, de corresponder, deberá complementar en el Formato IGAPRO si requerirá actividades de habilitación y/o mejoramiento, en la etapa preliminar; y, desinstalación de instalaciones temporales y reconformación de áreas disturbadas, en la etapa de cierre.</p> <p>e. Actualizar los planos con la vista de planta de los acopios temporales de material y representar su distribución interna.</p>	<p>ii. Modificó el documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28 R02" del Anexo 08 "Memorias descriptivas – especificaciones técnicas - estimaciones" adjuntado en la DC-7, y precisó en la actividad "Transporte de Material Granular y Piedra para Gavión", que estos materiales serán adquiridos a terceros que cuenten con las autorizaciones respectivas y que serán entregados en el área de acopio. Absuelta</p> <p>c. Sobre los campamentos:</p> <p>i. Incluyó en las fichas de caracterización de los tres (03) campamentos, adjuntas en la DC-6, el ítem donde se describe la vía existente desde donde se accede a estas instalaciones auxiliares. Además, en los planos de los tres (03) campamentos adjuntados en la DC-6, representó el acceso externo e interno, y proporcionó en un cuadro su información (longitud, ancho y material de conformación de la superficie de rodadura). en los planos con las vistas de planta. Asimismo, en las fichas de caracterización de los tres (03) campamentos adjuntados en la DC-6, precisó que la vía externa es existente y proporcionó su longitud; y, sobre el acceso interno, precisó que son proyectados. Absuelta</p> <p>Así también, incluyó en el Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que requerirá actividades de habilitación y/o mejoramiento de vías, en la etapa preliminar. Absuelta</p> <p>ii. Preciso que el área donde propone instalar el Campamento Politécnico es de propiedad estatal y que realizará una transferencia interestatal. Para tal fin, en el Anexo 9 "Planos" adjuntado en la DC-6, proporcionó la documentación que sustenta la transferencia de la SBN a favor de la ARCC. Absuelta</p> <p>d. Sobre los acopios temporales de material:</p> <p>i. Incluyó en las fichas de caracterización de los dos (02) acopios temporales adjuntados en la DC-6, el ítem donde se describe la vía existente desde donde se accede a estas instalaciones auxiliares. Además, en los planos de los dos (02) acopios temporales adjuntados en la DC-6, representó el acceso externo e interno, y proporcionó en un cuadro su información (longitud, ancho y material de conformación de la superficie de rodadura) en los planos con las vistas de planta de los tres (03) campamentos. Asimismo, en las fichas de caracterización de los dos (02) acopios temporales adjuntados en la DC-6, precisó que la vía externa es existente y proporcionó su longitud; y, sobre el acceso interno, precisó que son proyectados.</p> <p>Así También, incluyó en el Formato IGAPRO adjuntado en la DC-6, que requerirá actividades de habilitación y/o mejoramiento de vías, en la etapa preliminar; e, incluyó las actividades de "desinstalación de instalaciones auxiliares" y "reconformación de áreas disturbadas", en la etapa de cierre. Absuelta</p> <p>e. Actualizó el Anexo 9 "Planos" adjuntos en la DC-4 y representó la distribución interna en el plano con la vista de los dos (02) acopios temporales de material. Absuelta</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
30.		Fuente de Agua			



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Ítem III.3. "Insumos"	De la revisión del sub ítem III.3 "Insumos" del Formato IGAPRO, se tiene que: a. Preciso que el agua será abastecida por la EPS Grau, a razón de 153 m ³ /día; sin embargo, en la tabla 3 "Volumen de agua por día" del documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua" preciso que el caudal abastecido mediante cisternas es de 159,3 m ³ /día. Es este sentido, se evidencia que las cantidades no son concordantes b. En el documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua", preciso que el volumen total de agua que requerirán las actividades constructivas es 17 975,26 m ³ ; sin embargo, en el documento "Informe de estimaciones", preciso que el volumen de agua que demandarán las actividades constructivas será de 12 423,08 m ³ . En ese sentido, se evidencia que las cantidades no son concordantes. c. Omitió precisar si efectuará el riego de los accesos como medida para la reducción de material particulado, en cuyo caso, también obvió señalar la procedencia del agua para estos fines. d. En el documento "Informe de estimaciones", preciso que los recursos naturales a utilizar serán la madera tornillo, triplay y agua, proporcionando para cada uno de ellos las cantidades y unidades a utilizar; sin embargo, omitió incluir el afirmado y canto rodado.	Se requiere al Titular: a. Uniformizar, según corresponda, el caudal de abastecimiento diario de agua para las actividades de la obra, de manera que sea concordante lo precisado en el ítem III.3 "Insumos" del Formato IGAPRO con el documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua". b. Uniformizar, según corresponda, el volumen total de agua que demandará las actividades constructivas de la obra, de manera que sea concordante lo precisado en el documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua" con el documento "Informe de estimaciones". c. Aclarar si, como parte de las medidas de manejo, realizará el riego de las vías de acceso para reducir la generación de material particulado por el tránsito de maquinaria pesada, en cuyo caso deberá precisar la procedencia del agua a utilizar ⁸¹ , tomando en consideración que, habiéndose iniciado la evaluación del presente IGAPRO, no podría ingresar a evaluación una nueva fuente de agua. En caso contrario, deberá proporcionar el sustento de la no utilización de actividades de riego para la reducción de material particulado. d. Actualizar el documento "Informe de estimaciones", e incluir entre los recursos naturales a utilizar el volumen de afirmado y canto rodado.	Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó: a. Uniformizó en el ítem III.3 "Insumos" del Formato IGAPRO adjuntado a la DC-4, así como en el con el documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua" del documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua", que el caudal diario demandado por las actividades de la intervención y que será abastecido por la EPS Grau es de 171,8 m ³ /día. b. Uniformizó en el ítem 2.5 "Demanda de agua" del documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua" (Pág. 18) adjuntado a la DC-4, así como en la tabla N° 2 "Cuantificación de insumos" del documento "Informe de estimaciones" (Pág. 4), que el volumen total de agua que demandará las actividades constructivas de la obra será de 59 215,70 m ³ . c. Preciso en la Matriz de subsanación de observaciones adjuntado a la DC-4, que, como parte de las medidas de manejo, realizará el riego de las vías de acceso para reducir la generación de material particulado por el tránsito de maquinaria pesada. Asimismo, se verificó que, en la Tabla 7 "Volumen de agua para la ejecución de actividades de construcción del Sector 01 por día" del documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua" del (Pág. 14), incluyó la estimación del volumen que demanda las actividades de riego de vías de acceso, la misma que será adquirida a la EPS Grau. d. Actualizó la tabla N° 3 "Cuantificación de Recursos Naturales" del ítem 1.6 "Recursos naturales" del documento "Informe de estimaciones" (pág. 4) adjuntado a la DC-6, e incluyó entre los recursos naturales a utilizar el volumen de afirmado y canto rodado. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
31.	Ítem III.7. "Residuos Sólidos"	Residuos Sólidos De la revisión del ítem III.7 "Residuos sólidos" del Formato IGAPRO, se tiene que: a. Preciso que la cantidad de residuos sólidos no peligrosos a disponer será de 367,80 m ³ /mes, mientras que la cantidad de residuos sólidos peligrosos a disponer será de 7,80 m ³ /mes. Sin embargo, se verificó que en el ratio precisado, no se han incluido los residuos producto de actividades como la demolición de infraestructura existente, el desbroce de cobertura vegetal y la remoción de residuos sólidos municipales, inadecuadamente dispuestos; por lo que se desconoce sus volúmenes y lugares de disposición final. b. El Plan de manejo de residuos sólidos incluyó en su análisis al material excedente; sin embargo, conforme a lo requerido en la observación 29.a.ii, está prohibido disponer residuos (peligrosos o no peligrosos) en los DME. Análogo a esto, en el Plan no se ha incluido los residuos de demolición ni restos del desbroce. c. Tampoco preciso el tratamiento que recibirán los residuos sólidos municipales dispuestos inadecuadamente, debido a que su retiro o	Se requiere al Titular: a. Actualizar el ítem III.7 "Residuos sólidos" del Formato IGAPRO y estimar el volumen de residuos de demolición, restos de desbroce y residuos sólidos municipales dispuestos inadecuadamente; además deberá precisar donde serán dispuestos. b. Actualizar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos y eliminar del material excedente. Además, deberá incluir en el análisis los residuos de demolición y restos de desbroce. c. Precisar el tratamiento que recibirán los residuos sólidos municipales inadecuadamente dispuestos, en atención al sustento de la presente observación	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó: a. Actualizó el ítem 1.8 "Residuos sólidos" del documento "Informe de Estimaciones" (Págs. 6-7), y estimó los volúmenes de residuos de demolición, restos de desbroce y residuos sólidos municipales dispuestos inadecuadamente. Además, actualizó el ítem III.7 "Residuos sólidos" del Formato IGAPRO; el volumen de residuos peligroso y no peligrosos a generar y preciso donde serán dispuestos los residuos estimados. b. Actualizó el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y eliminar del material excedente de los residuos a disponer. Además, incluyó en el análisis los residuos de demolición y restos de desbroce. c. Preciso en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, que los residuos sólidos municipales inadecuadamente dispuestos serán gestionados a través de la Municipalidad Provincial de Talara, para lo cual se han sostenidos varas reuniones. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁸¹ También deberá actualizar el volumen y caudal proporcionado en los literales a y b de la presente observación.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		remoción debe realizarse entre las obras preliminares de la intervención.			
IV. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN					
32.	IV.1 "Actividades preliminares"	<p>De la revisión del ítem IV.1 "Actividades preliminares" del Formato IGAPRO, se indica que:</p> <p>a. En el ítem IV.1 "Actividades preliminares" del formato IGAPRO; se ha omitido incluir las actividades de desbroce correspondiente a las defensas ribereñas y diques de las quebradas Santa Rita, Politécnico y yales; ya que conforme se evidenció en la visita técnica de campo⁸² realizada por la DEIN Senace, existe vegetación en estas áreas. En este sentido, los componentes que se han omitido se señalan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Expediente 1: señaló la actividad de desbroce y limpieza para los componentes 9 (alcantarilla 1 Santa Rita) y 10 (alcantarilla 2 Santa Rita); sin embargo, no está incluyendo al componente 1 "Defensa Ribereña San Rita" el cual se emplaza sobre vegetación ribereña. En el Expediente 2: Omitió incluir la actividad de desbroce y limpieza para el emplazamiento de los componentes 12,13,14,15,16,17,18 y 19 (diques 1,2,3,4,5,6,7 y 8 Santa Rita), los cuales se emplazan transversalmente sobre la quebrada Santa Rita y sobre vegetación de quebrada. En el Expediente 3: omitió incluir la actividad de desbroce y limpieza para el emplazamiento de los componentes 20 y 21 (dique 1 y 2 Politécnico) y componentes 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 (diques 1,2,3,4,5,6 y 7 Yale) los cuales se emplazan transversalmente sobre la quebrada Politécnico y Yale, ambas con vegetación de quebrada. En el Expediente 4: omitió incluir la actividad de desbroce y limpieza para el emplazamiento del componente 3 (defensa ribereña Quebrada Yale) el cual se emplaza sobre vegetación ribereña. En el Expediente 6: señaló la actividad de desbroce y limpieza para el componente 8 (canal Politécnico); sin embargo, omitió incluir la actividad de desbroce y limpieza para el emplazamiento del componente 2 (defensa ribereña Quebrada Politécnico) el cual se emplaza sobre vegetación ribereña. <p>Asimismo, se precisa que en la breve descripción de esta actividad es necesario consignar las áreas de desbroce en cada celda correspondiente</p> <p>b. En las tablas 7.1-1 (pág. 9) del Anexo 27 "Plan de Reforestación" y 6.5-1 del anexo 24 "Plan de cierre" (pág. 4) del Formato IGAPRO, se presentan las áreas de desbroce por el emplazamiento de los componentes principales y áreas</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir en el ítem IV.1 "Actividades preliminares" del formato IGAPRO, la actividad de "desbroce de vegetación ribereña" y/o "desbroce de vegetación de quebrada" para los componentes "defensas ribereñas" y "diques" que se emplazarán en las quebradas Santa Rita, Politécnico y Yale (mencionar los códigos de los componentes); en los cuales se ha evidenciado la presencia de vegetación durante la visita técnica de campo de la DEIN-SENACE y conforme se detalla en el sustento. Asimismo, incluir una breve descripción de la actividad y las áreas a desbrozar (m² o ha).</p> <p>b. Actualizar las tablas de las áreas de desbroce, incluyendo en el análisis a los nuevos accesos a construir; asimismo, presentar un registro fotográfico o imágenes satelitales (ortofoto) de los componentes principales y áreas auxiliares, con la finalidad de visualizar las condiciones en que se encuentran y la cobertura vegetal que puedan presentar.</p> <p>c. Con relación a la actividad de "Desbroce y limpieza", se deberá consignar en la ficha IGAPRO que, una vez obtenida la certificación ambiental, se tramitará la autorización de desbosque ante la Autoridad Competente de corresponder.</p> <p>d. Consignar en el ítem IV.4 "Cierre" del formato IGAPRO, la actividad de "Revegetación de áreas auxiliares", realizando una breve descripción de dicha actividad y haciendo la referencia (pie de página) al anexo 24 "Plan de cierre" que contiene al "Plan de revegetación".</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Incluyó en el ítem IV.1 "Actividades preliminares" del formato IGAPRO, la actividad de "desbroce de cobertura vegetal" para los componentes "defensas ribereñas" y "diques" que se emplazarán en las quebradas Santa Rita, Politécnico y Yale indicando los códigos de los componentes. Asimismo, precisó que los componentes defensa ribereña Santa Rita, defensa ribereña Politécnico y defensa ribereña Yale se emplazan en la cobertura vegetal del tipo "vegetación asociada a quebradas" conforme se representa en el Mapa N° 16: Cobertura vegetal, Anexo 01: Mapas temáticos. Finalmente, incluyó en el formato IGAPRO una breve descripción de la actividad de desbroce e indicó las áreas a desbrozar para los diques y defensas ribereñas las cuales ascienden a 3.33ha y 1.23 ha, respectivamente.</p> <p>b. Actualizó las tablas de las áreas de desbroce de los anexos 24 y 27, incluyendo a los nuevos accesos a construir; asimismo, presentó un registro fotográfico de los componentes principales y áreas auxiliares donde se visualiza el tipo de cobertura vegetal donde se emplaza (Anexo 6: Descripción del entorno biológico).</p> <p>c. Con relación a la actividad de "Desbroce y limpieza", consignó en la ficha IGAPRO; que, en caso corresponda, se tramitará la Autorización de desbosque ante el Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR.</p> <p>d. Consignó en el ítem IV.4 "Cierre" del formato IGAPRO, la actividad de "Revegetación de áreas auxiliares"; asimismo, realizó una breve descripción de dicha actividad y, referenció al anexo 24 "Plan de cierre", el cual contiene al "Plan de revegetación".</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁸² En el Informe N° 001016-2023-SENACE-PE/DEIN se señala que se recorrió las áreas de emplazamiento de todos los componentes principales de agricultura (diques en las quebradas; ocho (08) diques en Santa Rita, dos (02) en Politécnico y siete (07) en Yale, defensas ribereñas Santa Rita, Politécnico y Yale) y los componentes de saneamiento (canal y estabilización de talud Jesús María y José Olaya, canal Politécnico, alcantarillas en las quebradas; dos (02) en Santa Rita y uno (01) en Politécnico, y, el drenaje urbano FAP), asimismo, se verificó la zona de emplazamiento del área auxiliar campamento Yale.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>auxiliares; sin embargo, se omitió en el análisis de desbroce a los accesos a construir.</p> <p>c. Como parte de las actividades del presente IGAPRO se contempló la actividad de "Desbroce y limpieza"; sin embargo, no se consignó que, una vez obtenida la certificación ambiental, se tramitará la autorización de desbosque ante la autoridad competente, de corresponder.</p> <p>d. En el ítem IV.4 "Cierre" del Formato IGAPRO no ha consignado la actividad de "revegetación de áreas intervenidas" para ninguno de los componentes.</p>			
		Actividades preliminares, construcción operación y cierre (constructivo)			
33.	ítem IV. "Actividades de la Intervención"	<p>De la revisión del ítem IV.1 "Actividades preliminares" del Formato IGAPRO, se tiene que:</p> <p>a. Ha omitido seguir la estructura de las actividades proporcionadas en el Formato IGAPRO y las ha desagregado por expediente, componente e instalaciones auxiliares, que hacen compleja la verificación del cumplimiento de inclusión de las actividades que le corresponden.</p> <p>b. Ha omitido precisar los metrados, según corresponda, de las actividades preliminares a desarrollar, por cada grupo de componentes agrupados.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar el ítem IV "Actividades de la intervención" del Formato IGAPRO y, bajo el concepto de establecer actividades comunes, conforme lo plantea la misma memoria descriptiva, agruparlas por componentes similares, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Defensas ribereñas (componentes 01, 02 y 03). Diques (componentes 12, ...18 y 20...28) Etc. (solo deberá incluir aquellos componentes del Sector Agricultura) <p>Posterior a ello, debe describir en cada grupo las actividades propuestas en el formato IGAPRO y, de no existir una actividad similar, recién incluirla al final de cada listado.</p> <p>b. Actualizar el ítem IV "Actividades de la intervención" del Formato IGAPRO y adicionar a la descripción de actividades, los metrados que por cada actividad se estime realizar, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Longitud total de vías de acceso a mejorar o habilitar por componentes. Área de construcción total a delimitar por componente. Número total de predios a liberar por componente (según corresponda). Etc. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó:</p> <p>a. Actualizar el ítem IV "Actividades de la intervención" del Formato IGAPRO y, bajo el concepto de establecer actividades comunes.</p> <p>b. Actualizó el ítem IV "Actividades de la intervención" del Formato IGAPRO y adicionó a la descripción de actividades, los metrados que por cada actividad que se estima realizar.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
V. IMPACTOS AMBIENTALES / MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL					
34.	ítem V.1 "Medio físico"	<p>Impactos ambientales del medio físico</p> <p>De la revisión del ítem V. "Impactos Ambientales/ Medidas de Manejo Ambiental" del Formato IGAPRO, así como del Anexo 21 "Informe de identificación y evaluación de impactos ambientales", se ha identificado lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 6 "Actividades impactantes", listó las actividades preliminares, constructivas, de operación y cierre del proyecto; sin embargo, estas actividades no son concordantes con las señaladas en el ítem IV "Actividades de Intervención" del Formato IGAPRO.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir dentro del Anexo 21 y Formato IGAPRO, la identificación de actividades impactantes de los componentes del proyecto, de manera que las actividades señaladas dentro del Formato IGAPRO sean concordantes con las indicadas en el Anexo 21, y con ello reformular la identificación y evaluación de impactos ambientales.</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Corrigió en la Tabla 1 del ítem 3.1.2 "Actividades del Proyecto con Potencial a Causar Impacto" (pág. 7) del Anexo 21, el listado de actividades impactantes de cada uno de los componentes del proyecto, el mismo que es coherente con lo señalado en el ítem IV "Actividades de Intervención" del Formato IGAPRO. Asimismo, reformulo la identificación y evaluación de impactos ambientales.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>En tal sentido, no está considerando todas las actividades del proyecto y por consecuencia no se identifican todos los impactos y medidas de manejo ambiental del proyecto.</p> <p>b. En el ítem 6.1 "Actividad preliminares" identificó como actividades lo siguiente: "Cartel de identificación de obra", "Campamento", "acceso a áreas auxiliares", "acceso a componentes", "mitigación de impactos ambientales", "camino de acceso habilitación a obra", "campamento provisional de obra", entre otros, los cuales no corresponden actividades propiamente dichas sino componentes auxiliares, y en el caso de "mitigación de impactos ambientales", corresponden a medidas de manejo ambiental que no es un actividad. Esta misma situación se repite en el ítem 6.2 "Etapas de construcción", en donde identifica como actividad: "alcantarilla", "pavimento", "dique de nivelación – gaviones", "canales aportantes", "muro de encausamiento", "Canal subcolector drenaje urbano" entre otros, los cuales tampoco corresponden a actividades. En ese sentido, no está considerando todas las actividades del proyecto y por consecuencia no se identifican todos los impactos y medidas de manejo ambiental del proyecto.</p> <p>c. En el ítem IV. "Actividades de Intervención" del Formato IGAPRO del sector Saneamiento, han considerado la descripción de las actividades de los expedientes 2 y 3 correspondiente a los componentes "Diques" de Santa Rita, Politécnico y Yale; sin embargo, dichos componentes corresponden al sector Agricultura, por lo que se evidencia una incongruencia. Asimismo, en el Anexo 21 presentó la identificación y evaluación de impactos ambientales de los expedientes que contemplan todos los componentes del proyecto sin diferenciar aquellos que corresponden al sector Agricultura y Saneamiento.</p> <p>d. En el Anexo 21, presentó la descripción de la metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales, el listado de las actividades impactantes, los componentes ambientales (medio y factor) y la descripción de impactos ambientales; sin embargo, omitió precisar los aspectos ambientales del proyecto considerando que es relevante en la identificación de los impactos ambientales.</p> <p>e. En el Anexo 21, ítem 8 "Caracterización y valoración de impactos ambientales", Tabla 6 "Jerarquía de la importancia del impacto", identificó los siguientes grados o niveles de importancia, siendo estos: "Irrelevante o compatible" ($IM \leq 25$), "Moderado" ($25 \leq IM \leq 50$), "Alto" ($50 \leq IM \leq 75$) y "Crítico" ($75 \leq IM$); no obstante, de la revisión bibliográfica, se verificó que los niveles de importancia son: "Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes (...). Los impactos moderados presentan una importancia entre 25 y 50. Serán severos cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75 y críticos cuando el valor sea superior a 75". Por lo tanto, la nomenclatura del grado de importancia utilizada no está acorde a la metodología utilizada en la referida tabla, así como en las Tablas. 27 "Homologación de la jerarquización de los niveles de Importancia de los Impactos negativos" y 28</p>	<p>b. Corregir dentro del Anexo 21 y Formato IGAPRO, la identificación de actividades impactantes en las etapas "actividades preliminares" y "construcción", y con ello reformular la identificación y evaluación de impactos ambientales. Considerar lo establecido el literal "c. Actividades del proyecto" del ítem 2.1.1 de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales".</p> <p>c. Presentar de manera diferenciada, la identificación y evaluación de impactos ambientales de los componentes que corresponden al sector Agricultura y Saneamiento.</p> <p>d. Presentar los aspectos ambientales del proyecto, de acuerdo con lo indicado en el sustento.</p> <p>e. Presentar las Tablas 26 "Jerarquía de la importancia del impacto", 27 "Homologación de la jerarquización de los niveles de Importancia de los Impactos negativos" y 28 "Homologación de la jerarquización de los niveles de Importancia de los Impactos positivos", realizando la corrección de la nomenclatura de los niveles de importancia, conforme la metodología seleccionada, de acuerdo con lo indicado en el sustento.</p> <p>f. Revisar, definir y describir si la afectación al suelo por las actividades del Proyecto generará un impacto ambiental y/o un riesgo ambiental. De acuerdo con ello, deberá corregir lo correspondiente a la denominación del impacto "afectación a la calidad del suelo" para las etapas Preliminar y Construcción y Cierre constructivo. De ser un impacto, deberá indicar la actividad generadora del impacto y presentar las medidas de manejo específicas para el impacto a la calidad del suelo; y en caso fuera un riesgo, deberá, presentar las acciones antes, durante y después de dicha contingencia dentro del Plan de Contingencias.</p> <p>g. Incluir dentro de la identificación y evaluación de impactos ambientales del Anexo 21 y Formato IGAPRO, la actividad de "voladura", incluyendo su impacto o riesgo relacionado, las medidas de manejo ambiental y/o complementarias, o las acciones de contingencias antes, durante y después, según corresponda. Caso contrario justificar técnicamente su omisión.</p>	<p>b. Corrigió en la Tabla 2 del ítem 3.1.2 "Actividades del Proyecto con Potencial a Causar Impacto" (pág. 10) del Anexo 21, la identificación de actividades impactantes de cada una de las etapas del proyecto (actividades preliminares, construcción, operación y cierre), el mismo que es coherente con lo señalado en el ítem IV "Actividades de Intervención" del Formato IGAPRO. Asimismo, reformulo la identificación y evaluación de impactos ambientales.</p> <p>c. En el Anexo 21, presentó de manera diferenciada la identificación y evaluación de impactos ambientales de los componentes que corresponden al sector Agricultura y Saneamiento.</p> <p>d. Presentó en la Tabla 3 (pág. 12) del ítem 3.1.2 "Identificación de Actividades del Proyecto y Aspectos Ambientales" del Anexo 21, la identificación de los aspectos ambientales por cada una de las etapas del proyecto.</p> <p>e. Presentó las Tablas 12 "Escala de Calificación de la Importancia del Impacto negativos" (pág. 26) y 13 "Comparación Jerarquía de niveles de rangos de importancia" (pág. 26) del Anexo 21, efectuando la corrección de la nomenclatura de los niveles de importancia, conforme la metodología seleccionada (Conesa, 2010).</p> <p>f. En la matriz de levantamiento de observaciones precisó que para el presente Proyecto se ha considerado a la "Afectación al suelo" como un riesgo ya que estaría expuesto a posibles derrames de sustancias peligrosas y combustibles, por lo cual presentó las medidas antes, durante y después de la contingencia en el ítem V.5 "Acciones de manejo de contingencias" del Formato IGAPRO.</p> <p>g. En la matriz de levantamiento de observaciones precisó que de acuerdo a la memoria descriptiva (Anexo 08. Memorias descriptivas) referente a las actividades de intervención, el presente Proyecto no contempla la actividad de voladuras, por lo cual justifica la omisión de su identificación y evaluación de impactos.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>"Homologación de la jerarquización de los niveles de Importancia de los Impactos positivos".</p> <p>f. En el Anexo 21 y Formato IGAPRO, identificó en las etapas Preliminar, Construcción, Operación y Cierre, el impacto "Afectación a la calidad del suelo"; así como, las medidas complementarias que le corresponderían; sin embargo, al revisar el ítem de descripción de impactos y medidas complementarias, éstas corresponderían más a un riesgo ambiental hacia el componente suelo, por lo que no queda claro si se trata de un riesgo o impacto ambiental hacia el referido componente.</p> <p>g. En el ítem IV. "Actividades de la Intervención" para la etapa de preliminar del Formato IGAPRO, el Titular identificó la actividad denominada "mitigación de impactos ambientales", precisando dentro de su descripción lo siguiente: "La calidad del aire se verá afectada como consecuencia de las actividades de construcción del Proyecto (...) originado en los caminos, movimiento de tierras, operaciones de voladura, otros."; asimismo, en el documento "Informe de Estimaciones" del Anexo 08, precisó el uso de "dinamita y fulminante" como parte de los insumos del proyecto, lo cual significa que el proyecto considera efectuar voladura. Sin embargo, omitió identificar y describir la actividad de voladura, el impacto o riesgo, sus respectivas medidas de manejo ambiental y/o complementarias, o las acciones de contingencias antes, durante y después, no han sido consideradas dentro de la identificación y evaluación de impactos ambientales del Anexo 21 o Plan de Contingencia, así como dentro del Formato IGAPRO.</p>			
35.	Ítem V.2 "Medio Biológico"	<p>En el ítem V.2 "Medio Biológico" del formato IGAPRO:</p> <p>a. Señaló el impacto "Pérdida de cobertura vegetal" en la etapa preliminar y en la etapa de construcción; sin embargo, en el ítem IV "Actividades de la intervención" solo se ha indicado la actividad de desbroce en la etapa preliminar; lo que representa una incongruencia que debe ser corregida.</p> <p>b. Señaló el impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre", en la etapa preliminar y en la etapa de construcción; sin embargo, este impacto se producirá básicamente por las actividades de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias; las que se desarrollaran en todas las etapas de la intervención; por lo que debe considerarse este impacto en todas las etapas.</p> <p>c. En la etapa de cierre identificó el impacto positivo "Restablecimiento de la vegetación"; al respecto se precisa que, de acuerdo a la Guía de para la identificación y caracterización de impactos ambientales (MINAM, 2018), las actividades de restauración de suelos, revegetación, y recuperación del paisaje no deben ser considerados como impactos positivos, debido a que su naturaleza es corregir los efectos que serían causados por la ejecución del Proyecto de inversión; por lo tanto, deberá retirar el impacto mencionado.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir la incongruencia en el ítem V.2 "Medio biológico" del formato IGAPRO donde se indica la "Pérdida de cobertura vegetal" en las etapas preliminar y de construcción; mientras que en el ítem IV "Actividades de la intervención" del formato IGAPRO se indica que las actividades de desbroce se realizarán en la etapa preliminar.</p> <p>b. Considerar el impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre" en todas las etapas del proyecto.</p> <p>c. Retirar el impacto "Restablecimiento de la vegetación" en la etapa de cierre, conforme a lo indicado en el sustento. Realizar esta corrección en el formato IGAPRO y en el anexo 21 "Informe de identificación y evaluación de impactos ambientales".</p> <p>d. Con relación a los impactos sobre el ítem V.2 "Medio Biológico" del formato IGAPRO, consignar en la columna de medidas de manejo, como una medida de manejo complementaria, la implementación del "Plan de reforestación para infraestructura natural", el cual será implementado para mitigar dichos impactos, correspondiente a las etapas de actividades preliminares y de construcción. Asimismo, hacer</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Corrigió la incongruencia en el ítem V.2 "Medio biológico" e ítem IV "Actividades de la intervención" del formato IGAPRO; indicando en ambos casos que las actividades de desbroce se realizarán en la etapa preliminar.</p> <p>b. Consideró el impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre" en todas las etapas del Proyecto, realizó este cambio en el formato IGAPRO y en el anexo 6 "Descripción del medio biológico"</p> <p>c. Retiró el impacto "Restablecimiento de la vegetación" en la etapa de cierre del formato IGAPRO y del anexo 21 "Informe de identificación y evaluación de impactos ambientales".</p> <p>d. Consignó en el ítem V.2 "Medio Biológico" del formato IGAPRO; como medida de manejo complementaria, la implementación del "Plan de reforestación para infraestructura natural" durante las etapas de actividades preliminares y construcción. Asimismo, referenció el anexo 27: "Plan del plan de reforestación para infraestructura natural".</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		d. Se han identificado los impactos "pérdida de cobertura vegetal", "alteración de hábitats naturales" y "perturbación temporal de la fauna silvestre"; sin embargo, no se ha incluido como una medida de manejo complementaria para mitigar dichos impactos, la implementación del "Plan de reforestación para infraestructura natural" (anexo 27).	referencia en el pie de página al anexo 27, donde se detalla el contenido del plan de reforestación en mención.		
		Impactos ambientales al medio social			
36.	Ítem V.3 "Medio Socioeconómico"	<p>En el ítem V.3 "Medio Socioeconómico" del Formato IGAPRO, se identifica que el Titular:</p> <p>a. De acuerdo con lo señalado en la observación N° 18 de la presente matriz, el Titular omitió presentar información relacionada a la caracterización social, económica y cultural de las unidades poblacionales del área de intervención, por lo cual, se considera que los impactos ambientales al medio social incluidos en el ítem V.3. "Medio Socioeconómico", no fueron debidamente identificados y evaluados.</p> <p>b. No identificó información sobre las afectaciones prediales como consecuencia de la implementación de los componentes del Proyecto. Sin embargo, en el ítem III "Componentes de la infraestructura a implementar" del formato IGAPRO, identificó que si existirán afectaciones prediales a propiedad privada, asimismo, presenta presupuesto para las medidas de las afectaciones prediales. En consecuencia, no presentó el impacto ambiental referido a las afectaciones prediales.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar la identificación de los impactos ambientales al medio social, en base a la información solicitada en la observación N° 18. Asimismo, actualizar las medidas en base a los impactos identificados.</p> <p>b. Identificar, describir y valorar el impacto ambiental referido a las afectaciones prediales.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular indicó lo siguiente en el Anexo 21.01 "Informe de identificación de impactos agricultura" (Pág. 48):</p> <p>a. No actualizó la identificación de impactos ambientales al medio social, siendo que no realizó una adecuada caracterización socioeconómica del área de intervención. Por tanto, no actualizó las medidas al medio social. No absuelta</p> <p>b. Identificó y describió el impacto "Afectaciones prediales" en la etapa preliminar, sin embargo, no valoró el impacto propuesto. No absuelta</p> <p>Por tanto, se considera que la observación estaría no absuelta.</p>	No absuelta
		Plan de manejo de residuos sólidos			
37.	Ítem V.4 "Manejo de gestión de residuos sólidos"	<p>En el ítem V.4 "Manejo de gestión de residuos sólidos" del Formato IGAPRO y el Anexo 22 "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes", se identificó lo siguiente:</p> <p>a. El "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes" no se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM que aprueba el "Contenido mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos No Municipales", toda vez que omitió presentar: (i) Identificación, características y estimación de residuos sólidos, (ii) Identificación de las fuentes de generación de residuos sólidos, (iii) Estimación de la masa, volúmenes o unidades, entre otros.</p> <p>b. En el ítem 3. "Evaluación y caracterización de los residuos sólidos y efluentes líquidos" e ítem 4 "Manejo de los residuos", omitió identificar, cuantificar y describir el manejo (desde la generación hasta la disposición final) de los residuos generados producto de la demolición de estructuras existentes, así como los residuos producto de la limpieza de las zonas donde se ubicaran los componentes principales y auxiliares del proyecto, los cuales, de acuerdo con el Informe de Visita Técnica N°1016-2023-SENACE-</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Adecuar el Anexo 22 "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes" acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM que aprueba el "Contenido mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos No Municipales", y con ello, actualizar la información dentro del Formato IGAPRO, según corresponda.</p> <p>b. Identificar, cuantificar y describir el manejo (desde la generación hasta la disposición final) de los residuos generados producto de la demolición de estructuras existentes, así como los residuos producto de la limpieza de las zonas donde se ubicarán los componentes principales y auxiliares del proyecto</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Adecuó el Anexo 22 "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes" de acuerdo con la estructura y contenido establecido en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM (en adelante R.M.) que aprueba el "Contenido mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos No Municipales".</p> <p>b. En el Anexo 22 "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes", precisó el manejo de los residuos generados producto de la demolición de estructuras existentes, así como los residuos producto de la limpieza de las zonas donde se ubicarán los componentes principales y auxiliares del proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		PE/DEIN de fecha 06 de octubre del 2023, se identificó un inadecuado manejo de residuos sólidos en las áreas de emplazamiento de los componentes del proyecto.			
38.	ítem V.5 "Acciones de manejo de contingencias"	Acciones de Manejo de Contingencias En el ítem V.5 "Acciones de Manejo de Contingencias" del Formato IGAPRO presentó las acciones de manejo de contingencias, antes, durante y después de los eventos; sin embargo, al no realizar la caracterización de los rasgos estructurales y procesos morfoodinámicos, se desconoce si los mismos se superponen a los componentes principales y/o auxiliares del proyecto generando riesgos ambientales que no han sido considerados en el Formato IGAPRO.	Se requiere al Titular actualizar el ítem V.5 "Acciones de Manejo de Contingencias" del Formato IGAPRO en función los rasgos estructurales y procesos morfoodinámicos señalados en los ítems de geología y geomorfología respectivamente.	Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular actualizó el ítem V.5 "Acciones de Manejo de Contingencias" del Formato IGAPRO, incluyendo el peligro de "derrumbes" que se relaciona con la "caída de roca". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
39.	ítem V.6 "Seguimiento y control"	Seguimiento y Control El Titular en el ítem V.6 "Seguimiento y Control" del Formato IGAPRO, así como en el Anexo 25, presentó el programa de monitoreo ambiental donde se identificó lo siguiente: a. En el ítem 2.2 "Monitoreo de ruido ambiental", presentó los criterios para la selección de estaciones, ubicación de las estaciones de monitoreo, normativa de comparación y frecuencia de monitoreo; no obstante: i. Preciso el periodo de medición de los niveles de ruido considerando la NTP-ISO 1996-1:2007 y 1996-2:2008, sin embargo, las referidas normas técnicas se encuentran actualizadas con la NTP-ISO 1996-2:2021 y 1996-1:2020, por lo que se evidencia una incongruencia. ii. En el ítem 2.2.3, precisó que los resultados del monitoreo de ruido ambiental serán comparados con el Estándar de Calidad Ambiental para ruido aprobado mediante Decreto Supremo N°. 085-2003-PCM. Sin embargo, omitió precisar y justificar la zona de aplicación que corresponde a cada estación de monitoreo. b. En el ítem 2.3 "Monitoreo de calidad de suelo", presentó los criterios para la selección de estaciones, ubicación de las estaciones de monitoreo, normativa de comparación y frecuencia de monitoreo; no obstante: i. En el ítem 2.2.3 "Normativa de comparación", señaló que resultados de calidad de suelo serán comparados con el tipo de suelo "agrícola" señalado en el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo (D.S. N° 11-2017-MINAM), no obstante, omitió justificar técnicamente la elección de dicho tipo de suelo. ii. En el ítem 2.2.4 "Parámetros a monitorear", presentó el listado de los parámetros para el monitoreo de calidad de suelo; sin embargo, omitió realizar la justificación de la selección de estos. c. En el ítem 2.4 "Monitoreo de calidad de agua", presentó los criterios para la selección de estaciones, ubicación de las estaciones de monitoreo, normativa de comparación y frecuencia de monitoreo; no obstante:	Se requiere al Titular: a. En el ítem 2.2 "Monitoreo de ruido ambiental": i. Corregir y actualizar la norma técnica peruana empleada para el desarrollo del monitoreo de ruido ambiental ii. Precisar y justificar por cada estación de monitoreo la zona de aplicación del ECA para ruido ambiental. b. En el ítem 2.3 "Monitoreo de calidad de suelo": i. Justificar técnicamente la elección del tipo de suelo "Agrícola" del ECA Suelo en el análisis de resultados presentado. ii. Presentar la justificación de la selección de parámetros de monitoreo de calidad de suelo. c. En el ítem 2.4 "Monitoreo de calidad de agua": i. Precisar la justificación de la elección de la categoría del ECA Agua, en concordancia con lo establecido en la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales (Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA). ii. Presentar la justificación de la selección de parámetros de monitoreo de calidad de agua, en función a las actividades del proyecto y lo establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016- ANA). d. Incluir en los ítems 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del Anexo 25, que los monitoreos de calidad ambiental serán ejecutados por un laboratorio acreditado ante la INACAL y se presentará un informe que incluirá como mínimo la interpretación de los resultados del muestreo, los certificados de calibración de los equipos de muestreo (acreditados ante INACAL), los reportes de ensayo del laboratorio (acreditados ante INACAL), la hoja de cadena custodia debidamente llenada y firmada por el responsable del trabajo de	Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. En el ítem 2.2 "Monitoreo de ruido ambiental" (pág. 9-11) del Anexo 25: i. En el ítem 2.2.4 "Metodología de monitoreo" actualizó la norma técnica peruana a emplear para el desarrollo del monitoreo de ruido ambiental. ii. En el ítem 2.2.5 "Normativa de comparación" precisó y justificó que la zona de aplicación del ECA-Ruido para todas las estaciones es "Residencial" debido a que las mismas se ubican sobre zonas urbanas cerca de viviendas. b. En el ítem 2.3 "Monitoreo de calidad de suelo" (pág. 18) del Anexo 25, el Titular precisó que el monitoreo de la calidad de suelo se llevará a cabo en caso de ocurrencia de derrames o fugas de materiales peligrosos en el área de intervención del proyecto, y teniendo en consideración que el proyecto no almacenará combustible, no es posible tener puntos específicos de monitoreo de calidad de suelo, por lo que elimina el programa y propone un monitoreo de calidad de suelo dentro ítem V.5 "Acciones de Manejo de Contingencias" del Formato IGAPRO. c. En el ítem 2.3 "Monitoreo de calidad de agua" (pág. 13-18) del Anexo 25: i. En el ítem 2.4.3 "Normativa de comparación" precisó la justificación de la selección de la categoría del ECA Agua escogido para el monitoreo, el cual se concuerda con lo establecido en Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales (Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA). ii. En el ítem 2.4.3 "Normativa de comparación" presentó la justificación de la elección de los parámetros de monitoreo de calidad de agua. d. En los ítems 2.1, "Monitoreo de calidad de aire", 2.2 "Monitoreo de ruido ambiental" y 2.4 "Monitoreo de calidad de agua" precisó lo solicitado en la observación referente a la ejecución de los monitoreos y su contenido mínimo. Respecto al ítem 2.3 "Calidad de suelo", no incluyó lo solicitado debido a que el monitoreo fue eliminado. e. En el ítem V.6 del Formato IGAPRO, incluyó los parámetros y normativa de comparación de los monitoreos de calidad ambiental (agua, aire y ruido ambiental), los cuales son concordantes con lo presentado en el Anexo 25 "Seguimiento y Control".	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>i. En el ítem 2.4.3 "Normativa de comparación", precisó la categoría del ECA Agua (Categoría 3) con la cual se efectuará el análisis de resultados. Sin embargo, omitió justificar la elección de dicha categoría en función a lo establecido la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales (Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA).</p> <p>ii. En el ítem 2.4.4 "Parámetros a monitorear", presentó el listado de los parámetros escogidos para el monitoreo de calidad de agua; sin embargo, omitió realizar la justificación de la selección de parámetros en función a las actividades del proyecto y lo establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016- ANA).</p> <p>d. En los ítems 2.1 "Monitoreo de calidad de aire", 2.2 "Monitoreo de ruido ambiental", 2.3 "Monitoreo de calidad de suelo" y 2.4 "Monitoreo de calidad de agua", omitió precisar que, todos los monitoreos de calidad ambiental serán ejecutados por un laboratorio acreditado ante la INACAL y se presentará un informe que incluirá como mínimo la interpretación de los resultados del muestreo, los certificados de calibración de los equipos de muestreo (acreditados ante INACAL), los reportes de ensayo del laboratorio (acreditados ante INACAL), la hoja de cadena custodia debidamente llenada y firmada por el responsable del trabajo de campo y el recepcionista del laboratorio, panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo.</p> <p>e. En el ítem V.6 del Formato IGAPRO, presentó la codificación y coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad ambiental, así como su frecuencia; no obstante, omitió precisar los parámetros y normativa de comparación correspondientes.</p>	<p>campo y el recepcionista del laboratorio, panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo.</p> <p>e. Incluir dentro ítem V.6 del Formato IGAPRO, los parámetros y normativa de comparación de los monitoreos de calidad ambiental (agua, aire y ruido ambiental).</p>	<p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
40.	Ítem V.8 "Seguimiento y Control"	Se advierte que en el ítem V.8 "Seguimiento y control" del Formato IGAPRO, omitió señalar los monitoreos de la reforestación de infraestructura natural y el monitoreo de revegetación (etapa de cierre).	Se requiere al Titular que en el ítem V.8 "Seguimiento y control" incluir el monitoreo de infraestructura natural y de revegetación (etapa de cierre), haciendo referencia al anexo 27 "Plan de reforestación", así también incluir el monitoreo de la revegetación haciendo referencia al anexo 24 "Plan de cierre".	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular incluyó en el ítem V.8 "Seguimiento y control" del formato IGAPRO el monitoreo de infraestructura natural y de revegetación (etapa de cierre) e hizo referencia al anexo 27 "Plan de reforestación" y al anexo 24 "Plan de cierre".</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
41.	Ítem V.8 "Presupuesto"	Presupuesto En el ítem V.8 "Presupuesto" del Formato IGAPRO y Anexo 26, presentó el Presupuesto para la implementación de los planes, programas y medidas de manejo ambiental; sin embargo, los planes, programas y medidas de manejo ambiental propuestos por el Titular están observados en la presente matriz; por lo cual, no está considerado todos los costos de la implementación de todos planes, programas y medidas	Se requiere al Titular, actualizar el ítem V.8 del Formato IGAPRO y Anexo 26, correspondiente al Presupuesto de la implementación de los planes, programas y medidas. Asimismo, considerar los costos totales de la implementación de otros planes y/o programas nuevos, establecidos a partir de las observaciones de la presente matriz.	<p>Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular, presentó en el Anexo 26, el presupuesto de las medidas de manejo ambiental las cuales son concordantes con lo señalado en el Formato IGAPRO.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
42.	Ítem VI. "Participación Ciudadana"	Participación Ciudadana			



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	acción ciudadana	Se advirtió que: a. En el ítem 5 "Grupos de interés" (pág. 8) del Anexo 19. "Plan de participación ciudadana", el Titular presentó a los grupos de interés; sin embargo, no identificó a todos los grupos de interés, teniendo en cuenta lo considerado en la observación 19 y 22. b. No señaló información sobre los mecanismos participativos aplicados a las unidades poblacionales identificadas en la Observación 19. Cabe precisar que, de acuerdo con el informe de Avanzada Social ⁸³ , la población manifiesta haber participado no solo en el Taller Participativo ejecutado, sino también, en las reuniones informativas que realiza RRCC como parte de los mecanismos participativos ejecutados.	Se requiere al Titular: a. Identificar a los grupos de interés de todas las unidades poblacionales del área de intervención, teniendo en cuenta la atención de la observación 19 y 22. b. Presentar los sustentos e informe del mecanismo ejecutado, antes de la presentación del formato IGAPRO a Senace de las unidades poblacionales indicadas en la observación 19. De corresponder, deberá actualizar el Formato IGAPRO y los Anexos correspondientes.	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular indicó lo siguiente en el Anexo 19 "Participación ciudadana": a. No identificó a los grupos de interés del área de intervención de acuerdo con lo sustentado en la Observación N°19, debido a que, al no definirse el área de intervención de acuerdo con lo expuesto, en la observación N°19, podría haberse omitido algunos actores sociales del área de intervención. No Absuelta b. No presentó los sustentos y el informe correspondiente de la ejecución de los mecanismos participativos en la etapa antes de la presentación del formato IGAPRO (Taller Participativo) y durante la evaluación del formato IGAPRO (promotores y buzones de sugerencia), debido, a que al no definirse el área de intervención de acuerdo con lo expuesto, en la observación N°19, podría haberse omitido alguna unidad poblacional que corresponde al área de intervención del formato IGAPRO – Sector Agricultura. No Absuelta Por tanto, se considera que la observación esta no absuelta.	No absuelta
VII. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LA INTERVENCIÓN					
43.	Ítem VII. "Medidas complementarias aplicables a la intervención"	Medidas complementarias En el ítem VII "Medidas complementarias aplicables a la intervención" del Formato IGAPRO presentó el listado de medidas complementarias aplicables a cada etapa del proyecto. Sin embargo, se verificó que estas corresponden a las medidas señaladas en el ítem V. "Impactos Ambientales/Medidas de manejo ambiental", por tanto, corresponde a una incongruencia, toda vez que las medidas complementarias son aquellas medidas que no forman parte del catálogo de medidas de manejo ambiental para las intervenciones comprendidas en el sector agricultura y saneamiento (Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM).	Se requiere al Titular presentar, según corresponda, las medidas complementarias aplicables de acuerdo con los impactos ambientales identificados en las diferentes etapas y actividades del proyecto, las mismas que deberán ser diferentes a las señaladas en el ítem V. "Impactos Ambientales/Medidas de manejo ambiental" del Formato IGAPRO.	Mediante la documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular presentó en el ítem VII del Formato IGAPRO, las medidas complementarias aplicables a la intervención relacionadas al impacto erosión de suelo. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
44.	Ítem V.5 "Acciones de manejo de contingencias"	Medio social Se advierte que el Titular en el ítem "Acciones de manejo de contingencias" del Formato IGAPRO no estableció las medidas de contingencia ante el riesgo ambiental que afecten a la población (vivienda, restricción de accesos, accidentes de tránsito), debido a la actividad de voladura y restricciones a los servicios básicos (agua. Luz y redes de teléfono).	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Identificar las medidas de contingencia ante el riesgo de hallazgo de elementos arqueológicos. b. Identificar las medidas de contingencia por la actividad de voladura de generarse esta actividad, (según la atención de la Observación N° 36), debiendo considerar medidas: • Ante la afectación de infraestructura (viviendas, instituciones de salud y educación) • Ante riesgos de accidentes de tránsito. • Ante la afectación a las vías de transportes (vías de acceso restringidas)	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular indicó lo siguiente: a. Incluyó medidas de contingencia ante el riesgo de hallazgo de elementos arqueológico, en el ítem V.5 "Acciones de manejo de contingencias" del Formato IGAPRO. b. Indicó que no realizará actividades de voladura, por tanto, no es necesario el desarrollo de lo solicitado en la observación. Por tanto, se considera que la observación esta absuelta.	Absuelta
45.	Anexo 27	Respecto al Plan de Reforestación, en el Anexo 27 "Plan de Reforestación" se indica lo siguiente:	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:	No absuelta

⁸³ INFORME N° 01034-2023-SENACE-PE/DEIN, Pág. 9



N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	"Plan de Reforestación"	<p>a. El plan de reforestación para "Infraestructura natural", recibe el nombre de "Plan de revegetación y reforestación" (anexo 27); sin embargo, debido a que se trata de un plan cuyos objetivos son "reducir el riesgo de desbordes del río", "promover la resiliencia de las infraestructuras físicas" y "controlar de la erosión fluvial". (pág. 4), mediante la reforestación con árboles y arbustos en las zonas ribereñas; en tal sentido, se deberá cambiar el nombre del anexo por un título más claro y específico, como: "Plan de reforestación para Infraestructura natural", nombre que además deberá estar consignado como tal en el formato IGAPRO.</p> <p>b. En el ítem VII "Medidas complementarias aplicables a la intervención" de la ficha IGAPRO omitió incluir la actividad de incorporación de infraestructura natural en el marco de la reconstrucción con cambios como la Reforestación, conforme se establece en el Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM "Lineamientos para la Incorporación de criterios sobre infraestructura natural y gestión del riesgo en un contexto de cambio climático, en el marco de la reconstrucción con cambios"⁸⁴.</p> <p>c. En el anexo 27 "Plan de Reforestación" indicó que en la Tabla 1 del Anexo A, se muestran las coordenadas de los polígonos de reforestación correspondientes a Infraestructura Natural; sin embargo, no se ha presentado dicha tabla.</p> <p>d. En el anexo 27 "Plan de Reforestación" Tabla 7.1-1. Área de desbroce y de reforestación en el área de intervención del Proyecto; al respecto se indica que, para un completo análisis de desbroce, debe incluirse las áreas totales de los componentes.</p> <p>e. En el numeral 8 "Monitoreo de la reforestación" del anexo 27 "Plan de Reforestación" señaló que se plantea realizar monitoreos de la flora reforestada con una frecuencia semestral, por un periodo de dos (02) años a fin de evaluar y ejecutar las medidas correctivas para el establecimiento exitoso del mayor porcentaje de plantones; por lo que no queda claro si el periodo será de dos (02) o tres (03) años.</p>	<p>a. Cambiar el nombre del anexo 27 por "Plan de reforestación para Infraestructura natural", con la finalidad que sea congruente con los objetivos de la "infraestructura natural" (Decreto Supremo N°017-2018- MINAM). El nuevo nombre del plan deberá ser actualizado también en el formato IGAPRO donde corresponda.</p> <p>b. En el ítem VII "Medidas complementarias aplicables a la intervención" del formato IGAPRO consignar el "Plan de reforestación" en marco del cumplimiento de los lineamientos planteados en el Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM, y hacer referencia (pie de página) al Anexo 27 "Plan de reforestación".</p> <p>c. En el anexo 27 "Plan de Reforestación", presentar los polígonos correspondientes a la reforestación de infraestructura natural.</p> <p>d. En el anexo 27 "Plan de Reforestación" incluir en la Tabla 7.1-1. Área de desbroce y de reforestación en el área de intervención del Proyecto, las áreas totales de los componentes.</p> <p>e. Aclarar la incongruencia respecto al periodo de duración del monitoreo de la reforestación, conforme se indica en el sustento.</p>	<p>a. Cambió el nombre del anexo 27 por "Plan de reforestación para Infraestructura natural", asimismo actualizó el cambio correspondiente en el formato IGAPRO. Absuelta</p> <p>b. Consignó en el ítem VII "Medidas complementarias aplicables a la intervención" del formato IGAPRO al "Plan de reforestación para infraestructura natural"; asimismo, referenció al Anexo 27. Absuelta</p> <p>c. Presentó en el anexo 27 "Plan de reforestación para infraestructura natural" a los polígonos correspondientes a la reforestación de infraestructura natural. Absuelta</p> <p>d. Incluyó en la Tabla 7.1-1. "Área de desbroce y de reforestación en el área de intervención del Proyecto", las áreas totales de los componentes conforme a lo solicitado. Sin embargo, de acuerdo a la revisión realizada de la DC-7, se evidencia que hay modificación en el diseño de algunos componentes, y por consiguiente, modificación de sus áreas; los componentes modificados son: dique 6 Yale-Mangle, dique 7 Yale-Mangle, dique 2 Yale, dique 4 Yale, dique 5 Yale, dique 7 Santa Rita y defensa ribereña Yale. En este sentido, cabe precisar que la evaluación se realizó con la información presentada inicialmente (DC-0 de fecha 20 de agosto de 2023) y estas modificaciones en los componentes no fueron evaluadas ni tampoco requeridas en ninguna observación; por lo tanto, la información presentada en la DC-7 no pueden ser reevaluada. No Absuelta</p> <p>e. Aclaró que el periodo de duración del monitoreo de la reforestación será de tres (03) años en la pág. 16 del anexo 27 "Plan de Reforestación". Absuelta</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
VIII. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL					
46.	Ítem VIII. Plan de Vigilancia Ambiental	En el ítem V.III del Formato IGAPRO presentó las acciones del plan de vigilancia ambiental. Sin embargo, dichas acciones no permiten evidenciar la vigilancia a cada una de las medidas de manejo ambiental.	Se requiere al Titular presentar las acciones de vigilancia o cumplimiento de cada una de las medidas de manejo ambiental en cada una de las etapas del proyecto, en donde además se incluya el medio de verificación.	Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular en el Anexo 31 presentó las medidas de manejo ambiental en cada una de las etapas del proyecto incluyendo el medio de verificación. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁸⁴ El Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM precisa que mediante la implementación de la "Reforestación con especies nativas", "Revegetación con especies nativas", entre otras medidas, favorece la reducción de erosión hídrica del suelo, disminución de escorrentía de agua de lluvia, incremento de la infiltración del agua en el suelo, reducción de la exposición a peligros de origen natural (reducción de riesgos de desastres) y mejora de la regulación hídrica para el aprovisionamiento de agua, y defensa ribereña.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
X. PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS					
47.	X. Plan de Relaciones comunitarias	Plan de Relaciones comunitarias			
		<p>En el ítem X "Plan de Relaciones comunitarias" del Formato IGAPRO, se advierte lo siguiente:</p> <p>a. En atención a la observación N°36, y en correspondencia a la identificación de nuevos impactos o cambios en el nivel de significancia de los impactos ambientales al medio social, las medidas de manejo planteadas no estarían actualizadas según el contenido final del presente IGAPRO.</p> <p>b. Al identificarse nuevas unidades poblacionales se omitieron las respectivas autoridades y otros actores sociales, asimismo, de acuerdo con lo indicado en la Avanzada Social⁸⁵, los entrevistados identifican actores sociales que consideran relevantes para el Proyecto como: autoridades de las instituciones educativas, salud, organizaciones sociales (asociaciones de motos, comedores populares, brigadas de prevención de desastre) y líderes locales.</p> <p>c. Los programas presentados en el Plan de Relaciones Comunitarias (Anexo 28) no cuentan con una estructura adecuada que permita un correcto seguimiento y posterior fiscalización.</p> <p>d. De acuerdo con lo requerido en la observación N° 21 el Titular deberá evaluar una potencial afectación a las actividades económicas, así como la inclusión de los receptores sensibles como factores ambientales del medio social. Por lo tanto, se estima necesaria la inclusión de medidas de manejo orientadas a brindar información y establecer canales de comunicación oportunos y transparentes con la finalidad de abordar los temas de la actividad de voladuras, afectación de actividades económicas, interrupción de abastecimiento de agua, entre otros.</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <p>a. Presentar las medidas de prevención, mitigación o corrección para cada uno de los impactos ambientales al medio social identificados en la observación N° 36. De corresponder cambios en el nivel de importancia de los impactos ambientales identificados, deberá proponer las medidas de mitigación a los impactos sociales correspondientes.</p> <p>b. Actualizar los grupos de interés, incorporando las autoridades locales de las unidades poblacionales identificadas en la Observación 42. Asimismo, incorporar los siguientes actores sociales: autoridades de las instituciones educativas, salud y salud, organizaciones sociales como asociaciones de motos, comedores populares, brigadas de prevención de desastre y líderes locales.</p> <p>c. Actualizar los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, verificando que cada uno de ellos cuente información para su posterior seguimiento y fiscalización. Para ello se recomienda considerar la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos • Alcance (grupo de interés) • Impacto a controlar • Acciones a desarrollar • Lugar de aplicación • Mecanismos y estrategias participativas • Personal requerido • Responsable de la ejecución • Indicadores de seguimiento, desempeño y monitoreo • Protocolo de indemnización y/o compensación • Canales de comunicación (afiches, volantes, llamadas, considerar lo indicado en el Informe de Avanzada Social⁸⁶) • Cronograma y presupuesto estimado <p>Poner mayor énfasis en los programas de empleo local diferenciado en cada Formato IGAPRO (Agricultura y Saneamiento).</p> <p>d. En correspondencia con la observación N°21, incluir las medidas de manejo orientadas a brindar información y establecer canales de comunicación con la población para tratar los temas de la actividad de voladuras, posible afectación de actividades económicas, interrupción del</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular indicó en el Anexo 28.01 "Plan de Relaciones Comunitarias- Sector Agricultura" lo siguiente:</p> <p>a. De acuerdo con la observación 36, al no caracterizar adecuadamente el área de intervención, limita la identificación de impacto, por consiguiente, no se puede establecer las adecuadas medidas de prevención, mitigación o corrección para cada uno de los impactos ambientales al medio social. No absuelta</p> <p>b. Con relación a la actualización de los grupos de interés, el Titular incorporó lo siguiente: "Se mantendrá actualizada la lista de actores. Periódicamente estarán incorporando y actualizando a los actores sociales relevantes para el proyecto: representantes de instituciones educativas, de instituciones de salud, organizaciones de apoyo como vaso de leche y comedores populares, entre otras. Estos serán los interlocutores para el buen desarrollo del proyecto.", asimismo, precisó que se incluirán a todos los actores del área de intervención. (Pág. 19) Absuelta</p> <p>c. Los programas sociales presentados, corresponden a un impacto identificado, sin embargo, la evaluación de impactos se encuentra observada, de acuerdo con lo sustentado en el literal a. No absuelta</p> <p>d. Indicó que no se realizara actividades de voladura. Con relación a las actividades económicas (bodegas, restaurantes, mototaxistas, entre otros) e interrupción del servicio básicos (Luz, agua y teléfono) incluyó acciones de comunicación dentro del "Programa de Comunicaciones" (Pág. 13 al 18) durante la etapa de construcción. Absuelta.</p> <p>Por tanto, se considera que la observación esta no absuelta.</p>	No absuelta

⁸⁵ Informe de Avanzada Social (Informe N° 01034-2023-SENACE-PE/DEIN)

⁸⁶ Informe N° 01034-2023-SENACE-PE/DEIN, pág. 9



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			servicio básicos (Luz, agua y teléfono) por las interferencias indicadas en el formato IGAPRO.		
XII. CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS					
48.	ítem XII.1 "Cronograma para la implementación de las medidas"	Cronograma En el ítem XII.1 "Cronograma de actividades" del Formato IGAPRO y Anexo 26, el Titular presentó el cronograma de implementación de los planes, programas y medidas de manejo; sin embargo, los planes, programas y medidas se encuentran observados en la presente matriz.	Se requiere al Titular, actualizar el ítem XI del Formato IGAPRO y el Anexo 26, y en caso corresponda, el cronograma para la implementación de los planes, programas y medidas de manejo propuestos.	Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular presentó en el Anexo 26 y Formato IGAPRO, el cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
XIII. CUADRO RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES					
49.	XIII.1 "Cuadro resumen de compromisos ambientales"	Compromisos ambientales En el ítem XIII.1 "Cuadro resumen de compromisos ambientales" del Formato IGAPRO, presentó como parte del resumen de los compromisos ambientales del medio físico, las medidas de manejo ambiental señaladas en el ítem V.1 "Impactos ambientales/ Medidas de manejo ambiental". Sin embargo, omitió presentar las medidas complementarias, así como aquellas que se adicionen como resultado de las observaciones de la presente matriz, por lo tanto, la información se encuentra incompleta.	Se requiere al Titular, actualizar e incluir en el ítem XIII.1 del Formato IGAPRO, las medidas complementarias, así como aquellas que se adicionen como resultado de las observaciones de la presente matriz	Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular en el Anexo 29 y Formato IGAPRO presentó el resumen de las medidas de manejo del catálogo y las complementarias. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
XIV. CARTOGRAFÍA					
50.	Anexo 23 "Liberación de predios e interferencias"	El Titular presentó en el anexo 23 "liberación de predios e interferencias", los siguientes planos: <ul style="list-style-type: none"> Plano predial Canal J.M Plano predial Qda.Politécnico Plano predial Qda.Yale Plano predial Qda Santa Rita Sin embargo, omitió incluir la fuente que utilizó para elaboración de los planos prediales. Asimismo, omitió incluir la leyenda de los componentes del proyecto a escala donde se aprecie la información clara y precisa. Asimismo, las coordenadas de inicio y fin de algunos componentes detallados en la ficha IGAPRO, fichas de caracterización son incongruentes con los polígonos en formato shp, presentados desde 9 hasta en 146 metros fuera del área del polígono, los cuales son: <ul style="list-style-type: none"> Componente 01: Defensa ribereña Santa Rita Componente 02: Defensa ribereña en la quebrada Politécnico Componente 03: Defensa ribereña quebrada Yale Componente 04: Canal y estabilización de Talud Jesús María. Componente 08: Alcantarilla Politécnico. Componente 09: Alcantarilla 01 Santa Rita. Componente 10: Alcantarilla 02 Santa Rita. Componente 11: Drenaje urbano – FAP 	Se requiere al Titular: a. Corregir los planos prediales mencionados en el sustento de la presente observación, en el cual se incorpore la fuente que se utilizó para la elaboración de los planos, así como la inclusión de la leyenda de los componentes del proyecto de tal manera se pueda identificar clara y precisamente la superposición de estos con los predios a una escala adecuada. b. Corregir las coordenadas de la ficha IGAPRO, fichas de caracterización y/o polígono de los componentes 01,02,03,04,08,09,10 y 11 mencionados de tal manera guarden congruencia. c. Corregir y actualizar las coordenadas de la defensa ribereña: quebrada Politécnico, de manera que sea congruente al polígono presentado en formato shp.	Mediante documentación complementaria DC-6 y DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. Presentó los planos prediales corregido(absuelto) b. Corrigió las coordenadas de la ficha IGAPRO respecto a los componentes 01,02,03,04,08,09,10 y 11, siendo congruente a sus polígonos formato editable(shapefile) c. Actualizó las coordenadas de inicio fin en la ficha IGAPRO de la defensa ribereña: Quebrada Politécnico siendo congruente con su polígono (Archivo editable shapefile) Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3) ¹⁴	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none">• Campamento Politécnico <p>Se verifica que las coordenadas de inicio y fin del componente 02: Defensa ribereña en la quebrada Politécnico y las coordenadas de inicio y fin de componente 01: Defensa ribereña Santa Rita del margen derecho e izquierdo son las mismas coordenadas.</p>			



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Matriz de subsanación observaciones efectuadas por la DEIN Senace a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura"⁸⁷ – Sector Saneamiento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado						
I. DATOS GENERALES											
1	1.2 "Código de la Reconstrucción"	Código de la Reconstrucción									
		En el ítem 1.2 "Código de la Reconstrucción" del Formato IGAPRO, precisó que el código para la intervención es SI031.4; Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00102-2023-ARCC/DE, se incorporó en el Anexo 01.1 del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el "Fondo adicional" en el numeral 32.3.1. "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial Integral de la Ciudad de Talara del distrito de Pariñas- Provincia de Talara- Departamento de Pariñas"	Se requiere al Titular: Actualizar el ítem 1.2 "Código de la Reconstrucción" del Formato IGAPRO y corregir el código asignado a la intervención, de manera que sea concordante al código mediante el cual se incluyó el Proyecto en el PIRCC, denominado 32.3.1.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó en el ítem 1.2 "Código de la Reconstrucción" del Formato IGAPRO, que el código para la intervención es el numeral 32.3.1 del el Anexo 01.1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00102-2023-ARCC/DE. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta						
2	1.3 "Monto de la Intervención"	Monto de la Intervención									
		En el ítem 1.3 "Monto de la Intervención" del Formato IGAPRO, el Titular consignó que la inversión es equivalente a S/ 199 200 752,68 soles, adjuntando para tal fin el Anexo 17 "Presupuesto del Proyecto"; sin embargo, a través del aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de economía y Finanzas (MEF), se verificó que el "Costo Total de la Inversión" es equivalente a S/ 227 738 646,49 soles ⁸⁹ . Asimismo, al efectuar la revisión del Anexo 17 "Presupuesto del Proyecto" se verificó que está conformado por el presupuesto del expediente 01 ⁹⁰ equivalente a S/ 57 766 931,16 soles, el presupuesto del expediente 02 ⁹¹ equivalente a S/ 20 921 950,05 soles, el presupuesto del expediente 03 ⁹² equivalente a S/ 53 295 600,32 soles, el presupuesto del expediente 04 ⁹³ equivalente a S/ 51 484 375,82 soles, el presupuesto del expediente 05 ⁹⁴ equivalente a S/ 10 165 506,89 soles y el	Se requiere al Titular: Actualizar el ítem 1.3 "Monto de Inversión" del Formato IGAPRO y precisar el monto consignado por el "Costo Total de la Inversión" correspondiente a la fase de ejecución, registrado en el SSI del MEF. También, deberá uniformizar el monto de inversión correspondiente a la presente intervención, de manera concordante al anexo 17 "Presupuesto del Proyecto"; Para tal fin, se recomienda seguir el siguiente orden: I.3 MONTO DE LA INTERVENCIÓN <table border="1"> <tr> <td>S/ XX XXX XXX,XX soles</td> <td>Costo Total Actualizado al DD.MM.AA⁹⁶ en el Formato N° 08-A</td> </tr> <tr> <td>S/ XX XXX XXX,XX soles</td> <td>Monto de la intervención del IGAPRO presentado</td> </tr> </table>	S/ XX XXX XXX,XX soles	Costo Total Actualizado al DD.MM.AA ⁹⁶ en el Formato N° 08-A	S/ XX XXX XXX,XX soles	Monto de la intervención del IGAPRO presentado	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular incluyó en el ítem 1.3 "Monto de Intervención" del Formato IGAPRO, el Costo Total Actualizado al 03/11/2023 y el monto de la intervención de la infraestructura propuesta, así como el presupuesto para el Sector Saneamiento (en el Anexo 17) de las obras incluidas en el IGAPRO, quedando de la siguiente manera: I.3 MONTO DE LA INTERVENCIÓN <table border="1"> <tr> <td>S/ 231 771 531,49</td> <td>Costo Total Actualizado al 03.11.2023 en el Formato N° 08-A</td> </tr> <tr> <td>S/ 82 568 577,86</td> <td>Monto de la intervención del IGAPRO presentado (Anexo 17 presupuesto del proyecto/17.1 Sector Agricultura)</td> </tr> </table> Además, se verificó que, en el presupuesto para el Sector Saneamiento (en el Anexo 17), eliminó del Componente 1 (perteneciente al expediente 1), los	S/ 231 771 531,49	Costo Total Actualizado al 03.11.2023 en el Formato N° 08-A	S/ 82 568 577,86
S/ XX XXX XXX,XX soles	Costo Total Actualizado al DD.MM.AA ⁹⁶ en el Formato N° 08-A										
S/ XX XXX XXX,XX soles	Monto de la intervención del IGAPRO presentado										
S/ 231 771 531,49	Costo Total Actualizado al 03.11.2023 en el Formato N° 08-A										
S/ 82 568 577,86	Monto de la intervención del IGAPRO presentado (Anexo 17 presupuesto del proyecto/17.1 Sector Agricultura)										

⁸⁷ Corresponde a la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura", presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

⁸⁸ Secciones observadas conforme al contenido del Anexo IV.4: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Saneamiento del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM.

⁸⁹ Según lo registrado en el "Costo total de la inversión actualizado" del ítem 4.3 "Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI" incluido en el literal A "Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificaciones en la fase de Ejecución" del Formato N° 08-A, el mismo que se encuentra en registro de la sección A (Aprobación de consistencias o modificaciones antes de la aprobación del ET) y cuya última modificación se realizó el 11 de enero de 2023. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/indexm>, a través del Proyecto de Inversión con CUI N° 2532763

⁹⁰ Conformado por: Componente 01 – Defensa ribereña Santa Rita; Componente 04 – Canal Jesús María; Componente 09 – Alcantarilla 01 Santa Rita; Componente 10 – Alcantarilla 02 Santa Rita; Paisajismo Defensa ribereña Santa Rita; y, Paisajismo Canal Jesús María.

⁹¹ Conformado por: Componente 12 – Dique 01 Santa Rita; Componente 13 – Dique 02 Santa Rita; Componente 14 – Dique 03 Santa Rita; Componente 15 – Dique 04 Santa Rita; Componente 16 – Dique 05 Santa Rita; Componente 17 – Dique 06 Santa Rita; Componente 18 – Dique 07 Santa Rita; y, Componente 19 – Dique 08 Santa Rita.

⁹² Conformado por: Componente 20 – Dique 01 Politécnico; Componente 21 – Dique 02 Politécnico; Componente 22 – Dique 01 Yale; Componente 23 – Dique 02 Yale; Componente 24 – Dique 03 Yale; Componente 25 – Dique 04 Yale; Componente 26 – Dique 05 Yale; Componente 27 – Dique 06 Yale; y, Componente 28 – Dique 07 Yale.

⁹³ Conformado por: Componente 03 – Defensa ribereña Yale; y, Componente 05 – Canal y estabilización de talud José Olaya.

⁹⁴ Conformado por: Componente 11 – Drenaje urbano FAP.

⁹⁶ DD: día; MM: mes; y, AA: año, correspondiente a la última fecha de actualización publicada en el Invierte.pe.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		presupuesto del expediente 06 ⁹⁵ equivalente a S/ 25 146 644,89 soles, de cuya suma total resulta un presupuesto total equivalente a S/ 209 781 009,13 soles, cantidad que difiere de la cifra consignada en el ítem I.3 "Monto de la Intervención" del Formato IGAPRO. Adicionalmente, se evidenció que el expediente 01 incluyó los componentes de paisajismo en la defensa ribereña Santa Rita y en Canal Jesús María; sin embargo, estos componentes no forman parte de los componentes registrados en el Formato IGAPRO presentado, verificándose además que estos componentes no fueron descritos en la memoria descriptiva, ni sus actividades incluidas en las especificaciones técnicas, ni su ubicación y características en los correspondientes planos.	Finalmente, debido a que las componentes paisajísticas incluidas en el presupuesto no forman parte de los componentes descritos en el IGAPRO, deberá retirarlos del presupuesto y efectuar el ajuste correspondiente.	componentes de paisajismo en la defensa ribereña Santa Rita y en Canal Jesús María. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	
		Proyecto Incluido en el SEIA			
3	1.7 "Tipo de Intervención"	En el ítem I.7 "Tipo de Intervención" del Formato IGAPRO, el Titular precisó que la intervención corresponde a tipologías de "1.7.7 Otros; Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial."; sin embargo, al corresponder las actividades principales de esta intervención a sector saneamiento, las cuales no se encuentran sujetas al SEIA, omitió precisar que cuenta con un pronunciamiento de la DGPIGA del MINAM ⁹⁷ , mediante el cual determinó que las actividades propuestas en esta intervención les corresponde un IGAPRO y por lo tanto deben ser evaluadas por SENACE.	Se requiere al Titular actualizar el I.7 "Tipo de Intervención" del Formato IGAPRO y adicionar que cuenta con un pronunciamiento de la DGPIGA del MINAM, mediante el cual estableció la exigencia de este instrumento de gestión ambiental (IGAPRO) para las actividades que se desarrollarán en esta intervención.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó en el ítem I.7 "Tipo de Intervención" del Formato IGAPRO, que la tipología del Proyecto está relacionada a los ítems 1.7.7. "Otros", precisando que corresponde a la tipología "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial". Adicionalmente, precisó que cuenta con un pronunciamiento de la DGPIGA del MINAM obtenido mediante el Informe N° 1126-2022-DGEIA, verificándose que lo adjuntó en el Anexo 00. "Generales" Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
		Fechas previstas de inicio y finalización			
4	I.11 "Duración de la intervención"	En el ítem I.11 "Duración de la intervención" del Formato IGAPRO, el Titular precisó que la fecha prevista de inicio es el 03.01.2024; mientras que, la fecha prevista de finalización es el 20.05.2025. Sin embargo, a través del aplicativo de SSI ⁹⁸ MEF, se registró como fecha de inicio de ejecución el 01.05.2023; y, como fecha de fin de ejecución el 01.09.2026. En tal sentido, se verificó que estas fechas no son concordantes.	Se requiere al Titular actualizar el I.11 "Duración de la intervención" del Formato IGAPRO y uniformizar las fechas previstas de inicio y finalización, de manera concordante a los registrado en el aplicativo del SSI del MEF. Caso contrario, sustentar porque son discordantes estas fechas y precisar cuándo será actualizada esta información en el aplicativo del SSI del MEF.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó en la Matriz de Respuestas, que la discordancia entre las fechas propuestas en el Formato IGAPRO presentado y las fechas registradas en el aplicativo del SSI del MEF, se deben a que el Proyecto se encuentra a nivel de desarrollo del expediente técnico, las cuales se actualizarán en el Formato N° 08-A conforme a lo establecido en el artículo 32 de la directiva 001-2019-EF/63.01. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
II. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO					
II.1 Medio físico					
5	ítem II.2 "Medio físico"	Clima y meteorología			

⁹⁵ Conformado por: Componente 02 – Defensa ribereña Politécnico; Componente 02 – Canal Politécnico; y, Componente 08 – alcantarilla Politécnico.

⁹⁷ Según lo precisado en la conclusión 3.4 del Informe N° 01126-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de fecha 15.12.2022.

⁹⁸ Según lo registrado en el ítem III. "Datos de la fase de ejecución" del Sistema de Seguimiento de Inversión, disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm>, a través del Proyecto de Inversión con CUI N° 2532763.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	"Clima y meteorología"	<p>En el ítem II.2 "Medio físico" del Formato IGAPRO e ítem 3 "Clima y Meteorología" del Anexo 02 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", se identificó lo siguiente:</p> <p>a. En el numeral 3.1.1 del ítem 3.1 "Clima" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", precisó la unidad climática sobre la cual se emplaza el área de intervención del proyecto; sin embargo, omitió precisar dicha información dentro del Formato IGAPRO, así como la fuente de información.</p> <p>b. En la casilla "Condiciones meteorológicas" del ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, presentó un cuadro conteniendo los valores de los parámetros meteorológicos (precipitación, temperatura, humedad relativa y dirección y velocidad del viento) en la época seca y húmeda; sin embargo, omitió precisar a qué Estación Meteorológica (EM) corresponden dichos valores, así como los datos (ubicación y distancia al área de intervención), periodo de análisis y fuente de información.</p> <p>c. En el numeral 3.2.2 del ítem 3.2 "Meteorología" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", presentó el análisis de representatividad de la Estación Meteorológica (EM) "El Alto", en función a sus características físicas y biológicas⁹⁹; sin embargo, omitió presentar los mapas de similaridad debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), en donde se evidencie que, la estación meteorológica utilizada y el área de intervención del Proyecto se encuentran en zonas similares o iguales en base a las características físicas y biológicas consideradas.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir dentro del Formato IGAPRO, la información de la unidad climática sobre la cual se emplaza el área de intervención del proyecto, precisando la fuente de información.</p> <p>b. Incluir dentro del Formato IGAPRO, la Estación Meteorológica (EM) empleada para el análisis de los parámetros meteorológicos con sus respectivos datos (ubicación y distancia al área de intervención), así como el periodo de análisis y fuente de información.</p> <p>c. Se requiere al Titular, presentar los mapas de similaridad debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), en donde se evidencie que las estaciones meteorológicas utilizadas y el área de intervención del Proyecto se encuentra en zonas similares o iguales en base a las características físicas y biológicas evaluadas.</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Incluyó dentro del ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, la información de la unidad climática sobre la cual se emplazan los componentes del proyecto, el cual fue obtenido del Mapa de Clasificación Climática (SENAMHI, 2020), la misma que guarda relación con lo señalado en el Anexo 2, y el mapa temático N°3 presentado en el Anexo 1 "Mapas temáticos".</p> <p>b. Incluyó dentro del ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, los datos (ubicación, distancia al área de intervención, periodo de análisis y fuente de información) de Estación Meteorológica (EM) "El Alto", la cual fue empleada para el análisis de los parámetros meteorológicos.</p> <p>c. Presentó en el Anexo 1 "Mapas temáticos", los mapas de similaridad georeferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), en donde se puede evidenciar la similaridad de características físicas y biológicas de la Estación Meteorológica (EM) "El Alto" y el área de intervención del proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
6	<p>ítem II.2 "Medio físico"</p> <p>"Calidad de Aire"</p>	<p>Calidad de aire</p> <p>En el ítem 4.1 "Calidad de Aire" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", presentó la justificación de los parámetros considerados para el análisis de calidad de aire; no obstante, omitió justificar los parámetros benceno y ozono los cuales se encuentran establecidos en la Tabla 2 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la calidad ambiental del aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM).</p>	<p>Se requiere al Titular dentro del Anexo y Formato IGAPRO, justificar la omisión del monitoreo de los parámetros benceno y ozono los cuales se encuentran establecidos en la Tabla 2 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la calidad ambiental del aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM).</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular en el ítem 4.1.1 "Metodología de muestreo y análisis" (pág. 39-44) del Anexo 02 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, precisó que no efectuó el monitoreo de los parámetros benceno y ozono debido a que dichos parámetros no cuentan con fuentes de generación vinculados al proyecto, ya que las únicas fuentes generadoras de gases de combustión son la maquinaria como cargador frontal, vehículos de transporte de personal, volquetes, entre otros, con lo cual justifica su omisión.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
7	<p>ítem II.2 "Medio físico"</p> <p>"Calidad de ruido"</p>	<p>Ruido ambiental</p> <p>En el ítem 4.2 "Nivel de ruido" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", se identificó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 4.2.3 "Estaciones de medición", presentó las coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de ruido y precisó lo siguiente "Los criterios principales para la ubicación de las estaciones son los mismos que para calidad de aire". Sin embargo, la ubicación de las estaciones de aire y ruido no se</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir y presentar los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de niveles de ruido.</p> <p>b. Justificar técnicamente dentro del Anexo y Formato IGAPRO, la elección de la zona de aplicación "Residencial" del ECA Ruido en el análisis de resultados presentado.</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Corrigió y complementó en el ítem 4.2.3 "Estaciones de medición" (pág. 57-75) del Anexo 02, los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de niveles de ruido precisando que los puntos fueron ubicados en áreas sensibles como instituciones educativas, centros médicos y otros receptores sensibles, de los cuales adjuntó imágenes satelitales</p>	Absuelta

⁹⁹ Las características físicas y biológicas evaluadas son: Clima, altitud, hidrografía, suelo, zonas de vida y cobertura vegetal.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>encuentran en un mismo punto, además que se consideró ocho (08) estaciones de niveles de ruido y cinco (05) estaciones de calidad de aire, por lo que se evidencia una incongruencia.</p> <p>b. En el ítem 4.2.4 "Resultados", presentó el análisis de resultados de niveles de ruido empleando la zonificación residencial señalada en el Estándar de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM), no obstante, omitió justificar técnicamente la elección de dicha zona.</p>		<p>con la ubicación de los puntos de monitoreo en donde se verifica la información presentada.</p> <p>b. Presentó en el ítem 4.2.2 "Estándar de calidad ambiental" (pág. 55-56) la justificación de la elección de la zonificación "Residencial" del ECA Ruido, precisando que los puntos de monitoreo se encuentran cercanos a zonas urbanas según el mapa de sectores urbanos de Talara (INDECI 2010) el cual fue incluido en la Figura N°11; asimismo, en el ítem 4.2.3 "Estaciones de medición" (55-56) del Anexo 02, empleó imágenes satelitales para justificar que la ubicación de los puntos de monitoreo se encuentran ubicadas cerca receptores sensibles (centros poblados y/o casco urbano).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
8	<p>ítem II.2 "Medio físico"</p> <p>"Tipo de suelo (taxonómico)"</p>	<p>Calidad de Suelo</p> <p>En el ítem 11 "Calidad de suelo" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", se identificó lo siguiente:</p> <p>a. Presentó el desarrollo y resultados del monitoreo efectuado a la calidad de suelo; sin embargo, esta información no ha sido incluida dentro del Formato IGAPRO, casilla "Tipo de suelo".</p> <p>b. En el ítem 12 "Metodología de muestreo y análisis", presentó el listado de los parámetros empleados para el monitoreo de calidad de suelo; sin embargo, omitió realizar la justificación de la selección de estos.</p> <p>c. En el ítem 12.2 "Estaciones de muestreo", presentó la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo; sin embargo, omitió presentar los criterios de ubicación de las referidas estaciones.</p> <p>d. En el ítem 12.3 "Resultados", presentó el análisis y comparación de resultados de calidad de suelo empleado el tipo de suelo "agrícola" señalado en el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo (D.S. N° 11-2017-MINAM), no obstante, omitió justificar técnicamente la elección de dicho tipo de suelo.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir dentro del Formato IGAPRO, el desarrollo y resultados del monitoreo de calidad de suelo presentado en el ítem 11 del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico".</p> <p>b. Presentar dentro del Anexo y Formato IGAPRO, la justificación de la selección de parámetros de monitoreo de calidad de suelo.</p> <p>c. Presentar dentro del Anexo y Formato IGAPRO, los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo, debiendo tomar en consideración, la ubicación de los componentes principales y auxiliares, los impactos ambientales del proyecto, entre otros.</p> <p>d. Justificar técnicamente dentro del Anexo y Formato IGAPRO, la elección del tipo de suelo "Agrícola" del ECA Suelo en el análisis de resultados presentado.</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Incluyó dentro del ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, el desarrollo y resultados del monitoreo de la calidad de suelo.</p> <p>b. Presentó en el ítem 11.1 "Metodología de muestreo y análisis" (pág. 145) del Anexo 2 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, la justificación de la elección de los parámetros de monitoreo de suelos, el cual está relacionado al posible derrame de hidrocarburos durante el funcionamiento de la maquinaria en el área de intervención del proyecto.</p> <p>c. Presentó en el ítem 11.3 "Estaciones de muestreo" (pág. 146--150) del Anexo 2 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo, precisando que se considera las características del proyecto, área de operación y aspectos sociales como la percepción de la población, áreas importantes para la población, entre otros.</p> <p>d. En el ítem 11.2 "Estándar de comparación" (pág. 146) del Anexo 02 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, presentó la justificación de la elección del tipo de suelo del ECA, precisando que la evaluación de los resultados del monitoreo de suelos fue comparada con el ECA "Uso de Suelo Residencial/Parques"; considerándose como un tipo de suelo ocupado por la población para construir sus viviendas. Mientras que los puntos de muestreo CS-04, CS-05 y CS-15, conservan los valores ECA para el Uso de Suelo Agrícola.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
9	<p>ítem II.2 "Medio físico"</p> <p>"Características de los recursos hídricos aledaños"</p>	<p>Calidad de Agua</p> <p>En el ítem 14 "Calidad de agua" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico", se identificó lo siguiente:</p> <p>a. Presentó el desarrollo y resultados del monitoreo efectuado a la calidad de agua; sin embargo, esta información no ha sido incluida</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir dentro del Formato IGAPRO, el desarrollo y resultados del monitoreo de calidad de agua presentado en el ítem 14 del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico".</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Incluyó dentro del ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, el desarrollo y resultados del monitoreo de calidad de agua.</p>	Absuelta



N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		dentro del Formato IGAPRO, casilla "Características de los recursos hídricos aledaños". b. En el ítem 14.1, presentó el listado de los parámetros empleados para el monitoreo de calidad de agua; sin embargo, omitió realizar la justificación de la selección de parámetros de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016- ANA). c. En el ítem 14.2, precisó la categoría del ECA Agua (Categoría 3) con la cual se efectuó el análisis de resultados. Sin embargo, omitió justificar la elección de dicha categoría en función a lo establecido la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales (Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA). d. En el ítem 14.3, presentó la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de agua; no obstante, omitió presentar los criterios de ubicación de estas.	b. Presentar dentro del Anexo y Formato IGAPRO, la justificación de la selección de parámetros de monitoreo de calidad de agua, en función a lo establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016- ANA). c. Precisar dentro del Anexo y Formato IGAPRO, la justificación de la elección de la categoría del ECA Agua, en concordancia con lo establecido en la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales (Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA). d. Presentar dentro del Anexo y Formato IGAPRO, los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de agua, debiendo tomar en consideración, la ubicación de los componentes principales y auxiliares, los impactos ambientales del proyecto y lo señalado en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.	b. Presentó en el ítem 13.2 "Estándares de Calidad Ambiental" (pág. 170) del Anexo 02 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, la justificación de la elección de los parámetros de monitoreo de calidad de agua, los cuales se encuentran relacionados las características de los cuerpos de agua (Quebradas Acholado y Pariñas), los parámetros que genera las actividades del proyecto, así como lo establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016- ANA). c. Precisó en el ítem 13.2 "Estándares de Calidad Ambiental" (pág. 170-172) del Anexo 02 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, que la categoría del ECA-Agua escogida (Cat. 3) se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA (Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales). d. Presentó en el ítem 13.3 "Estaciones de muestreo" del Anexo 02 (pág. 173-174) e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo, las cuales se encuentran relacionados a los cuerpos de agua que pueden verse afectados por las actividades del proyecto, cercanía a los componentes principales y auxiliares, entre otros. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
10	ítem II.2 "Medio físico"	Certificados de calibración y acreditación En el Anexo 03 "Monitoreo de calidad ambiental", presentó los documentos relacionados al monitoreo de calidad ambiental; sin embargo, las carpetas 03.03 "Certificado de calibración" y "03.06 "Certificados de acreditación", no se pueden visualizar ya que cuentan con error, por lo que no permite su evaluación.	Se requiere al Titular, presentar las carpetas 03.03 "Certificado de calibración" y "03.06 "Certificados de acreditación".	Mediante la documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular presentó las carpetas 03.03 "Certificado de calibración" y "03.06 "Certificados de acreditación", las cuales se pudieron visualizar y permitieron validar la información presentada. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
11	ítem II.1 "Medio físico" "Características Geológicas"	Características Geológicas En el ítem II.1 "Características geológicas" del Formato IGAPRO y ítem 6 "Geología" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", se identificó lo siguiente: a. Señaló como fuentes de información a los siguientes estudios para la identificación de las unidades geológicas: - Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del departamento de Piura, aprobada con Ordenanza Regional N° 261-2013-GRP-CR y la opinión favorable del MINAM con oficio N° 05-2013-MINAM/VMDERN-DGOT. - Memoria descriptiva final. Proyecto: "Desarrollo de capacidades para una propuesta de Zoneamiento Ecológico Económico – ZEE- para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Piura (2009)".	Se requiere al Titular: a. Presentar en el ítem II.1 "Características geológicas" del Formato IGAPRO y el ítem 6 "Geología" del Anexo 2, la justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, estudio geológico (como parte de la memoria descriptiva del proyecto), entre otros de manera que se demuestre que la información se mantiene en el tiempo; caso contrario, podrá utilizar otras fuentes de información secundaria que sean representativas a nivel espacial ¹⁰⁰ y temporal ¹⁰¹ b. Describir dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades geológicas en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto. c. Identificar y describir dentro del Formato IGAPRO y Anexo 02 los rasgos estructurales (fallas y pliegues) y los peligros geológicos identificados en	Mediante la documentación complementaria DC-4 al trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. Reformuló la información inicial, presentado en el ítem 6 "Geología" (pág. 62) del Anexo 2 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, la identificación y descripción de las unidades geológicas obtenidas del INGEMET cuya fuente es: "Boletín N°54 Serie A. Carta Geológica Nacional, Geología de los cuadrángulos de Paita, Piura, Talara, Sullana, Lobitos, Quebrada seca Zorritos, Tumbes y Zarumilla. Hoja 10-A.", la cual, la ser una fuente secundaria oficial y validada que detalla información puntual de la zona de estudio, no requiere un análisis de representatividad espacial y temporal. b. Incluyó dentro del ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades geológicas en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.	Absuelta

¹⁰⁰ Análisis de representatividad de la fuente secundaria y el área de intervención del proyecto en función a la similitud o igualdad de las características físicas y biológicas como altitud, clima, capacidad de uso mayor, uso de suelo, zonas de vida, cobertura vegetal, entre otros y sus mapas de similaridad.

¹⁰¹ Análisis de representatividad para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, estudio de suelos, entre otros.



N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado	
		<p>Dicha información cuenta con una antigüedad de más de 9 y 13 años respectivamente; sin embargo, no presento una justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto.</p> <p>b. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades geológicas en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.</p> <p>c. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO y Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", la identificación y descripción de los rasgos estructurales (fallas y pliegues) y los peligros geológicos identificados en el área de intervención, así como el mapa temático correspondiente.</p>	<p>el área de intervención, los cuales deben ser congruentes con la información presentada en sus anexos y mapa temático</p>	<p>c. En los ítems 6.1 "Fallas estructurales" (pág. 69) y 6.2 "Peligros geológicos" (pág. 69) del Anexo 2, así como en el ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, identificó y describió los rasgos estructurales y peligros geológicos ubicados en el área de intervención del proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>		
		Características Geomorfológicas				
12	<p>ítem II.1 "Medio físico"</p> <p>"Características Geomorfológicas"</p>	<p>En el ítem II.1 "Características geomorfológicas" del Formato IGAPRO y en el ítem 7 "Geología" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", se identificó lo siguiente:</p> <p>a. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades geomorfológicas en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.</p> <p>b. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO y Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", la identificación y descripción de los procesos morfodinámicos identificados en el área de intervención, así como el mapa temático correspondiente.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir dentro del ítem II.1 del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades geomorfológicas en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.</p> <p>b. Identificar y describir dentro del Formato IGAPRO y Anexo 02 los procesos morfodinámicos identificados en el área de intervención, los cuales deben ser congruentes con la información presentada en sus anexos. Asimismo, presentar el mapa temático correspondiente.</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Reformuló la información inicial, presentado en el ítem 7 "Geomorfología" (pág. 64) del Anexo 2 e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, la identificación y descripción de las unidades geomorfológicas obtenida del CENEPRED cuya fuente es: "Informe de Evaluación de Riesgo por flujos de detritos en el centro poblado de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, 2017", la cual, la ser una fuente secundaria oficial y validada que detalla información puntual de la zona de estudio, no requiere un análisis de representatividad espacial y temporal.</p> <p>b. En el ítem 7.1 "Procesos morfodinámicos" (pág. 66) del Anexo 2, e ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO, identificó y describió los procesos morfodinámicos identificados en el área de intervención del proyecto, lo cual es congruente con lo presentado en el mapa temático N° 48 "Procesos morfodinámicos" presentado en el Anexo 1.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta	
		Tipo de suelo				
13	<p>ítem II.1 "Medio físico"</p> <p>"Tipo de suelo (taxonómico)"</p>	<p>En el ítem II.1 "Tipo de suelo" del Formato IGAPRO y en el ítem 8 "Suelos" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", se identificó lo siguiente:</p> <p>a. Señaló como fuentes de información a los siguientes estudios para la identificación de las unidades de suelos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del departamento de Piura, aprobada con Ordenanza Regional N° 261-2013-GRP-CR y la opinión favorable del MINAM con oficio N° 05-2013-MINAM/VMDERN-DGOT. - Memoria descriptiva final. Proyecto: "Desarrollo de capacidades para una propuesta de Zoneamiento Ecológico 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar en el ítem II.1 "Tipo de suelo" del Formato IGAPRO y el ítem 8 "Suelos" del Anexo 2, la justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, estudio de suelos (como parte de la memoria descriptiva del proyecto), entre otros, de manera que se demuestre que la información se mantiene en el tiempo; caso contrario, podrá utilizar otras fuentes de información secundaria que sean representativas a nivel espacial¹⁰² y temporal¹⁰³</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 8.1.1 del ítem 8 "Suelos" (pág. 90-92) del Anexo 2, presentó la justificación de la representatividad temporal para los tipos de suelo identificados en donde precisó que las características de suelo tienden a mantenerse estables a lo largo del tiempo, a menos que ocurran eventos naturales significativos o intervenciones humanas que puedan alterarlas, lo cual se acompañó de imágenes satelitales del periodo 2009, 2013 y 2023, que permitieron validar la información. Absuelta</p>	No Absuelta	

¹⁰² Análisis de representatividad de la fuente secundaria y el área de intervención del proyecto en función a la similitud o igualdad de las características físicas y biológicas como altitud, clima, capacidad de uso mayor, uso de suelo, zonas de vida, cobertura vegetal, entre otros y sus mapas de similaridad.

¹⁰³ Análisis de representatividad para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, estudio de suelos, entre otros.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Económico – ZEE- para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Piura (2009). Dicha información cuenta con una antigüedad de más de 9 y 13 años respectivamente; sin embargo, no presento una justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto. b. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de suelos en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.	b. Describir dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de suelos en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto, los cuales deben ser congruentes con la información presentada en sus anexos y mapa temático.	b. En el ítem II.1 "Medio Físico" del Formato IGAPRO e ítem 8 "Suelos" del Anexo 02, presentó la identificación y descripción de las unidades de tipo de suelo ¹⁰⁴ ubicados en el área de intervención del proyecto; sin embargo, dichas unidades difieren de lo presentado en el Mapa N° 10 "Suelos" ¹⁰⁵ , con lo cual se evidencia una incongruencia entre el Formato IGAPRO, Anexo 02 y Mapa N°10. No Absuelta Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
		Capacidad de Uso Mayor del suelo			
14	Ítem II.1 "Medio físico" "Capacidad de Uso Mayor del suelo"	En el ítem II.1 "Capacidad de uso mayor del suelo" de Formato IGAPRO y el ítem 9 "Capacidad de Uso Mayor de Tierras" del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico", se identificó lo siguiente: a. En el ítem 9 "Capacidad de Uso Mayor de Tierras" del Anexo 2, indicó como fuentes de información a los siguientes estudios para la descripción de las unidades de capacidad de uso mayor del suelo: - Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del departamento de Piura, aprobada con Ordenanza Regional N° 261-2013-GRP-CR y la opinión favorable del MINAM con oficio N° 05-2013-MINAM/VMDERN-DGOT. - Memoria descriptiva final. Proyecto: "Desarrollo de capacidades para una propuesta de Zoneamiento Ecológico Económico – ZEE- para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Piura (2009). Dicha información cuenta con una antigüedad de más de 9 y 13 años respectivamente; sin embargo, no presento una justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto. b. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de capacidad de uso mayor de suelo en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.	Se requiere al Titular: a. Presentar en el ítem II.1 "Capacidad de uso mayor del suelo" del Formato IGAPRO y el ítem 9 "Capacidad de Uso Mayor de Tierras" del Anexo 2, la justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, entre otros de manera que se demuestre que la información se mantiene en el tiempo, considerando lo establecido en el D.S. N° 005-2022-MIDAGRI ¹⁰⁶ ; caso contrario, podrá utilizar otras fuentes de información secundaria que sean representativas a nivel espacial ¹⁰⁷ y temporal ¹⁰⁸ . b. Describir dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de capacidad de uso mayor del suelo en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto, los cuales deben ser congruentes con la información presentada en sus anexos y mapa temático.	Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. Presentó en el ítem 9.1.1 del Anexo 2 (pág. 98-99), la justificación de la representatividad temporal de la información a través del uso de imágenes satelitales utilizando Google Earth Pro y Sentinel2 L2A para verificar la coherencia temporal de la información relacionada con la "Capacidad de Uso Mayor del Suelo" en la zona de interés del proyecto, en donde se concluyó que la información sobre la clasificación de tierras se ha mantenido constante a lo largo del período analizado, comenzando con una imagen de referencia del año 2013 al 2023, con lo cual demuestra que la información es representativa a nivel temporal. b. Describió las unidades de Capacidad de uso mayor del suelo (CUM) dentro del Formato IGAPRO, la cual es congruente con el mapa N°11 del Anexo 01 y Anexo 02 "Informe de elaboración de línea base ambiental-medio físico". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15	Ítem II.1 "Medio físico" "Uso Actual del terreno y"	Uso Actual del terreno			
		En el ítem II.1 "Uso Actual del Terreno" del Formato IGAPRO y el ítem 10 "Uso Actual del terreno y situación legal" del Anexo 2 "Informe de	Se requiere al Titular:	Mediante la documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:	Absuelta

¹⁰⁴ Unidades de Suelo identificadas y descritas en el Formato IGAPRO e ítem 8 del Anexo 02: Miscelánea Roca – Peña Negra (R-PN/E), Quebrada Fernández (QF/A) y Centro Poblado (CCPP)¹⁰⁵ Unidades de Suelo identificadas en el Mapa N°10 "Suelos" del Anexo 1: Miscelánea Roca – Peña Negra (R-PN/E), Miscelánea Roca – Peña Negra (R-PN/C), Quebrada Fernández (QF/A), Centro Poblado (CCPP) y Tablazo (Tb/B)¹⁰⁶ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.¹⁰⁷ Análisis de representatividad de la fuente secundaria y el área de intervención del proyecto en función a la similitud o igualdad de las características físicas y biológicas como altitud, clima, capacidad de uso mayor, uso de suelo, zonas de vida, cobertura vegetal, entre otros y sus mapas de similitud.¹⁰⁸ Análisis de representatividad para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, estudio de suelos, entre otros.



N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>situación legal de terreno en caso corresponda</i>	<p><i>elaboración de línea base ambiental-medio físico</i>", se identificó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 10 "<i>Uso Actual del terreno y situación legal</i>" del Anexo 2, indicó como fuentes de información a los siguientes estudios para la descripción de las unidades de uso actual del terreno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del departamento de Piura, aprobada con Ordenanza Regional N° 261-2013-GRP-CR y la opinión favorable del MINAM con oficio N° 05-2013-MINAM/VMDERN-DGOT. - Memoria Descriptiva Mapa ocupación del territorio y uso actual del suelo. Piura (2010). <p>Dicha información cuenta con una antigüedad de más de 9 y 12 años respectivamente; sin embargo, no presento una justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto.</p> <p>b. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de uso actual de la tierra en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto.</p>	<p>a. Presentar en el ítem II.1 "<i>Uso Actual del Terreno</i>" del Formato IGAPRO y el ítem 10 "<i>Uso Actual del terreno y situación legal</i>" del Anexo 2, la justificación de la representatividad temporal para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, entre otros, de manera que se demuestre que la información se mantiene en el tiempo; caso contrario, podrá utilizar otras fuentes de información secundaria que sean representativas a nivel espacial¹⁰⁹ y temporal¹¹⁰</p> <p>b. Describir dentro del Formato IGAPRO, la descripción de las unidades de uso actual de la tierra en las cuales se emplaza el área de intervención del proyecto, los cuales deben ser congruentes con la información presentada en sus anexos y mapa temático.</p>	<p>a. Presentó en el ítem 10.1.1 del Anexo 2 (pág. 85), la justificación de la representatividad temporal de la información secundaria empleada a través del uso de imágenes satelitales utilizando Google Earth Pro y Sentinel2 L2A, en donde se concluyó que la información se ha mantenido constante a lo largo del período analizado (2013-2023), con lo cual demuestra que la información es representativa a nivel temporal.</p> <p>b. Describió las unidades de uso actual de la tierra dentro del Formato IGAPRO, lo cual es congruente con la información presentada en sus anexos y mapa temático</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
16	ítem II.2 "Medio físico" "Paisaje"	<p>Paisaje</p> <p>En el ítem 15 "<i>Paisaje</i>" del Anexo 2 "<i>Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico</i>" y Formato IGAPRO, presentó los resultados del desarrollo de la metodología "<i>Análisis de Calidad Visual</i>" de acuerdo con lo establecido en la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA", Sin embargo:</p> <p>a. Omitió describir y desarrollar la metodología de "<i>Determinación de las unidades paisajísticas</i>", la cual permite identificar los rasgos distintivos del paisaje y conocer aquellas unidades que merecen un adecuado manejo de conservación o las que posean mayor capacidad de absorción a los cambios que puedan producirse como parte de las actividades del proyecto. Asimismo, omitió presentar el mapa temático de unidades de paisaje.</p> <p>b. Omitió describir y desarrollar la metodología de "<i>Capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje</i>", la cual permite inferir si las actividades que se realicen tendrán un impacto ambiental elevado y podrán ser absorbidas con mayor facilidad por los componentes del paisaje, minimizando por lo tanto sus impactos.</p> <p>c. Omitió describir y desarrollar la metodología de "<i>Integración de calidad y fragilidad visual</i>", el cual permite tener en cuenta los valores paisajísticos de cada cuenca visual, y permitir así identificar cuál de ellas deberá ser conservada o promovida para</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir, desarrollar y presentar resultados de la metodología de "<i>Determinación de las unidades paisajísticas</i>", así como incluir el mapa temático de unidades de paisaje, en donde se identifique el área de intervención del proyecto y los puntos de observación objeto de análisis.</p> <p>b. Describir, desarrollar y presentar resultados de la metodología de "<i>Capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje</i>" e "<i>Integración de calidad y fragilidad visual</i>".</p> <p>c. Describir, desarrollar y presentar resultados de la metodología de "<i>Integración de calidad y fragilidad visual</i>".</p> <p>d. Incluir dentro del Formato IGAPRO, los resultados de las metodologías señaladas en los literales (a), (b) y (c).</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular:</p> <p>a. Presentó el ítem 14.4 "<i>Determinación de las unidades paisajísticas</i>" (202-204) del Anexo 02, la descripción y desarrollo de la metodología propuesta, y, en el ítem 14.4.1 "<i>Unidades de paisaje</i>" (pág. 204) del Anexo 02 presentó los resultados obtenidos. De igual manera, presentó el Mapa N° 34 "<i>Mapa de paisaje</i>" en donde se puede apreciar las unidades de paisaje y la ubicación de los puntos de observación ubicados a lo largo del área de intervención del proyecto.</p> <p>b. En el ítem 14.6 "<i>Capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje</i>" (pág. 207-210) del Anexo 2, presentó la descripción y desarrollo de la metodología propuesta, y en el ítem 14.8.3 (217-218) del Anexo 02, presentó los resultados obtenidos. Por otro lado, en el ítem 14.7 "<i>Integración de calidad y fragilidad visual</i>" (210) del Anexo 2, presentó la descripción y desarrollo de la metodología propuesta, y en el ítem 14.8.4 (218-219) presentó los resultados obtenidos.</p> <p>c. En el ítem 14.7 "<i>Integración de calidad y fragilidad visual</i>" (210) del Anexo 2, presentó la descripción y desarrollo de la metodología propuesta, y en el ítem 14.8.4 (218-219) presentó los resultados obtenidos.</p> <p>d. Incluyó dentro del Formato IGAPRO los resultados de las metodologías propuestas para la evaluación del paisaje.</p>	Absuelta

¹⁰⁹ Análisis de representatividad de la fuente secundaria y el área de intervención del proyecto en función a la similitud o igualdad de las características físicas y biológicas como altitud, clima, capacidad de uso mayor, uso de suelo, zonas de vida, cobertura vegetal, entre otros y sus mapas de similaridad.

¹¹⁰ Análisis de representatividad para el escenario actual del área de intervención del Proyecto, pudiendo utilizar medios como: visita de campo, imágenes satelitales, estudio de suelos, entre otros.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		protección y cuál es el grado de restricción que presentan a las modificaciones que pueden darse como parte de las actividades del proyecto. d. Omitió presentar dentro del Formato IGAPRO, los resultados de las metodologías señaladas en los literales (a), (b) y (c).		Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
17	Ítem II.2 "Medio físico"	Área de influencia del proyecto De la revisión al Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico" y Formato IGAPRO, se identificó que el Titular en el desarrollo de la información de calidad ambiental (aire, ruido, agua y suelo) empleó el término "área de influencia"; sin embargo, dicho término no corresponde al ámbito de aplicación de los IGAPRO, por lo que corresponde a una incongruencia.	Corregir el término "área de influencia" dentro del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico" y Formato IGAPRO, y considerar el término "área de intervención".	Mediante la Documentación Complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular dentro del Anexo 2 "Informe de elaboración de línea base ambiental – medio físico" y Formato IGAPRO corrigió el término "área de influencia", y empleó el término "área de intervención". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
II.3 Medio Socioeconómico					
18	Ítem II.3 "Medio Socioeconómico"	Área de intervención En el Ítem II.3 "Medio Socioeconómico" el Titular, presentó en el Formato IGAPRO de Agricultura y el Formato IGAPRO de saneamiento la misma área de intervención, sin embargo, ambos formatos IGAPRO proponen diferentes componentes. De acuerdo con la base de datos INEI 2017 ¹¹¹ , el Proyecto se superpone a los siguientes centros poblados: Barrio Especialista, Las Mercedes y Jorge Chávez; sin embargo, éstos no fueron considerados ni fueron caracterizados como parte del área de intervención del presente IGAPRO. Asimismo, de acuerdo con el Informe de Visita Técnica (Informe N° 01016-2023	Se requiere al Titular, realizar la caracterización socioeconómica de manera independiente de acuerdo con cada Formato IGAPRO presentado, asimismo, complementar lo siguiente: a. De corresponder, incluir a las unidades poblacionales identificadas (Barrio Especialista, Las Mercedes, Jorge Chávez, Urbanización Los Pinos I, Urbanización Los Pinos II, AAHH Jorge Chávez, AAHH Pilar Nores, AAHH Cristo Viene, AAHH Santa Rosa, AAHH Sarita Colonia, AAHH Ampliación Jesús María, AAHH Luciano Castillo, AAHH Jesús María y AAHH Primero de Mayo), como parte del área de intervención; caso contrario, deberá justificar técnicamente su omisión en la caracterización. b. Presentar un mapa temático debidamente georreferenciados y en una escala que permita visualizar las distancias de las unidades poblacionales al área de intervención y los componentes del Proyecto, agregando de corresponder las unidades poblacionales citadas en el literal a, de la presente observación. c. De corresponder, presentar la caracterización socioeconómica de las unidades poblacionales identificadas en el literal a, de la presente observación. d. Incluir en el Formato IGAPRO en el ítem correspondiente la caracterización de las unidades poblacionales que conforman el área de intervención del presente IGAPRO (Formato de Agricultura y saneamiento).	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular realizó la caracterización socioeconómica de acuerdo con cada formato IGAPRO presentado (saneamiento y agricultura), siendo que ambos Proyectos cuentan con unidades poblacionales diferenciadas, esta información se adjuntó en el Anexo 07 "Descripción del Medio Socioeconómico - Sector Saneamiento". Asimismo, indicó lo siguiente en relación con cada literal de la observación: a. Incluyó a las unidades poblacionales indicadas en la observación, el detalle lo presentó en la "Matriz de subsanación de observaciones- Sector Saneamiento" (Pág. 66 al 69): <ul style="list-style-type: none">• El Barrio especialista, de acuerdo con lo indicado por el Titular es parte de la unidad poblacional A.H. San Judas Tadeo, el cual forma parte del área de intervención.• Incluyó como parte del área de intervención la "Asociación Pro Vivienda Villa Mercedes" (Las Mercedes)• Incluyó como parte del área de intervención el AA.HH. Jorge Chávez• Urbanización Los Pinos I y II, son una sola Junta directiva y está incluido en el área de intervención como la unidad poblacional "los Pinos".• Incluyó como parte del área de intervención el A.H. Pilar Nores de García• Incluyó como parte del área de intervención el A.H. Cristo Viene• A.H. Santa Rosa: el Titular indicó que no es un asentamiento humano independiente, es un sector del	No Absuelta

¹¹¹ INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013. INAIGEM - Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				<p>A.H. Santa Rita de Casia, el cual, está incluido como parte del área de intervención.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A.H. Sarita Colonia: forma parte del sector del A.H. Jesús María, el cual, está incluido como parte del área de intervención. • A.H. Ampliación Jesús María: Es un sector del A.H. Jesús María, el cual, está incluido como parte del área de intervención. • A.H. Luciano Castillo, el Titular lo incorporó como parte del área de intervención. • A.H. Jesús María: el Titular lo incorporó como parte del área de intervención. Su Junta Directiva representa a la Ampliación Jesús María. Abarca las áreas denominadas Primero de Mayo y Sarita Colonia. • A.H. Primero de Mayo: el Titular indicó que no es un asentamiento humano como tal, es un asentamiento no reconocido y que forma parte del sector del A.H. Jesús María, el cual, está incluido como parte del área de intervención. <p>Asimismo, incluyó en el Formato IGAPRO, en el ítem II.3 "<i>Medio Socioeconómico</i>", las unidades poblacionales del área de intervención. Absuelta</p> <p>b. No presentó el mapa temático de las unidades poblacionales del área de intervención y los componentes del Proyecto del Sector Saneamiento, si no que presentó el "<i>Mapa 05_de Asentamientos Poblacionales en el que se superpone a la huella del área de intervención</i>", siendo un mapa general de los componentes de agricultura y saneamiento. No Absuelta</p> <p>c. Incluyó la caracterización socioeconómica de las 48 unidades poblacionales del área de intervención correspondientes al sector saneamiento, el cual fue presentado, en el Anexo 07 "<i>Descripción del entorno socioeconómico cultural- sector saneamiento</i>". Absuelta</p> <p>d. Incluyó en el Formato IGAPRO, en el ítem II.3 "<i>Medio Socioeconómico</i>" lo correspondiente a la caracterización de las unidades poblacionales de: Acapulco (Sector 2), Ampliación Las Peñitas, Ampliación Urb. Municipal, APROVISER I y II, Barrio Particular, Castro Pozo, Cristo Proveedor, Cristo Rey, Cristo Viene, FONAVI, Fortaleza de Jesús, Jesus de Nazareth, Jesus María, Jorge Chávez, José Olaya Balandra, Las Gardenias, Las Peñitas, Los Pinos, Los Robles, Luciano Castillo- Avenida F, Luciano Castillo Cologna, Lucy de Villanueva, María Auxiliadora, Maruja Sullón, Nuestra Señora de Las Mercedes, Nueve de Octubre, Nuevo Horizonte, Nuevo San Juan, Parque 70 71 72, Parque 82- Avenida F, Pilar Nores de García, San Judas Tadeo, San Martín El Pescador</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado										
				y Los Jardines, San Pedro, San Sebastián, Santa Isabel, Santa Rita de Casia, Sector 11, Sector 4, Sector 5, Sector 8, Sector 9, Señor de Los Milagros, Urb. Alejandro Taboada, Urb. Municipal, Urbanización Popular, Villa Mercedes, Vista al Mar. Absuelta											
				Por tanto, se considera que la observación esta no absuelta.											
		Metodología													
19	Ítem II.3 "Medio Socioeconómico"	<p>En el ítem 3.1 "Metodología" del Anexo 7 "Medio socio económico cultural" el Titular señaló que las unidades poblacionales del área de intervención del presente IGAPRO, fueron caracterizadas intervención para caracterizarlos se empleó información cuantitativa "Encuesta Poblacional" (Pág. 9). Asimismo, en el desarrollo de las características del componente social se presentó información del total poblacional de acuerdo con cada sector (Cuenca Politécnico, Cuenca Santa Rita y Yale).</p> <p>a. El Titular omitió describir información sobre el criterio empleado para agrupar a las unidades poblacionales de acuerdo con cada sector, siendo que de acuerdo con el Informe de Visita Técnica y Avanzada social¹¹² e identificó diferencias socioeconómicas (algunas unidades poblacionales no cuentan con el servicio de agua y recojo de residuos sólidos municipales) y problemáticas entre unidades poblacionales. Asimismo, son dos formatos IGAPRO (saneamiento y agricultura) que se han presentado teniendo cada formato características propias de su intervención de sus componentes.</p> <p>b. Omitió indicar la proporción de encuestas aplicadas de acuerdo con el área de intervención.</p> <p>c. El Titular indicó en la Pág. 10, que la muestra se calculó a nivel de hogares, sin embargo, en las encuestas realizadas indica que fue a nivel de vivienda.</p>	<p>Se requiere al titular lo siguiente:</p> <p>a. Presentar y justificar técnicamente¹¹³ los criterios empleados para agrupar a las unidades poblacionales de acuerdo con cada sector. Caso contrario, reestructurar la "Línea de base socioeconómica", de acuerdo con cada unidad poblacional.</p> <p>b. Presentar información sobre la proporción de encuestas aplicadas en cada unidad poblacional del área de intervención, de acuerdo con la siguiente estructura:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sector</th> <th>Formato IGAPRO (Agricultura o Saneamiento)</th> <th>Unidad Poblacional</th> <th>% y la justificación de la proporción asignada</th> <th>Encuestas realizadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>c. Precisar el tipo de muestreo probabilístico empleado (simple al azar, estratificado o por conglomerados), el marco muestral debe contener la unidad muestral (definida como hogar), los respectivos niveles de confianza, error muestral, la proporción esperada, el universo de la muestra, el procedimiento para la distribución de la muestra en campo y el instrumento empleado para dicha tarea.</p>	Sector	Formato IGAPRO (Agricultura o Saneamiento)	Unidad Poblacional	% y la justificación de la proporción asignada	Encuestas realizadas						<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular indicó lo siguiente:</p> <p>b. No presentó ni justificó los criterios empleados para agrupar las unidades poblacionales de acuerdo a cada sector, debido a que realizó la reestructuración de la caracterización socioeconómica de las unidades poblacionales que conforma el área de intervención. La información se desarrolló en el Anexo 07 "Descripción del Medio Socioeconómico- Sector Saneamiento". Absuelta</p> <p>c. Presentó información sobre la proporción de encuestas aplicadas de cada unidad poblacional del área de intervención en el Anexo 07 "Descripción del entorno socioeconómico sector saneamiento", (pág. 12), justificó la proporción asignada, precisando lo siguiente: "Por cada asentamiento poblacional se estableció un porcentaje (peso porcentual) respecto al número total de hogares del área de intervención (número de hogares por asentamiento poblacional entre el número de hogares del área de intervención cuyo resultado es multiplicado por 100). El peso proporcional es multiplicado por el tamaño de la muestra del área de intervención cuyo resultado es dividido por 100. Las encuestas fueron ejecutadas de manera aleatoria en los hogares dentro del área de intervención." Absuelta</p> <p>d. Preciso que el instrumento empleado son las encuesta aplicada es una "investigación estadística de derecho"; sin embargo, no existe, el término "investigación estadística de derecho", a nivel estadístico ni de tipología de investigación. Además, en la "Matriz de subsanación de observaciones- Sector Saneamiento" (Pág. 74), indicó que el tipo de muestreo es "aleatorio simple", y presenta una formula, en la cual, se basó para determinar la cantidad de encuestas realizadas, siendo que la unidad muestral está definida a nivel de hogar. No Absuelta</p>	No Absuelta
Sector	Formato IGAPRO (Agricultura o Saneamiento)	Unidad Poblacional	% y la justificación de la proporción asignada	Encuestas realizadas											
				Por tanto, se considera que la observación esta no absuelta.											
20	Ítem II.3 "Medio Socioeconómico"	Receptores Sensibles													
		En el ítem II.3 "Medio Socioeconómico" del Formato IGAPRO, se identifica en las actividades constructivas se presentaría interferencia a los servicios básicos (Luz, agua y telefonía), lo cual podría afectar o	Se requiere al Titular, lo siguiente:	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular indicó lo siguiente:	No absuelta										

¹¹² Informe de Visita Técnica (Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN), Informe de Avanzada Social (Informe N° 01034-2023-SENACE-PE/DEIN)

¹¹³ Emplear referencias bibliográficas estadísticas que justifiquen su sustento.



N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		alterar los receptores sensibles como: población, viviendas, instituciones educativas, centros de salud, tránsito vehicular y peatonal. Sin embargo, se omitió presentar la caracterización sobre la distribución espacial de los receptores sensibles identificados, lo cual, es importante para la evaluación de los posibles impactos ambientales.	<p>a. Caracterizar a los receptores sensibles identificados en el área de intervención, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a las viviendas, describir número de viviendas y uso actual, y la forma en la cual podrían ser afectadas. Respecto a los centros de salud e instituciones educativas, indicar distancia y la forma en la cual podrían ser afectados por las interferencias a los servicios básicos. Respecto a las vías de tránsito, indicar la distancia y la forma en la cual podrían ser afectados por las interferencias a los servicios básicos. <p>b. Presentar un mapa de las poblaciones, en la cual, se superponga los receptores sensibles identificados y las actividades de voladura a realizar.</p>	<p>a. No caracterizó a los receptores sensibles, porque no consideró la información solicitada respecto a las viviendas y vías de tránsito. A continuación, se presenta el detalle de lo caracterizado en el Anexo 07 "Descripción del entorno socioeconómico cultural – Sector Saneamiento", ítem 4.15 "Receptores sensibles" (Pág. 269 y 270), por no considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a las viviendas no describió el número de viviendas que podrían verse afectadas y uso actual, distancia a la actividad del Proyecto y la forma en la cual los componentes propuestos podrían afectar. No Absuelta. Con relación a los centros de salud e instituciones educativas si indicó la distancia en las Tablas N°20 y N°14 respectivamente, asimismo, preciso que se pudiera ver afectada por el corte de los servicios y molestias por la generación de polvo y ruido. Absuelta. En cuanto a las vías de tránsito, no indicó la distancia, pero si describió que se verá afectado por las actividades del proyecto que se superponen a las vías, así también, se hará uso de estas vías por el movimiento de equipos y maquinarias. En ciertos momentos del día o días implicaría cambios temporales y poco significativas en la dinámica familiar, de negocios (incluyendo bodegas, pequeños restaurantes, librerías); en el desarrollo de los servicios municipales, educativos, de salud. No Absuelta. <p>b. No presentó un mapa de poblaciones con las actividades de voladura, debido que "no se ha incluido actividades de voladura", de acuerdo a lo sustentado en la Observación N°31. Asimismo, en la observación indica que además de las actividades de voladura, considerar los receptores sensibles, sin embargo, no presenta lo solicitado. No Absuelta.</p> <p>Por tanto, se considera que la observación esta no Absuelta.</p>	
III. COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA A IMPLEMENTAR					
21	III.1 "Componentes principales"	Contribución al cierre de brechas En el ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, el Titular precisó, que la intervención está conformada por los	Se requiere al Titular: a. Anexar un cuadro, mediante el cual se precise en qué medidas aportan los componentes propuestos en el IGAPRO, al cierre de brechas registrado en el Formato N° 08-A verificado en el aplicativo del SSI del MEF. b. Actualizar el ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó: a. Incluyó en el Anexo 33 "Contribución al Cierre de brechas", el Cuadro N° 2 "Porcentaje de contribución de los componentes del Proyecto de inversión al cierre de brechas" (Págs. 2-5), mediante el cual precisó en los componentes incluidos en el IGAPRO propuesto, representan el 31,51% de la brecha aprobada para el Proyecto. b. Incluyó en el Anexo 33 "Contribución al Cierre de brechas", el Cuadro	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		expedientes 01 ¹¹⁴ , 04 ¹¹⁵ , 06 ¹¹⁶ y 05 ¹¹⁷ ; sin embargo, a través del aplicativo del SSI del MEF, se verificó que el Proyecto contribuirá al cierre de brechas con respecto al servicio de drenaje pluvial en 319,65 ha ¹¹⁸ y cuyas metas se encuentran descritas en el ítem 4.3 "Cambios en unidades de producción, capacidad de producción /modificaciones de UEI" incluido en el literal A "Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificaciones en la fase de Ejecución" del Formato N° 08-A ¹¹⁹ . En ese sentido, omitió precisar en qué medida, los componentes propuestos en el IGAPRO contribuyen al mencionado cierre de brechas. Además, se verificó que las metas del Proyecto son discordantes a los componentes propuestos en el IGAPRO.	Formato IGAPRO y uniformizar los componentes propuestos de manera concordante a las metas del Proyecto, de manera que pueda evidenciarse la infraestructura propuesta y diferenciarla de aquella que aún no será implementada. Caso contrario, sustentar la discordancia evidenciada y precisar cuándo será actualizada esta información en el aplicativo del SSI del MEF.	N° 3 "Descripción de productos y acciones – Componente IGAPRO acorde al Formato N° 08-A" (Págs. 5-7), mediante el cual sustentó la discordancia evidenciada, entre los componentes presentados en el IGAPRO, basándose en el Contrato NEC 3f, especificando que los componentes que conforman el IGAPRO presentado serán actualizados una vez aprobado el expediente técnico. Además, se evidenció que los componentes no incluidos en el IGAPRO propuesto serán incluidos en una próxima modificación de este instrumento de gestión ambiental. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
22	Sub ítem 3.1.2.1. "Características de la obra proyectada"	Expediente 01: Componentes 04, 09 y 10 De la revisión del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, en relación con al Expediente 01, se tiene que en el Sector Saneamiento está conformado por los Componentes 04 ¹²⁰ , 09 ¹²¹ , 10 ¹²² , al respecto: a. Respecto al Componente 04:	Se requiere al Titular: a. Sobre el componente 04 i. Incluir en la casilla observaciones del Componente 04 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó: a. Sobre el componente 04	No Absuelta

¹¹⁴ Conformado por: Componente 01 – Defensa ribereña Santa Rita; Componente 04 – Canal Jesús María; Componente 09 – Alcantarilla 01 Santa Rita; Componente 10 – Alcantarilla 02 Santa Rita.

¹¹⁵ Conformado por: Componente 03 – Defensa ribereña Yale; y, Componente 05 – Canal y estabilización de talud José Olaya.

¹¹⁶ Conformado por: Componente 02 – Defensa ribereña Politécnico; Componente 02 – Canal Politécnico; y, Componente 08 – alcantarilla Politécnico.

¹¹⁷ Conformado por: Componente 11 – Drenaje urbano FAP.

¹¹⁸ Según lo registrado en el ítem 2 "Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)" incluido en el literal A "Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificaciones en la fase de Ejecución" del Formato N° 08-A, el mismo que se encuentra en registro de la sección A (Aprobación de consistencias o modificaciones antes de la aprobación del ET) y cuya última modificación se realizó el 11 de enero de 2023. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm>, a través del Proyecto de Inversión con CUI N° 2532763.

¹¹⁹ Conformado por:

1. Eficiente y suficiente estructura de recolección de las aguas pluviales urbano:
 - ✓ Remediación de captación de agua: Adecuación de estructuras de captación existente: mantenimiento de Sumideros.
 - ✓ Construcción de captación de agua: Construcción de estructuras de captación: Sumideros.
2. Eficiente y suficiente infraestructura de transporte de agua pluvial urbano:
 - ✓ Remediación de drenes: Adecuación para ampliar la capacidad del Dren Petroperú para transportar agua pluvial del sector de Petroperú sur, immaculada y AV. F.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de colectores y subcolectores pluviales en los sectores de Petroperú Sur, immaculada y AV. F.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de colectores y subcolectores pluviales en el sector de Petroperú norte.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de colectores y subcolectores pluviales en el sector Fuerza Aérea Perú.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de colectores y subcolectores pluviales en el sector de Acholado Oeste.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de colectores y subcolectores pluviales en el sector de Acholado Este.
 - ✓ Remediación de drenes: Adecuación de drenes existentes hacia la Quebrada. Yale: construcción de canal de conexión de Aproviser – Intendencia
 - ✓ Construcción de estructura de protección: Construcción de estructuras de protección de drenes en zonas de laderas: Instalación de mallas de protección
 - ✓ Remediación de drenes: Adecuación de drenes existentes hacia la Quebrada. Sta. Rita - politécnico: revestimiento de canal Jesús María.
3. Eficiente y suficiente infraestructura de evacuación del agua pluvial urbano:
 - ✓ Remediación de drenes: Adecuación de capacidad de la evacuación del dren Petroperú: Ampliación de capacidad hidráulica.
 - ✓ Construcción de colector de agua pluvial: Construcción de infraestructura de evacuación para el agua pluvial del sistema de transporte del sector Acholado Este: Estructura de evacuación.
 - ✓ Remediación de agua pluvial: Adecuación de infraestructura de evacuación para el agua pluvial del sistema de transporte del sector Acholado Oeste: Estructura de evacuación.
 - ✓ Remediación de defensa ribereña: Adecuación de la evacuación de la Quebrada Yale: Defensa ribereña.
 - ✓ Remediación de defensa ribereña: Adecuación de la evacuación de la Quebrada Politécnico: Defensa ribereña y puente.
 - ✓ Remediación de defensa ribereña: Adecuación de la evacuación de la Quebrada Santa Rita: Defensas ribereñas y adecuación Baden.
 - ✓ Construcción de estructura de protección: Construcción de estructuras para retención de Flujo de Masas: Diques de nivelación y barreras dinámicas.
 - ✓ Construcción de estructura de protección: Construcción de estructuras de control de erosión de suelos: Espigones.

¹²⁰ El Componente 04 está conformado por el Canal y estabilización de talud Jesús María.

¹²¹ El Componente 09 está conformado por la Alcantarilla 01 Santa Rita.

¹²² El Componente 09 está conformado por la Alcantarilla 02 Santa Rita.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>i. Precisó las coordenadas de inicio y fin del canal y estabilización de talud que construirá. Sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones del Componente 04 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud, base y altura, así como el tipo de material de conformación del canal y estabilización de talud Jesús María, en concordancia a lo precisado en el numeral 5.4 "Componente 04: Canalización y estabilización de talud Jesús María" del documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28".</p> <p>ii. De acuerdo con el Informe¹²³ de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre de 2023, el canal y estabilización de talud se superpone en su tramo inicial con infraestructura existente, para luego iniciar un nuevo trazo y evadir el trazo antiguo del canal, el mismo que se encuentra colmatado de residuos sólidos municipales inadecuadamente dispuestos por la población colindante. Asimismo, se advierte que afectará algunos predios a lo largo de su emplazamiento propuesto; sin embargo, omitió incluir esta información en la casilla observaciones del Componente 04 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO. Además, omitió precisar en la memoria descriptiva el tratamiento que recibirá el trazo antiguo del canal que ya no se será utilizado.</p> <p>iii. En los planos con vistas de planta del Componente 04, se identificó la representación de siete (07) canales de entrega y dos (02) estructuras de entrega sobre las quebradas Santa Rita y Politécnico, respectivamente; sin embargo, ni en la memoria descriptiva ni en el formato IGAPRO se incluyó su descripción. Además, se verificó que obvió presentar planos que detallen estas obras complementarias.</p> <p>b. Respecto a los componentes 09 y 10:</p> <p>i. Precisó las coordenadas de inicio y fin de las alcantarillas 01 y 02 que construirá sobre la quebrada Santa Rita, sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones de los Componentes 09 y 10 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, el tipo de alcantarilla y las principales características de la infraestructura a instalar, en concordancia a lo precisado en los numerales 5.8 "Componente 09: Alcantarilla 01 Santa Rita" y 5.9 "Componente 10: Alcantarilla 02 Santa Rita" del documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28".</p>	<p>IGAPRO, la longitud, base y altura, así como el tipo de material de conformación del canal y estabilización de talud Jesús María.</p> <p>ii. Incluir en la casilla observaciones del Componente 04 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que el canal y la estabilización de talud se superpondrá en su tramo inicial con infraestructura existente, especificando a partir de qué progresiva inicia el nuevo trazo. Además, deberá precisar la cantidad de predios que se afectarán en su emplazamiento propuesto.</p> <p>Asimismo, deberá precisar cuál es el tratamiento que recibirá el trazo antiguo del canal que dejará de ser utilizado, el mismo que colinda con la población y actualmente se encuentra colmatado con residuos sólidos municipales inadecuadamente dispuestos.</p> <p>iii. Incluir en la casilla observaciones del Componente 04 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, así como en la memoria descriptiva, la descripción de los siete (07) canales de entrega al canal y estabilización de talud Jesús María, así como las dos (02) estructuras de entrega sobre las quebradas Santa Rita y Politécnico, respectivamente. Además, deberá presentar los planos de diseño de estas obras complementarias.</p> <p>b. Sobre los componentes 09 y 10:</p> <p>i. Incluir en la casilla observaciones de los Componentes 09 y 10 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, el tipo de alcantarilla y las principales características de la infraestructura a instalar.</p> <p>ii. Incluir en la casilla observaciones de los Componentes 09 y 10 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que se superponen con infraestructura existente, la cual se encuentra colmatada y funcionando deficientemente.</p>	<p>i. Incluyó en la casilla observaciones del Componente 04 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, la longitud, base y altura, así como el tipo de material de conformación del canal y estabilización de talud Jesús María, en cada uno de los tres (03) tramos que intervendrá. Sin embargo, cabe precisar que las dimensiones y/o ubicación de Componentes 04 "Canal y estabilización de talud Jesús María", han variado (ver Anexo 01 del presente informe) respecto de la información inicial evaluada, bajo la cual se emitió la matriz de observaciones adjunta al Oficio N° 01697-2023-SENACE-PE/DEIN, por lo que existen condiciones a nivel de infraestructura que no corresponden a la información original, que no permitan continuar con la evaluación. No Absuelta</p> <p>ii. Incluyó en la casilla observaciones del Componente 04 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que el canal y la estabilización de talud se ejecutará sobre nuevo trazo y no realizará intervenciones sobre el tramo inicial existente; Además, especificó qué se intervendrá sobre tres tramos que van desde la progresiva km 0+120 a 0+300 y 0+984 a 1+273; el tramo II de la progresiva km 0+304 a 0+773; y, el tramo III será desde la progresiva 0+777 a 0+980. Además, precisó que afectará a 73 predios</p> <p>Asimismo, precisó que, sobre el trazo antiguo del canal, no realizará ningún tipo de intervención. Absuelta</p> <p>iii. Incluyó en la casilla observaciones del Componente 04 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que se superpone con los siete (07) canales de entrega, así como las dos (02) estructuras de entrega sobre las quebradas Santa Rita y Politécnico al canal y estabilización de talud Jesús María; Además, en el documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28 R02" (págs. 160-166) adjuntada en la DC-7, efectuó la descripción de siete (07) canales aportantes al canal Jesús María. Absuelta</p> <p>Además, en el Anexo 08 "Planos" incluido en la DC-6, representó los planos de diseño de las dos (02) estructuras de descarga y los siete (07) canales aportantes al canal Jesús María. Absuelta</p> <p>b. Sobre los componentes 09 y 10:</p> <p>i. Incluyó en la casilla observaciones de los Componentes 09 y 10 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, el tipo de alcantarilla será abovedada, con tres y cinco barriles respectivamente y proporcionó las principales características de la infraestructura a instalar. Absuelta</p>	

¹²³ Conforme a lo evidenciado en el componente visitado P15 del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folio 25)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		ii. De acuerdo con el Informe ¹²⁴ de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre de 2023, las alcantarillas 01 y 02 se superponen con infraestructura existente, la cual será reemplazada por encontrarse colmatada y fuera de funcionamiento; sin embargo, omitió incluir esta información en la casilla observaciones de los Componentes 09 y 10 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO.		ii. Incluyó en la casilla observaciones de los Componentes 09 y 10 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, que se superponen con infraestructura existente, la cual se encuentra colmatada y funcionando deficientemente. Absuelta Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
23	Sub ítem 3.1.2.1. "Características de la obra proyectada"	<p>Expediente 04: Componentes 05</p> <p>De la revisión del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, en relación con al Expediente 04, se tiene que en el Sector Saneamiento está conformado por el Componente 05¹²⁵, al respecto:</p> <p>a. Precisó las coordenadas de inicio y fin del canal y estabilización de talud que construirá, sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones del Componente 05 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud, base y altura, así como el tipo de material de conformación del canal y estabilización de talud José Olaya, en concordancia con lo precisado en el numeral 5.5 "Componente 04: Canalización y estabilización de talud José Olaya" del documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28".</p> <p>b. De acuerdo al Informe¹²⁶ de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre de 2023, el canal y estabilización de talud propone un nuevo trazo y redimensionamiento, que también afectará algunos predios a lo largo del nuevo emplazamiento, para evadir el trazo antiguo del canal que no funciona adecuadamente y que afecta infraestructura privada y descarga a la misma población; sin embargo, omitió incluir esta información en la casilla observaciones del Componente 04 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO. Finalmente, se identificó que omitió precisar en la memoria descriptiva el tratamiento que recibirá el trazo antiguo del canal que ya no se será utilizado.</p> <p>c. En los planos con vistas de planta del Componente 05, se identificó la representación de una (01) estructura de entrega sobre la quebrada Yale; sin embargo, ni en la memoria descriptiva, ni en el formato IGAPRO se incluyó su descripción. Tampoco se han presentado planos que detallen esta obra complementaria.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir en la casilla observaciones del Componente 05 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud, base y altura, así como el tipo de material de conformación del canal y estabilización de talud José Olaya.</p> <p>b. Incluir en la casilla observaciones del Componente 05 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que propone un nuevo trazo y redimensionamiento del canal y estabilización de talud. Además, deberá precisar la cantidad de predios que afectará en su emplazamiento propuesto.</p> <p>Asimismo, deberá precisar cuál es el tratamiento que recibirá el trazo antiguo del canal que dejará de ser utilizado, el mismo que colinda con la población y actualmente se encuentra colmatado con residuos sólidos municipales inadecuadamente dispuestos.</p> <p>c. Incluir en la casilla observaciones del Componente 05 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, así como en la memoria descriptiva, la descripción de la estructura de entrega sobre la quebrada Yale. Además, deberá presentar los planos de diseño de esta obra complementaria.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó:</p> <p>a. Incluyó en la casilla observaciones del Componente 05 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-7, la longitud, base y altura, así como el tipo de material de conformación del canal y estabilización de talud José Olaya. Sin embargo, cabe precisar que las dimensiones y/o ubicación de Componentes 05 "Canal y estabilización de talud José Olaya", han variado (ver Anexo 01 del presente informe) respecto de la información inicial evaluada, bajo la cual se emitió la matriz de observaciones adjunta al Oficio N° 01697-2023-SENACE-PE/DEIN, por lo que existen condiciones a nivel de infraestructura que no corresponden a la información original, que no permitan continuar con la evaluación. No Absuelta</p> <p>b. Incluir en la casilla observaciones del Componente 05 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntada en la DC-7, que propone un nuevo trazo y redimensionamiento del canal y estabilización de talud. Además, precisó que el emplazamiento propuesto afectará 65 predios.</p> <p>Asimismo, precisó que sobre el trazo antiguo del canal que no se realizará ningún tipo de intervención. Además, precisó que los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente serán gestionados por la Municipalidad Provincial de Talara, para lo cual ARCC se viene reuniendo constantemente. Absuelta</p> <p>c. incluyo en la casilla observaciones del Componente 05 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que incluye una estructura de entrega sobre el canal José Olaya. Además, en el documento "08.01. Memoria Descriptiva Comp_1_28 R02" (pág. 173) adjuntada en la DC-7, efectuó la descripción de la estructura del Canal José Olaya sobre la quebrada Yale. Además, en el Anexo 09 "Planos" adjuntado en la DC-06, representó esta estructura de entrega. Absuelta</p>	No Absuelta

¹²⁴ Conforme a lo evidenciado en los componentes visitados P05 y P06 del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folio 20)

¹²⁵ El Componente 05 está conformado por el Canal y estabilización de talud José Olaya.

¹²⁶ Conforme a lo evidenciado en el componente visitado P36 del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folio 35)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
24	Sub ítem 3.1.2.1. "Características de la obra proyectada"	<p>Expediente 06: Componentes 07 y 08</p> <p>De la revisión del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, en relación con al Expediente 01, se tiene que en el Sector Saneamiento está conformado por los Componentes 07¹²⁷ y 08¹²⁸; al respecto:</p> <p>a. Respecto al Componente 07:</p> <p>i. Preciso las coordenadas de inicio y fin del canal que construirá, sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones del Componente 07 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud, base y altura, así como el tipo de material de conformación del canal Politécnico, en concordancia a lo precisado en el numeral 5.6 "Componente 07: Canalización Politécnico" del documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28".</p> <p>ii. De acuerdo con el Informe¹²⁹ de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre de 2023, el canal se superpone en todo su trayecto con infraestructura existente que será reemplazada, debido a que se encuentra altamente erosionada y afectada su capacidad hidráulica; sin embargo, omitió incluir esta información en la casilla observaciones del Componente 07 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO.</p> <p>b. Respecto al Componente 08:</p> <p>i. Preciso las coordenadas de inicio y fin de la alcantarilla 08 que construirá sobre la quebrada Politécnico, sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones del Componente 08 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, el tipo de alcantarilla y las principales características de la infraestructura a instalar, en concordancia a lo precisado en los numerales 5.7 "Componente 08: Alcantarilla Politécnico" del documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28".</p> <p>ii. De acuerdo con el Informe¹³⁰ de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre de 2023, la alcantarilla</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Sobre el componente 07:</p> <p>i. Incluir en la casilla observaciones del Componente 07 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud, base y altura, así como el tipo de material de conformación del canal Politécnico.</p> <p>ii. Incluir en la casilla observaciones del Componente 07 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que se superpone en todo su trayecto con infraestructura existente que será reemplazada, debido a que se encuentra altamente erosionada y afectada su capacidad hidráulica.</p> <p>b. Sobre el componente 08:</p> <p>i. Incluir en la casilla observaciones del Componentes 08 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, el tipo de alcantarilla y las principales características de la infraestructura a instalar.</p> <p>ii. Incluir en la casilla observaciones del Componente 08 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que se superpone con infraestructura existente, la cual se encuentra colmatada y funcionando deficientemente.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó:</p> <p>a. Sobre el componente 07:</p> <p>i. Incluyó en la casilla observaciones del Componente 07 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud, base y altura, así como el tipo de material de conformación del canal Politécnico. Sin embargo, cabe precisar que las dimensiones y/o ubicación de Componentes 07 "Canal Politécnico", han variado (ver Anexo 01 del presente informe) respecto de la información inicial evaluada, bajo la cual se emitió la matriz de observaciones adjunta al Oficio N° 01697-2023-SENACE-PE/DEIN, por lo que existen condiciones a nivel de infraestructura que no corresponden a la información original, que no permitan continuar con la evaluación. No Absuelta</p> <p>ii. Incluyó en la casilla observaciones del Componente 07 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que se superpone en todo su trayecto con infraestructura existente que será reemplazada, debido a que se encuentra altamente erosionada y afectada su capacidad hidráulica. Absuelta</p> <p>b. Sobre el componente 08:</p> <p>i. Incluyó en la casilla observaciones del Componentes 08 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, el tipo de alcantarilla y las principales características de la infraestructura a instalar. Absuelta</p> <p>ii. Incluyó en la casilla observaciones del Componente 08 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que se superpone con infraestructura existente, la cual se encuentra colmatada y funcionando deficientemente. Absuelta</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	No Absuelta

¹²⁷ El Componente 07 está conformado por el Canal Politécnico.

¹²⁸ El Componente 08 está conformado por la Alcantarilla Politécnico.

¹²⁹ Conforme a lo evidenciado en el componente visitado P30-P32 del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folios 32-33)

¹³⁰ Conforme a lo evidenciado en el componente visitado P33-P34 del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folio 34)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Politécnico se superpone con infraestructura existente, la cual será reemplazada por encontrarse colmatada y funcionando inapropiadamente; sin embargo, omitió incluir esta información en la casilla observaciones del Componente 08 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO.			
25	Sub ítem 3.1.2.1. "Características de la obra proyectada"	<p>Expediente 05: Componente 11</p> <p>De la revisión del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, en relación con el Expediente 06, se tiene que en el Sector Agricultura está conformado por el Componente 11¹³¹, al respecto:</p> <p>a. Preciso las coordenadas de inicio y fin del drenaje urbano que construirá. Sin embargo, omitió incluir en la casilla observaciones del Componente 11 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud total de los ramales de conductos cerrados y los detalles de la sección típica de los canales colectores a instalar, en concordancia a lo precisado en el numeral 5.10 "Componente 01: Drenaje urbano Fuerza Aérea (FAP)" del documento "08.01. Memoria_Descriptiva Comp_1_28".</p> <p>b. De acuerdo con la Informe¹³² de la visita técnica de Campo, realizada entre el 20 y 21 de setiembre, el drenaje urbano se superpone en todo su trayecto con un conjunto de calles cercanas al aeropuerto de Talara, desde donde recolectará la escorrentía y se conectará al canal existente FAP para finalmente descargar en la quebrada Yale. También, se identificó un conjunto de interferencias con servicios públicos y privados. Asimismo, de las entrevistas realizadas, se conoció que actualmente se han adquirido viviendas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Sin embargo, omitió incluir esta información en la casilla observaciones del Componente 11 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir en la casilla observaciones del Componente 11 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, la longitud, base y altura, así como el tipo de material de conformación del Drenaje urbano de la Fuerza Aérea del Perú.</p> <p>b. Incluir en la casilla observaciones del Componente 11 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO, que superpone en todo su trayecto con un conjunto de calles cercanas al aeropuerto de Talara, desde donde recolectará la escorrentía y se conectará al canal existente FAP para finalmente descargar en la quebrada Yale</p> <p>Además, deberá precisar que existen interferencias con servicios públicos y privados.</p> <p>Finalmente, debe aclarar si la propuesta de emplazamiento de los ramales de conductos cerrados ha considerado la adquisición de vivienda por parte del MTC, ya que podría estar vinculado a la implementación de infraestructura que ya cuente con un instrumento de gestión ambiental.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó:</p> <p>a. Incluyó en la casilla observaciones del Componente 11 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-07, la longitud, base y altura, así como el tipo de material de conformación del Drenaje urbano de la Fuerza Aérea del Perú.</p> <p>b. Incluyó en la casilla observaciones del Componente 11 del sub ítem 3.1.2.1 "Características de la obra proyectada" del Formato IGAPRO adjuntado en la DC-07, que superpone en todo su trayecto con un conjunto de calles cercanas al aeropuerto de Talara, desde donde recolectará la escorrentía y se conectará al canal existente FAP para finalmente descargar en la quebrada Yale. Además, omitió precisar que existen interferencias con servicios públicos y privados</p> <p>Finalmente, precisó que de darse el caso que el área a intervenir forme parte de un instrumento de gestión ambiental en trámite o tramitado, será excluidos del Proyecto.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
26	Sub ítem 3.2.1. "Identificación y características generales de las áreas auxiliares consideradas"	<p>Áreas Auxiliares</p> <p>De la revisión del sub ítem 3.2.1 "Identificación y características generales de las áreas auxiliares consideradas" del Formato IGAPRO, en relación con las instalaciones auxiliares, se tiene que en el Sector Agricultura se demandarán dos (02) DME, tres (03) campamentos, dos (02) acopios de materiales y catorce (14) accesos a diques; al respecto, en el documento "Informe de estimaciones", precisó que requerirá de 7 104,82 kg de dinamita al 85% y 2 358,80 fulminantes N° 8. Adicionalmente, se identificó que incluyó actividades de movimiento de materiales de roca fija en los componentes relacionados a mejoramiento de canales (nuevo trazo); sin embargo, como parte de las instalaciones</p>	<p>Se requiere al Titular, actualizar el documento "Informe de estimaciones" y precisar cómo realizará el traslado, almacenamiento y conservación de los de 7 104,815 kg de dinamita al 85% y 2 358,799 fulminantes N° 8, tomando en consideración que, habiéndose iniciado la evaluación del presente IGAPRO, no podría ingresar a evaluación un nuevo Polvorín.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó:</p> <p>En la Matriz de Subsanación de Observaciones precisó que no usará explosivos. Además, se verificó que, en la table N° 2 "Cuantificación de insumos" del ítem 1.5 Insumos" del documento "Informe de estimaciones" (Págs. 3-4) y retiró la dinamita y fulminantes del referido listado.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

¹³¹ El Componente 11 está conformado por el Drenaje urbano de la Fuerza Aérea del Perú (FAP).

¹³² Conforme a lo evidenciado en el componente visitado P55-P61 del Cuadro S/N "Descripción del reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto" incluido en el Anexo 02 "Reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto SN-IGAPRO-00216-2023" del Informe N° 01016-2023-SENACE-PE/DEIN (folio 45-48)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		auxiliares omitió incluir un polvorín, por lo que se desconoce cómo realizará el traslado, almacenamiento y conservación de este material.			
27	ítem III.3. "Insumos"	Fuente de Agua			
		De la revisión del sub ítem III.3 "Insumos" del Formato IGAPRO, se tiene que precisó que el agua será abastecida por la EPS Grau, a razón de 153 m ³ /día; sin embargo, en la tabla 3 "Volumen de agua por día" del documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua" precisó que el caudal abastecido mediante cisternas es de 159,3 m ³ /día. Es este sentido, se evidencia que las cantidades no son concordantes	Se requiere al Titular, uniformizar, según corresponda, el caudal de abastecimiento diario de agua para las actividades de la obra, de manera que sea concordante lo precisado en el ítem III.3 "Insumos" del Formato IGAPRO con el documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua".	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó: Uniformizó en el ítem III.3 "Insumos" del Formato IGAPRO, así como en el con el documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua" del documento "Memoria de cálculo de fuentes de agua", que el caudal diario demandado por las actividades de la intervención y que será abastecido por la EPS Grau es de 171,8 m ³ /día. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
28	ítem III.4. "Concreto"	Concreto			
		De la revisión del ítem III.4 "Concreto" del Formato IGAPRO, precisó que la cantidad de concreto que demandarán las actividades constructivas del proyecto será de 23 373,65 m ³ , sin embargo, en la tabla 8 "Resultados de movimientos de tierra para balance de masas" del documento "Informe de balance de masas", precisó que el volumen total de concreto será 20 233,07 m ³ . En ese sentido, se verifica que estas cantidades no son concordantes.	Se requiere al Titular, actualizar el ítem III.4 "Concreto" del Formato IGAPRO y uniformizar el volumen de concreto, de manera concordante a lo precisado en la tabla 8 "Resultados de movimientos de tierra para balance de masas" del documento "Informe de balance de masas".	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: Actualizó el ítem III.4 "Concreto" del formato IGAPRO del sector Saneamiento y la tabla 8 "Resultados de movimientos de tierra para balance de masas" del documento "10.01 Informe de balance de Masas_R03" (pág. 33) adjuntado en la DC-7, de manera que es concordante el volumen de concreto a utilizar. Ahora bien, conforme a lo precisado en el sustento, la observación formulada requería únicamente uniformizar datos incongruentes, lo cual ha sido efectuado; sin embargo, se observa que el Titular ha incrementado significativamente el volumen a disponer; en efecto, en el Anexo 09 "Planos" presentado mediante la documentación complementaria DC-4, DC-6 y DC-7, se advierte que la infraestructura propuesta inicialmente ha sido modificada ¹³³ , incrementándose la demanda de concreto, tal como se advierte en la tabla 8 "Resultados del movimiento de tierra" del documento "10.01 Informe de balance de Masas_R03" en la que se verificó que pasó de un volumen de 20 233,07 m ³ (DC-0 admitida) a 25 522,63 m ³ (adjuntado en la DC-7). Al respecto, el Titular omitió precisar que el incremento de concreto obedece a modificaciones efectuadas al diseño de la infraestructura propuesta lo cual no puede ser nuevamente observado. No Absuelta Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
29	ítem III.8. "Residuos Sólidos"	Residuos Sólidos			
		De la revisión del ítem III.8 "Residuos sólidos" del Formato IGAPRO, se tiene que la cantidad de residuos sólidos no peligrosos a disponer será de 367,80 m ³ /mes, mientras que la cantidad de residuos sólidos peligrosos a disponer será de 7,80 m ³ /mes. Sin embargo, se verificó que en el ratio precisado, no se han incluido las actividades como la demolición de infraestructura existente, el desbroce de cobertura vegetal y la remoción de residuos sólidos municipales, inadecuadamente dispuestos; por lo que se desconoce sus volúmenes y lugares de disposición final.	Se requiere al Titular, actualizar el ítem III.8 "Residuos sólidos" del Formato IGAPRO y estimar el volumen de residuos de demolición, restos de desbroce y residuos sólidos municipales dispuestos inadecuadamente; además deberá precisar donde serán dispuestos.	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: Actualizó el ítem III.7 "Residuos sólidos" del Formato IGAPRO, y estimó los volúmenes de residuos de demolición, restos de desbroce y residuos sólidos municipales dispuestos inadecuadamente en el ítem 1.8 "Residuos sólidos" del documento "Informe de Estimaciones" (Págs. 6-7); Además, especificó	Absuelta

¹³³ En el Anexo N° 1 del presente informe, se presentan los componentes modificados.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				que EO-RS tendrá a cargo su disposición final de los residuos sólidos estimados. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	
IV. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN					
		Actividades preliminares, construcción operación y cierre (constructivo)			
30	ítem IV. "Actividades de la Intervención"	De la revisión del ítem IV.1 "Actividades preliminares" del Formato IGAPRO, se tiene que: a. Ha omitido seguir la estructura de las actividades proporcionadas en el Formato IGAPRO y las ha desagregado por expediente, componente e instalaciones auxiliares, que hacen compleja la verificación del cumplimiento de inclusión de las actividades que le corresponden. b. Ha omitido precisar los metrados, según corresponda, de las actividades preliminares a desarrollar, por cada grupo de componentes agrupados.	Se requiere al Titular: a. Actualizar el ítem IV "Actividades de la intervención" del Formato IGAPRO y, bajo el concepto de establecer actividades comunes, conforme lo plantea la misma memoria descriptiva, agruparlas por componentes similares, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> Defensas ribereñas (componentes 01, 02 y 03). Diques (componentes 12, ...18 y 20...28) Etc. (solo deberá incluir aquellos componentes del Sector Saneamiento). Posterior a ello, debe describir en cada grupo las actividades propuestas en el formato IGAPRO y, de no existir una actividad similar, recién incluirla al final de cada listado. b. Actualizar el ítem IV "Actividades de la intervención" del Formato IGAPRO y adicionar a la descripción de actividades, los metrados que por cada actividad se estime realizar, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> Longitud total de vías de acceso a mejorar o habilitar por componentes. Área de construcción total a delimitar por componente. Número total de predios a liberar por componente (según corresponda). Etc. 	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular precisó: a. Actualizó el ítem IV "Actividades de la intervención" del Formato IGAPRO, y, bajo el concepto de establecer actividades comunes. b. Actualizó el ítem IV "Actividades de la intervención" del Formato IGAPRO y adicionó a la descripción de actividades, los metrados que por cada actividad que se estima realizar. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
V. IMPACTOS AMBIENTALES / MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL					
		Impactos ambientales del medio físico			
31	ítem V.1 "Medio físico"	De la revisión del ítem V. "Impactos Ambientales/ Medidas de Manejo Ambiental" del Formato IGAPRO, así como del Anexo 21 "Informe de identificación y evaluación de impactos ambientales", se ha identificado lo siguiente: a. En el ítem 6 "Actividades impactantes", listó las actividades preliminares, constructivas, de operación y cierre del proyecto; sin embargo, estas actividades no son concordantes con las señaladas en el ítem IV "Actividades de Intervención" del Formato IGAPRO. En tal sentido, no está considerando todas las actividades del proyecto y por consecuencia no se identifican todos los impactos y medidas de manejo ambiental del proyecto. b. En el ítem 6.1 "Actividad preliminares" identificó como actividades lo siguiente: "Cartel de identificación de obra", "Campamento",	Se requiere al Titular: a. Corregir dentro del Anexo 21 y Formato IGAPRO, la identificación de actividades impactantes de los componentes del proyecto, de manera que las actividades señaladas dentro del Formato IGAPRO sean concordantes con las indicadas en el Anexo 21, y con ello reformular la identificación y evaluación de impactos ambientales. b. Corregir dentro del Anexo 21 y Formato IGAPRO, la identificación de actividades impactantes en las etapas "actividades preliminares" y "construcción", y con ello reformular la identificación y evaluación de impactos ambientales. Considerar lo establecido el literal "c. Actividades del proyecto" del ítem 2.1.1 de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales".	Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. Corrigió en la Tabla 1 del ítem 3.1.2 "Actividades del Proyecto con Potencial a Causar Impacto" (pág. 7) del Anexo 21, el listado de actividades impactantes de cada uno de los componentes del proyecto, el mismo que es coherente con lo señalado en el ítem IV "Actividades de Intervención" del Formato IGAPRO. Asimismo, reformulo la identificación y evaluación de impactos ambientales. b. Corrigió en la Tabla 2 del ítem 3.1.2 "Actividades del Proyecto con Potencial a Causar Impacto" (pág. 10) del Anexo 21, la identificación de actividades impactantes de cada una de las etapas del proyecto (actividades preliminares, construcción, operación y cierre), el mismo que es coherente con lo señalado en el ítem IV "Actividades de	Absuelta



N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>"acceso a áreas auxiliares", "acceso a componentes", "mitigación de impactos ambientales", "camino de acceso habilitación a obra", "campamento provisional de obra", entre otros, los cuales no corresponden actividades propiamente dichas sino componentes auxiliares, y en el caso de "mitigación de impactos ambientales", corresponden a medidas de manejo ambiental que no es un actividad. Esta misma situación se repite en el ítem 6.2 "Etapas de construcción", en donde identifica como actividad: "alcantarilla", "pavimento", "dique de nivelación – gaviones", "canales aportantes", "muro de encausamiento", "Canal subcolector drenaje urbano" entre otros, los cuales tampoco corresponden a actividades. En ese sentido, no está considerando todas las actividades del proyecto y por consecuencia no se identifican todos los impactos y medidas de manejo ambiental del proyecto.</p> <p>c. En el ítem IV. "Actividades de Intervención" del Formato IGAPRO del sector Saneamiento, han considerado la descripción de las actividades de los expedientes 2 y 3 correspondiente a los componentes "Diques" de Santa Rita, Politécnico y Yale; sin embargo, dichos componentes corresponden al sector Agricultura, por lo que se evidencia una incongruencia. Asimismo, en el Anexo 21 presentó la identificación y evaluación de impactos ambientales de los expedientes que contemplan todos los componentes del proyecto sin diferenciar aquellos que corresponden al sector Agricultura y Saneamiento.</p> <p>d. En el Anexo 21, presentó la descripción de la metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales, el listado de las actividades impactantes, los componentes ambientales (medio y factor) y la descripción de impactos ambientales; sin embargo, omitió precisar los aspectos ambientales del proyecto considerando que es relevante en la identificación de los impactos ambientales.</p> <p>e. De acuerdo con lo señalado en el Informe de Visita Técnica N°1016-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de octubre del 2023, el área de emplazamiento del componente 11 "Drenaje Urbano Fuerza Aérea del Perú (FAP) se ubica en vías asfaltadas, interferencias con redes de agua y alcantarillado, postes de luz, entre otros. Sin embargo, las actividades de demolición o remoción de dichas interferencias no fueron considerados dentro del Anexo 21 y Formato IGAPRO, por lo que no está considerando todas las actividades del proyecto y por consecuencia no se identifican todos los impactos y medidas de manejo ambiental del proyecto.</p> <p>f. En el Anexo 21, ítem 8 "Caracterización y valoración de impactos ambientales", Tabla 6 "Jerarquía de la importancia del impacto", identificó los siguientes grados o niveles de importancia, siendo estos: "Irrelevante o compatible" (IM ≤ 25), "Moderado" (25 ≤ IM ≤ 50), "Alto" (50 ≤ IM ≤ 75) y "Crítico" (75 ≤ IM); no obstante, de la revisión bibliográfica, se verificó que los niveles de importancia son: "Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son Irrelevantes (...). Los impactos moderados presentan una importancia entre 25 y 50. Serán severos cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75 y críticos cuando el valor sea superior</p>	<p>c. Presentar de manera diferenciada, la identificación y evaluación de impactos ambientales de los componentes que corresponden al sector Agricultura y Saneamiento.</p> <p>d. Presentar los aspectos ambientales del proyecto, de acuerdo con lo indicado en el sustento.</p> <p>e. Incluir dentro del Anexo 21 y Formato IGAPRO, las actividades de demolición de interferencias, y con ello reformular la identificación y evaluación de impactos ambientales.</p> <p>f. Presentar las Tablas 26 "Jerarquía de la importancia del impacto", 27 "Homologación de la jerarquización de los niveles de Importancia de los Impactos negativos" y 28 "Homologación de la jerarquización de los niveles de Importancia de los Impactos positivos", realizando la corrección de la nomenclatura de los niveles de importancia, conforme la metodología seleccionada, de acuerdo con lo indicado en el sustento.</p> <p>g. Revisar, definir y describir si la afectación al suelo por las actividades del Proyecto generará un impacto ambiental y/o un riesgo ambiental. De acuerdo con ello, deberá corregir lo correspondiente a la denominación del impacto "afectación a la calidad del suelo" para las etapas Preliminar y Construcción y Cierre constructivo. De ser un impacto, deberá indicar la actividad generadora del impacto y presentar las medidas de manejo específicas para el impacto a la calidad del suelo; y en caso fuera un riesgo, deberá, presentar las acciones antes, durante y después de dicha contingencia dentro del Plan de Contingencias.</p> <p>h. Incluir dentro de la identificación y evaluación de impactos ambientales del Anexo 21 y Formato IGAPRO, la actividad de "voladura", incluyendo su impacto o riesgo relacionado, las medidas de manejo ambiental y/o complementarias, o las acciones de contingencias antes, durante y después, según corresponda. Caso contrario justificar técnicamente su omisión.</p>	<p>Intervención" del Formato IGAPRO. Asimismo, reformulo la identificación y evaluación de impactos ambientales.</p> <p>c. En el Anexo 21, presentó de manera diferenciada la identificación y evaluación de impactos ambientales de los componentes que corresponden al sector Agricultura y Saneamiento.</p> <p>d. Presentó en la Tabla 3 (pág. 12) del ítem 3.1.2 "Identificación de Actividades del Proyecto y Aspectos Ambientales" del Anexo 21, la identificación de los aspectos ambientales por cada una de las etapas del proyecto.</p> <p>e. Incluyó dentro del Anexo 21 y Formato IGAPRO, la actividad de remoción y reubicación de interferencias y con ello efectuó nuevamente la identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto.</p> <p>f. Presentó las Tablas 12 "Escala de Calificación de la Importancia del Impacto negativos" (pág. 26) y 13 "Comparación Jerarquía de niveles de rangos de importancia" (pág. 26) del Anexo 21, efectuando la corrección de la nomenclatura de los niveles de importancia, conforme la metodología seleccionada (Conesa, 2010).</p> <p>g. En la matriz de levantamiento de observaciones precisó que para el presente Proyecto se ha considerado a la "Afectación al suelo" como un riesgo ya que estaría expuesto a posibles derrames de sustancias peligrosas y combustibles, por lo cual presentó las medidas antes, durante y después de la contingencia en el ítem V.5 "Acciones de manejo de contingencias" del Formato IGAPRO.</p> <p>h. En la matriz de levantamiento de observaciones precisó que de acuerdo a la memoria descriptiva (Anexo 08. Memorias descriptivas) referente a las actividades de intervención, el presente Proyecto no contempla la actividad de voladuras, por lo cual justifica la omisión de su identificación y evaluación de impactos.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>a 75". Por lo tanto, la nomenclatura del grado de importancia utilizada no está acorde a la metodología utilizada en la referida tabla, así como en las Tablas. 27 "Homologación de la jerarquización de los niveles de Importancia de los Impactos negativos" y 28 "Homologación de la jerarquización de los niveles de Importancia de los Impactos positivos".</p> <p>g. En el Anexo 21 y Formato IGAPRO, identificó en las etapas Preliminar, Construcción, Operación y Cierre, el impacto "Afectación a la calidad del suelo"; así como, las medidas complementarias que le corresponderían; sin embargo, al revisar el ítem de descripción de impactos y medidas complementarias, estas corresponderían más a un riesgo ambiental hacia el componente suelo, por lo que no queda claro si se trata de un riesgo o impacto ambiental hacia el referido componente.</p> <p>h. En el ítem IV. "Actividades de la Intervención" para la etapa de preliminar del Formato IGAPRO, el Titular identificó la actividad denominada "mitigación de impactos ambientales", precisando dentro de su descripción lo siguiente: "La calidad del aire se verá afectada como consecuencia de las actividades de construcción del Proyecto (...) originado en los caminos, movimiento de tierras, operaciones de voladura, otros."; asimismo, en el documento "Informe de Estimaciones" del Anexo 08, precisó el uso de "dinamita y fulminante" como parte de los insumos del proyecto, lo cual significa que el proyecto considera efectuar voladura. Sin embargo, omitió identificar y describir la actividad de voladura, el impacto o riesgo, sus respectivas medidas de manejo ambiental y/o complementarias, o las acciones de contingencias antes, durante y después, no han sido consideradas dentro de la identificación y evaluación de impactos ambientales del Anexo 21 o Plan de Contingencia, así como dentro del Formato IGAPRO.</p>			
		Impactos ambientales al medio social			
32	Ítem V.3 "Medio Socioeconómico"	De acuerdo con lo indicado en el ítem V.3 "Medio Socioeconómico" del Formato IGAPRO y con lo señalado en la observación N° 18 de la presente matriz, el Titular omitió presentar información relacionada a la caracterización social, económica y cultural de las unidades poblacionales del área de intervención, por lo cual, se considera que los impactos ambientales al medio social incluidos en el ítem V.3. "Medio Socioeconómico", no fueron debidamente identificados y evaluados.	Se requiere al Titular actualizar la identificación de los impactos ambientales al medio social, en base a la información solicitada en la observación N° 18. Asimismo, actualizar las medidas en base a los impactos identificados.	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular indicó lo siguiente en el Anexo 21.01 "Informe de identificación de impactos Saneamiento" (Pág. 48): <ul style="list-style-type: none"> a. No actualizó la identificación de impactos ambientales al medio social, siendo que identificó posible afectación a los receptores sensibles, de acuerdo con lo expuesto en la línea de base socioeconómica. No Absuelta b. Identificó y describió el impacto "Afectaciones prediales" en la etapa preliminar, sin embargo, no valoro el impacto propuesto. No Absuelta Por tanto, se considera que la observación estaría no absuelta.	No Absuelta
33	Ítem V.2 "Medio Biológico"	En el ítem V.2 "Medio Biológico" del formato IGAPRO, se presentan los impactos identificados al medio biológico, así como los códigos de las medidas de manejo a implementar para mitigar dichos impactos; sin	En el ítem V.2 "Medio Biológico" del formato IGAPRO, corregir los códigos de las medidas de manejo a implementar para mitigar los impactos al medio	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular corrigió los códigos de las medidas de manejo a	Absuelta



N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		embargo, los códigos corresponden al sector de agricultura y no a saneamiento.	biológico, con la finalidad que correspondan al sector de saneamiento (ANEXO I.4).	implementar para mitigar los impactos al medio biológico, los cuales corresponden al sector de saneamiento. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
34	ítem V.4 "Manejo de gestión de residuos sólidos"	Plan de manejo de residuos sólidos			
		En el Anexo 22, presentó el "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes", se identificó lo siguiente: a. El "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes" no se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM que aprueba el "Contenido mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos No Municipales", toda vez que omitió presentar: (i) Identificación, características y estimación de residuos sólidos, (ii) Identificación de las fuentes de generación de residuos sólidos, (iii) Estimación de la masa, volúmenes o unidades, entre otros. b. En el ítem 3. "Evaluación y caracterización de los residuos sólidos y efluentes líquidos" e ítem 4 "Manejo de los residuos", omitió identificar, cuantificar y describir el manejo (desde la generación hasta la disposición final) de los residuos generados producto de la demolición de estructuras existentes, así como los residuos producto de la limpieza de las zonas donde se ubicaran los componentes principales y auxiliares del proyecto, los cuales, de acuerdo con el Informe de Visita Técnica N°1016-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de octubre del 2023, se identificó un inadecuado manejo de residuos sólidos en las áreas de emplazamiento de los componentes del proyecto.	Se requiere al Titular: a. Adecuar el Anexo 22 "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes" acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM que aprueba el "Contenido mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos No Municipales", y con ello, actualizar la información dentro del Formato IGAPRO, según corresponda. b. Identificar, cuantificar y describir el manejo (desde la generación hasta la disposición final) de los residuos generados producto de la demolición de estructuras existentes, así como los residuos producto de la limpieza de las zonas donde se ubicarán los componentes principales y auxiliares del proyecto	Mediante la Documentación Complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. Adecuó el Anexo 22 "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes" de acuerdo con la estructura y contenido establecido en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM (en adelante R.M.) que aprueba el "Contenido mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos No Municipales". b. En el Anexo 22 "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes", precisó el manejo de los residuos generados producto de la demolición de estructuras existentes, así como los residuos producto de la limpieza de las zonas donde se ubicarán los componentes principales y auxiliares del proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
35	ítem V.5 "Acciones de manejo de contingencias"	Acciones de Manejo de Contingencias			
		En el ítem V.5 "Acciones de Manejo de Contingencias" del Formato IGAPRO presentó las acciones de manejo de contingencias, antes, durante y después de los eventos; sin embargo, al no realizar la caracterización de los rasgos estructurales y procesos morfodinámicos, se desconoce si los mismos se superponen a los componentes principales y/o auxiliares del proyecto generando riesgos ambientales que no han sido considerados en el Formato IGAPRO.	Se requiere al Titular actualizar el ítem V.5 "Acciones de Manejo de Contingencias" del Formato IGAPRO en función los rasgos estructurales y procesos morfodinámicos señalados en los ítems de geología y geomorfología respectivamente.	Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular actualizó el ítem V.5 "Acciones de Manejo de Contingencias" del Formato IGAPRO, incluyendo el peligro de "derrumbes" que se relaciona con la "caída de roca". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
36	ítem V.6 "Seguimiento y control"	Seguimiento y Control			
		En el ítem V.6 "Seguimiento y control" del Formato IGAPRO, el Titular en el ítem V.6 "Seguimiento y Control" del Formato IGAPRO, así como en el Anexo 25, presentó el programa de monitoreo ambiental donde se identificó lo siguiente: a. En el ítem 2.2 "Monitoreo de ruido ambiental", presentó los criterios para la selección de estaciones, ubicación de las estaciones de monitoreo, normativa de comparación y frecuencia de monitoreo; no obstante: i. Preciso el periodo de medición de los niveles de ruido considerando la NTP-ISO 1996-1:2007 y 1996-2:2008, sin	Se requiere al Titular: a. En el ítem 2.2 "Monitoreo de ruido ambiental": i. Corregir y actualizar la norma técnica peruana empleada para el desarrollo del monitoreo de ruido ambiental ii. Precisar y justificar por cada estación de monitoreo la zona de aplicación del ECA para ruido ambiental. b. En el ítem 2.3 "Monitoreo de calidad de suelo":	Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular: a. En el ítem 2.2 "Monitoreo de ruido ambiental" (pág. 9-11) del Anexo 25: i. En el ítem 2.2.4 "Metodología de monitoreo" actualizó la norma técnica peruana a emplear para el desarrollo del monitoreo de ruido ambiental. ii. En el ítem 2.2.5 "Normativa de comparación" preciso y justificó que la zona de aplicación del ECA-Ruido para todas las estaciones es	Absuelta



N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>embargo, las referidas normas técnicas se encuentran actualizadas con la NTP-ISO 1996-2:2021 y 1996-1:2020, por lo que se evidencia una incongruencia.</p> <p>ii. En el ítem 2.2.3, precisó que los resultados del monitoreo de ruido ambiental serán comparados con el Estándar de Calidad Ambiental para ruido aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Sin embargo, omitió precisar y justificar la zona de aplicación que corresponde a cada estación de monitoreo.</p> <p>b. En el ítem 2.3 "Monitoreo de calidad de suelo", presentó los criterios para la selección de estaciones, ubicación de las estaciones de monitoreo, normativa de comparación y frecuencia de monitoreo; no obstante:</p> <p>i. En el ítem 2.2.3 "Normativa de comparación", señaló que resultados de calidad de suelo serán comparados con el tipo de suelo "agrícola" señalado en el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo (D.S. N° 11-2017-MINAM), no obstante, omitió justificar técnicamente la elección de dicho tipo de suelo.</p> <p>ii. En el ítem 2.2.4 "Parámetros a monitorear", presentó el listado de los parámetros para el monitoreo de calidad de suelo; sin embargo, omitió realizar la justificación de la selección de estos.</p> <p>c. En el ítem 2.4 "Monitoreo de calidad de agua", presentó los criterios para la selección de estaciones, ubicación de las estaciones de monitoreo, normativa de comparación y frecuencia de monitoreo; no obstante:</p> <p>i. En el ítem 2.4.3 "Normativa de comparación", precisó la categoría del ECA Agua (Categoría 3) con la cual se efectuará el análisis de resultados. Sin embargo, omitió justificar la elección de dicha categoría en función a lo establecido la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales (Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA).</p> <p>ii. En el ítem 2.4.4 "Parámetros a monitorear", presentó el listado de los parámetros escogidos para el monitoreo de calidad de agua; sin embargo, omitió realizar la justificación de la selección de parámetros en función a las actividades del proyecto y lo establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016- ANA).</p> <p>d. En los ítems 2.1 "Monitoreo de calidad de aire", 2.2 "Monitoreo de ruido ambiental", 2.3 "Monitoreo de calidad de suelo" y 2.4 "Monitoreo de calidad de agua", omitió precisar que, todos los monitoreos de calidad ambiental serán ejecutados por un laboratorio acreditado ante la INACAL y se presentará un informe que incluirá como mínimo la interpretación de los resultados del muestreo, los certificados de calibración de los equipos de</p>	<p>i. Justificar técnicamente la elección del tipo de suelo "Agrícola" del ECA Suelo en el análisis de resultados presentado.</p> <p>ii. Presentar la justificación de la selección de parámetros de monitoreo de calidad de suelo.</p> <p>c. En el ítem 2.4 "Monitoreo de calidad de agua":</p> <p>i. Precisar la justificación de la elección de la categoría del ECA Agua, en concordancia con lo establecido en la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales (Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA).</p> <p>ii. Presentar la justificación de la selección de parámetros de monitoreo de calidad de agua, en función a las actividades del proyecto y lo establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016- ANA).</p> <p>d. Incluir en los ítems 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del Anexo 25, que los monitoreos de calidad ambiental serán ejecutados por un laboratorio acreditado ante la INACAL y se presentará un informe que incluirá como mínimo la interpretación de los resultados del muestreo, los certificados de calibración de los equipos de muestreo (acreditados ante INACAL), los reportes de ensayo del laboratorio (acreditados ante INACAL), la hoja de cadena custodia debidamente llenada y firmada por el responsable del trabajo de campo y el recepcionista del laboratorio, panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo.</p> <p>e. Incluir dentro ítem V.6 del Formato IGAPRO, los parámetros y normativa de comparación de los monitoreos de calidad ambiental (agua, aire y ruido ambiental).</p>	<p>"Residencial" debido a que las mismas se ubican sobre zonas urbanas cerca de viviendas.</p> <p>b. En el ítem 2.3 "Monitoreo de calidad de suelo" (pág. 18) del Anexo 25, el Titular precisó que el monitoreo de la calidad de suelo se llevará a cabo en caso de ocurrencia de derrames o fugas de materiales peligrosos en el área de intervención del proyecto, y teniendo en consideración que el proyecto no almacenará combustible, no es posible tener puntos específicos de monitoreo de calidad de suelo, por lo que elimina el programa y propone un monitoreo de calidad de suelo dentro ítem V.5 "Acciones de Manejo de Contingencias" del Formato IGAPRO.</p> <p>c. En el ítem 2.3 "Monitoreo de calidad de agua" (pág. 13-18) del Anexo 25:</p> <p>i. En el ítem 2.4.3 "Normativa de comparación" precisó la justificación de la selección de la categoría del ECA Agua escogido para el monitoreo, el cual se concuerda con lo establecido en Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales (Resolución Jefatural N° 056-2018- ANA).</p> <p>ii. En el ítem 2.4.3 "Normativa de comparación" presentó la justificación de la elección de los parámetros de monitoreo de calidad de agua.</p> <p>d. En los ítems 2.1, "Monitoreo de calidad de aire", 2.2 "Monitoreo de ruido ambiental" y 2.4 "Monitoreo de calidad de agua" precisó lo solicitado en la observación referente a la ejecución de los monitoreos y su contenido mínimo. Respecto al ítem 2.3 "Calidad de suelo", no incluyó lo solicitado debido a que el monitoreo fue eliminado.</p> <p>e. En el ítem V.6 del Formato IGAPRO, incluyó los parámetros y normativa de comparación de los monitoreos de calidad ambiental (agua, aire y ruido ambiental), los cuales son concordantes con lo presentado en el Anexo 25 "Seguimiento y Control".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		muestreo (acreditados ante INACAL), los reportes de ensayo del laboratorio (acreditados ante INACAL), la hoja de cadena custodia debidamente llenada y firmada por el responsable del trabajo de campo y el recepcionista del laboratorio, panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo. e. En el ítem V.6 del Formato IGAPRO, presentó la codificación y coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad ambiental, así como su frecuencia; no obstante, omitió precisar los parámetros y normativa de comparación correspondientes.			
		Medio social			
37	Ítem V.5 "Acciones de manejo de contingencias"	En el ítem V.5 "Acciones de manejo de contingencias" del Formato IGAPRO, se advierte que el Titular, no estableció las medidas de contingencia ante el riesgo ambiental que afecten a la población (vivienda, restricción de accesos, accidentes de tránsito), debido a la actividad de voladura y restricciones a los servicios básicos (agua. Luz y redes de teléfono).	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Establecer las medidas de contingencia ante el riesgo de hallazgo de elementos arqueológicos. b. Establecer las medidas de contingencia por la actividad de voladura de generarse esta actividad, (según la atención de la Observación N° 20, debiendo considerar medidas: <ul style="list-style-type: none">Ante la afectación de infraestructura (viviendas, instituciones de salud y educación)Ante riesgos de accidentes de tránsito.Ante la afectación a las vías de transportes (vías de acceso restringidas)	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular indicó lo siguiente: a. Incluyó medidas de contingencia ante el riesgo de hallazgo de elementos arqueológico, en el ítem V.5 "Acciones de manejo de contingencias" del Formato IGAPRO. b. indicó que no realizará actividades de voladura, por tanto, no es necesario el desarrollo de lo solicitado en la observación. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
		Presupuesto			
38	ítem V.8 "Presupuesto"	En el ítem V.8 "Presupuesto" del Formato IGAPRO y Anexo 26, presentó el Presupuesto para la implementación de los planes, programas y medidas de manejo ambiental; sin embargo, los planes, programas y medidas de manejo ambiental propuestos por el Titular están observados en la presente matriz; por lo cual, no está considerado todos los costos de la implementación de todos planes, programas y medidas	Se requiere al Titular, actualizar el ítem V.8 del Formato IGAPRO y Anexo 26, correspondiente al Presupuesto de la implementación de los planes, programas y medidas. Asimismo, considerar los costos totales de la implementación de otros planes y/o programas nuevos, establecidos a partir de las observaciones de la presente matriz.	Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular, presentó en el Anexo 26, el presupuesto de las medidas de manejo ambiental las cuales son concordantes con lo señalado en el Formato IGAPRO. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta
VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
		Participación Ciudadana			
39	Ítem VI. "Participación ciudadana"	En el ítem VI "Participación ciudadana" del Formato IGAPRO, se advirtió que: a. En el ítem 5 "Grupos de interés" (pág. 8) del Anexo 19. "Plan de participación ciudadana", el Titular presentó a los grupos de interés; sin embargo, no identificó a todos los grupos de interés, teniendo en cuenta lo considerado en la observación 18 y 20. b. No señaló información sobre los mecanismos participativos aplicados a las unidades poblacionales identificadas en la Observación 18. Cabe precisar que, de acuerdo con el informe de Avanzada Social, la población manifiesta haber participado no solo en el Taller Participativo ejecutado, sino, también en las reuniones	Se requiere al Titular: a. Identificar a los grupos de interés de todas las unidades poblacionales del área de intervención, teniendo en cuenta la atención de la observación 18 y 20. Asimismo, actualizar en los capítulos que corresponda esta información (Plan de Relaciones Comunitarias) b. Presentar el sustento e informe del mecanismo ejecutado antes de la presentación del IGAPRO a Senace de las unidades poblacionales indicadas en la observación 18 De corresponder, deberá actualizar el Formato IGAPRO – Saneamiento y los Anexos correspondientes.	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular indicó lo siguiente en el Anexo 19 "Participación ciudadana": a. Identificó a los grupos de interés de todas las unidades poblacionales que conforman el área de intervención en la Tabla N°3 "Listado de actores sociales claves identificados – sectores poblacionales el área de intervención", tenido en cuenta los grupos de interés del área de intervención con lo sustentado en la Observación N°18. b. Presentó los sustentos y el informe correspondiente de la ejecución de los mecanismos participativos en la etapa antes de la	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.4) ⁸⁸	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		informativas que realiza RRCC como parte de los mecanismos participativos ejecutados.		presentación del formato IGAPRO (Taller Participativo) y durante la evaluación del formato IGAPRO (promotores y buzones de sugerencia). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
VII. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LA INTERVENCIÓN					
		Medidas complementarias			
40	Ítem VII. "Medidas complementarias aplicables a la intervención"	En el ítem VII "Medidas complementarias aplicables a la intervención" del Formato IGAPRO, presentó el listado de medidas complementarias aplicables a cada etapa del proyecto. Sin embargo, se verificó que estas corresponden a las medidas señaladas en el ítem V. "Impactos Ambientales/Medidas de manejo ambiental", por tanto, corresponde a una incongruencia, toda vez que las medidas complementarias son aquellas medidas que no forman parte del catálogo de medidas de manejo ambiental para las intervenciones comprendidas en el sector agricultura y saneamiento (Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM).	Se requiere al Titular presentar, según corresponda, las medidas complementarias aplicables de acuerdo con los impactos ambientales identificados en las diferentes etapas y actividades del proyecto, las mismas que deberán ser diferentes a las señaladas en el ítem V. "Impactos Ambientales/Medidas de manejo ambiental" del Formato IGAPRO.	Mediante la documentación complementaria DC-4 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular presentó en el ítem VII del Formato IGAPRO, las medidas complementarias aplicables a la intervención relacionadas al impacto erosión de suelo. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
VIII. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL					
41	Ítem VIII. Plan de Vigilancia Ambiental"	En el ítem V.III del Formato IGAPRO presentó las acciones del plan de vigilancia ambiental. Sin embargo, dichas acciones no permiten evidenciar la vigilancia a cada una de las medidas de manejo ambiental.	Se requiere al Titular presentar las acciones de vigilancia o cumplimiento de cada una de las medidas de manejo ambiental en cada una de las etapas del proyecto, en donde además se incluya el medio de verificación.	Mediante la documentación complementaria DC-7 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular en el Anexo 31 presentó las medidas de manejo ambiental en cada una de las etapas del proyecto incluyendo el medio de verificación. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
XII. CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS					
		Cronograma			
42	Ítem XII. 1 "Cronograma para la implementación de las medidas"	En el ítem XII.1 "Cronograma de actividades" del Formato IGAPRO y Anexo 26, el Titular presentó el cronograma de implementación de los planes, programas y medidas de manejo; sin embargo, los planes, programas y medidas se encuentran observados en la presente matriz.	Se requiere al Titular, actualizar el ítem XI del Formato IGAPRO y Anexo 26, en caso corresponda, el cronograma para la implementación de los planes, programas y medidas de manejo propuestos.	Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular presentó en el Anexo 26 y Formato IGAPRO, el cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
XIII. CUADRO RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES					
		Compromisos ambientales			
43	XIII.1 "Cuadro resumen de compromisos ambientales"	En el ítem XIII.1 "Cuadro resumen de compromisos ambientales" del Formato IGAPRO, presentó como parte del resumen de los compromisos ambientales del medio físico, las medidas de manejo ambiental señaladas en el ítem V.1 "Impactos ambientales/ Medidas de manejo ambiental". Sin embargo, omitió presentar las medidas complementarias, así como aquellas que se adicionen como resultado de las observaciones de la presente matriz, por lo tanto, la información se encuentra incompleta.	En el ítem XIII.1 del Formato IGAPRO, presentó como parte del resumen de los compromisos ambientales del medio físico, las medidas de manejo ambiental señaladas en el ítem V.1 "Impactos ambientales/ Medidas de manejo ambiental". Sin embargo, omitió presentar las medidas complementarias, así como aquellas que se adicionen como resultado de las observaciones de la presente matriz, por lo tanto, la información se encuentra incompleta.	Mediante la documentación complementaria DC-6 del trámite SN-IGAPRO-00216-2023, el Titular en el Anexo 29 y Formato IGAPRO presentó el resumen de las medidas de manejo del catálogo y las complementarias. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Anexo N° 03
**Opinión Técnica Favorable de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos
Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 187639-2023

San Isidro, 13 de diciembre de 2023

OFICIO N° 2767-2023-ANA-DCERH

Ingeniera

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete 525

San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable a la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura” presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).

Referencia : a) Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 01833-2023-SENACE-PE/DEIN
c) Oficio N° 01868-2023-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documento de la referencia, mediante los cuales solicita opinión técnica a la a la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura” presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-DCERH/MGQP, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (32) folios

FDMHA/MASS/MGQP/Carolina R. L.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 187639-2023

INFORME TECNICO N° 0029-2023-ANA-DCERH/MGQP

A : **FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO**
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ASUNTO : Opinión Favorable a la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura” presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).

REFERENCIA : a) Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 01833-2023-SENACE-PE/DEIN
c) Oficio N° 01868-2023-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 13 de diciembre de 2023

Me dirijo a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 19 de setiembre del 2023, mediante Oficio N° 01524-2023-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura” presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).
- 1.2. El 26 de setiembre de 2023, mediante Oficio N° 01579-2023-SENACE-PE/DEIN y el 04 de octubre del 2023 mediante Oficio N° 01615-2023-SENACE-PE/DEIN la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica al IGAPRO del Proyecto mencionado en el asunto.
- 1.3. El 11 de octubre de 2023, mediante Oficio N° 2046-2023-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA traslada a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY, el cual concluye que se formularon observaciones el IGAPRO del proyecto del asunto, las cuales deberán ser absueltas, para que la Autoridad Nacional del Agua pueda emitir Opinión Favorable.
- 1.4. EL 12 de octubre de 2023, mediante Oficio N° 01524-2023-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud realizada mediante Oficio N° 01615-2023-SENACE-PE/DEIN
- 1.5. El 23 de noviembre de 2023, mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE traslada a la DCERH de la ANA, información destinada a subsanar



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

observaciones, descritas mediante Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY, solicitando se emita la opinión técnica correspondiente.

- 1.6. El 29 de noviembre de 2023, mediante Oficio N° 01833-2023-SENACE-PE/DEIN y el 06 de diciembre del 2023 mediante Oficio N° 01868-2023-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud realizada mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

III. UBICACION Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

3.1 Ubicación

El ítem 1.5 del Anexo 08. Memorias Descriptivas - Especificaciones técnicas – Estimaciones del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, precisa que el proyecto se desarrolla en el departamento de Piura, provincia de Talara, distrito de Pariñas, jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla. Presentando el siguiente detalle respecto de los componentes que comprende:

Cuadro N° 01: Ubicación de las Estructuras Hidráulicas - Sector Agricultura

Componentes	Ubicación Política	Ubicación Geográficas UTM WGS84		Área (m ²)
Componentes 1.4.9.y 10				
Defensas Ribereñas				
Componente 01: Defensa Ribereña en Quebrada Santa Rita	Piura / Talara /Pariñas	Margen derecha		Margen derecha
		469527.007	9496508.866	720
		469414.931	9496331.326	
		Margen izquierda		Margen izquierda
		469856.711	9496714.618	1968
		469441.402	9496298.981	
Componentes 12, 13, 14, 15, 16, 17,18 y 19				
Diques				
Componente 12: Dique 01 de Santa Rita	Piura / Talara /Pariñas	469613.49	9496625.86	623.24
Componente 13: Dique 02 de Santa Rita	Piura / Talara /Pariñas	469689.73	9496828.6	623.24
Componente 14: Dique 03 de Santa Rita	Piura / Talara /Pariñas	470041.88	9497044.75	623.24



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por QUISPE PALOMINO Mayli Greta FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Componentes	Ubicación Política	Ubicación Geográficas UTM WGS84		Área (m ²)
Componente 15: Dique 04 de Santa Rita	Piura / Talara /Pariñas	470237.8	9496732.55	623.24
Componente 16: Dique 05 de Santa Rita	Piura / Talara /Pariñas	470487.13	9496396.5	623.24
Componente 17: Dique 06 de Santa Rita	Piura / Talara /Pariñas	470853.38	9496832.5	623.24
Componente 18: Dique 07 de Santa Rita	Piura / Talara /Pariñas	471018.67	9496745.98	623.24
Componente 19: Dique 08 de Santa Rita	Piura / Talara /Pariñas	471515.05	9496590.24	623.24
Componentes 20, 21 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29				
Diques				
Componente 20: Dique 01 politécnico	Piura / Talara /Pariñas	469981.62	9495687.85	623.24
Componente 21: Dique 02 politécnico	Piura / Talara /Pariñas	470189.74	9495916.86	623.24
Componente 22: Dique 01 de yale	Piura / Talara /Pariñas	470965.03	9494503.87	623.24
Componente 23: Dique 02 de yale	Piura / Talara /Pariñas	471301.97	9495640.76	623.24
Componente 24: Dique 03 de yale	Piura / Talara /Pariñas	471446.32	9496063.63	623.24
Componente 25: Dique 04 de yale	Piura / Talara /Pariñas	471632.13	9496034.75	623.24
Componente 26: Dique 05 de yale	Piura / Talara /Pariñas	471819.88	9496070	623.24
Componente 27: Dique 06 de yale	Piura / Talara /Pariñas	470406.91	9494851.12	623.24
Componente 28: Dique 07 de yale	Piura / Talara /Pariñas	470439.52	9495073.67	623.24
Componentes 3 y 5				
Defensas ribereñas				
Componente 03: Defensa ribereña en quebrada yale	Departamento: Piura Provincia: Talara Distrito: Pariñas	Margen derecha		Margen derecha
		470447.547	9494578.189	2992
		469923.101	9494690.327	
		Margen izquierda		Margen izquierda
		470958.247	9494364.954	2776
		469679.137	9494588.279	
Componentes 2, 7 y 8				
Defensas ribereñas				
Componente 02: Defensa ribereña en quebrada politécnico	Departamento: Piura Provincia: Talara Distrito: Pariñas	Margen derecha		Margen derecha
		469527.007	9496508.866	976
		469414.931	9496331.326	
		Margen izquierda		Margen izquierda
		469856.711	9496714.618	960
		469441.402	9496298.981	

Referencia: Adaptado del Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Agricultura, del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 02: Ubicación de las Estructuras Hidráulicas - Sector Saneamiento

Componentes	Ubicación Política				Ubicación Geográficas UTM WGS84		
	Departamento	Provincia	Distrito	AA. HH			
Componentes 1,4,9 y 10							
Canales Y Estabilización De Taludes							
Componente 04: Canal y estabilización de talud Jesús María	Piura	Talara	Pariñas	San Pedro	Inicio	470123.24	9496844.05
					Fin	469802.95	9495705.59
ALCANTARILLAS							
Componente 09: Alcantarilla 01 Santa Rita	Piura	Talara	Pariñas	Santa Rita	Inicio	470018.53	9496849.41
					Fin	469994.30	9496856.42
Componente 10: Alcantarilla 02 Santa Rita	Piura	Talara	Pariñas	Santa Rita	Inicio	469426.77	9496313.91
					Fin	469407.99	9496297.12
Componentes 3 y 5							
Canales Y Estabilización De Taludes							
Componente 05: Canal y	Piura	Talara	Pariñas	Lucy de	Inicio	469933.49	9495418.41

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 63D00D78



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Componentes	Ubicación Política				Ubicación Geográficas UTM WGS84		
	Departamento	Provincia	Distrito	AA. HH			
estabilización de talud José Olaya				Villanueva	Fin	470417.65	9494562.88
Componentes 2, 7 Y 8							
Canales Y Estabilización De Taludes							
Componente 07: Canal politécnico	Piura	Talara	Pariñas	San Judas Tadeo	Inicio	469487.13	9495366.97
					Fin	469659.97	9495410.50
ALCANTARILLAS							
Componente 08: Alcantarilla politécnico	Piura	Talara	Pariñas	San Pedro	Inicio	469485.27	9495361.84
					Fin	469462.05	9495352.58
Componente 11							
Drenaje Urbano							
Componente 11: Drenaje urbano fuerza aérea del Perú (FAP)	Piura	Talara	Pariñas	Urb. Popular		471806.27	9493303.49

Referencia: Adaptado del Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Saneamiento Del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

3.2 Descripción de las Estructuras Hidráulicas del Sector 01

El ítem 5 del Anexo 08. Memorias Descriptivas - Especificaciones técnicas – Estimaciones del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, expone las siguientes características para los componentes a implementar:

3.2.1. Componentes 01, 02 y 03

Cuadro N° 03: Descripción de Estructuras Hidráulicas – Componente 01, 02 y 03

Componente	Estructura	Descripción
01	Defensa Ribereña - Santa Rita con muros de concreto prefabricado	<ul style="list-style-type: none"> - Estabilización de los taludes de las márgenes de la quebrada 212m MD y 605m MI, coincidiendo con el inicio y fin de la presencia de viviendas desde la antigua carretera Panamericana hacia aguas arriba de la quebrada. - Defensa ribereña: Muros prefabricados de concreto armado - Protección: Gavión tipo colchón y un gavión tipo caja de 0.50m de espesor.
02	Defensa Ribereña en Quebrada Politécnico con Muros de Concreto Prefabricado	<ul style="list-style-type: none"> - Estabilización de los taludes de las márgenes de la quebrada 305m MD y 300m MI; - Defensa ribereña: Muros prefabricados de concreto armado - Protección: Gavión tipo colchón y un gavión tipo caja de 0.50m de espesor
03	Defensa ribereña en quebrada Yale: muros de concreto prefabricado y gaviones	<ul style="list-style-type: none"> - Estabilización de los taludes de las márgenes de la quebrada 777m MD y 1424m MI distribuidos en 03 tramos: <u>Margen derecha</u> Tramo I Aguas arriba del puente Yale de 147m y Tramo II Aguas abajo del puente Yale de 630m; <u>Margen izquierda</u> Tramo I Aguas arriba del puente Yale de 315m, Tramo II Aguas arriba del puente Yale de 490m y Tramo III Aguas abajo del puente Yale de 624m. - Defensa ribereña: Muros prefabricados de concreto armado y de muros de concreto (pantallas) anclados de alturas variables según la topografía del lugar. - Protección: Muro muros prefabricados de concreto armado de 2.50 metros y de muros de concreto (pantallas) anclados de alturas variables. Adicionalmente, las

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Componente	Estructura	Descripción
		estructuras de protección cuentan con un gavión tipo colchón y un gavión tipo caja de 0.50 m de espesor

Elaboración propia

Fuente: Anexo 08. Del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 04: Actividades de intervención de los Componentes 01, 02 y 03

Actividades preliminares	Actividades de construcción	Actividades de cierre de la construcción
<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación y/o construcción de accesos a los componentes - Delimitación y señalización de las áreas de construcción (trazo y replanteo) - Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria - Liberación de predios - Remoción y reubicación de interferencias - Contratación de mano de obra - Desvío de tránsito y seguridad vial - Desbroce de cobertura vegetal - Limpieza de terreno - Solicitud de permisos y autorizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Movimientos de tierras (excavaciones) - Relleno para estructuras - Perfilado, nivelación y compactación en zona de corte - Excavación para estructuras en roca fija, roca y material suelto - Colocación de solado de concreto premezclado - Sellado de juntas - Construcción de muro prefabricado y anclado - Instalación de sub- dren - Instalación de geotextil no tejido - Instalación de gaviones - Fabricación encofrado y desencofrado - Instalación de acero corrugado - Transporte de material granular y piedra para gavión - Transporte de tierra de chacra - Instalación de geoceldas, tensores y anclajes - Cimentación con concreto premezclado - Construcción de tubería para drenaje - Construcción de geocompuesto para drenaje 	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y recuperación de áreas alteradas - Disposición de residuos y escombros

Fuente: Adaptado del Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Agricultura presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

3.2.2. Componente 04 y 05

Cuadro N° 05: Descripción de Estructuras Hidráulicas – Componentes 04 y 05

Componente	Estructura	Descripción
04	Canal y Estabilización de Talud Jesús María	<ul style="list-style-type: none"> - Se extiende desde la quebrada Santa Rita hasta la quebrada Politécnico; con el objetivo de captar, transportar y descargar el flujo de agua y sedimentos que caen en la zona y bajan de los cerros, con taludes inestables que se encuentran al pie de la estructura, hacia las quebradas presentadas líneas antes. - Tendrá una longitud total de 1393 metros; tendrá la característica principal de ser construido a “dos aguas” y cuyo punto divisor se encuentra en la progresiva Km 773.26 - Estará constituido de otras estructuras de protección tales como: 07 canales aportantes al canal principal (04 en el Tramo 1 y 03 en el Tramo 2), Estructuras de protección en ambas descargas, Disipadores de energía tipo grada en ambas descargas, Muros de suelo reforzado como contención de la vía de acceso y la Estabilización de talud mediante banquetado con canales de coronación y bajantes hacia el canal principal.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Componente	Estructura	Descripción
05	Canal y Estabilización de Talud José Olaya	- Construcción de un nuevo diseño del Canal José Olaya junto a la estabilización del talud que se encuentra a pie del canal. El caudal captado por el canal será redirigido hacia la Quebrada Yale para su posterior evacuación hacia el mar, de 1,112.00 metros desde su inicio hasta su desembocadura De concreto armado con 0.12 metros de espesor y tendrá mayor capacidad hidráulica que el canal actual y estará compuesto por un único tramo con una única pendiente, capaz de evacuar todo el caudal con sedimento recogido de la zona hacia la Quebrada Yale, aguas arriba del puente Yale, y cruzando por la Quebrada Mangle, otorgando la protección que la población del sector necesita.

Elaboración propia

Fuente: Anexo 08. Del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 06: Actividades de intervención de los Componentes 04 y 05

Actividades preliminares	Actividades de construcción	Actividades de cierre de la construcción
<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación y/o construcción de accesos a los componentes - Delimitación de las áreas de construcción (trazo y replanteo) - Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria - Liberación de predios - Remoción y reubicación de interferencias - Contratación de mano de obra - Desvío de tránsito y seguridad vial - Desbroce de cobertura vegetal - Limpieza del terreno - Demolición de estructuras de concreto - Transporte de material de eliminación - Solicitud de permisos y autorizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Relleno para estructuras - Transporte de material granular y piedra para gavión - Colocación de solado de concreto premezclado - Sellado de juntas - Mejoramiento de terreno de fundación en estructuras - Construcción de encofrado y desencofrado - Recubrimiento con emboquillado de piedra - Instalación de geomalla - Instalación de gaviones - Excavación para estructuras en roca fija, roca y en material suelto - Colocación de concreto premezclado - Refine y nivelación de zanjas - Instalación de acero corrugado - Instalación de geotextil no tejido 	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y recuperación de áreas alteradas - Disposición de residuos y escombros

Fuente: Adaptado del Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Saneamiento presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

3.2.3. Componente 07

Cuadro N° 07: Descripción de Estructuras Hidráulicas – Componente 07

Componente	Estructura	Descripción
07	Canal Politécnico	Comprende la protección de la estructura existente a partir de una armadura de concreto armado colocada encima de ella. Esta nueva estructura presentará un espesor de 0.20 metros a lo largo de sus 180 metros de longitud. Tendrá una base de 5.40 metros y una altura de 1.50 metros.

Elaboración propia

Fuente: Anexo 08. Del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro N° 08: Actividades de intervención del Componente 07

Actividades preliminares	Actividades de construcción	Actividades de cierre de la construcción
<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación y/o construcción de accesos a los componentes - Delimitación de las áreas de construcción (trazo y replanteo) - Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria - Liberación de predios - Remoción y reubicación de interferencias - Contratación de mano de obra - Desvío de tránsito y seguridad vial - Limpieza del terreno - Demolición de estructuras de concreto 	<ul style="list-style-type: none"> - Excavación no clasificada para estructuras - Relleno compactado con material propio - Conformación, nivelación y compactación de subrasante - Transporte de material granular para relleno estructural - Colocación de solado de concreto premezclado - Colocación muro prefabricado - Instalación de acero corrugado - Construcción de encofrado y desencofrado - Colocación de concreto premezclado - Sellado de juntas 	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y recuperación de áreas alteradas - Disposición de residuos y escombros

Fuente: Adaptado del Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Saneamiento presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

3.2.4. Componente 08, 09 y 10

Cuadro N° 09: Descripción de Estructuras Hidráulicas – Componente 08, 09 y 10

Componente	Estructura	Descripción
08	Alcantarilla Politécnico	<ul style="list-style-type: none"> - Aumento de la capacidad hidráulica de la Alcantarilla Politécnico, ubicada en la parte final de la quebrada hacia aguas abajo, unida a la salida del canal Politécnico; y cuya salida forma el inicio de la desembocadura de aguas pluviales de la quebrada Politécnico hacia el mar. - Intervención de la alcantarilla con un cambio total de su sección mixta hacia una sección en forma de arco Tipo TMC de base de 11.00 m de longitud aproximadamente y una altura de más de 3.40 m.
09	Alcantarilla 01 Santa Rita	Se plantea implementar una alcantarilla de arco en TMC, de tres (03) barriles Tipo Abovedada con una luz máxima de 5.18 metros y una altura de 3.40 metros cada una. Cada barril se encuentra separados entre sí una distancia de 1.00 metro, de 34 m de longitud
10	Alcantarilla 02 Santa Rita	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de una alcantarilla aguas abajo de la defensa ribereña y en conexión con la desembocadura de la quebrada hacia el mar. - De tipo abovedada y estará formada por cinco (05) barriles de 4.32m de ancho y 3.00m de altura, separados entre sí por un muro de 1.50m de ancho, de 25.60 m de longitud

Elaboración propia

Fuente: Anexo 08. Del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 10: Actividades de intervención del Componente 08, 09 y 10



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Actividades preliminares	Actividades de construcción	Actividades de cierre de la construcción
<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación y/o construcción de accesos a los componentes - Delimitación de las áreas de construcción (trazo y replanteo) - Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria - Liberación de predios - Remoción y reubicación de interferencias - Contratación de mano de obra - Desvío de tránsito y seguridad vial - Desbroce de cobertura vegetal - Limpieza del terreno - Demolición de estructuras de concreto - Transporte de material de eliminación - Solicitud de permisos y autorizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Excavación no clasificada para estructuras - Mejoramiento de terreno de fundación en estructuras - Relleno compactado con material propio - Encauzamiento para alcantarilla - Conformación, nivelación y compactación de subrasante - Colocación de solado de concreto premezclado - Instalación de acero corrugado - Construcción de encofrado y desencofrado - Colocación de concreto premezclado - Recubrimiento con emboquillado de piedra - Instalación de alcantarilla arco perfil bajo - Construcción de alcantarilla abovedada - Compactación de material sub- base granular - Colocación de la carpeta asfáltica - Transporte de material para relleno estructural - Transporte de material granular 	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y recuperación de áreas alteradas - Disposición de residuos y escombros

Fuente: Adaptado del Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Saneamiento presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

3.2.5. Componente 11

Cuadro N° 11: Descripción de Estructuras Hidráulicas – Componente 11

Componente	Estructura	Descripción
11	Drenaje Urbano Fuerza Aérea del Perú (FAP)	<ul style="list-style-type: none"> - El sistema FAP se encargará de recolectar la escorrentía superficial del sector FAP, ubicado cercano del aeropuerto de Talara, para luego descargar en la quebrada de Yale, estará compuesto por el sistema de drenaje pluvial FAP, el cual se unirá al canal existente FAP y posteriormente desembocará en la quebrada Yale - Este sistema se compone de un sistema de ramales de conductos enterrados por todo el sector de la FAP, los cuales suman una longitud total de 1.4 km.

Elaboración propia

Fuente: Anexo 08. Del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 12: Actividades de intervención del Componente 11

Actividades preliminares	Actividades de construcción	Actividades de cierre de la construcción
<ul style="list-style-type: none"> - Delimitación de las áreas de construcción (trazo y replanteo) - Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria - Remoción y reubicación de interferencias - Contratación de mano de obra - Desvío de tránsito y seguridad vial - Limpieza del terreno - Rotura y reposición de pavimento rígido 	<ul style="list-style-type: none"> - Excavación con máquina en terreno normal - Perfilado y nivelado de fondo de zanja - Colocación de afirmado de vías de acceso - Colocación de solado de concreto premezclado - Construcción de encofrado y desencofrado - Instalación de acero corrugado - Colocación de concreto - Instalación de juntas water stop 	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y recuperación de áreas alteradas - Disposición de residuos y escombros



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Actividades preliminares	Actividades de construcción	Actividades de cierre de la construcción
<ul style="list-style-type: none"> - Reposición de tuberías de agua potable y alcantarillado - Calicatas de prospección de tuberías existentes - Solicitud de permisos y autorizaciones 		

Fuente: Adaptado del Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Saneamiento presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

3.2.6. Componentes del 12 al 19

Cuadro N° 13: Descripción de Estructuras Hidráulicas – Componentes del 12 al 28

Componente	Estructura	Descripción
12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	Diques 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de Santa Rita	<ul style="list-style-type: none"> - Las estructuras serán construidas por gaviones y tendrán una altura de muros de 4.50m para los diques 01, 02 y 05, una altura muro de 4.00m para los diques 03, 04, 07 y 08 y de 5.00m de altura de muro para el dique 06 de la quebrada Santa Rita, con un talud escalonado hacia aguas abajo y aguas arriba. - Se encuentran a ambos márgenes de la quebrada, aguas arriba de la defensa ribereña de muro de contención - Aguas abajo del muro de gaviones, se implanta una protección del cauce de la quebrada, compuesto por gaviones tipo caja y colchonetas
20 y 21	Dique 01 y 02 Politécnico	<ul style="list-style-type: none"> - Las estructuras de protección (diques niveladores 01 y 02) serán construidos de gaviones y tendrán una altura total de 5.00 m respectivamente - Se encuentran a ambos márgenes de la quebrada, aguas arriba de la defensa ribereña de muro de contención. - Aguas arriba, aguas abajo y en las márgenes laterales del muro de gaviones, se implanta una protección del cauce de la quebrada, compuesto por gaviones tipo caja y colchonetas.
22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	Dique 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 Yale	<ul style="list-style-type: none"> - Las estructuras serán construidas por gaviones y tendrán una altura de muros de 5.00m para los diques 01, 02, 04 y 06 y una altura de muro de 4.00m para los diques 03, 05 y 07 - Se encuentran aguas arriba de la defensa ribereña de muro de contención - Aguas abajo del muro de gaviones, se implanta una protección del cauce de la quebrada, compuesto por gaviones tipo caja y colchonetas

Elaboración propia

Fuente: Anexo 08. Del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 14: Descripción de las actividades de intervención de los Componentes del 12 al 28

Actividades preliminares	Actividades de construcción	Actividades de cierre de la construcción
<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación y/o construcción de accesos a los componentes - Delimitación y señalización de las áreas de construcción (trazo y replanteo) - Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria - Liberación de predios - Contratación de mano de obra - Desvío de tránsito y seguridad vial - Desbroce de cobertura vegetal 	<ul style="list-style-type: none"> - Excavación en roca y material sueltos - Relleno compactado para estructura - Perfilado y compactado en zonas de corte - Conformación de terreno con material de afirmado - Transporte de material granular y piedra para gavión - Instalación de gavión - Instalación de geotextil no tejido 	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y recuperación de áreas alteradas - Disposición de residuos y escombros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Actividades preliminares	Actividades de construcción	Actividades de cierre de la construcción
<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de terreno - Solicitud de permisos y autorizaciones 		

Fuente: Adaptado del Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Agricultura presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

3.2.7. Actividades de Operación y Mantenimiento de los Componentes del Sector 01

Cuadro N° 15: Actividades de Operación y Mantenimiento de los Componentes Sector 01

Componentes	Actividades de Operación y Mantenimiento
COMPONENTE 01: DEFENSA RIBEREÑA SANTA RITA, COMPONENTE 02: DEFENSA RIBEREÑA EN QUEBRADA YALE Y COMPONENTE 03: DEFENSA RIBEREÑA EN QUEBRADA POLITÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento De Los Accesos - Mantenimiento Del Muro De Concreto Prefabricado - Mantenimiento De Gaviones - Mantenimiento De Accesos - Seguimiento Y Control - Limpieza Y Acopio - Transporte Y Eliminación Material de Limpieza
COMPONENTES 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Y 19: DIQUES 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 Y 08 SANTA RITA Y COMPONENTES 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28: DIQUE 01 y 02 POLITÉCNICO; DIQUE 01, 02, 03, 04, 05 YALE; DIQUE 06 Y 07 YALE- MANGLE	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de los accesos - Mantenimiento y limpieza de diques - Mantenimiento de accesos - Seguimiento y control
COMPONENTE 04: CANAL Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD JESUS MARÍA Y COMPONENTE 05: CANAL Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD JOSÉ OLAYA	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de los accesos - Operación de canales - Mantenimiento y limpieza de canales principales y aportantes - Mantenimiento de rápidas y poza de disipación de energía - Seguimiento y control
COMPONENTE 07: CANAL POLITÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de los accesos - Operación de canales - Mantenimiento y limpieza de canales principales y aportantes - Mantenimiento de rápidas y poza de disipación de energía - Seguimiento y control
COMPONENTE 08: ALCANTARILLA POLITÉCNICO, COMPONENTE 09: ALCANTARILLA 01 SANTA RITA Y COMPONENTE 10: ALCANTARILLA 02 SANTA RITA	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de los accesos - Mantenimiento y limpieza de alcantarillas
COMPONENTE 11: DRENAJE URBANO FAP	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento y limpieza de conductos

Fuente: Adaptado del Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Agricultura presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

3.2. Áreas auxiliares

El proyecto considera la implementación de 03 campamentos (Santa Rita, Yale y Politécnico), 02 almacenes de acopio de materiales (Yale 1 y Yale II) y 02 depósitos de material excedente (Santa Rita 01 y Acholado 01) para las actividades de intervención



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoFirmado digitalmente por QUISPE
PALOMINO Maylhi Greta FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del componente Sector 01(Agricultura y Saneamiento), siendo sus características las siguientes:

Cuadro N° 16: Áreas auxiliares

Nombre	Área (m ²)	Perímetro (m, km)	Volumen potencial (m ³)	Volumen por disponer (m ³)
DME SANTA RITA 01	42,063.42	-	400,578.51	400,578.51
DME ACHOLADO 01	25,049.93	-	59,807.00	59,807.00
CAMPAMENTO SANTA RITA	5,041.50	318.93 m	-	-
CAMPAMENTO YALE	2924.52	228.00	-	-
CAMPAMENTO POLITÉCNICO	1,950.00	204.00	-	-
ALMACÉN DE ACOPIO DE MATERIALES YALE 01	29,172.00	706.00	-	-
ALMACÉN DE ACOPIO DE MATERIALES YALE 02	25,646.47	719.67	-	-

Elaboración propia

Fuente: Anexo 15. Fichas de Caracterización del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 17: Distancia de componentes respecto de fajas marginales

Componente	Distancia (m) perpendiculares a las fajas marginales	
	Margen derecho	Margen izquierdo
Componente 01	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Santa Rita	
Componente 02	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Politécnico	
Componente 03	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Yale	
Componente 04	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Santa Rita y Quebrada Politécnico	
Componente 05	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Yale	
Componente 07	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Politécnico	
Componente 08	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Politécnico	
Componente 09	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Santa Rita	
Componente 10	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Santa Rita	
Componente 11	Dista 838.42 m de la faja marginal de la Quebrada Yale	
Componente 12	47.98	-
Componente 13	123.93	-
Componente 14	151.95	-
Componente 15	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Santa Rita	
Componente 16	216.28	-
Componente 17	72.85	-
Componente 18	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Santa Rita	
Componente 19	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Santa Rita	
Componente 20	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Politécnico	
Componente 21	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Politécnico	
Componente 22	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Yale	
Componente 23	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Yale	
Componente 24	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Yale	
Componente 25	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Yale	
Componente 26	Dentro de la faja marginal de la Quebrada Yale	
Componente 27	259.01	-
Componente 28	476.48	-

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagriEsta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 63D00D78BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Componente	Distancia (m) perpendiculares a las fajas marginales	
	Margen derecho	Margen izquierdo
DME Santa Rita 01	137.57	-
DME Acholado 01	532.1	-
Campamento Santa Rita	-	39.18
Campamento Yale	134.15	-
Campamento Politécnico	13.91	-
Almacén De Acopio De Materiales Yale 01	782.61	-
Almacén De Acopio de Materiales Yale 02	169.9	-

Fuente: “Matriz de Subsanación de Observaciones Autoridad Nacional del Agua” presentada mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

Resalando que los valores consignados en el cuadro precedente, corresponden a la distancia perpendicular de los componentes descritos a las fajas marginales de las Quebradas Politécnico, Yale y Santa Rita, en atención de la observación formulada mediante Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY. Observándose en el kml, que forma parte del Anexo 12. Modelamiento hidráulico, presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, que el Campamento Santa Rita se superpone parcialmente a la faja marginal de la Quebrada Yale, sin embargo, al corresponder a un componente temporal del proyecto y en el cual no se plantea implementar subcomponentes que podrían generar aspectos ambientales asociados a la afectación del componente agua, no se contempla su incidencia en la materialización de un potencial impacto que deba ser analizado.

3.3. Accesos

Los accesos para los componentes y áreas auxiliares (como canteras, DMEs y áreas de acopio de materiales) se construirán del mismo terreno natural y se aplicarán las actividades de corte y relleno en las zonas que así lo disponga.

Cuadro N° 18: Accesos

Acceso	Longitud (m)	Ancho (m)	Tipo de material
Componente 01	877.58	6.00	Afirmado
Componente 02	248.48	6.00	Afirmado
Componente 03	3559.95	6.00	Afirmado
Componente 04	152.25	6.00	Afirmado
Componente 05	475.09	6.00	Afirmado
Componente 07	209.12	6.00	Afirmado
Componente 08	209.12	6.00	Afirmado
Componente 09	877.58	6.00	Afirmado
Componente 10	No indicado	6.00	Afirmado
Componente 11	22.28	6.00	Asfaltado
	59.7	6.00	Asfaltado
	283.43	6.00	Asfaltado
	535.76	6.00	Asfaltado
	500.39	6.00	Asfaltado
Componente 12	587.89	6.00	Asfaltado
	696.15	6.00	Afirmado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acceso	Longitud (m)	Ancho (m)	Tipo de material
Componente 13	549.71	6.00	Afirmado
Componente 14	300.21	6.00	Afirmado
Componente 15	361.89	6.00	Afirmado
Componente 16	948.36	6.00	Afirmado
Componente 17	1222.03	6.00	Afirmado
Componente 18	1521.41	6.00	Afirmado
Componente 19	2214.49	6.00	Afirmado
Componente 20	436.43	6.00	Afirmado
Componente 21	762.99	6.00	Afirmado
Componente 22	2076.81	6.00	Afirmado
Componente 23	648.77	6.00	Afirmado
Componente 24	1153.66	6.00	Afirmado
Componente 25	1297.58	6.00	Afirmado
Componente 26	1494.48	6.00	Afirmado
Componente 27	3156.8	6.00	Afirmado
Componente 28	3393.05	6.00	Afirmado
DME Santa Rita 01	91.5	6.00	Afirmado
DME Acholado 01	80	6.00	Afirmado
Campamento Santa Rita	35.1	6.00	Afirmado
Campamento Yale	33.27	6.00	Afirmado
Campamento Politécnico	180.23	6.00	Afirmado
Almacén De Acopio De Materiales Yale 01	38.67	6.00	Afirmado
Almacén De Acopio de Materiales Yale 02	34.35	6.00	Afirmado

Fuente: Plano de ubicación de accesos Sector 01, Anexo 09. Planos

Monto de inversión

De acuerdo a lo indicado en el Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Saneamiento y Sector Agricultura, presentados mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, el monto de inversión del proyecto asciende a 231,771,531.49 S/ (son doscientos treinta y uno millones setecientos setenta y un mil quinientos treinta y uno con 49/100 soles). En tanto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 26. Presupuesto y Cronograma del PMA, el monto requerido para implementar el plan de manejo ambiental descrito, ascenderá a 5,244,221.61 S/ (son cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinte uno con 61/100 soles). Siendo el periodo de duración de las actividades correspondientes al Sector agricultura de 14 meses y, las correspondientes al Sector saneamiento de 15 meses.

3.4. Recursos Hídricos para la ejecución del Proyecto

Fuentes de agua

- Demanda de agua para uso Industrial

El Anexo 11. Balance Hídrico, del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, respecto del volumen de agua requerido para la ejecución



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoFirmado digitalmente por QUISPE
PALOMINO Maylhi Greta FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del Sector 01, presenta la Cuadro 2 Cantidad necesaria de volumen de agua para el Sector 01, la Tabla 3 Cantidad necesaria de volumen de agua para las actividades preliminares, la Tabla 4 Cantidad necesaria de volumen de agua para las actividades de construcción y la Tabla 5 Cantidad necesaria de volumen de agua para las actividades de cierre, como detalle de las consideraciones contempladas para el cálculo de la demanda de agua. Siendo este el siguiente:

Cuadro N° 19: Demanda de agua del proyecto

Componente	Estructura	Volumen agua actividades preliminares (m ³)	Volumen agua actividades construcción (m ³)	Volumen agua actividades cierre (m ³)	Volumen agua (m ³)
Componente 01	Defensa Ribereña - Santa Rita	566.61	4224.95	60	4851.56
Componente 02	Defensa Ribereña - Politécnico	412.58	4387.08	60	4859.66
Componente 03	Defensa Ribereña - Yale	1042.47	11041.23	60	12143.7
Componente 04	Canal Y Estabilización De Talud - Jesús María	243.48	838.88	60	1142.37
Componente 05	Canal Y Estabilización De Talud - José Olaya	249.1	461.48	60	770.58
Componente 07	Canal - Politécnico	121.8	2902.12	60	3083.92
Componente 08	Alcantarilla - Politécnico	219.14	455.99	60	735.12
Componente 09	Alcantarilla 01 - Santa Rita	287.59	1619.32	60	1966.92
Componente 10	Alcantarilla 02 - Santa Rita	180.12	1264.45	60	1504.57
Componente 11	Drenaje Urbano - FAP	238.64	651.9	60	950.54
Componente 12 - 19	Dique 01 - 08 - Santa Rita	2371.51	13792.86	60	16224.37
Componente 20 - 21	Dique 01 - 02 - Politécnico	506.93	1404.06	60	1970.99
Componente 22 - 28	Dique 01 - 07 - Yale	3554.05	5397.45	60	9011.5
		9994.02	48441.78	780	59215.79

Fuente: Anexo 11. Balance Hídrico del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

Señalando que el proveedor de agua será la Empresa Prestadora de Servicios denominada EPS Grau, tanto para las actividades preliminares, de construcción y de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cierre para el Sector 01. Señalado que el punto de abastecimiento estará ubicado en las siguientes coordenadas UTM Zona 17S; 469329.00 m E; 9491699.00 m S.

▪ Consumo Doméstico

El ítem 1.1 del Anexo 08. Memorias Descriptivas - Especificaciones técnicas – Estimaciones, 08.03. Informe de estimaciones R01, Con respecto al consumo de agua doméstico, se dotará de agua a los trabajadores por medio de la compra a terceros de bidones de agua que serán ubicados en el área del proyecto. Se estima 257.536 m³ de agua embotellada para 265 trabajadores por un periodo

Señalando que el suministro de agua para el personal, contará con los registros sanitarios correspondientes

Manejo de Efluentes

▪ Efluentes domésticos

El ítem 1.1 del Anexo 08. Memorias Descriptivas - Especificaciones técnicas – Estimaciones, 08.03. Informe de estimaciones R01, precisa que los efluentes domésticos serán gestionados por medio de la empresa contratista de alquiler de los baños químicos y lavamanos, registrada en el MINAM. Proyecta la generación de 7,906.36 m³ de efluentes domésticos.

Precisando que, para el desarrollo de las actividades del Proyecto en las áreas de trabajo de los componentes principales y auxiliares, se estima la contratación e implementación tres (03) baños portátiles durante las actividades preliminares, etapa de construcción y cierre, cuyas capacidades serán de 240 l.

▪ Efluentes industriales

El ítem 1.1 del Anexo 08. Memorias Descriptivas - Especificaciones técnicas – Estimaciones, 08.03. Informe de estimaciones R01, precisa que estos no serán generados durante la ejecución del proyecto.

Resaltando en la “Matriz de Subsanción de Observaciones Autoridad Nacional del Agua” presentada mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, precisa que el Proyecto no contempla las actividades de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinarias ya que estas actividades se realizarán en lugares autorizados para tal fin, tales como grifos, talleres autorizados, entre otros.

3.5. Descripción de la información de Línea Base en materia de Recursos Hídricos

Clima

Conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY, de acuerdo con el Mapa de Clasificación Climática del Senamhi (2020), el clima que caracteriza al área de intervención del proyecto corresponde a un clima árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año. Cálido – E(d)A' presenta durante el año, en promedio, temperaturas máximas de 15°C a 33°C y temperaturas mínimas de 13°C a 23°C. Los acumulados de precipitación anual en esta zona varían

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

entre 20 mm a 50 mm en el desierto de Sechura y alcanzan valores entre los 700 mm a 900 mm al interior y alta de Piura.

Condiciones Meteorológicas

Conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY, la información meteorológica utilizada para la caracterización del clima del área de intervención proviene de la estación El Alto, administrada por SENAMHI y que se encuentra ubicada dentro de la provincia de Talara.

La ciudad de Talara presenta la época húmeda entre los meses de enero a abril y la época seca se extiende desde mayo a diciembre.

Temperatura

Conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY:

▪ Época Húmeda

La temperatura media mensual durante la época húmeda muestra que el valor mayor se registra durante el mes de febrero con 25.66°C, según los registros de la Tabla N° 3 del numeral 3.2.3.1 (periodo de registro 2002 al 2021).

Las temperaturas máximas y mínimas registradas en la estación El Alto para la época húmeda corresponde a febrero con 31.10 °C, según la Tabla N° 5 del numeral 3.2.3.1) (periodo 2014 – 2020)

La temperatura mínima mensual promedio para la época húmeda es 20.78 °C. Siendo el mes con menor temperatura enero con 19.96 °C (Tabla N° 7 del numeral 3.2.3.1) (periodo 2017 – 2021)

▪ Época Seca

Las temperaturas medias mensuales para la época seca, el valor mayor se registra durante el mes de mayo con 24.09°C según la Tabla N° 4 del numeral 3.2.3.1) (periodo de registro 2002 al 2021).

El mes con mayor temperatura máxima mensual durante la época seca registrada corresponde a junio con 30.70 °C. (Tabla N° 6 del numeral 3.2.3.1)

El promedio mensual registrado es 17.18 °C, siendo setiembre con menor temperatura registrada 15.82 °C. (Tabla N° 8 del numeral 3.2.3.1) (periodo 2017 – 2021)

Precipitación

Conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY, se presenta los registros históricos totales mensuales de la precipitación de la Estación El Alto para la época seca y para la época húmeda.

Durante la época seca, los valores de precipitación total mensual promedio ascienden a 125.55 mm, siendo el mes con mayor precipitación total el mes de mayo, con 62.59 mm.

Humedad relativa

Conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY, el valor promedio de la humedad relativa mensual corresponde a 82.49 %. Siendo el mes con

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

menor humedad relativa enero, con un valor de 81.10%, valor registrado en la Tabla N° 11 del numeral 3.2.3.3

El comportamiento de la humedad relativa promedio en el área de estudio para la época seca está alrededor de 83.36%; las humedades máximas se registran desde 88.32 % en octubre hasta 93.8 % en noviembre, por otro lado, los valores más bajos de humedad relativa se presentan desde 69.80 %, en el mes de mayo, hasta 72.5 % en el mes de junio (Tabla 12) (periodo 2002 al 2021).

Hidrología e Hidrografía

Conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY, las cuencas hidrográficas que intervienen en el área de interés del proyecto están caracterizadas por una morfología que varían de laderas inclinadas de moderada pendiente a llanuras, con superficies de erosión desarrolladas principalmente en la zona alta.

Las quebradas Santa Rita, Politécnico, Yale y los sistemas Petroperú Sur, Norte se enmarcan en la intercuenca 139119.

▪ Quebrada Santa Rita

Discurre frente al A.H. Santa Rita de Casia. Nace sobre los 80 msnm y continúa su curso de sureste a noroeste cruzando la carretera que va a Lobitos y luego de cambiar su curso hacia el suroeste, desemboca al mar a través del campamento de Savia. Posee una pendiente aproximada de 2% y un cauce aproximado de 40m. Su lecho es de arena limosa y arcillosa, altamente erosionable. Es de régimen efímero y solo transporta agua en periodos muy intensos de lluvia

▪ Quebrada Politécnico

Se origina en los taludes del tablazo al norte del antiguo cementerio de Talara, en el Cono Norte; discurre entre los AA.HH. San Pedro y Las Mercedes, pasando luego por el Politécnico Alejandro Taboada hasta su desembocadura en el mar. Su cauce tiene un ancho promedio de 30m, y desarrolla una pendiente de 4% en su desembocadura; su caudal es de régimen efímero. Se encuentra canalizada aproximadamente en un tramo de 150m. Sin embargo, a la altura del Politécnico esta canalización se reduce en más del 50%, lo que ocasionó durante los eventos FEN de 1998 y 2017 el embalsamiento de las aguas y la inundación de las viviendas ubicadas al borde de la quebrada.

▪ Quebrada Yale

La quebrada Yale nace al norte del aeropuerto, ubicado en el Tablazo. Después de un largo recorrido; que comprende la urbanización Municipal, el barrio Particular, el puente Yale, el terminal pesquero, el mercado modelo y parte de la zona industrial aledaña baja con dirección noreste a suroeste para luego desembocar en el mar. Es de régimen efímero y su cauce tiene un ancho que alcanza los 120m, tiene una profundidad aproximada de 12m y una pendiente muy suave de 2.3% en su lecho, por lo que el mar ingresa en su cauce en una extensión de 150m, llegando en épocas de marea alta hasta los 300m. Tiene afluentes como el canal Campeónísimo, cerca al estadio, la alcantarilla que sale de la Villa FAP y la quebrada Mangle.

▪ Sistema Fuerza Aérea del Perú (FAP)

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 63D00D78



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se sitúa en la villa FAP. Tiene un único punto de descarga en el canal existente en el cruce de las calles Las Palmeras y Prolongación Av. B, el cual transporta el caudal recolectado por el sistema hasta la quebrada Yale.

El sistema dren Fuerza Armada del Perú no presentan una hidrografía como tal, ya que su comportamiento es generalmente por drenaje pluvial. La cuenca de la quebrada Santa Rita y Yale tienen su desembocadura hacia el océano pacífico directamente además de tratarse de quebradas intermitentes.

Modelamiento Hidráulico

Conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY, el escenario del modelamiento sin proyecto para el modelo base, corresponde a la modelización integral hidrológica e hidráulica de las Quebradas Politécnico, Santa Rita y Yale en la situación actual para los periodos de retorno de 2, 10, 25, 50, 100, 200 y FEN 83 (Tr=170).

▪ Quebrada Politécnico: Periodo De Retorno De 100 Años

Para el periodo de retorno de 100 años, la altura de precipitación acumulada es 251.09 mm y la altura de infiltración acumulada llega a los 88.98 mm como máximo, como la precipitación es mayor que la infiltración existe un exceso de lluvia llamada altura de exceso de lluvia, por lo tanto, se origina la escorrentía, cuyo transporte se da por la red de drenaje natural hasta alcanzar al lecho fluvial y posterior desembocadura al mar. El tirante promedio alcanzado en el cauce natural principal es 1.30 m aprox., el tirante en el canal Politécnico llega a 4.35 m. Como los tirantes son bajos en el cauce principal, no existe desborde para un periodo de retorno de 100 años, la mancha de inundación que se muestra es producto de la lluvia, llegando alcanzar láminas de hasta 35 cm, en calles cuya pendiente es muy baja.

▪ Quebrada Santa Rita: Periodo De Retorno De 100 Años

Para el periodo de retorno de 100 años, la altura de precipitación acumulada es 251.09 mm y la altura de infiltración acumulada llega a los 88.98 mm como máximo, como la precipitación es mayor que la infiltración existe un exceso de lluvia llamada altura de exceso de lluvia, por lo tanto, se origina la escorrentía, cuyo transporte se da por la red de drenaje natural hasta alcanzar al lecho fluvial y posterior desembocadura al mar. El tirante promedio alcanzado en el cauce natural principal es 2.30 m aprox. Como los tirantes son bajos en el cauce principal, no existe desborde para un periodo de retorno de 100 años, la mancha de inundación que se muestra es producto de la lluvia, llegando alcanzar láminas de hasta 50 cm, en calles cuya pendiente es muy baja.

▪ Quebrada Yale: Periodo De Retorno De 100 Años

Para el periodo de retorno de 100 años, la altura de precipitación acumulada es 251.09 mm y la altura de infiltración acumulada llega a los 88.98 mm como máximo, como la precipitación es mayor que la infiltración existe un exceso de lluvia llamada altura de exceso de lluvia, por lo tanto, se origina la escorrentía, cuyo transporte se da por la red de drenaje natural hasta alcanzar al lecho fluvial y posterior desembocadura al mar. El tirante promedio alcanzado en el cauce natural principal es 2.70 m aprox.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Como los tirantes son bajos en el cauce principal, no existe desborde para un periodo de retorno de 100 años, la mancha de inundación que se muestra es producto de la lluvia, llegando alcanzar láminas de hasta 50 cm, en calles cuya pendiente es muy baja.

Calidad del agua

El ítem 13 del Anexo 02. Descripción del entorno físico del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, precisa que la calidad del agua fue caracterizada a partir de los resultados de un muestreo realizado en enero del 2023, en las siguientes estaciones de muestreo:

Cuadro N° 20: Estaciones de muestreo para calidad de agua superficial

Código	Descripción	Coordenadas UTM WGS84, Zona 17S	
		Este	Norte
AS-01	Aguas abajo de la Quebrada Acholado.	472108	9490626
AS-02	Aguas arriba de la Quebrada Acholado.	472994	9492132
AS-03	Aguas arriba de la Quebrada Pariñas.	477171	9499125
AS-04	Aguas abajo de la Quebrada Pariñas.	470277	9500710

Fuente: IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

Refiriendo que, los criterios contemplados para la selección de las estaciones de muestreo fueron: Cuerpos de agua que pueden verse afectados por las actividades del Proyecto, Cercanía a componentes principales y auxiliares, Accesibilidad a los puntos de muestreo y Influencia externa.

Señalando que de la comparación de los registros obtenidos y los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, para cuerpos de agua natural para la Categoría 3, Riego de vegetales y bebida de animales; subcategoría D1: Riegos de vegetales (Agua para riego no restringido (c) y Agua para riego restringido), D2: Bebida de animales, se evidencia que: las concentraciones de los parámetros de campo, físico-químicos, inorgánicos y microbiológicos, cumplen con lo descrito en el referido estándar, a excepción de los parámetros de conductividad, cloruro y sulfato en las estaciones AS-01, AS-02, AS-03 y AS-04, Boro en las estaciones AS-01, AS-02 y AS-04; Manganeso en las estaciones AS-02 y AS-04; Magnesio en la estación AS-02 y oxígeno disuelto en las estaciones AS-01 y AS-02; los cuales no cumplen con los estándares establecidos para cuerpo de agua de Agua subcategoría D2 (bebida de animales).

3.6. Impactos en materia de Recursos Hídricos

El ítem 6 del Anexo 21. Impactos del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, presenta el siguiente detalle respecto de los potenciales impactos identificados al componente agua:

Alteración de la calidad del recurso hídrico durante la etapa de Actividades Preliminares Asociado al desarrollo de las actividades de Habilitación y/o construcción de accesos a los componentes, Delimitación y señalización de las áreas de construcción (trazo y

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

replanteo), Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria, Desbroce de cobertura vegetal y Limpieza de terreno, al remover el suelo se dispersarían grandes cantidades de material particulado. Refiriendo que estas pueden provocar la erosión del suelo y la entrada de sedimentos en el agua que podría encontrarse en el área, señalando que se dará toda vez que las quebradas se activen, ya que son intermitentes.

Alteración de la calidad del recurso hídrico durante la etapa de Construcción

Asociado al desarrollo de las actividades de Relleno para estructuras, Transporte de material granular y piedra para gavión, Colocación de solado de concreto premezclado, Sellado de juntas, Mejoramiento de terreno de fundación en estructuras, Construcción de encofrado y desencofrado, Recubrimiento con emboquillado de piedra, Instalación de geomalla, Instalación de gaviones, Excavación para estructuras en roca fija, roca y en material suelto, Colocación de concreto premezclado, Refine y nivelación de zanjas, Instalación de acero corrugado, Instalación de geotextil no tejido, Relleno compactado con material propio, Conformación, nivelación y compactación de subrasante, Transporte de material granular para relleno estructural, Colocación muro prefabricado, Encauzamiento para alcantarilla, Instalación de alcantarilla arco perfil bajo, Construcción de alcantarilla abovedada y Compactación de material sub- base granular en la etapa constructiva, al remover el suelo se dispersarían grandes cantidades de material particulado. Refiriendo que estas pueden provocar la erosión del suelo y la entrada de sedimentos en el agua que podría encontrarse en el área, señalando que se dará toda vez que las quebradas se activen, ya que son intermitentes.

Alteración de la calidad del recurso hídrico durante la etapa de Operación y Mantenimiento

Asociado al desarrollo de las actividades de Mantenimiento y limpieza de canales principales y aportantes, Mantenimiento de rápidas y poza de disipación de energía, Seguimiento y control, Mantenimiento y limpieza de alcantarillas, Mantenimiento y limpieza de conductos, en la etapa operación y mantenimiento, se llevará a cabo el transporte de los vehículos empleados para el mantenimiento de los componentes se dispersarían grandes cantidades de material particulado. Refiriendo que estas pueden provocar la erosión del suelo y la entrada de sedimentos en el agua que podría encontrarse en el área, señalando que se dará toda vez que las quebradas se activen, ya que son intermitentes.

Alteración de la calidad del recurso hídrico durante la etapa de Cierre

Asociado al desarrollo de las actividades de transporte de los vehículos empleados, limpieza del área y funcionamiento de la maquinaria para el cierre de los componentes y áreas intervenidas, donde se dispersarían grandes cantidades de material particulado. Esto puede provocar la erosión del suelo y la entrada de sedimentos en el agua que podría encontrarse en el área. Refiriendo que estas pueden provocar la erosión del suelo y la entrada de sedimentos en el agua que podría encontrarse en el área, señalando que se dará toda vez que las quebradas se activen, ya que son intermitentes.

Calificado como negativo leve, asociado a todas las actividades que se mencionan.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.7. Plan de Manejo Ambiental en materia de Recursos Hídricos

En el Anexo 29 se presenta la Matriz de Compromisos ambientales para las actividades del proyecto. A fin de no comprometer la alteración de la calidad del agua por las actividades del proyecto se propone los siguientes compromisos:

- Prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización ni el arrojo de residuos y desmontes a cuerpos de agua (superficial y subterránea) o zonas colindantes.
- Señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua.
- Prohibir el arrojo de insumos químicos o material peligroso a cuerpos de agua.
- Prohibir el lavado de vehículos y maquinarias en cuerpos de agua.

3.8. Plan de Vigilancia y Control

Monitoreo de la Calidad del agua

El ítem 6 del Anexo 25: Seguimiento y Control del IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, precisa que el monitoreo de la calidad del agua se llevaría a cabo en una estación de monitoreo, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 21: Estación de monitoreo de Agua Superficial

Estación de Monitoreo	Descripción y/o Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84. Zona 17	
		Norte (m)	Este (m)
AS-01	Punto de agua ubicado en la Quebrada Acholado	472108	9490626

Fuente: IGAPRO presentado mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

Refiriendo que fueron los siguientes criterios, los contemplados para la selección de la estación de monitoreo:

- Límites del área de estudio del proyecto y proximidad componentes principales y auxiliares del proyecto a cuerpos de agua (El punto AG-01 se ubica a 585 m aproximadamente del DME Acholado 01)
- Factores locales que afectan la calidad del agua
- Proximidad a localidades que se encuentren cercanos al área donde se instalarán los componentes del Proyecto.

Resaltando que considerando que no se cuentan con antecedentes de medición de esta quebrada, se registrarán todos los parámetros establecidos en el ECA agua, Categoría 3, Riego de vegetales y bebida de animales; subcategoría D1: Riegos de vegetales (Agua para riego no restringido (c) y Agua para riego restringido), D2: Bebida de animales.

Siendo la normativa a ser empleada para comparar los registros obtenidos, los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, para la Categoría 3, Riego de vegetales y bebida de animales; subcategoría D1: Riegos de vegetales y Agua para riego restringido), D2: Bebida de animales.

Señalando respecto de la frecuencia de monitoreo que; durante la etapa de construcción, este se llevaría a cabo con una frecuencia semestral (junio 2024, diciembre 2024), durante la etapa de Operación, se llevaría a cabo con una frecuencia anual (donde se realicen las actividades de operación y mantenimiento) y, durante la etapa de cierre o abandono, se llevaría a cabo 1 vez, al finalizar las actividades de cierre

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

IV. DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL IGAPRO EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Mediante Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN, se presenta el documento denominado “Matriz De Subsanción De Observaciones Autoridad Nacional Del Agua”, el cual comprende respuestas a las observaciones descritas en el INFORME TECNICO N° 0102-2023-ANA-DCERH/AÑY, así como, una versión del IGAPRO del proyecto del asunto. El detalle del análisis de la información presentada se describe a continuación:

4.1. Observación N° 01:

Intensidad y recurrencia del Fenómeno El Niño

(Anexo 08.01. Memoria Descriptiva)

En el numeral 4.2.7. describe la intensidad y recurrencia del Fenómeno El Niño, de acuerdo con los registros históricos y al comportamiento de las variables climatológicas; sin embargo, para la variable climatológica Precipitación, omitió en las Figuras 43, 44, 45 y 46, la ubicación de la Estación La Esperanza.

Incluir en la Figura mencionadas de la Memoria Descriptiva la ubicación de la estación La Esperanza.

Análisis de la respuesta presentada

La respuesta presentada precisa que se brinda en el Ítem 4.2.7 del Anexo 08.01. Memoria Descriptiva Comp 1_28, las figuras actualizadas donde se visualiza la ubicación de la estación La Esperanza.

Observación Absuelta

4.2. Observación N° 02:

Estudio Hidrológico

(Anexo 05. Informe de hidrología)

Incluir como parte de las conclusiones del Estudio Hidrológico los caudales máximos instantáneos de diseño de las estructuras hidráulicas para diferentes tiempos de retorno.

Análisis de la respuesta presentada

La respuesta presentada precisa que se actualiza en el ítem 5.1 del Anexo 05 Informe de hidrología, indicándose lo siguiente: Los máximos caudales calculados para cada periodo de retorno y por componente, a partir de los hidrogramas que se han obtenido posterior a la modelación numérica de flujo hiperconcentrado más el cambio climático. De esos resultados es que se elige el periodo de retorno de diseño de las estructuras el cual otorga el caudal de diseño de cada componente y posteriormente determina las dimensiones que deben presentar dichas estructuras para soportar el caudal máximo que ejerce sobre él, presentando en un cuadro los caudales máximos instantáneos de diseño de las estructuras hidráulicas para diferentes tiempos de retorno de 25, 50, 100 años y FEN equivalente.

Observación Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4.3. Observación N° 03

Modelamiento Hidráulico – Faja Marginal (Anexo 12. Modelamiento Hidráulico)

El titular del proyecto adjunta como parte del Anexo 12 la Delimitación de las fajas marginales aprobadas mediante R.D. N° 0789-2023-ANA-AAA.JZ para la Quebrada Politécnico; R.D. N° 0797-2023-ANA-AAA.JZ para la quebrada Yale y la R.D. N° 00801-2023-ANA-AAA.JZ para la Quebrada Santa Rita; sin embargo, omitió identificar la distancia de éstas a los componentes principales, áreas auxiliares y accesos.

- Incluir la distancia perpendicular de los componentes principales, áreas auxiliares y accesos a las fajas marginales de las Quebradas Politécnico, Yale y Santa Rita.
- Presentar los mapas (con escala adecuada) de las Fajas marginales incluyendo los componentes principales, áreas auxiliares y accesos para la presentación de las distancias adjuntando su respectivo archivo KMZ
- En caso de existir componentes dentro de faja marginal indicar el tipo de estructura y el tiempo de permanencia e indicar las medidas implementadas que minimicen riesgos u otras que correspondan.

La respuesta presentada:

La respuesta presenta un cuadro en el cual se puede apreciar las distancias perpendiculares de los componentes con las fajas marginales de las Quebradas Politécnico, Yale y Santa Rita, cuyo detalle se puede apreciar en el ítem 3.2. Áreas auxiliares, del presente informe.

Asimismo, como parte del Anexo 12, se adjuntan los mapas en PDF de las Fajas marginales incluyendo los componentes principales, áreas auxiliares y accesos con la presentación de las distancias, así como el kmz.

Resaltando que se desarrollarán varios componentes principales (permanentes) dentro de la faja marginal, exponiendo como parte de la evaluación de los componentes principales, los impactos ambientales vinculados al cuidado del agua en la faja marginal de cada quebrada y, medidas ambientales, de acuerdo al siguiente detalle:

En la ficha de agricultura: en el ítem XIII. CUADRO RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES se presenta el detalle de las medidas de manejo para el impacto Alteración de calidad del recurso hídrico correspondiente a los códigos: AG-10; AG-11; AG-14 y AG-15.

En la ficha de saneamiento: en el ítem XIII. CUADRO RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES se presenta el detalle de las medidas de manejo para el impacto Alteración de calidad del recurso hídrico correspondiente a los códigos: VIS-10; VIS-11; VIS-14 y VIS-15.

Pudiendo observar el detalle de las medidas descritas en el ítem 3.7. *Plan de Manejo Ambiental en materia de Recursos Hídricos*, del presente informe.

Observación Absuelta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4.4. Observación N° 04

Demanda de agua para uso Industrial

La información descrita en el Anexo 11: Balance Hídrico / Memoria de Cálculo de Fuentes de agua, numeral 1, "Tabla 2 Cantidad necesaria de volumen de agua para el Sector 01" detalla el volumen de agua requerido para "relleno compactado", para el "control del polvo para riego" y para "riego de especies 3 meses para instalación" por un total de 21 334m³; detalla que C. Sergio 03, C. Débora y EPS GRAU abastecerán de agua para el riego de control de polvo, omitió identificar en la Tabla 2 el proveedor del agua para la elaboración del "relleno compactado y riego de especies 3 meses para instalación".

El volumen de agua requerido para la ejecución del Sector 01 descrito en la "Tabla 3 Volumen de agua para el Sector 01 por día" y "Tabla 5 Cantidad de camiones cisterna por día" es de 17 975.26m³ (157.35m³/día y 4 720.50 m³/mes). Se requiere:

- Verificar la información del volumen de agua requerido para la ejecución del Sector 01 descrita en las Tablas 2, 3 y 5. (Demanda Hídrica).
- Precisar el volumen de agua requerido para las actividades: preliminares, construcción y cierre de la construcción.
- Identificar las fuentes de abastecimiento y/o proveedores del recurso hídrico para cada una de las actividades descritas en el Cuadro
- Presentar el Balance hídrico (m³/mes) acorde con el cronograma de actividades de ejecución de los componentes del Sector 01

Consumo Doméstico

Señaló que el suministro de agua para el personal se realizará mediante bidones de agua; no obstante, omitió indicar que éstos contarán con los registros sanitarios correspondientes.

- Respecto al suministro de agua para el personal, debe precisar que ésta contará con los registros sanitarios correspondientes

Análisis de la respuesta presentada

La respuesta presentada precisa que:

- Se han actualizado las tablas, pudiendo apreciar el detalle de la información presentada en el ítem 3.4. Recursos Hídricos para la ejecución del Proyecto, Fuentes de agua, Demanda de agua para uso Industrial, del presente informe.
- Señalando que el volumen de agua requerido para las actividades preliminares será de 9994.02 (m³), para las actividades de construcción será de 48441.78 (m³) y para las actividades de cierre será de 780 (m³).
- El proveedor de agua será la Empresa Prestadora de Servicios denominada EPS Grau, tanto para las actividades preliminares, de construcción y de cierre para el Sector 01. Señalado que el punto de abastecimiento estará ubicado en las siguientes coordenadas UTM Zona 17S; 469329.00 m E; 9491699.00 m S.
- Entendiendo que el proveedor será la EPS Grau, no se consideran limitaciones en la oferta, por lo que la demanda mensual de agua de 5,154.01 m³/mes será atendida en su totalidad.
- En el ítem 1.1 del Anexo 08. Informe de estimaciones, se precisa que el suministro de agua para el personal, contará con los registros sanitarios correspondientes

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Observación Absuelta

4.5. Observación N° 05

Manejo de efluentes domésticos

Omitió indicar el número de baños químicos que serán implementados en cada etapa del proyecto, su ubicación y el nombre de la EO-RS propuesta para el manejo y disposición de los efluentes domésticos.

- a) Incluir el número de baños químicos que serán implementados en cada etapa del proyecto, la ubicación de los baños químicos (áreas auxiliares y frentes de trabajo).
- b) Incluir el nombre de la EO-RS encargada del manejo y disposición de los efluentes domésticos.

Efluentes Industriales

Omitió detallar el manejo de los efluentes generados por las actividades de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinarias

- c) Detallar el manejo de los efluentes generados por las actividades de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinarias, e incluir la información donde corresponda.

Análisis de la respuesta presentada

La respuesta presentada precisa que:

- En el Anexo 08. Memorias Descriptivas- Informe de Estimaciones se presenta el ítem 1.2 Efluentes, en donde se detalla la cantidad de baños portátiles necesarios para cada frente de trabajo. Los baños serán ubicados en las áreas de trabajo determinados para las actividades de los componentes principales y auxiliares.
- La disposición de las aguas residuales estará a cargo de una EO-RS autorizada ante MINAM.
- El Proyecto no contempla las actividades de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinarias ya que estas actividades se realizarán en lugares autorizados para tal fin, tales como grifos, talleres autorizados, entre otros.

Pudiendo apreciar el detalle de la información presentada en el ítem 3.4. *Recursos Hídricos para la ejecución del Proyecto, Fuentes de agua, Manejo de Efluentes*, del presente informe.

Observación Absuelta

4.6. Observación N° 06

Línea de Base – Calidad del Agua

En el Anexo 03.01 presenta los resultados del monitoreo de calidad ambiental para el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL DE LA CIUDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS DE LA PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, elaborado por FCISA; sin embargo, omitió describir los “Criterios de la selección de estaciones de monitoreo.

En el anexo 03.02 presenta las Fichas de caracterización de las 04 estaciones de monitoreo. Las estaciones de monitoreo AS-01, AS-03 y AS-04 se describen como “filtración de aguas subterráneas dentro de la quebrada”; para la estación de monitoreo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

AS-02 la vista fotográfica se describe como “Drenaje Pluvial Talara”; sin embargo, no queda clara si las quebradas Pariñas y Acholado se encontraban con flujo continuo. Asimismo, omitió describir en el Anexo 02, INFORME DE ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE AMBIENTAL – MEDIO FÍSICO numeral 14.5, el valor del pH presentado en la estación de monitoreo AS-02.

- a) Aclarar si las quebradas Pariñas y Acholado se encontraban con flujo continuo de agua durante la ejecución del monitoreo.
- b) Incluir en el numeral 14.5 el resultado del valor del pH presentado en la estación de monitoreo AS-02

Análisis de la respuesta presentada

La respuesta presentada precisa que:

- Durante la toma de muestra, en las estaciones AS-01, AS-03 y AS-04, las muestras fueron tomadas de los aparentes “ojos de agua” formados dentro de las quebradas; no evidenciando flujo de agua. En tanto, para la estación AS-02, no se pudo evidenciar claramente si el agua dentro de la quebrada procedía de un “ojo de agua” al igual que las otras 3 estaciones ya mencionadas, sin embargo, no se evidenció flujo continuo aportante aguas arriba de la zona de estancamiento.
- La información de Potencial de Hidrogeno se presenta en la Tabla N° 53 Resultados para el monitoreo de calidad de agua superficial – Categoría 3, del Anexo 02 Descripción del entorno físico.
- Respecto a los criterios en el ítem 13.3 se detallan los criterios de selección de estaciones de muestreo de agua.

Pudiendo apreciar el detalle de la información presentada en el ítem 3.5. *Descripción de la información de Línea Base en materia de Recursos Hídricos, Calidad del agua*, del presente informe.

Observación Absuelta

4.7. Observación N° 07

Impactos en materia de Recursos Hídricos

Considerando las respuestas a la Observación N° 03, identificar y detallar los posibles impactos y/o riesgos a los cuerpos de agua y/o faja marginal durante la construcción de los componentes principales, áreas auxiliares y accesos, que puedan alterar la calidad de los recursos hídricos.

Análisis de la respuesta presentada

La respuesta presentada precisa que en atención a lo observado se ha identificado el impacto “Alteración de calidad del recurso hídrico”, lo mencionado se presenta en el ítem V. IMPACTOS AMBIENTALES/ MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL en el Formato IGAPRO Agricultura y Saneamiento. Las medidas de manejo para el impacto identificado se mencionan en el ítem XIII. CUADRO RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES del Formato IGAPRO Agricultura y Saneamiento.

Pudiendo apreciar el detalle del análisis presentado en el ítem 3.6. *Impactos en materia de Recursos Hídricos*, del presente informe.

Observación absuelta

4.8. Observación N° 08

Monitoreo de la calidad del agua

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 63D00D78



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En el numeral 2.4.4. *Parámetros a monitorear* se describe la *Tabla N° 13: Norma referencial de análisis para calidad de agua*, identificando 24 parámetros de calidad del agua; sin embargo, en la *Tabla N° 15: Cuadro Resumen del Monitoreo de la Calidad de Agua* el titular del proyecto considero 07 parámetros.

- Identificar los parámetros de monitoreo de la calidad del agua que serán considerados como factores determinantes de la calidad del agua influenciada por las actividades del presente proyecto.
- Evaluar la información de la Tabla N° 13 y modificar el subtítulo 2.4.4.
- Recomienda evaluar la pertinencia del monitoreo de la calidad del agua el mes 4 (abril 24) dado que las actividades preliminares culminan y las actividades constructivas van por el segundo mes.

Análisis de la respuesta presentada

La respuesta presentada precisa que

- En el ítem V.6 SEGUIMIENTO Y CONTROL de los formatos IGAPRO Agricultura y Saneamiento se presenta el cuadro de puntos de monitoreo ambiental actualizados en base al Anexo 25. Seguimiento y Control. Respecto a los parámetros del monitoreo de Calidad del Agua, en el pie de página de cuadro en mención, se agrega lo siguiente:
 - “Parámetros de Evaluación Calidad del Agua: Todos los parámetros incluidos en la categoría 3 Riego de vegetales y bebida de animales; subcategoría D1: Riegos de vegetales (Agua para riego no restringido (c) y Agua para riego restringido), D2: Bebida de animales presentado en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias D.S. N° 004-2017-MINAM.”*
- Se confirma lo presentado en la Tabla N° 12 y el ítem 2.4.3. Normativa de comparación del Anexo 25. Seguimiento y Control.
- Es preciso indicar que las actividades correspondientes al Sector Agricultura inician el 3/01/2024 y el sector Saneamiento 19/02/2024. A fin de abarcar el monitoreo durante el desarrollo de las actividades preliminares, se ha establecido que el monitoreo de calidad del agua se realice al inicio de las actividades. Pasado los 6 meses las actividades de construcción continuarían y se llevaría a cabo el segundo monitoreo de calidad del agua, demostrando así la representatividad de los resultados a obtener.
- Por todo lo mencionado se confirma el cronograma del Plan de Manejo Ambiental presentado en los ítems V.6 SEGUIMIENTO Y CONTROL de los formatos IGAPRO Agricultura y Saneamiento y en el Anexo 26. Presupuesto y Cronograma del PMA.

Observación absuelta

4.9. Observación N° 09

Del anexo 08. Numeral 5.10 el administrado indica que la estructura es propia de un drenaje urbano por lo que se entiende que contendría aguas residuales del sector FAP, en caso solo sea considerada para la evacuación de la escorrentía superficial deberá precisar si esta estructura solo tendrá como función drenar el agua de origen pluvial, indicando además las medidas de prevención y mitigación en caso en épocas de eventos extraordinarios confluyan las aguas de drenaje pluvial con las aguas negras proveniente del desagüe de aguas residuales poblacionales.

Análisis de la respuesta presentada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

La respuesta presentada precisa que la estructura Drenaje Urbano FAP no contendrá aguas residuales, ya que será considerada solamente para la evaluación de la escorrentía superficial, es decir solo se drenará aguas de origen pluvial.

Observación absuelta

V. CONCLUSIONES

- 5.1** La solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura” presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, plantea mitigar los riesgos de la población de la zona urbana de la ciudad de Talara, frente a las inundaciones pluviales, a partir de la implementación de servicios eficientes de drenaje pluvial urbano en las subcuencas Santa Rita, Politécnico y Yale.
- 5.2** El agua requerida para uso doméstico durante el desarrollo de las actividades que comprende el IGARPO será ofertada a partir de la compra de bidones a terceros. En tanto, el agua requerida para uso industrial, será adquirida de la EPS Grau. Demandándose un volumen de agua de 257.536 m³ de agua para uso doméstico y de 59,215.79 m³ para uso industrial.
- 5.3** Los efluentes domésticos generados durante las etapas de actividades preliminares, construcción y cierre, serían dispuestos en baños químicos y lavamanos portátiles, cuya instalación, limpieza y disposición final sería realizada a través de una EO-RS registrada en el MINAM. En tanto, se precisa que no se contempla la generación de efluentes industriales, ya que el lavado de equipos y maquinarias se realizarán en lugares autorizados.
- 5.4** De la evaluación realizada a la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura” presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se evidencia que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir Opinión Favorable a la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura” presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2** Siendo que se llevarán a cabo actividades a las cuales se asocia la incidencia del potencial impacto de alteración de la calidad del agua en los cauces de las Quebradas Santa Rita, Politécnico y Yale, de régimen intermitente, de activarse durante las intervenciones, se deberá monitorear la calidad del agua en estas, en estaciones aguas



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por QUISPE
PALOMINO Maylhi Greta FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

debajo de los sectores del cauce a intervenir, acorde a las consideraciones descritas en el IGAPRO (parámetros, norma de comparación y norma de referencia) para el Plan de Vigilancia y Control.

- 6.3** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente, deberá considerar la presente opinión favorable en la aprobación de la modificación del IGAPRO, bajo responsabilidad. Sin embargo; esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

FIRMADO DIGITALMENTE

MAYLHÍ GRETA QUISPE PALOMINO

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13776451591729

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

San Isidro, 06 de diciembre de 2023

TELLO PERAMAS Franz
Paul FAU 20556097055 soft

OFICIO N° 01868-2023-SENACE-PE/DEIN

CUBA CASTILLO Silvia
Luisa FAU 20556097055
soft

Señora
FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO
Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. -

Asunto : Se reitera requerimiento de opinión técnica definitiva sobre la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura", presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Referencia : a) SN-IGAPRO-00216-2023 (20.8.2023)
b) Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN
c) Oficio N° 01833-2023-SENACE-PE/DEIN
(CUT N° 187639-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b)¹ de la referencia, a través del cual esta Dirección, en concordancia con lo establecido en el numeral 9.8 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556² y el artículo 14 de las Disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 15-2018-MINAM³, solicitó a su representada emitir opinión técnica definitiva en un plazo máximo de tres (3) días

¹ Notificado el 22 de noviembre de 2023 a las 17:25 horas, de conformidad con la Cédula N° 07136-2023-SENACE.

² TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM.

"Artículo 9. Competencias y facilidades administrativas extraordinarias y temporales

(...)

9.8 Tratándose de intervenciones de construcción sujetas al SEIA, y que generen impactos ambientales negativos, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de las mismas deben contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado y aprobado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar, por Senace, sin afectar la fecha de inicio prevista de la ejecución de la intervención. Para tal efecto, los titulares o Entidades Ejecutoras son responsables de remitir con la suficiente anticipación el instrumento de gestión ambiental para su evaluación. El plazo máximo de evaluación es de treinta (30) días hábiles, el cual incluye las opiniones técnicas en caso se requieran.

(...)"

³ Establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

"Artículo 14.- Procedimiento para la emisión de opinión técnica

14.1. El Senace solicita la opinión técnica, según corresponda, a las entidades señaladas en el artículo 13 de la presente norma, las mismas que evalúan y, de ser el caso, emiten la opinión previa favorable al IGAPRO, en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud de opinión, incluyendo el levantamiento de las observaciones.

14.2. Las entidades opinantes, por única vez, emiten observaciones a la documentación presentada, de ser el caso, las cuales deben formularse dentro del plazo de evaluación".



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

hábiles⁴, sobre la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto del asunto, pedido que fue reiterado mediante el documento c)⁵ de la referencia).

Cabe indicar que, a la fecha, no hemos recibido la opinión técnica final requerida, razón por la cual se reitera la remisión de esta, considerando lo estipulado en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM: "13.2. Cuando las intervenciones de construcción se encuentren relacionados con el recurso hídrico, el Senace debe solicitar la opinión técnica previa favorable a la Autoridad Nacional del Agua (ANA)".

Finalmente, agradeceré se sirva contactar para cualquier coordinación con el Ing. Franz Paul Tello Peramas, Líder de Proyecto, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, al correo electrónico ftello@senace.gob.pe.

Atentamente,

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

SLCC/fptp

⁴ El plazo de tres (3) días hábiles otorgado mediante el Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN venció el 24 de noviembre de 2023.

⁵ Notificado el 29 de noviembre de 2023 a las 09:10 horas, de conformidad con la Cédula N° 07266-2023-SENACE.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13769569231999

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

San Isidro, 28 de noviembre de 2023

TELLO PERAMAS Franz
Paul FAU 20556097085 soft

OFICIO N° 01833-2023-SENACE-PE/DEIN

CHANG OSHITA Ruben
Ernesto FAU 20556097055
soft

Señora
FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO
Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

Asunto : Se reitera requerimiento de opinión técnica definitiva sobre la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura*", presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Referencia : a) SN-IGAPRO-00216-2023 (20.8.2023)
b) Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN
(CUT N° 187639-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b)¹ de la referencia, a través del cual esta Dirección, en concordancia con lo establecido en el numeral 9.8 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556² y el artículo 14 de las Disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 15-2018-MINAM³, solicitó a su representada emitir opinión técnica definitiva en un plazo máximo de tres (3) días hábiles⁴, sobre la solicitud de evaluación del IGAPRO del Proyecto del asunto.

Cabe indicar que, a la fecha, no hemos recibido la opinión técnica final requerida, razón por la cual se reitera la remisión de esta, considerando lo estipulado en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM: "*13.2. Cuando las*

¹ Notificado el 22 de noviembre de 2023 a las 17:25 horas, de conformidad con la Cédula N° 07136-2023-SENACE.

² TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM.

"Artículo 9. Competencias y facilidades administrativas extraordinarias y temporales

(...)

9.8 Tratándose de intervenciones de construcción sujetas al SEIA, y que generen impactos ambientales negativos, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de las mismas deben contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado y aprobado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar, por SENACE, sin afectar la fecha de inicio prevista de la ejecución de la intervención. Para tal efecto, los titulares o Entidades Ejecutoras son responsables de remitir con la suficiente anticipación el instrumento de gestión ambiental para su evaluación. El plazo máximo de evaluación es de treinta (30) días hábiles, el cual incluye las opiniones técnicas en caso se requieran.

(...)"

³ Establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

"Artículo 14.- Procedimiento para la emisión de opinión técnica

14.1. El Senace solicita la opinión técnica, según corresponda, a las entidades señaladas en el artículo 13 de la presente norma, las mismas que evalúan y, de ser el caso, emiten la opinión previa favorable al IGAPRO, en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud de opinión, incluyendo el levantamiento de las observaciones.

14.2. Las entidades opinantes, por única vez, emiten observaciones a la documentación presentada, de ser el caso, las cuales deben formularse dentro del plazo de evaluación".

⁴ El plazo de tres (3) días hábiles otorgado mediante el Oficio N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN venció el 24 de noviembre de 2023.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

intervenciones de construcción se encuentren relacionados con el recurso hídrico, el Senace debe solicitar la opinión técnica previa favorable a la Autoridad Nacional del Agua (ANA)".

Finalmente, agradeceré se sirva contactar para cualquier coordinación con el Ing. Franz Paul Tello Peramas, Líder de Proyecto, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a la dirección electrónica ftello@senace.gob.pe.

Atentamente⁵,



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

RChO/ftp

⁵ Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00117-2023-SENACE/PE, de fecha 24 de noviembre de 2023, se designó temporalmente al señor RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA, Subdirector de la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, para que en adición a sus funciones, ejerza las funciones de Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), a partir del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2023.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13766321364193

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR: San Isidro, 22 de noviembre de 2023

TELLO PERAMAS Franz
Paul FAU 20556097055 soft

OFICIO N° 01820-2023-SENACE-PE/DEIN

CUBA CASTILLO Silvia
Luisa FAU 20556097055
soft

Señora

FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO

Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se traslada información destinada a subsanar observaciones efectuadas a la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial integral de la ciudad de Talara del distrito de Pariñas - provincia de Talara - departamento de Piura*", presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Referencia : a) SN-IGAPRO-00216-2023 (20.8.2023)
b) DC-4 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023 (21.11.2023)
(Oficio N° 383-2023-ARCC/DE/DAI)
c) Oficio N° 2046-2023-ANA-DCERH (DC-2 del Trámite SN-IGAPRO-00216-2023 de fecha 16.10.2023)
(CUT 187639-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al trámite de la referencia a), a fin de trasladar a su Despacho el documento de la referencia b), por el cual la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios presentó ante esta Dirección, información destinada a subsanar las observaciones efectuadas a la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto del asunto, lo cual incluye las observaciones efectuadas por su representada a través del documento de la referencia c).

En tal sentido, mucho agradeceré se sirva considerar dicha información, en caso corresponda, y emitir opinión técnica final, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de **tres (03) días hábiles**, de acuerdo con lo establecido en numeral 9.8 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556¹ y el artículo 14 de las Disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 15-2018-MINAM². La documentación mencionada podrá ser descargada desde el siguiente enlace:

¹ TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM.

"Artículo 9. Competencias y facilidades administrativas extraordinarias y temporales

(...)

9.8 Tratándose de intervenciones de construcción sujetas al SEIA, y que generen impactos ambientales negativos, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de las mismas deben contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado y aprobado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar, por SENACE, sin afectar la fecha de inicio prevista de la ejecución de la intervención. Para tal efecto, los titulares o Entidades Ejecutoras son responsables de remitir con la suficiente anticipación el instrumento de gestión ambiental para su evaluación. El plazo máximo de evaluación es de treinta (30) días hábiles, el cual incluye las opiniones técnicas en caso se requieran.

(...)"

² Establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

"Artículo 14.- Procedimiento para la emisión de opinión técnica



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DC-4 SN-IGAPRO-00216-2023

Asimismo, las copias digitales de la información complementaria también se han colocado en el Directorio FTP establecido para el Trámite **SN-IGAPRO-00216-2023**:

DC-4 SN-IGAPRO-00216-2023

Finalmente, agradeceré se sirva contactar para cualquier coordinación con el Ing. Franz Paul Tello Peramas, Líder de Proyecto, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, al correo electrónico ftello@senace.gob.pe.

Atentamente,

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

SLCC/ftp

14.1. El Senace solicita la opinión técnica, según corresponda, a las entidades señaladas en el artículo 13 de la presente norma, las mismas que evalúan y, de ser el caso, emiten la opinión previa favorable al IGAPRO, en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud de opinión, incluyendo el levantamiento de las observaciones.

14.2. Las entidades opinantes, por única vez, emiten observaciones a la documentación presentada, de ser el caso, las cuales deben formularse dentro del plazo de evaluación".